



Ministerio de Ambiente y Energía
Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica

**MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL
(MGAS)**

SETIEMBRE 2018



Estrategia Nacional REDD+



Información de Contacto

Jorge Mario Rodríguez Zúñiga

Director Ejecutivo y Punto Focal Nacional REDD+

FONAFIFO, MINAE

jrodriguez@fonafifo.go.cr

Código de campo cambiado

Héctor Arce Benavides

Coordinador de la Estrategia Nacional REDD+

FONAFIFO, MINAE

harce@fonafifo.go.cr

Código de campo cambiado

Colaboradores en el desarrollo del documento

a. Equipo de la Secretaría experto en temas de Salvaguardas

María Elena Herrera Ugalde. Profesional Secretaría REDD+.

Guisella Quirós Ramírez. Profesional Secretaría REDD+.

José Joaquín Calvo. Profesional Secretaría REDD+.

b. Consultores

Ricardo Ulate Chacón. Consultor Secretaría REDD+

German Obando Vargas. Consultor Secretaría REDD+

Leví Sucre Romero. Consultor Secretaría REDD+

Carlos Borge. Consultor Secretaría REDD+

Mario Nanclares. Consultor Banco Mundial



Estrategia Nacional REDD+



Contenido

INFORMACIÓN DE CONTACTO	1
COLABORADORES EN EL DESARROLLO DEL DOCUMENTO	1
INDICE TABLAS.....	8
INDICE FIGURAS	8
1. INTRODUCCIÓN.....	12
2. ALCANCE Y OBJETIVOS DEL MGAS	16
2.1. ALCANCE.....	16
2.2 OBJETIVOS	17
3. MARCO NORMATIVO AMBIENTAL Y SOCIAL	18
3.1 MARCO NORMATIVO AMBIENTAL Y SOCIAL DE COSTA RICA APLICABLE/VIGENTE	18
3.1.1 La Constitución Política de la República de Costa Rica.....	18
3.1.2 Los tratados internacionales ratificados.....	19
3.1.3 Legislación Nacional Ambiental.....	21
3.1.4 Legislación Nacional que incorpora disposiciones para el Control de Plagas y temas conexos	24
3.1.5 Legislación Nacional sobre Pueblos Indígenas.....	26
3.1.6 Legislación Nacional para el Reasentamiento Involuntario.....	30
3.2 POLÍTICAS OPERACIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL APLICABLES	32
3.2.1 Políticas Operacionales del Banco mundial aplicables a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación	32
4. RIESGOS O POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ADVERSOS Y SUS MEDIDAS DE MITIGACIÓN.....	29
4.1 EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA EN-REDD+ Y LOS RIESGOS POTENCIALES Y AMBIENTALES Y SOCIALES ASOCIADOS. INCLUYE LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE IMPACTAN LA VENTA DE REDUCCIONES DE EMISIONES CON EL FC.	29
4.2 IMPACTOS POSITIVOS (CO-BENEFICIOS).....	49
5. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA EN REDD+.....	50
5.1 REGLAMENTO DE REGENCIAS FORESTALES.....	57
5.2 REGLAMENTO DE REGENCIAS AGROPECUARIAS	58
5.3 INSPECCIONES DE CAMPO DE LAS FINCAS DEL PROGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) FONAFIFO.	60
5.4 CATEGORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO Nº 31849) Y PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES DE LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+	61
5.5 DECRETOS, PROCEDIMIENTOS Y GUÍAS METODOLÓGICAS DEL SINAC QUE CONTRIBUYAN A MINIMIZAR LA TALA ILEGAL.	66



Estrategia Nacional REDD+



5.6	MECANISMO DE GENERAL DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS.....	68
5.7	PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES DEL BANCO MUNDIAL.....	68
5.8	PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DEL MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL CON ENTIDADES IMPLEMENTADORAS.....	69
6.	MARCO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.....	70
6.1	PRINCIPALES INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EN REDD+ Y DEL MGAS.....	71
6.2	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES SOCIALES Y AMBIENTALES EN EL CONTEXTO DE LA EN-REDD+	98
7.	MECANISMO DE INFORMACIÓN, RETROALIMENTACIÓN E INCONFORMIDADES PARA LAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+ (MIRI).....	99
7.1	<i>Introducción y antecedentes.....</i>	<i>99</i>
7.2	<i>Descripción del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades.....</i>	<i>100</i>
7.3	<i>Procedimiento de Operación y funcionamiento del MIRI.....</i>	<i>104</i>
7.4	<i>Guía del Procedimiento para el trámite de gestión y seguimiento de Inconformidades y consultas.....</i>	<i>105</i>
8.	CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.....	108
8.1	PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA ESTRATEGIA REDD+	108
8.2	ETAPA DE CONSULTA	110
8.3	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES.....	111
	<i>Pueblos Indígenas</i>	<i>111</i>
	<i>Pequeños y medianos productores forestales y agroforestales.....</i>	<i>113</i>
	<i>Empresarios forestales e industriales de la madera.....</i>	<i>113</i>
	<i>Instituciones públicas</i>	<i>114</i>
	<i>Academia y sociedad civil forestal y ambiental.....</i>	<i>114</i>
8.3	PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DEL MGAS CON LAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES.....	114
8.4	OTROS PROCESOS DE RELEVANCIA RELACIONADOS CON EL MGAS	117
9.	PRESUPUESTO	119
10.	CONCLUSIONES	123
	ANEXOS.....	124
	ANEXO 1.	125
	MARCO DE POLÍTICA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MPPI).....	125
1.	INTRODUCCIÓN.....	129
2.	OBJETIVOS Y DEFINICIONES.....	129
2.1	ALCANCE.....	129
2.2	OBJETIVOS	130
2.3	DEFINICIONES	131
2.4	PRINCIPIOS.....	133



3. ACCIONES DEL PROGRAMA QUE PODRÍAN IMPLICAR DESPLAZAMIENTO FÍSICO O ECONÓMICO DE LA POBLACIÓN	134
3.1 PROGRAMA DE COMPRA DE TIERRAS EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS (PCT-ASP)	135
3.1.1 <i>Área afectada y nivel de implementación del Programa de Compra de Tierras en ASP</i>	136
3.2 PROBLEMÁTICA SOCIO-AMBIENTAL DE LAS ASP Y LA DINÁMICA DE SANEAMIENTO Y COMPRA DE TIERRAS REQUERIDA	137
3.3 ALCANCE DEL PROGRAMA DE COMPRA DE TIERRAS EN ASP	138
3.3.1 Censo y catastro de propiedades	139
3.3.2 Negociación con afectados	139
3.3.3 Articulación del PCT-ASP	139
3.4 PLAN NACIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS (PLAN-RTI)	140
3.4.1 Articulación PLAN-RTI	141
3.4.2 Reubicación, indemnización o expropiación	144
3.4.3 Ausencia de derecho a indemnización	145
4. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL	145
4.1 LEY N° 9286 DE EXPROPIACIONES DEL 4 DE FEBRERO DEL 2015	145
4.1.1 Territorios Indígenas	146
4.1.2 Territorios dentro de Áreas Silvestres Protegidas	146
4.2 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DENTRO DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS	147
4.3 MANUAL DE EXPROPIACIÓN PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN O AMPLIACIÓN DE LÍMITES DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS	149
4.4 GUÍA DE VALORACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN	151
4.5 DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS DESALOJOS (CAID)	154
4.6 LEY 9577 SUSPENSIÓN DE DESALOJOS EN ZONAS MARÍTIMO-TERRESTRES, FRONTERIZAS Y PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO	156
4.7 REQUERIMIENTOS DE LA POLÍTICA OPERACIONAL DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (OP 4.12) DEL BANCO MUNDIAL	156
4.7.1 Objetivos generales	156
4.7.2 Aplicación de la política	157
4.7.3 Definición de Beneficiarios	157
4.7.4 Criterios para determinar la Elegibilidad	158
4.7.5 Formas de Avalúo	158
4.7.6 Compensaciones	158
4.7.7 Instrumentos de Reasentamiento	159
4.7.8 Ejecución, Supervisión y Evaluación del Instrumento de Reasentamiento	160
4.8 ASPECTOS IMPORTANTES DE LA APLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO NACIONAL EN EL CONTEXTO ACTUAL DE LAS ASP Y TI	160
4.8.1 Afectados con propiedades legítimamente inscritas	161
4.8.1.1 Compensación por tierra	162
4.8.2 Afectados sin derechos legalmente establecidos en el área protegida o el territorio indígena (ocupantes ilegales)	164
4.8.3 Identificación de brechas del cuerpo normativo nacional	165



Estrategia Nacional REDD+



5. ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MPRI	166
6. PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MPRI	166
8.1 EVALUACIÓN PRELIMINAR	168
8.2 PREPARACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO O NORMA DE PROCEDIMIENTO	170
7.2.1 Levantamiento de línea base:.....	171
7.2.2 Criterios y Mecanismos de Elegibilidad	172
7.2.3 Medidas de compensación	172
7.2.4 Proceso participativo	173
7.2.5 Proceso de valoración de activos	173
8. PREPARACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO Y DE PROCESO	174
8.1 DETALLES DE RESPONSABILIDADES	174
8.2 CENSO Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	177
8.3 ESTUDIO DE TÍTULOS.....	177
8.4 VALUACIÓN DE ACTIVOS	178
8.5 CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PLANES	178
7.5.1 Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PRMS)	178
7.5.2 Plan de Acción de Reasentamiento (PAR).....	179
8. PROGRAMAS QUE COMPONEN LOS PLANES	180
8.1 PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS PARA AFECTADOS CON DERECHOS FORMALES	182
8.2 PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS PARA AFECTADOS SIN DERECHOS FORMALES	183
8.3 DONACIÓN DE TIERRAS Y DOCUMENTACIÓN (SI ES APLICABLE)	184
11. MECANISMOS DE CONSULTA Y DIVULGACIÓN	185
9.1 MECANISMO DE RECLAMOS	185
11. MECANISMOS DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	185
11. FINANCIAMIENTO	186
ANEXO 1 – Marco de Procedimientos para la restricción en Áreas Naturales Protegidas	187
Introducción	187
SUB ANEXO 1.A Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado	194
1.1 PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.....	194
1.2 PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO ABREVIADO	194
SUB ANEXO 1.B Declaración de Donación de Tierras Voluntarias (DTV)	196
ANEXO 2.	197
MARCO DE PLANIFICACIÓN PARA PUEBLOS INDÍGENAS (MPPI)	197
1. INTRODUCCIÓN	199
2. ALCANCE Y OBJETIVO DE DESARROLLO	200
2.1 Alcance.....	200
2.2 Objetivo de Desarrollo	200
3. DEFINICIONES.....	201
4. CARACTERIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COSTA RICA	204



Estrategia Nacional REDD+



4.1 Población Indígena en Costa Rica.....	204
BRIBRÍ.....	207
BRUNCA.....	207
CABÉCAR.....	207
CHOROTEGA.....	208
HUÉTAR.....	208
MALEKU.....	208
NGÁBE.....	209
TERIBE.....	209
4.2 Relación Indígenas y no indígenas que viven en los territorios.....	211
4.3 Identificación de los indígenas entre las posibles áreas de intervención.....	212
5. NORMATIVA E INSTITUCIONALIDAD EN COSTA RICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	213
6. CONSULTA INDÍGENA.....	220
6.1 Primera y segunda etapa del proceso de consulta con los Territorios Indígenas.....	220
6.2 Principales resultados.....	229
6.3 Tercera fase.....	232
6.4 Fase de implementación de la Estrategia REDD+.....	236
7. LA EVALUACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	245
7.1 RIESGOS E IMPACTOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+.....	248
POLÍTICA 1. PROMOCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS BAJO EN EMISIONES.....	250
POLÍTICA 2. FORTALECER ASP Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CAMBIO DE USO DE LA TIERRA E INCENDIOS.....	252
POLÍTICA 3. INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE.....	254
POLÍTICA 4. RESTAURACIÓN DE PAISAJE Y ECOSISTEMAS FORESTALES.....	256
POLÍTICA 5. PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	257
8. ARREGLOS INSTITUCIONALES DE IMPLEMENTACIÓN.....	259
9. LINEAMIENTOS PARA EVALUACIÓN SOCIAL, CONSULTA Y DESARROLLO DE PPIS.....	261
9.1 Evaluación Social.....	261
Objetivo de la Evaluación Social.....	262
9.2 Plan de Pueblos Indígenas.....	264
9.3 Participación y consulta indígena.....	268
10. MECANISMO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS.....	269
11. MECANISMO DE MONITOREO Y DIVULGACIÓN.....	271
11.1 Monitoreo y Evaluación Indígena.....	271
11.2 Modelo participativo de monitoreo y evaluación indígena.....	272
11.3 Mecanismos de divulgación.....	273
12. SEGUIMIENTO Y REPORTES PERIÓDICOS.....	274
ANEXO 3.....	276
MARCO CONCEPTUAL Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE INFORMACIÓN, RETROALIMENTACIÓN E INCONFORMIDADES PARA LAS PARTES INTERESADAS RELEVANTES DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+ (MIRI).....	276
1. ANTECEDENTES.....	279
2. INTRODUCCIÓN.....	279



Estrategia Nacional REDD+



3. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE INFORMACIÓN, RETROALIMENTACIÓN E INCONFORMIDADES.....	280
3.1 OBJETIVO DEL MIRI	281
3.2 MARCO LEGAL QUE SUSTENTA EL MECANISMO.....	281
3.3 LEGITIMACIÓN PARA UTILIZAR EL MECANISMO	282
3.4 PRINCIPIOS	282
3.5 RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MIRI	284
3.6 ACTORES CLAVE DEL MECANISMO	285
4. PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MIRI	285
4.1 OBJETIVO DE LA GUÍA DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MIRI	286
4.2 ALCANCE	286
4.3 DEFINICIONES.....	286
<i>Contraloría de Servicios (CS)</i>	286
<i>Usuario, Interesado o Cliente institucional REDD+</i>	286
<i>Consulta o aclaración</i>	287
<i>Retroalimentación</i>	287
<i>Inconformidad</i>	287
<i>Presentación de Pruebas de descargo</i>	287
<i>Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+</i>	287
<i>PIR</i>	287
<i>Asociación de Desarrollo Integral Indígena (ADIs)</i>	288
<i>Mediador cultural</i>	288
<i>MIRI</i>	288
4.4 <i>Medios de recepción del mecanismo</i>	288
5. GUÍA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE INCONFORMIDADES Y CONSULTAS.....	289
5.1 PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDAD O CONSULTA.....	289
5.1.1 <i>Presentación de información, retroalimentación o inconformidad</i>	289
5.1.2 <i>Valoración preliminar y registro</i>	290
5.1.3 <i>Valoración de consultas o inconformidades iguales o similares</i>	291
5.2 TRÁMITE DE LA GESTIÓN (INCONFORMIDAD O CONSULTA):.....	292
5.2.1 <i>Solicitud de información y o descargo a la Unidad funcional competente</i>	292
5.2.2 <i>Notificación al usuario</i>	292
5.3 INVESTIGACIÓN	293
5.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO	293
5.5 INFORMES	293
5.6 CONFIDENCIALIDAD	294
5.7 EVALUACIÓN DE LAS PIR Y AUTOEVALUACIONES GENERALES PARA MEJORAS DEL SISTEMA.....	294
ANEXOS.....	295
ANEXO 4.....	313
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	313



Estrategia Nacional REDD+



Indice Tablas

Tabla 1: Análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS.	7
Tabla 2: Evaluación de impactos sociales y ambientales del Plan de Implementación la Estrategia Nacional REDD+, recomendaciones para su gestión y seguimiento.	~~30~~ ²⁹
Tabla 3: Procedimientos e instrumentos para atender los posibles riesgos de las medidas de la Estrategia Nacional REDD, con sus respectivos enlaces instituciones responsables.	~~51~~ ⁵⁰
Tabla 4: Instituciones y roles para la implementación del MGAS (Misma de la implementación de la EN-REDD+ y del Programa de Reducción de Emisiones).	~~87~~ ⁸⁶
Tabla 5: Instituciones con responsabilidad en la implementación de los instrumentos de gestión de las salvaguardas.	~~90~~ ⁸⁹
Tabla 6: Plan de información y comunicación para el MGAS.	~~115~~ ¹¹⁴
Tabla 7: Costos del MGAS por año.	~~121~~ ¹²⁰

Indice Figuras

Figura 1: Principales causas de la deforestación y la degradación en Costa Rica.	14
Figura 2: Propuesta de organigrama de operación de la Secretaría REDD+.	~~73~~ ⁷²
Figura 3: Organigrama del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.	~~77~~ ⁷⁶
Figura 4: Organigrama del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.	~~79~~ ⁷⁸
Figura 5: Elementos del Sistema de Información sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas de REDD, durante el proceso de elaboración e implementación de la Estrategia, medidas y actividades REDD.	~~81~~ ⁸⁰
Figura 6: Esquema general del proceso de trámites de solicitudes de información, retroalimentación e inconformidades.	~~107~~ ¹⁰⁶



Estrategia Nacional REDD+



Lista de acrónimos

ABRE: Áreas bajo regímenes especiales
ADI: Asociación de Desarrollo Integral Indígena
AFE: Administración Forestal de Estado
ASVO: Asociación de Voluntarios para servicios en áreas protegidas.
ASP: Áreas Silvestres Protegidas
BM: Banco Mundial
BTR: Bloques Territoriales Regionales
CATIE: Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza.
CCF: Cámara Costarricense Forestal
CDB: Convenio de Diversidad Biológica
CI: Conservación Internacional
CIAgro: Colegio de Ingenieros Agrónomos
CIU: Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades Económicas.
CLPI: Consentimiento, Libre, Previo e Informado
CMNUCC o UNFCCC: Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático
CNSF: Comisión Nacional de Sostenibilidad Forestal
CONAGEBIO: Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad
CONAI: Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
COP: Conferencia de las Partes
COVIRENAS: Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales
CPLI: Consentimiento previo, libre e informado
CREFs: Contratos de reducciones de emisiones forestales.
CUSBSE: Conservación, Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
DCC: Dirección de Cambio Climático
DHR: Defensoría de los Habitantes de la República
EIA: Estudio de Impacto Ambiental
EN-REDD+: Estrategia Nacional REDD+ de Costa Rica
ERPA: Acuerdo de pagos por la reducción de emisiones
ERPD: Documento de Programa para la Reducción de Emisiones
FCPF: Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques
FC: Fondo de Carbono
FONAFIFO: Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
IAP: Impacto Ambiental Potencial
ICE: Instituto Costarricense de Electricidad
IMN: Instituto Meteorológico Nacional
INBio: Instituto Nacional de Biodiversidad
INDER: Instituto de Desarrollo Rural de Costa Rica



Estrategia Nacional REDD+



ISDS: Hoja de Datos de las Salvaguardas integradas (ISDS por sus siglas en inglés)
ITCO: Instituto de Tierras y Colonización
JAPDEVA: Junta Administradora Portuaria de Desarrollo de la Vertiente Atlántica
MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería
MDB: Mecanismo de Distribución de Beneficios
MEIC: Ministerio de Economía Industria y Comercio
MFS: Manejo forestal sostenible
MGAS: Marco de Gestión Ambiental y Social
MGCPI: Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas
MJP: Ministerio de Justicia y Paz
MINAE: Ministerio Nacional de Ambiente y Energía
MIRI: Mecanismo de Información, retroalimentación e inconformidades para las partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+
MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte
MPPI: Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
MPRI: Marco de Planificación del Reasentamiento Involuntario
MRV: Medición, Reporte y Verificación
NdP: Normas de procedimiento
OIT: Organización Internacional del Trabajo
OP: Política operativa del Banco Mundial
OTIS: Organización Territorial Indígena
ONF: Oficina Nacional Forestal
ONU-REDD o UNREDD: Programa de las Naciones Unidas para REDD+
PdR: Plan de Reasentamiento
PdRA: Plan de Reasentamiento Abreviado
PI: Pueblos Indígenas
PIR: Parte Interesada Relevante
PN: Parques Nacionales
PNUF: Plan Nacional de Desarrollo Forestal
PNE: Patrimonio Natural del Estado
PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPI: Plan para Pueblos Indígenas
PPP: Prevención, Protección, Control
PSA: Pago por Servicios Ambientales
RB: Reservas biológicas
RBA: Reserva biológica absoluta
REDD+: Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación del bosque y más.
RIBCA: Red Indígena Bribrí Cabécar
R-Package: Paquete de preparación para la reducción de emisiones por deforestación y degradación del bosque.



Estrategia Nacional REDD+



R-PIN: Nota de Idea del Proyecto de Preparación

R-PP: Documento para la fase de preparación (R-PP, por sus siglas en inglés Readiness Preparation Program)

SAF: Sistemas agroforestales

Se-REDD: Secretaría REDD+

SESA: Evaluación estratégica ambiental y social

SETENA: Secretaría Técnica Nacional Ambiental

SINAC: Sistema Nacional de Áreas de Conservación

SIS: Sistema de Información sobre Salvaguardas

TEC: Instituto Tecnológico de Costa Rica

TI: Territorios Indígenas

UCR: Universidad de Costa Rica

UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

UNA: Universidad Nacional

UNAFOR: Unión Nacional Agroforestal

UNED: Universidad Estatal a Distancia



1. Introducción

Costa Rica viene trabajando en su Plan de Preparación (Readiness Plan) para la Reducción de Emisiones de Deforestación y Degradación Forestal (REDD+) con el apoyo del Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal (FCPF por sus siglas en inglés) para preparar una Estrategia Nacional REDD+ y cumplir con los requerimientos que le permitan acceder al mecanismo de financiamiento establecido por el Fondo de Carbono (FC), tales como la presentación del Paquete de Preparación (R-Package, por sus siglas en inglés) y del Documento del Programa de Reducción de Emisiones (ERPD, por sus siglas en inglés). El paquete de preparación presentado en noviembre del 2015 y avalado por el Comité de Participantes del FCPF, incluyó una versión previa del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

Durante el proceso de negociación con el Fondo de Carbono, Costa Rica ha sido preliminarmente autorizada para continuar la finalización del Documento de Proyecto de Reducción de Emisiones (ERPD). Con ese objeto y para focalizar el esfuerzo de inversión que se derivará de la firma del Acuerdo de Compra de Reducción de Emisiones (ERPA por sus siglas en inglés), la Secretaría Ejecutiva REDD+ ha elaborado un Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+, el cual reordena las intervenciones a ser financiadas con los recursos del ERPD de manera más simplificada y con más detalle que las Políticas, Acciones y Medidas incorporadas en la Estrategia Nacional REDD+. El presente Marco de Gestión Ambiental y Social aplica específicamente para el Plan de Implementación de la EN-REDD+ mencionado.

Durante la fase inicial de preparación de la EN-REDD+, mediante la Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA), se determinó que a partir de las Opciones Estratégicas oportunamente identificadas en el R-PIN, se podrían eventualmente generar impactos y riesgos sociales y ambientales (los cuales también incluyen riesgos a la salud y seguridad). De acuerdo con las directrices establecidas por el FCPF, dichos impactos deben ser evitados, minimizados o mitigados a través de acciones concretas. El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) constituye la herramienta que describe los procedimientos, criterios, responsabilidades e instrumentos específicos para reducir, minimizar o mitigar tales impactos y riesgos, que serán aplicables para las situaciones particulares que puedan surgir durante la implementación de las actividades contenidas en el Plan de Implementación de la EN REDD+, en concordancia con las políticas operativas establecidas por el Banco Mundial para los proyectos bajo su supervisión.



Estrategia Nacional REDD+



De la Estrategia Nacional REDD+, se priorizan diversas acciones que al ser implementadas permiten la generación de reducciones de emisiones en el tiempo. Esta Estrategia requiere de un plan de financiamiento que le permita su implementación mediante diferentes mecanismo y lineamientos generales, uno de éstos es la venta de Reducción de Emisiones, el cual es una prioridad para Costa Rica en el corto plazo y está fundamentado en el programa de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) de FONAFIFO, en su Sistema de Áreas Silvestres Protegidas, especialmente en Parques Nacionales y Reservas Biológicas administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y en la articulación de esfuerzos con el sector agropecuario y forestal privado, fundamentalmente para promover la regeneración natural, la conservación de bosques primarios y secundarios, el manejo forestal sostenible de bosques primarios y secundarios y los sistemas agroforestales y silvopastoriles.

Costa Rica ha propuesto garantizar la integridad de sus bosques actuales, incluir nuevos territorios bajo instrumentos financieros, apoyar la regularización de la tenencia, aumentar de la cobertura del PSA mediante diversos mecanismos, y mejorar las capacidades en todo el sector forestal, etc. Sus políticas, acciones y medidas (PAMs) fueron concebidas como un marco orientador con el fin de establecer posteriormente, planes específicos que atiendan las 5 actividades REDD+ y los motores de la deforestación, conforme se vaya generando más información que permita el reconocimiento de resultados de reducción de emisiones netas de GEI por parte de la comunidad internacional.

La identificación de riesgos e impactos sociales y ambientales a nivel del Plan de Implementación, tiene como objetivo la identificación, planeación y adecuación de las medidas de mitigación propuestas, a través de acciones concretas por parte de las entidades competentes del Gobierno o entidades ejecutoras directas involucradas en la implementación del Plan de Implementación de la EN REDD+. Este plan reagrupa las PAMs en seis aspectos principales, para cada uno de los cuales se presenta una descripción, las actividades más destacadas que lo conforman, el objetivo principal, metas durante el plazo del Plan (2018 a 2025), las áreas que podrían considerarse prioritarias debido a la provisión de múltiples beneficios adicionales a los de secuestro de CO₂, los responsables directos y de apoyo en implementar cada actividad, los indicadores de resultado esperados y un resumen del costo.

Los seis grupos son:

1. Promoción de sistemas productivos bajos en emisiones de carbono.
2. Fortalecer ASP y programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra e incendios.
3. Incentivos para la conservación y manejo forestal sostenible.
4. Restauración de paisajes y ecosistemas forestales, y.
5. Participación de Pueblos Indígenas.



Estrategia Nacional REDD+



6. Condiciones habilitantes.

Con el objetivo de facilitar el proceso de implementación de las actividades de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación, la Secretaría Ejecutiva REDD+ ha reagrupado, simplificado, y adaptado a las circunstancias y planificación propias de las instituciones responsables y actividades para facilitar su puesta en operación y seguimiento.

Para cada grupo se desarrolla una descripción y las actividades más destacadas que lo conforman, el objetivo principal, metas durante el plazo del plan (2017 a 2025), las áreas que podrían considerarse prioritarias debido a la provisión de múltiples beneficios adicionales a los de secuestro de CO₂, los responsables directos y de apoyo en implementar cada actividad, los indicadores de resultado esperados y un resumen del costo de ejecutar el Plan de Implementación de la EN REDD+.



Figura 1: Principales causas de la deforestación y la degradación en Costa Rica

Las Políticas Operacionales (OP por sus siglas en inglés) ambientales y sociales del Banco Mundial contienen lineamientos que deben ser aplicados en los proyectos financiados por el Banco Mundial para evitar o mitigar los potenciales impactos y riesgos ambientales y sociales negativos de las inversiones y garantizar consistencia con los objetivos de desarrollo sostenible, con los cuales está también comprometido.



Estrategia Nacional REDD+



Un análisis conjunto entre el Gobierno de Costa Rica y el equipo de apoyo del Banco al proceso de la EN-REDD+ determinó que durante la preparación de la Estrategia Nacional REDD+, se deberán cumplir los lineamientos, directrices y principios de las siguientes 7 políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables para Costa Rica: Evaluación Ambiental (OP 4.01), Hábitats Naturales (OP 4.04), Control de Plagas (OP 4.09), Pueblos Indígenas (OP 4.10), Recursos Culturales Físicos (OP 4.11), Reasentamiento Involuntario (OP 4.12), y Bosques (OP 4.36).

El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), recoge las medidas de mitigación que el país aplicará de acuerdo con su legislación nacional y su aparato institucional, que son consideradas como robustas para evitar, mitigar o minimizar los riesgos. Contempla, además, una serie de instrumentos que fueron diseñados a partir de un análisis de brechas entre la legislación nacional y las OP del Banco Mundial (Marco de Política de Reasentamiento Involuntario, Marco de Planificación para Pueblos Indígenas, Normas de Procedimiento para la restricción de recursos, entre otros).



2. Alcance y objetivos del MGAS

2.1. Alcance

Este documento contempla la identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales resultantes de las políticas, acciones y medidas identificadas en el Plan de Implementación de la ENREDD+, sobre la base de los hallazgos del proceso SESA y sus derivaciones posteriores. Así mismo, identifica medidas de manejo de riesgos, mitigación de impactos ambientales y sociales adversos y acciones ambientales y sociales para realzar efectos positivos de las actividades que impactan directamente la Estrategia y por tanto el programa de reducción de emisiones; e identifica las responsabilidades de aplicación y seguimiento de las orientaciones, lineamientos, procedimientos y criterios dentro del Marco de Gestión.

Todas estas actividades realizadas deben cumplir con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial referentes al manejo de impactos y riesgos ambientales y sociales. Como criterio general, la EN-REDD+ y su Plan de Implementación se ejecutarán en todo el país, en áreas de bosques públicos y privados, o en terrenos de uso agropecuario, incluyendo eventualmente territorios indígenas de propiedad colectiva y áreas del Patrimonio Natural del Estado.

Por lo anterior, resulta necesario elaborar el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) que presente puntualmente los criterios, procedimientos, principios e instrumentos para la gestión de impactos y riesgos socio ambientales, incluyendo la capacidad institucional para su implementación, abordar las brechas legales institucionales y necesidades de fortalecimiento institucional. Esto con el fin de aplicar las regulaciones ambientales nacionales vigentes durante la implementación de las acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+ y, adicionalmente, asegurar que se cumple con las consideraciones contenidas en con las políticas ambientales y operacionales del Banco Mundial activadas para el proceso REDD+, especialmente las que generan reducciones de emisiones a negociar con el FC.

En las fases iniciales de preparación se efectuó la Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA) para considerar potenciales impactos (positivos/negativos) políticos, sociales y ambientales, combinando enfoques analíticos y de participación. El SESA ha incluido: (i) consideraciones sociales y ambientales para ser integradas en el proceso de preparación de la Estrategia Nacional REDD+; (ii) Consulta y participación de las Partes Interesadas Relevantes (PIRs) en la identificación y priorización de asuntos importantes, en la valoración de políticas, en la determinación de brechas institucionales y de capacidad para manejar estas prioridades y recomendaciones; y (iii) La contribución de las PIRs en el diseño de la EN-REDD+ con



Estrategia Nacional REDD+



recomendaciones específicas. Las discusiones se centraron en identificar los riesgos y beneficios desde la perspectiva específica de cada PIRs. Las Partes Interesadas Relevantes que participaron en el taller SESA incluyeron: (i) pueblos indígenas; (ii) pequeños y medianos productores forestales y agroforestales; (iii) empresarios forestales e industriales de la madera; (iv) instituciones públicas, (v) academia y sociedad civil y (vi) organismos nacionales e internacionales.

El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), complementa también el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el Marco de Política de Reasentamiento Involuntario tanto en Áreas Silvestres Protegidas como en Territorios indígenas y las Normas de Procedimiento. Asimismo, se establecen complementariedades con el Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) que podrá ser utilizado para presentar inconformidades, dudas, quejas o solicitud de información relacionadas con la plena aplicación del MGAS.

Es éste entonces, un instrumento de gestión ambiental y social preparado con base en la legislación ambiental y social nacional aplicable, así como en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables.

Se ha realizado una identificación exhaustiva de los potenciales impactos ambientales y sociales de las medidas propuestas, así como identificado los instrumentos, procedimientos y mecanismos de seguimiento para abordar dichos impactos. Se ha considerado en su todo su desarrollo también el cumplimiento de los indicadores establecidos por el Fondo de Carbono, bajo el Marco Metodológico, de manera que se cubran de forma robusta, los indicadores relacionados con las salvaguardas definidas. La supervisión de este Marco estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva REDD+, que velará por el debido cumplimiento de los marcos normativos vigentes en el país y la plena aplicación de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial.

2.2 Objetivos

Los objetivos del Marco de Gestión Ambiental y Social son los siguientes:

- Identificar y evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales resultantes de las medidas identificadas en el Plan de Implementación de la ENREDD+, específicamente de las acciones que impactan directamente la reducción de emisiones del Programa, sobre la base de los hallazgos del proceso SESA y sus derivaciones posteriores.



Estrategia Nacional REDD+



- Identificar y establecer medidas de manejo de riesgos, mitigación de impactos ambientales y sociales adversos y acciones ambientales y sociales para realzar efectos positivos de las actividades de las actividades que impactan directamente el programa de reducción de emisiones.
- Identificar las responsabilidades de aplicación y seguimiento de las orientaciones, lineamientos, procedimientos y criterios establecidos en este Marco de Gestión.

3. Marco Normativo Ambiental y Social

3.1 Marco normativo ambiental y social de Costa Rica aplicable/vigente

El marco normativo ambiental de Costa Rica es muy robusto y consolidado, sobre todo por la larga trayectoria del país en temas ambientales y específicamente a través del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA), el cual ha generado experiencia significativa en la aplicación de salvaguardas internacionales, específicamente las políticas operacionales del Banco Mundial, que han sido parte de los contratos de préstamo denominados ECOMERCADOS I y II. En este sentido, la Estrategia Nacional REDD+ respetará y utilizará tanto la normativa legal, la institucionalidad y los objetivos de desarrollo vigentes en el país, asimismo adoptará las medidas necesarias para que la implementación de la Estrategia no cause ningún impacto negativo a las poblaciones o al medio ambiente del país.

Se presenta a continuación un resumen de los principales instrumentos que conforman el Marco normativo ambiental y social de Costa Rica.

3.1.1 La Constitución Política de la República de Costa Rica

Costa Rica es un Estado de derecho en el que la Constitución Política de la República (7 de noviembre de 1949 y sus reformas) es la norma superior a partir de la cual el ordenamiento jurídico se desarrolla. Dicho marco legal superior establece la responsabilidad del Estado para procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza; establece que toda persona tiene el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Artículo 50). Adicionalmente, especifica el rol del Estado como garante y ejecutor de las leyes, políticas y programas pertinentes, en este caso, sobre temas forestales, agropecuarios y medioambientales en general (Artículo 140, incisos 3 y 18).



3.1.2 Los tratados internacionales ratificados

La normativa internacional ratificada por el país comprende más de cincuenta Tratados y Convenios Internacionales en materia de ambiente y desarrollo sostenible, incluyendo instrumentos globales, continentales (en el marco del Sistema Interamericano) y subregionales (en el marco del Sistema de Integración Centroamericana), en virtud de los cuales el país ha asumido compromisos en materias diversas tales como diversidad biológica, cambio climático, lucha contra la desertificación, bosques, patrimonio natural y cultural, sustancias químicas, protección de la capa de ozono, etc. Asimismo, parte integral del ordenamiento jurídico nacional son los instrumentos normativos firmados y ratificados por el país en materia de derechos humanos, tanto aquellos que son parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como los instrumentos globales, incluyendo los derechos de los trabajadores y los pueblos indígenas negociados en el marco de las Naciones Unidas o la Organización Internacional del Trabajo.

Entre los tratados internacionales ratificados por Costa Rica y que tienen relación con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial activadas para el proceso de preparación de la EN REDD+ de Costa Rica, están las siguientes:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ratificada mediante Ley N° 6968 de 1984.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ratificada mediante Ley N° 8557 del 2006.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Ratificada mediante Ley N° 3844 de 1967
- Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial. Ratificado mediante Ley N°3844 de 1967.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ratificada Ley N°7316 de 1992.
- Protocolo de Kioto. Ratificado mediante Ley N° 8219 de 2002.
- Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural. Ratificado mediante Ley N° 5980 de 1976.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Ratificada mediante Ley N°7416 de 1994.
- Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural. Ratificado mediante Ley N°5980 de 1976.
- Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central. Ratificado mediante Ley N°7433 de 1994.
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Ratificada mediante la Ley N° 7414 de 1994.



Estrategia Nacional REDD+



- Convenio sobre Conservación de Ecosistemas y Plantaciones Forestales. Ratificado mediante Ley N° 7572, de octubre 1993.
- Convención de las Naciones Unidas lucha contra la desertificación y la sequía especialmente en África. Ratificado mediante Ley N° 7699 de 1997.
- Convenio Centroamericano sobre Cambio Climático. Ratificado mediante Ley N° 7513 de 1993.
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas "Convención Ramsar". Ratificada mediante Ley N° 7224 de 1991.
- Aprobación de la Adhesión de Costa Rica a la Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres. Ratificada mediante Ley N° 8586 del 2007.

El conjunto de convenios y normativas internacionales ratificadas por el país es robusto. En el área ambiental es suficientemente instrumentalizada a través de la legislación nacional; sin embargo, en el área social, la carencia de reglamentación de las leyes de ratificación de algunos de estos instrumentos como la "Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas" y del "Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", ha generado un vacío procedimental y por tanto en la práctica no se ha logrado institucionalizar e implementar en toda su amplitud.

Para atender esta limitación, el Gobierno de la República, a través del Ministerio de la Presidencia, firmó la Directriz Ejecutiva N° 40932 "Construcción del Mecanismo de Consulta a Pueblos Indígenas", con el objetivo de definir un mecanismo de consulta de las decisiones que puedan afectar los derechos de los Pueblos Indígenas bajo el principio de Consentimiento Previo, Libre e Informado. De esta manera se espera atender los compromisos asumidos por el país tanto bajo el Convenio 169 de la OIT como la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

El Mecanismo General de Consulta, se propone la creación de una planificación en el ámbito forestal que sea específica para Pueblos Indígenas del país, donde se incorporen todos los aspectos relativos al ejercicio de sus derechos, considerando los diversos aspectos relacionados tanto con la normativa internacional como con la nacional; para lo cual, previniendo este riesgo, se ha integrado en la Estrategia Nacional REDD+ CR en la Política N° 2: "Promover la plena y armoniosa participación e inserción de los territorios ubicados en áreas bajo regímenes especiales en REDD+", actividad: 2.1 Elaborar Plan de Desarrollo Forestal en los Territorios Indígenas. Esto está debidamente considerado en el proceso de consulta con los Pueblos Indígenas que se describe en mayor detalle más adelante.



Estrategia Nacional REDD+



3.1.3 Legislación Nacional Ambiental

Específicamente en temas relacionados con REDD+, se cuenta con normas generales, tales como la Ley Orgánica del Ambiente, así como leyes especializadas en temas tales como recursos forestales, diversidad biológica, uso y conservación de suelos, pesca, recursos hídricos, recursos geológicos, etc.; que en su conjunto constituyen un marco propicio para generar políticas y acciones en procura de los objetivos de desarrollo bajo preceptos de respeto a los principios de integridad ambiental. Seguidamente se identifican las leyes y normativas relacionadas con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial y sus alcances.

[Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995.](#)

Este es el elemento normativo superior en materia ambiental del país. Para el caso específico de la OP/BP 4.01 sobre Evaluación Ambiental del Banco Mundial, esta Ley crea la institucionalidad y los procedimientos para asegurar el cumplimiento de esta política, que se ejecuta a través de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), cuyo propósito fundamental es analizar los impactos ambientales de las actividades humanas que puedan tener repercusión en el ambiente, y señalar los mecanismos para minimizarlos, así como las garantías de cumplimiento (Art. 17, 84 y 85). En el Decreto Ejecutivo N°31849 se establece el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), en el cual se definen los requisitos y procedimientos generales por medio de los cuales se determinará la viabilidad ambiental de las actividades, obras o proyectos nuevos, que por ley o reglamento, se ha determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente, deben ser implementadas por el desarrollador (Art. 1).

A pesar de la amplitud de la Ley Orgánica del Ambiente, no se especifica cómo implementar el derecho de los Pueblos Indígenas a utilizar los recursos naturales según su tradición tal y como lo estipula el convenio 169 de la OIT. Esta Ley establece la facultad del Estado para la expropiación de tierras para la creación de Áreas Silvestres Protegidas y crea el Tribunal Ambiental Administrativo.

[Ley Forestal N° 7575 de 1996 y Reglamento de la Ley Forestal, Decreto N° 25721-MINAE de 1996](#)

Establece la responsabilidad del Estado, por medio del Ministerio de Ambiente y Energía, de velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales; así como de fomentar el uso sostenible y adecuado de los recursos naturales renovables. Dentro de los

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado



Estrategia Nacional REDD+



principales aportes de la Ley Forestal se encuentran: la creación de la Administración Forestal del Estado (AFE), del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO, Artículo 46) y la Oficina Nacional Forestal (ONF, Artículo 7), la inclusión del concepto de “Servicios Ambientales” (Artículo 3), la creación del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. Dentro de los servicios ambientales especificados por la Ley en su Artículo 3 y que pueden ser susceptibles de compensación resaltan: la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción); la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico; la belleza escénica y; la protección de la biodiversidad para conservarla. La Ley también profundiza acerca de las infracciones y sanciones aplicables en materia forestal, estableciendo por primera vez en la historia del país la prohibición de cambio de uso forestal de los terrenos cubiertos de bosques y es la base del marco regulatorio para el manejo forestal sostenible, a través de reglamentaciones específicas.

La limitación encontrada en esta ley se refiere a la falta de incorporación de los pueblos indígenas como miembros de los mecanismos de participación en los artículos 10f (sobre la ONF) y 10g (sobre FONAFIFO), adicionalmente no define las características de los campesinos, pequeños y medianos productores que sí se definen como beneficiarios. A pesar de lo anterior, FONAFIFO ha desarrollado acciones tendientes a garantizar la participación de los territorios indígenas en los beneficios del Programa de pagos por Servicios Ambientales, incluyendo el establecimiento de marcos más flexibles para los Pueblos Indígenas, como una forma de garantizar mejores oportunidades.

Por otro lado, en el marco de los objetivos de desarrollo del país, específicamente para el sector forestal se cuenta con **El Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020 (PNDF)** como una política sectorial, que atiende la necesidad de posicionar al sector como un actor clave para el cumplimiento de las metas nacionales de sustentabilidad de los recursos forestales y los compromisos internacionales relacionados con el cambio climático en este sector. Dicho plan es el instrumento nacional estratégico que presenta las principales debilidades, amenazas, fortalezas, oportunidades y lecciones aprendidas del sector forestal.

La principal limitación encontrada en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal está en la **4ta Consideración**, la cual establece que: “...Este instrumento es inclusivo, reconoce y respeta la importancia de los ecosistemas y tierras ubicados dentro de los territorios indígenas y respeta el derecho de dichos pueblos a aceptar o no el alcance de este marco de política y del PNDP 2011-2012, así como a establecer sus propias prioridades de desarrollo social, económico y cultural con base en sus creencias, bienestar espiritual y el marco legal correspondiente”; sin embargo no lo instrumentaliza. Para abordar esta limitación, se han incorporado recursos financieros adicionales en las actuales actividades de preparación, para desarrollar un Capítulo



Estrategia Nacional REDD+



Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal, que será igualmente sometido a un proceso específico de consulta con los Pueblos Indígenas.

Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998

Código de campo cambiado

Es el principal elemento normativo relativo a la conservación de la biodiversidad en el país, que establece dos entes de particular importancia para la institucionalidad ambiental del país: a) la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (Artículo 14) y b) el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Artículo 22). Adicionalmente, la Ley establece una serie de criterios sobre los cuales se debe aplicar la misma; estos son (Artículo 11): a) el preventivo, que busca anticipar, prevenir y atacar cualquier causa de la pérdida de la biodiversidad o sus amenazas; b) el precautorio, que busca no postergar la adopción de medidas eficaces para la protección de la biodiversidad ante la existencia de certeza científica; c) el de interés público ambiental, que aboga por la sostenibilidad de los recursos e integración de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad a los planes, los programas, las actividades y estrategias sectoriales e intersectoriales.

Esta Ley ha instrumentalizado ampliamente el Convenio de Diversidad Biológica, Artículo 8J: “Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”; en aspectos como el respeto a la diversidad cultural (Art. 9.3); reconocimiento y compensación de conocimientos y prácticas de Pueblos indígenas y comunidades locales (Art. 10.6); el requerimiento del consentimiento previamente informado (Art. 63, 65 y 80); derecho a la objeción cultural (Art. 66); y los derechos intelectuales comunitarios sui generis (Art. 82, 83, 84, 85).

Ley N° 7779 de 1998, Uso, Manejo y Conservación de Suelos y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 29375-MAG de 2000.

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado

Esta ley tiene como objetivo proteger, conservar y mejorar los suelos en gestión integrada y sostenible con los demás recursos naturales; establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá coordinar con el Ministerio de Ambiente y Energía las acciones de manejo y conservación de suelos para la conservación de los recursos ambientales.



Estrategia Nacional REDD+



Ley N° 6084 de 1977 Parques Nacionales, Ley N° 7152 de 1990, que traslada la potestad de esta al Ministerio de Ambiente y Energía.

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado

Esta ley tiene como objetivo el desarrollo y administración de los parques nacionales para la conservación del patrimonio natural del país. Le corresponderá al Servicio de Parques Nacionales, el estudio de áreas del territorio nacional aptas para la preservación de la flora y fauna autóctonas, para el establecimiento de parques nacionales.

Ley N° 7317 de Conservación de la Vida Silvestre.

Código de campo cambiado

Esta ley tiene como finalidad establecer las regulaciones sobre la vida silvestre. La vida silvestre está conformada por la fauna y flora que viven en condiciones naturales, temporales o permanentes, en el territorio nacional; incluye, también, los organismos cultivados o criados y nacidos en cautiverio, provenientes de especímenes silvestres, así como las especies exóticas declaradas como silvestres por el país de origen. La vida silvestre únicamente puede ser objeto de apropiación particular y de comercio, mediante las disposiciones contenidas en los tratados públicos, los convenios internacionales, la presente Ley y su Reglamento.

3.1.4 Legislación Nacional que incorpora disposiciones para el Control de Plagas y temas conexos

Ley Forestal No. 7575

Esta Ley regula en su artículo 6 inciso h), la obligación de la Administración Forestal del Estado, de prevenir y combatir plagas y enfermedades en los terrenos de patrimonio forestal del Estado, alivianando dicha obligación a únicamente colaborar en los casos que se presenten en plantaciones y bosques privados.

Principios Criterios e Indicadores de Manejo Forestal y Certificación, emitidos mediante el Decreto Ejecutivo N. 35559-MINAE de 16 de junio del 2008 para Bosques primarios y el Decreto Ejecutivo N. 39952 – MINAE de 09 de noviembre de 2016 para Bosques Secundarios.

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado

Establece una serie de principios, criterios e indicadores que abarcan el cumplimiento de las acciones para llevar adelante un plan de manejo sea en bosques primarios o secundarios, bajo estándares robustos. El objetivo es establecer un sistema eficiente de verificación que garantice un uso socioeconómico viable y sostenible del bosque para que consoliden y aumenten su cobertura en el paisaje, y se perpetúen en el tiempo.



Estrategia Nacional REDD+



Por ejemplo, se mencionan acciones en el tema de plan de inversión y control de plagas y/o enfermedades; así como las medidas para prevenir los daños por plagas, enfermedades y fuego, señalando que un manejo integrado de plagas debe formar parte esencial del plan de manejo, en el cual se deben priorizar los métodos de prevención y control biológico en lugar de plaguicidas y fertilizantes químicos. En el manejo de la plantación y de los viveros deberá procurarse el uso adecuado y racional de todos los productos químicos.

Estos decretos velan por mantener o mejorar, la condición del bosque primario o secundario (extensión, estructura, composición), propiciando un proceso de regeneración natural y asistida, que contribuya a la rehabilitación del paisaje y la obtención de un flujo de beneficios equilibrado para el propietario o poseedor del bosque, dentro de una base amplia de sistemas silvícolas sostenibles.

[Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica N° 8591 del 2007.](#)

La Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica busca asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, promoción, fomento y gestión de la actividad agropecuaria orgánica, fortalecer los mecanismos de control y promoción de los productos derivados de la actividad agropecuaria orgánica, así como procurar la competitividad y rentabilidad de dichos productos.

[Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 de 1997.](#)

Dicha Ley tiene entre sus objetivos principales: proteger los vegetales de los perjuicios causados por las plagas; evitar y prevenir la introducción y difusión de plagas que amenacen la seguridad alimentaria y la actividad económica sustentada en la producción agrícola; regular el combate de las plagas en los vegetales y; Fomentar el manejo integrado de plagas dentro del desarrollo sostenible, así como otras metodologías agrícolas productivas que permitan el control de plagas sin deterioro del ambiente. Para atender a dichos objetivos, la Ley define lineamientos específicos, así como los responsables institucionales. La Ley N° 7664 establece al Ministerio de Agricultura y Ganadería como el Servicio Fitosanitario del Estado, como el ente responsable de su implementación.

[Reglamento sobre Registro, uso y control de Plaguicidas Agrícolas y Coadyuvantes](#)

El Decreto N° 24337-MAG-SALUD de 1995, define los procedimientos y aspectos técnicos para el registro, uso y control de plaguicidas agrícolas y coadyuvantes.

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado



Estrategia Nacional REDD+



Reglamento de Regencias Forestales N° 38444 – MINAE del 20 de febrero de 2014.

Código de campo cambiado

Se publica el Reglamento de Regencias forestales, de conformidad con lo estipulado en la Ley Forestal N° 7575, sus reformas y reglamento, y la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica N° 7221 y su reglamento, con el propósito de establecer los derechos y deberes que deberán regir a los actores involucrados en el sistema de regencias forestales, donde confluyen el o la regente forestal, el Colegio de Ingenieros Agrónomos, la Administración Forestal del Estado y las personas o empresas regentadas que se dediquen a ejecutar planes de manejo forestal u otras actividades forestales.

Además, tiene como propósito, establecer los lineamientos necesarios para que los y las regentes forestales coadyuven con el logro de los objetivos establecidos en la Ley Forestal en cuanto a velar por la conservación y la protección de los recursos forestales, así como a la producción y aprovechamiento sostenible de los mismos, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.

Reglamento de Regencias Agropecuarias N° 26503 – MAG del 24 de octubre de 1997.

Código de campo cambiado

El presente reglamento tiene como objetivo regular las relaciones y obligaciones entre el Colegio de Ingenieros Agrónomos y los miembros del Colegio que ejerzan la regencia en cualquiera de las actividades tipificadas en el mismo, así como entre éstos, las entidades estatales encargadas de la regulación y control de dichas actividades y las personas físicas o jurídicas, que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 22 de la Ley N° 7221, están obligadas a contar con un profesional en Ciencias Agropecuarias en calidad de regente o asesor técnico. El art 5 establece las categorías regenciales y cuáles son las funciones del Regente en cada una de ellas.

3.1.5 Legislación Nacional sobre Pueblos Indígenas

Ley No. 5251 Creación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) de 1973

Código de campo cambiado

Esta ley crea la CONAI y entre los principales objetivos que tiene esta institución es promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena; servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas; velar por el respeto a los derechos de las minorías indígenas, estimulando la acción del Estado a fin de garantizar es estas poblaciones la propiedad individual y colectiva de la tierra; velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal actual o futura para la protección del patrimonio cultural indígena, colaborando con las instituciones encargadas de estos aspectos; crear consejos locales de administración para resolver en principio los múltiples problemas de las localidades indígenas;



Estrategia Nacional REDD+



y servir de órgano oficial de enlace con el Instituto Indigenista Interamericano y con las demás agencias internacionales que laboren en este campo (Artículo 4).

Ley Indígena No. 6172 de 1977

Código de campo cambiado

Esta ley establece que las Asociaciones de Desarrollo Integral tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas. Se definen como indígenas a las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad; adicionalmente se establecen los límites de las “reservas indígenas” o territorios indígenas (Artículo 1). Se establece que las comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales; además se declaran propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de esta ley (Artículo 2). Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Las reservas serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoría de CONAI (Artículo 4). Esta ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 8487 de 26 de abril de 1978 y mediante Decreto Ejecutivo No. 13568 de 30 de abril de 1982.

“Sin embargo el reglamento a la ley indígena dispuso lo contrario al espíritu de la Ley Indígena N°6172 y en su Artículo 3° establece; que para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 2° de esta ley, las Comunidades Indígenas adoptarán la organización prevista en la Ley N° 3859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento; dejando a las estructuras comunitarias tradicionales, a que se refiere el artículo 4° del reglamento, para que operen en el interior de las respectivas Comunidades; y las Asociaciones de Desarrollo, una vez inscritas legalmente, representarán judicial y extra judicialmente a dichas Comunidades.”¹ Esto demuestra que en el aspecto de la representatividad indígena incluso desde el marco jurídico nacional existen contradicciones. Otros aspectos sustantivos que esta ley no incorpora son el tema el consentimiento previo libre e informado; el de su derecho a la libre determinación y a poseer, controlar y manejar sus tierras y territorios tradicionales, aguas y otros recursos; el de reconocer los tribunales de derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas como formas procesales de resolver conflictos; entre otros.

¹ Rodríguez, 2014.



Estrategia Nacional REDD+



Decreto Ejecutivo 40932- MP-MJP, publicado el 05 de abril de 2018. Mecanismo General de Consulta a los Pueblos Indígenas.

Código de campo cambiado

Se crea y se publica este Mecanismo para reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles. Cuenta con el art2 y 3, que establece una serie de definiciones y principios aplicables a los pueblos indígenas.

El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas será de aplicación obligatoria a la Administración Pública Central. Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran bienes públicos o ejecutan potestades públicas, podrán aplicar la presente normativa como marco de referencia para sus normas propias.

Establece una serie de procedimientos generales para la consulta, define cuales son las partes responsables del proceso y dentro de éste decreto se establece el transitorio IV, que protege las acciones de consulta realizadas en el marco de la preparación de la Estrategia Nacional REDD, en el cual se menciona textualmente *“Los procesos de consulta que se encuentren en marcha no se verán afectados por la entrada en vigencia del presente decreto, sin detrimento de la aplicación y revisión de dicha consulta, a la luz de lo establecido en el presente decreto”*.

Decreto Ejecutivo N° 40616 – MINAE, del 07 de agosto de 2017. Creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático

Código de campo cambiado

Este decreto crea el Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático (5C) como una plataforma de participación ciudadana que se enmarca en la política nacional de gobierno abierto, con la que se procura reforzar los mecanismos de rendición de cuentas, de disposición y acceso a la información. Aspira a colaborar con el diseño y aplicación de las políticas nacionales de cambio climático, en particular la implementación de la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional presentada por Costa Rica ante la Conferencia de las Partes 21, celebrada en París en diciembre 2015.



Estrategia Nacional REDD+



Está conformado por el Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático, estará conformado por representantes de los siguientes sectores:

- 1.Comunitario (ASADAS y Asociaciones de Desarrollo) (tres representantes).
- 2.Biodiversidad-Ecosistemas (tres representantes).
- 3.Agropecuario-forestal-pesca (tres representantes).
- 4.Industrial-comercial (tres representantes).
- 5.Infraestructura-Transporte (tres representantes).
- 6.Indígena-mujeres- organizaciones laborales (tres representantes).
- 7.Movilidad y sostenibilidad urbana (tres representantes)

En síntesis, para el ámbito de acciones de REDD+ se ha brindado el espacio para que sea el mismo sector indígena, que en forma voluntaria participe en la definición de todos los aspectos necesarios para cumplir con los aspectos sustantivos de las salvaguardas internacionales, las nacionales y sobre todo con lo dispuesto en los convenios internacionales ratificados en el país.

Mecanismo General de Consulta

Se crea y se publica mediante Decreto Ejecutivo 40932- MP-MJP, el 05 de abril de 2018; el Mecanismo General de Consulta a los Pueblos Indígenas. Este mecanismo es con el fin de reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles. Cuenta con el art 2 y 3, que establece una serie de definiciones y principios aplicables a los pueblos indígenas.

El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central. Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran bienes públicos o ejecutan potestades públicas, podrán aplicar la presente normativa como marco de referencia para sus normas propias.

Establece una serie de procedimientos generales para la consulta, define cuales son las partes responsables del proceso y dentro de éste decreto se establece el transitorio IV, que protege las acciones de consulta realizadas en el marco de la preparación de la Estrategia Nacional



Estrategia Nacional REDD+



REDD, en el cual se menciona textualmente “*Los procesos de consulta que se encuentren en marcha no se verán afectados por la entrada en vigencia del presente decreto, sin detrimento de la aplicación y revisión de dicha consulta, a la luz de lo establecido en el presente decreto*”. El detalle mayor se encuentra en el punto 6 de este documento.

[Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico, N° 6703.](#)

Código de campo cambiado

Regula en su artículo 11 y 14 la obligación de comunicar a la autoridad competente, el descubrimiento de cualquier objeto de interés arqueológico, así como la obligación de los desarrolladores, de suspender cualquier trabajo cuando sean descubiertos objetos arqueológicos. Se deberá notificar al Museo Nacional y atender sus instrucciones. La Empresa mantendrá un arqueólogo durante la etapa constructiva de la obra para garantizar lo señalado. Es obligación del propietario el conservar todo bien considerado como patrimonio cultural histórico encontrado en la propiedad donde se desarrollará el Proyecto.

3.1.6 Legislación Nacional para el Reasentamiento Involuntario

[Ley N° 9286 de Expropiaciones del 4 de febrero del 2015.](#)

Código de campo cambiado

Esta Ley regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado (Art. 1). En el tema de expropiaciones, esta Ley establece, entre otros, las disposiciones generales (Cap. I), los procedimientos administrativos (Cap. II), el proceso especial de expropiación (Cap. III); las modalidades de indemnización (Cap. IV).

Por otra parte, en el caso de reasentamiento involuntario es necesario diferenciar el reasentamiento dentro de territorios indígenas, así como aquellos fuera de territorios indígenas, pero dentro de áreas silvestres protegidas, ya que existen algunas diferencias en cuanto a la normativa a aplicar.

Territorios Indígenas

En el caso de estos territorios, el artículo 3 de la Ley Indígena N° 6172 de 29/11/1977, establece que las reservas indígenas son “...inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas



Estrategia Nacional REDD+



comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas sólo podrán negociar sus tierras con otros indígenas.” Asimismo, regula el caso de las personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe dentro de dichos territorios, determinando que el ITCO (hoyINDER) debe reubicarlas en tierras similares si así ellos lo desean, o bien expropiarlas e indemnizarlas de conformidad con lo que señala la Ley N° 9286 de Expropiaciones de Costa Rica de 04/02/15. Asimismo, estipula que los trámites de expropiación estarán a cargo del ITCO (hoyINDER) en coordinación con CONAI. Además de lo señalado en esta ley, cobran igualmente importancia, los decretos mediante los cuales han sido creados o ampliados algunos territorios indígenas.

Además de lo establecido en la legislación mencionada, es de resaltar la Ley número 7316 de 4/12/92 que corresponde a la ratificación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, que tiene un rango superior a la legislación común, el cual también se refiere al tema, establece en su artículo 13, que los Gobiernos deben respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas tiene su relación con la tierra o territorios, y en el artículo 14, inciso 2), señala que: “2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.”

Territorios dentro de Áreas Silvestres Protegidas

Se debe partir en Costa Rica de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política, en el cual se establece que la propiedad privada es inviolable y que para privar de ésta a su propietario debe mediar el interés público y una indemnización conforme a la ley.

Específicamente para el caso de inmuebles dentro de áreas silvestres protegidas, en el artículo 37 de la Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente, se estipula que el Poder Ejecutivo por medio del MINAE, puede establecer este tipo de áreas, facultándolo para incluir dentro de estas, aquellas fincas de propiedad privada, necesarias para cumplir con la protección del ambiente, previo cumplimiento de lo que estipula el artículo 36 de la misma ley, para la creación de áreas silvestres protegidas:

- “a) Estudios preliminares físico-geográficos, de diversidad biológica y socioeconómicos, que la justifiquen.
- b) Definición de objetivos y ubicación del área.
- c) Estudio de factibilidad técnica y tenencia de la tierra.
- d) Financiamiento mínimo para adquirir el área, protegerla y manejarla.
- e) Confección de planos.



Estrategia Nacional REDD+



f) Emisión de la ley o el decreto respectivo”.

Este mismo artículo señala que “las fincas particulares afectadas según lo dispuesto en este artículo, por encontrarse en parques nacionales, reservas biológicas, refugios de vida silvestre, reservas forestales y zonas protectoras, quedarán comprendidas dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, solo a partir del momento en que se haya efectuado legalmente su pago o expropiación, salvo cuando en forma voluntaria se sometan al régimen forestal”.

En el mismo sentido se puede mencionar la Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, en su artículo 2, que contempla también la posibilidad de que terrenos privados puedan ser incorporados en áreas silvestre protegidas, ya sea por sometimiento voluntario al régimen forestal, o bien por compra directa cuando exista acuerdo de partes. En caso contrario, serán expropiados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones N° 9286 de 04/02/15.

Por su parte la Ley de Expropiaciones, N° 9286 de 04/02/15, regula la expropiación forzosa a causa de interés público, previamente determinado. Corresponde al poder de imperio de la Administración Pública mediando la indemnización respectiva. En esta ley se regulan como requisito previo a la expropiación la declaratoria de interés público; se regula la determinación del justo precio y condiciones de arbitraje para dirimir diferencias. La expropiación tiene una fase administrativa y una fase en vía judicial con un amplio capítulo concerniente al procedimiento expropiatorio, ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la cual se prevé finalmente el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Se contempla en el artículo 49 y 51 de esta ley la opción facultativa para la Administración de reubicar al expropiado si así lo acordaran, en condiciones similares a las que estaba disfrutando. Si el expropiado no estuviere conforme con la reubicación, puede recurrir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

3.2 Políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables

3.2.1 Políticas Operacionales del Banco mundial aplicables a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación

Para mitigar los riesgos analizados en el acápite anterior, en la presente sección se sintetizan las Políticas Operativas (OP) del Banco Mundial aplicables durante la implementación de la Estrategia Nacional de REDD+. Dichas políticas abordan los riesgos y perjuicios socio-ambientales que pueden derivarse de proyectos financiados por el Banco Mundial. En el caso específico de Costa Rica, estas políticas buscan evitar que las políticas y acciones tengan efectos no deseados para los actores sociales involucrados y el ambiente, o, en caso de haberlos, que estos puedan ser mitigados oportunamente.



OP 4.01: Evaluación ambiental

Como parte de los requisitos para obtener financiamiento, el Banco Mundial requiere que todos los proyectos propuestos se sometan a una evaluación ambiental. Esta evaluación tiene como finalidad, garantizar la solidez y sostenibilidad ambiental, así como mejorar el proceso de toma de decisiones con tal de encontrar alternativas de mitigación a los impactos negativos y de potenciación de los beneficios.

Esta política operativa define la siguiente categorización de proyectos: **Categoría A:** Es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. **Categoría B:** Sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son menos adversas que aquellas de los de categoría A. **Categoría C:** Es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos. **Categoría IF:** Si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en sub proyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC: Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, se definen una lista de actividades que deben realizar una EIA, porque la legislación nacional o internacional así lo indica, o por sus posibles impactos ambientales potenciales, los cuales se determinan por la dimensión y definición de los aspectos ambientales.

En términos de dimensión, una actividad puede ser medida por su área total, en metros cuadrados o hectáreas, criterio muy ligado a las actividades a implementar en la Estrategia Nacional REDD+; y de acuerdo a la definición de aspectos ambientales, éstos fueron definidos por la SETENA y la Comisión Mixta, y se muestran los ligados al accionar de la Estrategia:

- a). La potencial afectación del suelo y las aguas subterráneas (áreas a afectar por cambio de uso, posibilidad de infiltración de sustancias contaminantes),
- b) El potencial impacto a la flora y la fauna, y los recursos biológicos en general (posibilidad de corta de árboles y afectación de bosques o áreas protegidas),
- c) Los efectos en los recursos hídricos en general (uso y manejo del agua),
- d) Los posibles efectos en los recursos socio culturales y el paisaje (área de influencia social, potencialidad de afectación a recursos culturales, posibles efectos en escenarios naturales).

Se detalla en el siguiente cuadro cuales actividades tiene una normativa relacionadas con las acciones de la Estrategia Nacional REDD+.

Actividades que requieren EIA según normativa existente.		Actividades de la Estrategia Nacional REDD+
Desarrollo productivo o de infraestructura dentro de los Refugios de Vida Silvestre.	Ley de Conservación y Vida Silvestre N° 7317, Artículos 82 y 132.	1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas. 3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo. 3.2 Manejo Forestal Sostenible. 3.4 Creación y aplicación del instrumento Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales (CREF).
Proyectos a desarrollar dentro de Reservas Indígenas.	Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus anexos I y II, Ley No.7416, Artículo 14 inciso a). Convenio Laboral Internacional OIT N° 169 Pueblos Indígenas y Tribales, Ley N° 7316 Ley Indígena N° 6172. Principio de la Declaración de Río sobre el Ambiente y el Desarrollo	1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas. 3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo. 3.2 Manejo Forestal Sostenible. 3.4 Creación y aplicación del instrumento Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales (CREF).
Proyectos que a juicio de la Oficina Técnica Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) puedan afectar la biodiversidad.	Ley de Biodiversidad N° 7788, Artículo 92.	1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas. 3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo. 3.2 Manejo Forestal Sostenible. 3.4 Creación y aplicación del instrumento Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales (CREF). 4.1 Restauración y deforestación en tierras degradadas.
Actividades agroecológicas en el ámbito de cuenca, subcuenca o finca.	Ley de Manejo, Uso y Conservación de Suelos N° 7778, Artículos 6, 13, 16, 20 y 25.	1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas. 3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo. 3.2 Manejo Forestal Sostenible. 3.4 Creación y aplicación del instrumento Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales (CREF). 4.1 Restauración y deforestación en tierras degradadas.



Estrategia Nacional REDD+



Actividades que, producto del Cuestionario de Preselección ante la Administración Forestal del Estado (SINAC), deben realizar una evaluación de impacto ambiental.

El cuestionario² solamente se llenará si el área a cambiar de uso es menor a hectáreas para los casos a), c) y d) que se indican a continuación. En el caso del inciso b) siempre debe hacer EIAs.

Construcción de casas de habitación, oficinas, establos, corrales, viveros, caminos, puentes e instalaciones destinadas a la recreación, el ecoturismo y otras mejoras análogas en terrenos y fincas de dominio privado donde se localicen los bosques.

Llevar a cabo proyectos de infraestructura, estatales o privados, de conveniencia nacional;

Cortar los árboles por razones de seguridad humana o de interés científico.

Prevenir incendios forestales, desastres naturales u otras causas análogas o sus consecuencias.

En las reservas forestales, zonas protectoras y refugios de vida silvestre, en los cuales la expropiación no se haya efectuado y mientras se efectúa, las áreas quedarán sometidas a un plan de ordenamiento ambiental que incluye la evaluación de impacto ambiental y posteriormente, al plan de manejo, recuperación y reposición de los recursos; (evaluación).

Ley Forestal N° 7575, Artículo 19.
Reglamento a la Ley Forestal, DE-25721, Artículo 36.

Ley Forestal N° 7575, modificando el Artículo 37 de la ley de informaciones posesorias N° 139 del 14 de julio de 1941 y sus reformas.

1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas.

3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo.

3.2 Manejo Forestal Sostenible.

3.4 Creación y aplicación del instrumento Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales (CREF).

4.1 Restauración y deforestación en tierras degradadas

² El cuestionario solo debe llenarse si el área a cambiar de uso es menor de 2ha, cuando se trate de los supuestos contemplados en los incisos a, c, y d del artículo 19 de la Ley Forestal 7575. Mientras que para llevar a cabo los proyectos contemplados en el inciso b del mismo numeral, siempre deberá elaborarse un EIA.

El artículo 5 del decreto en mención, establece textualmente que “Con el propósito que el desarrollador conozca de forma preliminar el potencial impacto ambiental de su actividad, obra o proyecto, e identifique la ruta de trámite a seguir dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la SETENA dispone de dos criterios complementarios de evaluación: la categorización general y la calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos. La categorización general de las actividades según su impacto ambiental potencial (IAP), se divide también en tres categorías de IAP:

Categoría A: Alto Impacto Ambiental Potencial. **Categoría B:** Moderado Impacto Ambiental Potencial. Esta categoría, se subdivide a su vez en dos categorías menores a saber: 8 / 57 **Subcategoría B1:** Moderado – Alto Impacto Ambiental Potencial, y **Subcategoría B2:** Moderado – Bajo Impacto Ambiental Potencial. **Categoría C:** Bajo Impacto Ambiental Potencial (Art6).

El desarrollador deberá realizar una calificación ambiental inicial, para lo cual deberá llenar y complementar un documento de evaluación ambiental. La SETENA pondrá a disposición de los desarrolladores y público en general en forma escrita o vía electrónica los documentos de evaluación ambientales denominados D1 y D2, respectivamente. El art 9º establece la información de la cual se compone el Documento de Evaluación Ambiental -D1, mismo que deberá ser utilizado por las actividades o proyectos de categoría de alto y moderado IAP (A, B1 y B2 sin plan regulador aprobado por SETENA), según lo establecido en este reglamento.

Incluirá la siguiente información:

1. Nombre de la actividad, obra o proyecto.
2. Categoría de la actividad o proyecto de acuerdo a la Clasificación CIIU y su IAP.
3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad.
4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física.
5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiera contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad.
6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales.
7. Marco jurídico – ambiental, que regula la actividad, obra o proyecto.
8. Descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto.

El Documento de Evaluación Ambiental D2 deberá ser presentado por el desarrollador de las actividades o proyectos categorizados como de bajo IAP (C y B2 con plan regulador aprobado por SETENA) según lo define este Reglamento.

Información que debe señalarse en el D2:

1. Nombre de la actividad, obra o proyecto.
2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a la Clasificación CIIU y su IAP.



Estrategia Nacional REDD+



3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto.
4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física.
5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiera contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad.
6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales”

Se estima que la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica y sus instrumentos relacionados (Plan de Implementación, Programa de Reducción de Emisiones) entra en la Categoría B. Esto debido a que la naturaleza de las actividades que se promoverán podrían tener repercusiones adversas para la población, bosques, hábitats naturales, patrimonio cultural, etc. En virtud del nivel de planificación del Plan de Implementación será necesario una revisión de los posibles impactos positivos y negativos conforme se avance a un nivel más operativo, lo cual será responsabilidad de las entidades implementadoras principales. Como la meta explícita de la Estrategia Nacional REDD+ es promover la reducción de las tasas de deforestación y degradación, remunerando las medidas de protección y conservación de los bosques, así como el aumento en las reservas de carbono forestal, se espera que los impactos ambientales de la misma sean principalmente positivos.

Mientras la cobertura forestal mejora, lo harán también los beneficios asociados con la misma. No solo por la generación de carbono sino también por los múltiples servicios ambientales que los bosques proveen, como la protección de cuencas hidrográficas, provisión de hábitats importantes, fuentes sostenibles de NTFP y biodiversidad de los bosques. La Estrategia Nacional REDD+ en sí misma no financiará la cosecha o conversión de bosques, así que hay poco o ningún impacto adverso asociado con las actividades planeadas como parte de las políticas propuestas. El riesgo principal de REDD+ se manifestaría en caso de que la estrategia falle en el cumplimiento de sus objetivos, provocando impactos adversos inesperados a través de la creación involuntaria de incentivos para destinar bosques a otros propósitos, lo cual es de todas maneras prohibido por la legislación vigente. Riesgos similares podrían ocurrir si por la falta de seguridad en la tenencia de la tierra se afectara negativamente el compromiso de mantener terrenos bajo cobertura forestal por largos períodos de tiempo. O en el caso de que se incumpla en la aplicación de la normativa establecida para el Manejo Forestal Sostenible.



Estrategia Nacional REDD+



OP 4.04: Hábitats Naturales

El Banco Mundial resalta el valor de los hábitats naturales para el desarrollo sostenible. Con tal de asegurar el mantenimiento de los hábitats naturales, el Banco insta a los prestatarios a realizar estudios económicos y sectoriales en los cuales se identifiquen los problemas, las necesidades para la conservación y las medidas específicas de protección. A partir de estos estudios se formulan los proyectos respectivos.

Se espera que la Estrategia Nacional REDD+ incida positivamente en los hábitats naturales de Costa Rica. La ampliación y mejora al programa de PSA, así como la incorporación de la regeneración natural y las plantaciones forestales, supone un mejoramiento del capital natural del país. Esto significa una afectación positiva sobre los stocks de carbono y sobre otros co-beneficios sociales y ambientales. En el caso particular de REDD+ Costa Rica, la presente OP busca asegurar que se maximicen las actividades de protección y ampliación de los hábitats naturales, así como de los servicios que estos proveen a la población. Este criterio es compatible con lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad.

Según el ISDS del Banco Mundial, dado que la Estrategia Nacional REDD+ probablemente funcionará tanto en áreas silvestres protegidas cuanto en otras áreas forestales con hábitats naturales fuera del SINAC de significancias varias, la OP 4.04 de Hábitats Naturales aplicará. Si la estrategia de REDD+ es exitosa, se espera que sus impactos en hábitats forestales críticos sean positivos; no obstante, durante el SESA se evaluaron los posibles riesgos asociados con las políticas y acciones de la Estrategia Nacional REDD+ en hábitats forestales en ASP, además de otros hábitats forestales sensibles bajo control privado o comunal fuera del SINAC. Durante la fase de diseño de la Estrategia Nacional REDD+ y su implementación, se realizaron consultas con las partes interesadas relevantes (PIRs), para identificar potenciales asuntos de cuidado. Durante la fase de implementación, se establecerán actividades de monitoreo para asegurar que los hábitats naturales críticos no se vean adversamente afectados. En el proceso de seguimiento y evaluación propuesto en el MGAS se han incluido indicadores para evaluar posibles impactos previos a la ejecución de cualquier acción realizada en el sitio.

OP 4.09: Control de Plagas

El Banco Mundial presta apoyo para promover el manejo biológico de las plagas para disminuir la dependencia de pesticidas sintéticos. En los proyectos apoyados por el Banco, el manejo de plagas tiene que ser atendido en el contexto de la evaluación ambiental. El Banco evalúa la capacidad de los marcos regulatorios e institucionales de los prestatarios con tal de definir su capacidad de manejar las plagas de una manera ambientalmente “amigable” y promueve el manejo integrado de plagas (IPM, por sus siglas en inglés). Para el uso de métodos no ambientales, el Banco podría apoyar el uso de pesticidas si la salud pública está en riesgo. Para



Estrategia Nacional REDD+



la selección de los pesticidas, se hace referencia al documento titulado Recommended Classification of Pesticides by Hazard and Guidelines to Classification, y se utilizan los siguientes criterios:

- Deben tener efectos adversos insignificantes en la salud humana.
- Debe demostrarse su eficacia en el control de las especies que se espera combatir.
- Deben tener un efecto mínimo en las especies que no se pretende combatir y en el medio ambiente natural. Los métodos, el momento oportuno y la frecuencia de la aplicación de pesticidas tienen como objetivo reducir al mínimo el daño a los enemigos naturales. Se tiene que demostrar que los pesticidas utilizados en programas públicos no presentan riesgos para los habitantes y los animales domésticos en las áreas tratadas, así como para el personal que los aplica.
- Su uso debe tener en cuenta la necesidad de impedir que las plagas desarrollen resistencia.

El establecimiento de plantaciones forestales, sistemas agroforestales y otras actividades silviculturales propias del PSA, previstas como parte de la Estrategia Nacional REDD+, podría suponer en casos específicos, la necesidad de lidiar con plagas. Esta OP provee las directrices para su control y manejo.

Actualmente no está previsto que la Estrategia Nacional REDD+ financie o provoque un incremento en el uso de pesticidas u otros químicos. No obstante, es posible que algunas prácticas de manejo forestal usadas en plantaciones puedan usar prácticas silviculturales con pesticidas. El proceso SESA ha evaluado el riesgo del uso de tales químicos en el manejo forestal y, si se considera necesario, se definirán directrices apropiadas y enfoques analíticos en el MGAS.

OP 4.10: Pueblos Indígenas

En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco Mundial que afectan a los Pueblos Indígenas se requiere que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada buscando el apoyo amplio a las actividades propuestas por las comunidades participantes; entendida como el proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución del proyecto. El Banco otorgará el financiamiento cuando a partir de dicha consulta el proyecto obtenga un amplio apoyo por parte de la comunidad indígena afectada.



Estrategia Nacional REDD+



Los proyectos financiados deberán incluir medidas para a) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o b) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Dichos proyectos se deben diseñar de manera que los Pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

Los pueblos indígenas deben contar con al menos las siguientes características: a) Miembros que se auto-identifiquen como indígenas y el reconocimiento de su identidad por otros; b) apego colectivo a territorios y recursos naturales ubicados dentro del área del proyecto; c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominante; y d) lengua indígena distinta generalmente de la lengua oficial del Estado.

El Banco Mundial define en el ISDS (noviembre 2015), que se debe preparar un Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (IPPF por sus siglas en inglés) para cumplir con la política operativa de los pueblos indígenas (OP/BP 4.10); cuya finalidad sea abordar los problemas que puedan surgir de inversiones específicas durante la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. El IPPF será parte de un capítulo separado y específico del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).

Bajo esta política, las comunidades indígenas afectadas por la Estrategia Nacional REDD+ deben ser consultadas de una manera culturalmente apropiada y deben proveer su “Broad community support” (Amplio apoyo comunitario). Costa Rica también está comprometida a cumplir con sus obligaciones bajo la convención 169 de la OIT sobre los pueblos tribales e indígenas.

OP 4.11. Recursos Físicos Culturales

Esta Política Operacional tiene como objetivo evitar o mitigar los posibles efectos adversos sobre los recursos culturales físicos por las actividades que se deriven de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación. Específicamente sobre las acciones y medidas que afectaran la reducción de emisiones que contempla la venta que se firme mediante el ERPA con el FC.

Dentro de los recursos culturales físicos se incluyen los bienes muebles e inmuebles, lugares, estructuras, grupos de estructuras y características y paisajes naturales que tienen significado arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, religioso, estético o, en términos generales, cultural. El objetivo de esta salvaguarda es eliminar o mitigar impactos adversos en los recursos culturales físicos mencionados. Por la naturaleza de la Estrategia Nacional REDD+



y su alcance nacional, estos recursos culturales físicos muy probablemente se encuentren en áreas forestales o agroforestales.

OP 4.12: Reasentamiento Involuntario

Objetivos generales de la política:

- a) En la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.
- b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.
- c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de vida y/o de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.

Esta política abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por la privación involuntaria de tierras y la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

El Banco Mundial (ISDS, noviembre 2015) explica que para cumplir con la política de reasentamiento involuntario se preparará un marco de proceso incluido como un capítulo separado y específico del MGAS con el fin de manejar la restricción potencial de acceso a comunidades locales a recursos naturales. Adicionalmente, un marco de política de reasentamiento se preparará como un capítulo específico del MGAS para manejar un reasentamiento de dueños de tierra privada que actualmente están viviendo en áreas protegidas y el posible reasentamiento y compensación de los dueños de tierra privada en los territorios indígenas.

En la tabla No. 1 más adelante, se realiza un análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS, esto con el objetivo de identificar oportunidades de mejorar el sistema nacional, según fuese el caso.



Estrategia Nacional REDD+



OP 4.36: Bosques

La OP 4. 36 tiene como finalidad, asistir a los prestatarios a aprovechar el potencial de los bosques en su lucha para reducir la pobreza de manera sostenible, para integrarlos en el proceso de desarrollo económico sostenible, y para proteger sus valores y servicios ambientales, a nivel local y global. Dicha política aplica para los proyectos que puedan afectar la calidad o salud de los bosques; afecten a las poblaciones que dependen de los recursos forestales, y; cuya finalidad sea generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal. En este sentido, el Banco no financia proyectos que impliquen degradación, desaparición o explotación de los bosques. Con tal de determinar los posibles impactos ambientales negativos sobre los ecosistemas forestales, el Banco establece los lineamientos de evaluación y mitigación por medio de la OP 4.01.

En el caso de REDD+ Costa Rica, al ser esta una iniciativa que involucra activamente a los bosques, esta OP es de particular importancia. Se prevé que, como parte de la Estrategia Nacional REDD+, se lleven a cabo actividades de restauración, plantaciones y explotación comercial de recursos forestales. En vista de esta situación, la OP 4.36 sirve como el parámetro por medio del cual todas las actividades de manejo forestal, serán evaluadas.

El Banco Mundial (ISDS noviembre 2015) explica que debido a la obvia importancia de REDD+ como parte de los programas de manejo ambiental a largo plazo y debido a la importancia que los bosques tienen para muchas comunidades, esta política aplicará. La estrategia REDD+ en sí misma se basará ampliamente en la experiencia de FONAFIFO con el programa de PSA. Durante la fase de preparación, estas y otras iniciativas de forestación y desarrollo rural serán evaluadas, para asegurar que las lecciones aprendidas sean incorporadas en el diseño temprano y que los potenciales riesgos e impactos sociales y ambientales potenciales asociados con REDD+ sean considerados en el MGAS.



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 1: Análisis de vacíos entre la legislación nacional y los requerimientos de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial aplicables al MGAS.

Temas	Marco Normativo y de Política Nacionales	Políticas Operacionales del Banco Mundial	Alcance del marco normativo nacional	Análisis de brechas
Evaluación Ambiental	Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995. Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC; Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (manual de EIA) N° 32079, N° 32712 y N° 32967 (Parte I, II y III)	OP 4.01 Evaluación Ambiental: Como parte de los requisitos para obtener financiamiento, el Banco Mundial requiere que todos los proyectos propuestos se sometan a una evaluación ambiental. Esta evaluación tiene como finalidad, garantizar la solidez y sostenibilidad ambiental, así como mejorar el proceso de toma de decisiones con tal de encontrar alternativas de mitigación a los impactos negativos y potenciar los beneficios. Esta política operativa define la siguiente categorización de proyectos según tipo, ubicación, sensibilidad y escala, así como naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales en • Categoría A: Es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada, diversa o sin precedentes. • Categoría B: Sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica son menos adversas que aquellas de los de categoría A, Los impactos son específicos del lugar, prácticamente ninguno es irreversible y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad. • Categoría C: Es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos.	La Evaluación de Impacto Ambiental está regulada en la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995, en los arts. 17 de impacto ambiental: las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos... , 83 de la creación de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental : al art 91 sobre las funciones, integración, reglamentación, competencias, recursos, deberes. La Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, crea la Secretaría Técnica Nacional Ambiental , como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), cuyo propósito fundamental será entre otros armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, así como el de analizar las evaluaciones de impacto ambiental y resolverlas dentro de los plazos previstos por la Ley General de la Administración Pública, y cualesquiera otras funciones necesarias para cumplir con sus fines (artículo 84: Funciones de la SETENA y 85: Integración de la SETENA de la Ley Orgánica Ambiental). El Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC; Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), en su Artículo 3) inciso 37 define Evaluación de impacto ambiental:	No se identifican brechas para esta política operativa.

- Categoría IF: Solo si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en sub proyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

Dependiendo de la categoría de proyecto se establecen instrumentos y alcances diferenciales para la evaluación ambiental. En todos los proyectos categoría A y B se realizan procesos de consulta a los grupos afectados por el proyecto y organizaciones no gubernamentales del país acerca de los aspectos ambientales y tiene en cuenta sus puntos de vista.

Procedimiento administrativo científico-técnico que permite identificar y predecir cuáles efectos ejercerá sobre el ambiente, una actividad, obra o proyecto, cuantificándolos y ponderándolos para conducir a la toma de decisiones. Abarca tres fases: a) la Evaluación Ambiental Inicial, b) la confección del Estudio de Impacto Ambiental o de otros instrumentos de evaluación ambiental que corresponda, y c) el Control y Seguimiento ambiental de la actividad, obra o proyecto a través de los compromisos ambientales establecidos.

Propiamente en torno a la Evaluación de Impacto Ambiental el CAPÍTULO II, establece la categorización, clasificación y calificación de las actividades, obras o proyectos sujetos a EIA.

Con el propósito que el desarrollador conozca de forma preliminar el potencial impacto ambiental de su actividad o proyecto, e identifique la ruta de trámite a seguir dentro del proceso EIA, la SETENA dispone de dos criterios complementarios de evaluación: la categorización general y la calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos

Los capítulos II y sus secciones y III, establecen los procedimientos de evaluación ambiental de acuerdo con las categorías definidas anteriormente. El capítulo III menciona específicamente lo relativo a los estudios de impacto ambiental. La evaluación se aprobará



Estrategia Nacional REDD+



de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente.

La Secretaría Técnica Nacional deberá incluir en las guías para elaborar la evaluación de impacto ambiental.

El capítulo V, relativo a las denuncias ambientales, establece la forma y presentación de las denuncias ambientales. El artículo VI, indica los mecanismos que SETENA utilizará para escuchar a la población, estableciendo todo un procedimiento para las audiencias públicas con sus respectivos costos. La SETENA deberá realizar audiencias públicas de información y análisis sobre el proyecto concreto y su impacto, cuando lo considere necesario. El costo de la publicación correrá a costa del interesado.

Existe también en la SETENA, un Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (manual de EIA) N° 32079, N° 32712 y N° 32967 (Parte I, II y III) y demás normas y procedimientos.

Asimismo, los procesos de evaluación general son ampliamente desarrollados por normativa específica, la cual se enumera seguidamente:

Decreto N° 31849-MINAE-MOPT-MAG-MEIC
(Reglamento General sobre los



Estrategia Nacional REDD+



Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

Decreto Nº 32712-MINAE (Instructivo de Llenado D1)

Decreto Nº 32079-MINAE (Instructivo de Llenado D2 y Código de Buenas Prácticas)

Decreto Nº 32966-MINAE (Guía para la Elaboración de Instrumentos de EIA)

Decreto Nº 34536-MINAE (Reglamento de Fijación de Tarifas de Servicios Brindados por SETENA)

Decreto Nº 34522-MINAE (Guías Ambientales)

El Ministerio del Ambiente y Energía y los demás entes públicos pertinentes, tomando en cuenta la legislación específica vigente dictarán las normas técnicas adecuadas y utilizarán mecanismos para su conservación, tales como ordenamiento y evaluaciones ambientales, evaluaciones de impacto y auditorías ambientales, vedas, permisos, licencias ambientales e incentivos, entre otros.

La normativa nacional en este campo es muy completa y cubre los riesgos que pudieran existir a través de procedimientos que varían dependiendo de la dimensión de las actividades o proyectos a desarrollar, para las cuales se

			establecen el tipo de instrumento que debe aplicarse y las garantías ambientales que se deben rendir de previo a cualquier aprobación.	
Hábitats Naturales	Ley Orgánica del Ambiente N. 7554 de 13/11/1995. Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996. Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998.	OP 4.04 Hábitats Naturales: Con tal de asegurar el mantenimiento de los hábitats naturales, el Banco respalda la protección, el mantenimiento y la rehabilitación de los hábitats naturales y sus funciones, para ello insta a los prestatarios a realizar estudios económicos y sectoriales en los cuales se identifiquen los problemas relativos a los hábitats naturales identificados y las necesidades para la conservación; y las medidas específicas de protección en el contexto de la estrategia de desarrollo del país. A partir de estos estudios se formulan los proyectos respectivos. El Banco promueve en sus operaciones la aplicación de un criterio preventivo respecto al manejo de los recursos naturales con el fin de garantizar oportunidades de desarrollo desde el punto de vista ambiental. El Banco Mundial no presta apoyo a proyectos que, en su opinión, implican un grado importante de conversión o degradación de hábitats naturales críticos.	Ley Orgánica del Ambiente N. 7554 de 13/11/1995, en sus artículos 1 - 2, 32, establecen principios fundamentales para la protección del ambiente, regula de manera específica las protección y manejo de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP), los art. 32 y siguientes el agua, el art. 53 el suelo, los arts. 48 y siguientes el recurso marino y forestal, el art. 49 el aire, el art. 56 los recursos energéticos, entre otros. La Ley Forestal N. 7575, del 16/4/1996, arts. 1, 6 que establecen la obligación del Estado de proteger y administrar el recurso forestal y define las funciones relativas a su conservación y manejo, se refiere al patrimonio natural del Estado, los arts. 13 y 14, 33, al Catastro forestal, el art. 17 establece las limitaciones para la utilización del recurso forestal, el arts. 19 que se encuentra inmerso en el capítulo III de la ley relativo a la propiedad privada, establece literalmente <i>"En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales. Sin embargo, la Administración Forestal del Estado podrá otorgar permiso en esas áreas para los siguientes fines:</i> <i>a) Construir casas de habitación, oficinas, establos, corrales, viveros, caminos, puentes e instalaciones destinadas a la recreación, el</i>	Se puede asegurar que la legislación citada guarda concordancia con la política del Banco, en el sentido de que contempla la obligación del Estado de dictar las políticas y acciones para la conservación con base en criterios técnicos. Además, estas políticas son fortalecidas con la implementación de programas nacionales en los cuales se busca maximizar los beneficios de los ecosistemas forestales (ej. PPSA, Corredores Biológicos). No se identifican brechas para esta política operativa



Estrategia Nacional REDD+



ecoturismo y otras mejoras análogas en terrenos y fincas de dominio privado donde se localicen los bosques.

b) Llevar a cabo proyectos de infraestructura, estatales o privados, de conveniencia nacional.

c) Cortar los árboles por razones de seguridad humana o de interés científico.

d) Prevenir incendios forestales, desastres naturales u otras causas análogas o sus consecuencias. En estos casos, la corta del bosque será limitada, proporcional y razonable para los fines antes expuestos. Previamente, deberá llenarse un cuestionario de preselección ante la Administración Forestal del Estado para determinar la posibilidad de exigir una evaluación del impacto ambiental, según lo establezca el reglamento de esta ley., así como los arts. 20, 27. Los arts. 46, 48, 69 relativos a los servicios ambientales y financiamiento y delitos forestales entre otros aspectos.

La Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998 y su reglamento, art. 1, regula la conservación de la biodiversidad y su uso sostenible; establece una serie de principios que integra los elementos políticos, socioculturales, económicos y ambientales. Reconoce prácticas ancestrales y promueve un acceso ordenado y reglado de los elementos de la biodiversidad, el art. 10 crea la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y le

			señala sus competencias, el art. 14 crea y regula el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), los arts. 23-36 identificación y recuperación de ecosistemas, los arts. 51-52 especies en peligro de extinción, el art. 55 sobre permisos de acceso al uso de la biodiversidad y derechos de pueblos originarios.	
Bosques	Ley Orgánica del Ambiente N. 7554 de 13/11/1995. Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996. Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998.	OP 4.36 Bosques: Esta política aplica para los proyectos que puedan tener impactos en la calidad o salud de los bosques; afecten los derechos y bienestar de las poblaciones que dependen de los recursos forestales, y; cuya finalidad sea generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal. La OP establece los requisitos que debe tener un sistema de certificación forestal, el cual debe incluir entre otras cosas, el cumplimiento a la legislación relevante, reconocimiento y respeto de tenencia y uso de la tierra legalmente documentados, incluyendo de poblaciones indígenas, conservación de la biodiversidad biológica y de las funciones ecológicas, adopción de medidas para mantener o fortalecer los beneficios ambientales que producen los bosques, la planificación del manejo forestal, tener una evaluación independiente por terceros y formularse con la participación significativa de representantes de la comunidades locales e indígenas. El Banco no financia proyectos que, a su juicio, puedan implicar una significativa conversión o degradación de áreas forestales	Ley Orgánica del Ambiente N. 7554 de 13/11/1995; Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998 y su reglamento, los Decretos de Principios, Criterios e Indicadores de manejo forestal de bosques maduros (Decreto Ejecutivo 34559-MINAE) y bosques secundarios (Decreto Ejecutivo 39952-MINAE). La Ley Forestal N° 7575, en el capítulo III, artículo 19, establece literalmente que <i>“En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales. Sin embargo, la Administración Forestal del Estado podrá otorgar permiso en esas áreas para los siguientes fines:</i> <i>a) Construir casas de habitación, oficinas, establos, corrales, viveros, caminos, puentes e instalaciones destinadas a la recreación, el ecoturismo y otras mejoras análogas en terrenos y fincas de dominio privado donde se localicen los bosques.</i>	Se puede asegurar que la legislación citada guarda concordancia con la política del Banco, en el sentido de que contempla los criterios de manejo y certificación que se establecen como parte de los requisitos de OP-4.36. No se identifican brechas para esta política operativa.

críticas, o de hábitats naturales críticos que estén relacionados. Así mismo tampoco plantaciones que impliquen una conversión o degradación de hábitats naturales críticos, incluidos aquellos adyacentes o aguas abajo.

b) Llevar a cabo proyectos de infraestructura, estatales o privados, de conveniencia nacional.

c) Cortar los árboles por razones de seguridad humana o de interés científico.

d) Prevenir incendios forestales, desastres naturales u otras causas análogas o sus consecuencias. En estos casos, la corta del bosque será limitada, proporcional y razonable para los fines antes expuestos. Previamente, deberá llenarse un cuestionario de preselección ante la Administración Forestal del Estado para determinar la posibilidad de exigir una evaluación del impacto ambiental, según lo establezca el reglamento de esta ley. Por tanto, la legislación costarricense no acepta proyectos que impliquen una significativa conversión o degradación de áreas forestales o de hábitats naturales. El artículo citado anteriormente establece que si hay conversión ésta será limitada de forma proporcional y razonable, y así mismo está regida por la normativa relativa a la EIA.

Establece mecanismos para incentivar la gestión sostenible y conservación de ecosistemas forestales mediante programas y políticas nacionales como el Pago por Servicios Ambientales (PSA) para evitar la deforestación, promover recuperación de cobertura y desarrollo de plantaciones de uso comercial.



Estrategia Nacional REDD+



Los decretos 34559-MINAE y 39952-MINAE establecen las pautas de planificación forestal y umbrales de impacto de manejo forestal para garantizar el aprovechamiento sostenible de los bosques, incluyendo la conservación de la biodiversidad, servicios ambientales, recursos agua y suelo. La verificación del cumplimiento de estos criterios está a cargo de un regente forestal, debidamente adscrito al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales, y cuenta con fe pública (Reglamento de Regencias Forestales N°38444).

Seguidamente se especifica como dicha normativa cubre los requisitos establecido en el punto 10 de la OP 4.36.

a) Cumplimiento de la Legislación relevante

El Decreto Ejecutivo 30763, en su Principio Primero establece: El manejo forestal se ajusta a la legislación nacional, los tratados y los acuerdos internacionales -ratificados por el país- que regulan la actividad forestal, y cumple con los principios, criterios e indicadores nacionales vigentes.

b) Reconocimiento y respeto de los derechos de tenencia y uso de la tierra legalmente documentados o consuetudinarios y también los derechos de los trabajadores y las poblaciones indígenas.



Estrategia Nacional REDD+



El principio 2 sobre Derechos y Responsabilidades de Propiedad y Uso establece que los derechos de propiedad o uso de la tierra y de los recursos forestales, sujetos a manejo, están claramente definidos, documentados y protegidos a largo plazo, de acuerdo con la legislación vigente y los tratados internacionales que rigen la materia en el país.

El principio 3 sobre los Derechos de los Trabajadores y Relaciones Comunes indica que el manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico de los trabajadores forestales y respetar los derechos de las comunidades.

El Principio N° 4 sobre Derechos de las Comunidades Indígenas indica que se reconocen y respetan los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades indígenas a poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos naturales.

- c) La adopción de medidas para mantener o intensificar las relaciones comunitarias sólidas y eficaces

El principio 3 sobre los Derechos de los Trabajadores y Relaciones Comunes indica que el manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico de los trabajadores forestales y respetar los derechos de las comunidades.



Estrategia Nacional REDD+



d) La conservación de la diversidad biológica y las funciones ecológicas

El principio 6 tiene que ver Impacto Ambiental del Manejo El manejo forestal mantiene las funciones ecológicas de los ecosistemas forestales, lo que asegura la conservación de la biodiversidad y de los recursos hídricos y edáficos.

e) La prevención o minimización de los impactos ambientales adversos derivados de la utilización de bosques

El principio 6 sobre Beneficios del Bosque dice literalmente El manejo forestal promueve el uso eficiente de los diferentes productos y servicios del bosque, con el fin de asegurar su viabilidad económica y la producción de una amplia gama de beneficios ambientales y sociales. El criterio establecido para este indicador establece que: 6.1 El manejo forestal minimiza los impactos negativos sobre la estructura y composición del bosque, la erosión del suelo, la contaminación de aguas por erosión y la sedimentación del sistema natural de drenajes.

f) La prevención o minimización de los impactos ambientales adversos derivados de la utilización de bosques

Este requisito está cubierto por el Principio 6 detallado anteriormente.

g) La planificación efectiva del manejo forestal

Cubierto por el principio 7 Plan de Manejo que indica el manejo forestal se planifica a largo plazo y se implementa a través de un plan de manejo escrito y actualizado. A este principio se le asigna los siguientes criterios: 7.1 El plan de manejo y los documentos de apoyo establecen y justifican claramente los objetivos del manejo y los medios para lograrlo.

h) El monitoreo y evaluación de activos de las zonas relevantes bajo ordenación forestal

El principio 8 de los principios, criterios e indicadores oficializados para Costa Rica establece que se evalúa el sistema de manejo forestal aplicado por medio del monitoreo de la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, y los impactos sociales y ambientales de la actividad.

Además de lo señalado anteriormente las normas indicadas desarrollan ampliamente los criterios e indicadores para cada principio lo que permite afirmar que no hay brechas entre la Legislación Nacional y los Políticas Operativas del Banco Mundial.

En cuanto al Establecimiento de plantaciones forestales, no involucran para nada la

			conversión o degradación de hábitats naturales ya que desde 1996, en Costa Rica está prohibida la conversión de bosques a otros usos según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Forestal, que indica literalmente: En terrenos cubiertos de bosque, no se permitirá cambiar el uso del suelo, ni establecer plantaciones forestales.	
Control de Plagas	Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996. Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica N° 8591 del 2007. Ley de Protección Fitosanitaria N°7664 de 1997. Reglamento sobre Registro, uso y control de Plaguicidas Agrícolas y Coadyuvantes, Decreto N° 24337-MAG-SALUD de 1995.	OP 4.09 Control de Plagas: El Banco Mundial presta apoyo para promover manejo biológico de las plagas con la finalidad de disminuir la dependencia de pesticidas sintéticos. El Banco evalúa la capacidad de los marcos regulatorios e institucionales de los prestatarios con tal de definir su capacidad de manejar las plagas de una manera ambientalmente “amigable” y promueve el manejo integrado de plagas (IPM, por sus siglas en ingles). En las operaciones agrícolas financiadas por el Banco las poblaciones de plagas se controlan normalmente por medio de manejo integrado como el control biológico, las prácticas de cultivo, la creación de variedades que resistan las plagas. La OP establece los criterios que aplican a la selección y uso de pesticidas de acuerdo a los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud.	Ley Forestal N° 7575 en su art. 6, inc. h, los arts. 10 y 12, atribuyen a la Administración Forestal del Estado (AFE), la prevención y combate de plagas y enfermedades en terrenos de patrimonio forestal del Estado y la colaboración en plantaciones y bosques privados. En relación con vegetales en general, la Ley de Protección Fitosanitaria (Ley N° 7664 y su reglamento) tiene como fin protegerlos de los perjuicios causados por las plagas; regular el combate de las plagas en los vegetales y; fomentar el manejo integrado de plagas dentro del desarrollo sostenible, así como otras metodologías agrícolas productivas que permitan el control de plagas sin deterioro del ambiente. Asigna al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) la aplicación de esta ley, los arts. 1, 45. Los pesticidas deben estar debidamente registrados en el Registro de Salud para poder ser vendidos al público. Existe un sistema de etiquetado que previene el uso de pesticidas tóxicos a la salud en determinados cultivos. Existe un sistema de regencias agrícolas (Reglamento N° 26503) que supervisa el cumplimiento de la normativa relacionada al uso de pesticidas.	Se puede asegurar que la legislación citada guarda concordancia con la política del Banco, en el sentido de que contempla los criterios de manejo integrado de plagas y la dependencia de pesticidas de la OP 4.09. No se identifican brechas para esta política operativa

Pueblos Indígenas	Existe una importante cantidad de normativa nacional para Pueblos Indígenas; las leyes más importantes son: Ley Indígena No. 6172 de 1977. Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT. Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416. Ley Forestal N. 7575. Declaración de los Pueblos Indígenas de la Naciones Unidas. Decreto ejecutivo 40616-MINAE de la creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático. La Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998. Decreto ejecutivo N° 40932, Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.	OP 4.10 Pueblos Indígenas: En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco Mundial que afectan a los Pueblos Indígenas, exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada, y el Banco otorgará el financiamiento cuando a partir de dicha consulta el proyecto obtenga un amplio apoyo por parte de la comunidad indígena afectada. Los proyectos financiados por el Banco se diseñan de manera que los pueblos indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos. En los proyectos financiados por el Banco se incluyen medidas para: a. Evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas o b. Cuando estos no pueden evitarse, reducirse o compensarlos. Los proyectos que afecten a pueblos indígenas requieren: • un estudio preliminar para determinar la presencia de pueblos indígenas en dicha zona, • una evaluación social, para determinar los posibles efectos negativos o positivos del proyecto sobre los pueblos indígenas. • un proceso de consulta previa, libre e informada en cada etapa del proyecto, con el objeto de determinar si existe amplio apoyo al proyecto por parte de las comunidades indígenas.	Costa Rica cuenta con una ley indígena del año 1978, la cual da marco legal a los pueblos indígenas en el territorio. Para ello cuenta con una definición de persona indígena, a las cuales describe como <i>“aquellas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones pre-colombinas y que conservan su propia identidad”</i>. Así mismo, el artículo 3, declara <i>“las reservas indígenas, las cuales son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan”</i>. Estas reservas, según artículo 4 de dicha ley, serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la república que los rijan. Impacto ambiental. Adicionalmente, para cualquier proyecto de desarrollo en el Formulario D1-SETENA se requiere un estudio social y ambiental previo, en el cual se realiza la identificación de las comunidades presentes en el área de proyecto, aunque no hay consideraciones específicas respecto a pueblos indígenas. La ley indígena establece en el artículo 6, que solamente los indígenas podrán construir casas, explotar los recursos maderables o plantar los cultivos para su provecho. En el artículo 7 se establece que dichos recursos naturales renovables deberán ser explotados racionalmente. Únicamente podrán llevarse a cabo programas forestales por instituciones del	Se identifica una brecha, ya que la legislación local no prevé la elaboración de planes de pueblos indígenas o marcos de planificación. Esta brecha es abordada a través del anexo del <i>Marco de Planificación de Pueblos Indígenas</i>. En virtud de la cláusula transitoria que establece el decreto 40932, el análisis de compatibilidad de las normas, se profundiza en la sección del Marco de Planificación de los pueblos indígenas.

- la elaboración de un plan para pueblos indígenas o un marco de planificación para pueblos indígenas.

Estos últimos se elaboran de acuerdo con el grado de detalle del proyecto y la naturaleza de los efectos que hayan de abordarse, debe incluir los siguientes elementos:

- un resumen de información (Anexo A, párrafo 2)
- un resumen de la evaluación social.
- Un resumen de los resultados de las consultas previas, libres e informadas con las comunidades afectadas realizadas durante la preparación del proyecto.
- Un esquema que asegure que se llevan a cabo consultas previas, libres e informadas
- Un plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que los PI obtengan beneficios sociales y económicos adecuados.
- Un plan de acción cuando se identifiquen efectos negativos con las medidas necesarias para evitar, reducir, mitigar o compensar los efectos.
- Las estimaciones de costos y un plan de financiamiento.
- Procedimientos para resolver adecuadamente las quejas de las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución del proyecto.

Estado que garanticen la renovación permanente de los bosques.

Beneficios culturalmente apropiados. La ley Forestal creó el PSA y el Fonafifo ha definido criterios para una modalidad de PSA culturalmente apropiada para los pueblos indígenas. Adicionalmente la Ley de Biodiversidad N°7788, tiene como fin respetar, reconocer y compensar la diversidad de prácticas culturales y conocimientos intangibles asociados a los elementos de la biodiversidad de los Pueblos Indígenas

Proceso de consulta: Para proyectos que involucren y/o afecten a pueblos indígenas, en el DE 40932 del 05 de abril de 2018; se establece un mecanismo general de consulta y participación de los Pueblos Indígenas. El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas reglamenta la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles. Este decreto cuenta con una serie de definiciones entre las cuales se encuentran:

a. Pueblos indígenas: Se entenderá por pueblos indígenas, como aquellos colectivos constituidos por personas indígenas, descendientes directos de las civilizaciones

- Mecanismos adecuados de seguimiento y evaluación.

Según la OP del Banco, la expresión de un *Pueblo Indígena*, hace referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan características: propia identifican como miembro de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad, un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales y a los recursos naturales de esos hábitats, instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales y políticas distintas de la sociedad y una lengua indígena, frecuentemente distinta de la lengua oficial.

precolombinas con identidad propia y cuyas condiciones sociales, culturales, económicas, espirituales y políticas, les distingan de otros sectores de la colectividad nacional. Los pueblos indígenas están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o bien por una legislación especial y, a su vez, conservan la totalidad o parte de sus propias instituciones sociales, económicas, espirituales, culturales y políticas. La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse como un criterio fundamental para determinar los pueblos a los que se aplican las disposiciones del presente Mecanismo.

b. Territorio indígena: En sentido amplio, territorio indígena se entiende como, la propiedad colectiva de los pueblos indígenas que comprende las tierras y recursos naturales que han sido tradicionalmente ocupados o utilizados por los pueblos indígenas, sin reducirse a la delimitación político-administrativa de los mismos.

c. Indígenas: Son Indígenas las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad.³

El decreto reglamenta la consulta previa libre e informada, se definen categorías de afectación, etapas de diálogo, negociación y acuerdo, consentimiento y procedimientos para

³ Ley Indígena No. 6172 de 1977, Artículo 1.

			consulta y de cumplimiento y monitoreo de los acuerdos. Se incluye una cláusula transitoria IV, se determina que los procesos de consulta que se encuentren en marcha no se verán afectados por este decreto, pero si serán revisados a la luz de lo establecido en el mismo. Por tanto, para la etapa de implementación de la Estrategia se establece que la misma se regirá por este mecanismo. El mecanismo general de consulta a pueblos indígenas, recientemente aprobado por decreto, contempla los requerimientos de la OP 4.10 respecto a: i. Definición de pueblos indígenas ii. Consulta previa, libre e informada. iii. Consentimiento expreso para proyectos que los involucren iii. Estudios sociales previos iii. Reglamentación del procedimiento de las consultas (diálogos, negociación y acuerdos) iv. Cumplimiento y monitoreo de los acuerdos v. Definición de afectación vi. Respeto de las organizaciones representativas vii. Procedimientos culturalmente apropiados. En cuanto a la normativa aplicable a los Pueblos Indígenas en el MPPI se expone un mayor detalle de la misma.	
Recursos físicos culturales	Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico, Nº 6703. Reglamento General sobre los procedimientos de	OP 4.11. Recursos Físico culturales. La finalidad es prestar asistencia para la preservación de la propiedad cultural, tal como en sitios con valor arqueológico, paleontológico, histórico, religioso y cultural	La Ley sobre Patrimonio Nacional Arqueológico (Nº 6703) regula el procedimiento a seguir, mediante comunicación al Museo Nacional sobre cualquier hallazgo, tal como lo indica el artículo 11, 12 y 13. Existen protocolos de intervención de las autoridades competentes	Existe amplia compatibilidad de las normas con la política operativa OP 4.11; en cuanto a la procura para la preservación de la

	Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) decreto ejecutivo N°31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC. La Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998.	• en general procura brindar asistencia para su preservación y evitar que sean eliminados • desalienta la financiación de proyectos que supongan un daño a la propiedad cultural La política establece que como parte de la evaluación ambiental se determinen los riesgos e impactos que un proyecto puede generar sobre el patrimonio cultural y estableciendo las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes.	cuando ello suceda y se requiere paralización de las obras en el sitio del hallazgo. Los artículos del 19 al 30, establece las sanciones para quienes incumplan con los procedimientos establecidos. El Reglamento General N°31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, sobre procedimientos de EIA abarca la determinación de los riesgos e impactos sobre el patrimonio cultural y las respectivas medidas de mitigación.	propiedad cultural, sea esta religiosa, histórica o cultural. No se identifican brechas para esta política operativa
Reasentamiento Involuntario	El artículo 3 de la Ley Indígena N° 6172 de 29/11/1977. Ley N°9286 de Expropiaciones de Costa Rica de 04/02/15. La Ley número 7316 de 4/12/92 que corresponde al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo. Ley N. 7554 de 13/11/1995. Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996. Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998.	OP 4.12: Esta política operacional abarca: a) desplazamiento o pérdida de la vivienda; b) pérdida de activos o del acceso a los activos; y c) pérdida de fuentes de ingresos o medios de subsistencia (independientemente de si se requiere traslado o no). d) restricción involuntaria de acceso a zonas protegidas. Son considerados como desplazados: a) aquellos con derechos legales sobre las tierras; b) aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos pero que reclaman derechos (conforme a legislación del país), y c) los que no tienen derecho legal o pretensión reconocible Compensaciones comprendidas: - Aquellas personas con derechos sobre las tierras y los sin derechos, pero con reclamos conforme a ley reciben: compensación por tierra y otras pérdidas además de asistencia.	Normativa Nacional Ley de Expropiaciones N° 9286 regula la expropiación forzosa a causa de interés público, previamente determinado, mediando la indemnización respectiva. Se regulan como requisito previo a la expropiación la declaratoria de interés público; se regula la determinación del justo precio y condiciones de arbitraje para dirimir diferencias. La expropiación tiene una fase administrativa y una fase en vía judicial, en la cual se prevé finalmente el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Comprende a la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado sobre cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos. Establece que el poseedor de derechos o intereses patrimoniales legítimos es quien tiene derecho a la compensación prevista. Establece que el afectado recibirá el precio justo del bien comprendido de acuerdo a los	Existe normativa clara a nivel nacional que establece cuales son las acciones que el país debe realizar en los casos de aplicación de la política operativa OP 4.12; esto según se establece en la Ley de Expropiaciones N° 9286. Se identifican las siguientes brechas: I. Respecto a los criterios de elegibilidad, la normativa local no incluye como sujetos de compensación a los ocupantes sin derechos legales. En la normativa no se mencionan los mecanismos específicos de asistencia de estas personas desplazadas en sus

Ley N°9286 de Expropiaciones de 04/02/15.
Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente.
Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996.
Ley de Biodiversidad N° 7788 de 30/4/1998.
Ley N°9286 de Expropiaciones de 04/02/15.

- Las personas sin derecho legal o pretensión reconocible, pero que ocupen o utilicen con anterioridad la zona del proyecto, recibirán asistencia para el reasentamiento y otro tipo de asistencia (empleo, dinero en efectivo, otros activos).

Se establece como criterio para la valuación de la compensación otorgar a la población desplazada “una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles al proyecto.

Se establecen como instrumentos de gestión de reasentamiento/desplazamiento la elaboración de planes de reasentamiento / marcos de planificación de reasentamiento/ normas de procedimiento para la restricción involuntaria en zonas protegidas.

En casos que se genere traslado físico, debe garantizarse que las personas desplazadas:

- reciban asistencia (subsídios) durante el traslado, y
- reciban viviendas o sitios para viviendas, sitios agrícolas, cuyo potencial productivo sea como mínimo equivalentemente ventajosos a los del sitio antiguo.

Debe darse preferencia a entrega de tierras para personas desplazadas cuyos medios de subsistencia dependan de la tierra.

- Las personas desplazadas deben ser informadas acerca de sus opciones y derechos

mecanismos de valuación que la norma establece.

No se prevé asistencia para personas sin derechos, pero con reclamos conforme a ley y personas sin derecho legal o pretensión reconocible que ocupen o utilicen con anterioridad la zona del proyecto.

Determina que se pagará el precio justo de lo expropiado, el que será determinado por la dependencia especializada respectiva.

En cuanto a la reubicación del expropiado, la ley estipula... “A título de indemnización y por así acordarlo con el expropiado, la administración expropiadora podrá reubicar al expropiado en condiciones similares a las disfrutadas antes de la expropiación.” (Art. 49). La Ley de Expropiaciones determina que el pago del justo precio se hará... “en dinero efectivo, salvo que el expropiado lo acepte en títulos valores.

La Ley de Expropiaciones prevé que las partes podrá someter sus diferencias a arbitraje. Se apela al Tribunal en lo Contencioso-Administrativo.

La legislación de Costa Rica cubre los costos de transacción, y toma en cuenta la depreciación de las estructuras y de los bienes. Lo anterior no está acorde a la OP 4.12

Proceso de avalúo está especialmente dirigido a valoraciones de bienes inmuebles cuyo objetivo es un valor de mercado. La legislación de Costa Rica cubre los costos de transacción, y toma en cuenta la depreciación de las estructuras y de los bienes. La estimación del valorador puede estar basada en el costo de

esfuerzos por mejorar o restituir sus medios de vida y participar en los beneficios de los proyectos. Así como tampoco especifica los tipos de compensación a personas afectadas sin derechos legales establecidos, ni el tipo de asistencia (subsídios) durante el traslado físico.

II. Aun cuando es poco probable el desplazamiento de ocupantes ilegales como resultado de la implementación del PLAN-RTI y el PCT-ASP (ver 4.7.2), y que la normativa contempla la implementación de soluciones integrales y respetuosas de los derechos de vivienda y nivel de vida adecuado para el caso de personas ocupantes en precario (ver 4.4), la legislación es omisa en la definición de los mecanismos específicos de ayuda a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o restituir sus medios de vida y participar en los beneficios

- Se les debe dar a elegir alternativas viables de reasentamiento.
 - Deben ser informadas y consultadas sobre los instrumentos de Reasentamiento.
 - Para reasentamiento físico debe incluirse a las comunidades de acogida en las consultas.
- Se deberá llevar a cabo un Censo a fin de identificar a personas desplazadas y desalentar afluencia de personas sin derechos.

Para casos de reasentamiento en Áreas Protegidas:

-Se elaborarán, de manera participativa con desplazados, Normas de Procedimientos describiendo:

- a) los criterios de elegibilidad para identificar a las personas desplazadas;
- b) las medidas necesarias para ayudarlas al menos a restablecer sus medios de subsistencia en términos reales;
- c) descripción de mecanismos de ejecución y seguimiento del proceso.

Antes de la ejecución se elaborará un Plan de Acción describiendo medidas concretas de asistencia (puede consistir de plan de gestión de recursos naturales preparado para el proyecto).

reproducción o de reposición (reemplazo) de la propiedad objeto de valoración (incluyendo una utilidad típica en el mercado para el inversionista), menos la depreciación total, más el valor estimado del terreno. (ver Enfoque de Costos en Secciones 3.4.1.1 y 3.4.1.2 de la Guía de Tributación Directa).

En la Ley de expropiaciones no existe un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe el Banco.

La restricción de acceso a los recursos naturales en áreas protegidas está contemplada en la normativa vigente que permite el establecimiento de limitaciones a la propiedad privada en beneficio del interés público. Cuando las limitaciones impuestas a un propietario son de tal magnitud que prácticamente le suspenden el disfrute de su derecho, él tiene la posibilidad de acudir a los Tribunales de Justicia en demanda de que se le expropie su derecho.

Para el caso de inmuebles dentro de áreas silvestres protegidas, la Ley N. 7554 Orgánica del Ambiente estipula que "las fincas particulares afectadas según lo dispuesto en este artículo, por encontrarse en parques nacionales, reservas biológicas, refugios de vida silvestre, reservas forestales y zonas protectoras, quedarán comprendidas dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, solo a partir del momento en que se haya efectuado legalmente su pago o expropiación, salvo

de los proyectos. Así como tampoco especifica los tipos de compensación a personas afectadas sin derechos legales establecidos, ni el tipo de asistencia (subsídios) durante el traslado físico. En caso de que en algún territorio se produzca reasentamiento en los términos definidos en la OP 4.12, se desarrollarán e implementarán los instrumentos previstos en el presente Marco de Política para abordar dicho reasentamiento de acuerdo con las disposiciones de la mencionada OP.

III. Con respecto a la consideración del costo de reposición, la normativa local considera la depreciación de los bienes e infraestructura y la OP 4.12 excluye esa consideración

IV. La normativa local prevé el pago de compensaciones en efectivo, mientras que la OP 4.12 prioriza la entrega de tierras para personas desplazadas cuyos medios

cuando en forma voluntaria se sometan al régimen forestal”.

La restricción de acceso a los recursos naturales en áreas protegidas ya existe, está contemplada en la normativa vigente que tiene su sustento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política, que permite el establecimiento de limitaciones a la propiedad privada en beneficio del interés público. No es con las acciones de REDD+ que se van a imponer nuevas limitaciones. En todo caso, cuando las limitaciones impuestas a un propietario son de tal magnitud que prácticamente le suspenden el disfrute de su derecho, él tiene la posibilidad de acudir a los Tribunales de Justicia en demanda de que se le expropie su derecho. En este caso no existe un vacío en la normativa, lo que existe es un supuesto diferente. Y la normativa del país no cuenta con un protocolo para el tema de la restricción de recursos en el caso de los pueblos indígenas.

En Costa Rica, la donación de inmuebles se regula en el Código Civil, se trata de un acto voluntario en el cual una de las partes cede su propiedad a la otra.

de vida dependen de la tierra.

V. En la Ley de expropiaciones no existe un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe las políticas operativas del Banco Mundial. No obstante, en el caso del Plan-RTI, el mismo deberá ser presentado en cada territorio indígena donde se iniciará la ejecución del mismo, con el fin de contar con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo indígena sobre el contenido y el proceso de implementación, antes de ingresar a realizar cualquier actividad relacionada con su implementación dentro del territorio.

VI. No se prevén los instrumentos de gestión (planes de reasentamiento, marco de planificación del reasentamiento / normas de procedimiento) como lo determina la OP.



Estrategia Nacional REDD+



En el documento del Marco de Política de Reasentamiento Involuntario (MPRI) en el anexo 1, se especifica y profundiza el alcance de la legislación nacional con respecto a los puntos clave de la OP, tales como: criterios de elegibilidad, compensaciones y asistencia para las distintas categorías de afectados, métodos de evaluación, objetivos de restablecer las condiciones de vida, etc.



4. Riesgos o Posibles impactos ambientales y sociales adversos y sus medidas de mitigación

4.1 El Plan de Implementación de la EN-REDD+ y los riesgos potenciales y ambientales y sociales asociados. Incluye las medidas y acciones que impactan la venta de reducciones de emisiones con el FC.

Los resultados obtenidos durante el proceso SESA proporcionaron un amplio listado de riesgos ambientales y sociales, así como de sus correspondientes medidas de mitigación. A través del procesamiento y síntesis de esta información se identificaron los 5 ejes de riesgos fundamentales y a partir de ellos se generó la base para las correspondientes políticas, medidas y actividades que se incluyeron en la EN-REDD+. Estos ejes son: 1. *Gobernanza, capacidades de gestión operativa, gerencial, silvicultural y coherencia de políticas en el sector público y privado*; 2. *Ausencia de seguridad jurídica, reconocimiento y regularización de derechos de tenencia de la tierra y del carbono en TI, zonas ABRE, otras áreas privadas y terrenos públicos*; 3. *Limitaciones en las modalidades, montos y alcance de los mecanismos de financiamiento existentes, en particular el PSA y necesidad de mejoras en la competitividad del sector*; 4. *Distribución de beneficios para garantizar objetivos sociales y ambientales de REDD+*; 5. *Transparencia, rendición de cuentas, seguimiento y consistencia con el marco de implementación de REDD+*.

Para efectos del MGAS, se procedió al análisis de los posibles impactos ambientales y sociales adversos de la Estrategia Nacional REDD+, sobre la base de las políticas, acciones y medidas incorporadas en el Plan de Implementación de la EN REDD+, y su relación con las políticas operacionales del Banco Mundial, los instrumentos de gestión para los respectivos riesgos y sus mecanismos de monitoreo, tal y como se detalla en la tabla N°2 a continuación.



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 2: Evaluación de impactos sociales y ambientales del Plan de Implementación la Estrategia Nacional REDD+, recomendaciones para su gestión y seguimiento.

Política 1. Promoción de sistemas productivos bajos en emisiones.

Acciones	Medidas	Política Operativa vinculada	Impactos Sociales y/o ambientales	Instrumentos de gestión social y ambiental.	Mecanismos de monitoreo
1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la estrategia ganadera bajo en carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas.	1.1.1 Complemento al Fondo de Garantías propuesto como eje de la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono.	4.01 Evaluación Ambiental. 4.04 Hábitats Naturales	- Aumenten las áreas de pasturas ante el financiamiento que pueda generarse para la promoción de áreas de ganadería. - Que no se regule de forma adecuada el uso de especies arbóreas en sistemas silvopastoriles que puedan afectar hábitat naturales cercanos.	- En el caso del manejo del componente forestal se cuenta con el Reglamento de Regencias Forestales. - En el caso del manejo del componente agropecuario se cuenta el Reglamento de Regencias Agropecuarias. - Manual de procedimientos para proyectos o actividades de la SETENA - Reglamento de operación del Fondo de Garantías	- Informe anual de regencia forestal u agropecuaria del CI Agro. - Informes anual de ejecución de los créditos otorgados por el Fondo de Garantía. - Informes de uso y cobertura de la tierra que se generen para reportes de la Secretaría REDD+. - Informe de la SETENA sobre actividades de REDD+ en las cuales exista una solicitud de EIA.
	1.1.2. Creación de capacidades forestales dentro de otras actividades económicas.	•Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.			
	1.1.3. Fomentar el financiamiento para árboles a través del Programa de Aprovechamiento de	4.01 Evaluación Ambiental. 4.04 Hábitats Naturales 4.09 Control de	- Que aumente la deforestación de bosques para el desarrollo de Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles. - Que no se regule de forma	- En el caso del manejo del componente agropecuario se cuenta el Reglamento de Regencias Agropecuarias. - Manual de procedimientos para proyectos o actividades	- Informe de regencia agropecuaria anual del CI Agro - Informes anual de ejecución del Programa de Plantaciones Forestales.

Código de campo cambiado



Estrategia Nacional REDD+



	Plantaciones Forestales.	plagas 4.36 Bosques	adecuada el uso de especies arbóreas en sistemas silvopastoriles que puedan afectar hábitats naturales cercanos. • Que aumente el uso de agroquímicos.	de la SETENA. • Reglamento y lineamientos del Programa de Plantaciones Forestales.	• Informes de uso y cobertura de la tierra que se generen para reportes de la Secretaría REDD+.
	1.1.4. Ampliar la cobertura de fincas integrales.	4.01 Evaluación Ambiental. 4.04 Hábitats Naturales 4.09 Control de plagas 4.36 Bosques	• Que aumente la deforestación de bosques para el desarrollo de Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles • Que no se regule de forma adecuada el uso de especies arbóreas en sistemas silvopastoriles que puedan afectar hábitats naturales cercanos. • Que aumente el uso de agroquímicos	• En el caso del manejo del componente forestal se cuenta con el Reglamento de Regencias Forestales. • En el caso del manejo del componente agropecuario se cuenta el Reglamento de Regencias Agropecuarias. • Manual de procedimientos para proyectos o actividades de la SETENA. • Manual de procedimientos para aplicar en el Programa de PSA para el establecimiento de SAF. • Manual de procedimientos para fincas integrales en el Ministerio de Agricultura y Ganadería	• Informe de regencia forestal anual del CIAgro. • Informes anual de ejecución del Programa de Pago de Servicios Ambientales. • Informes de uso y cobertura de la tierra que se generen para reportes de la Secretaría REDD+. • Informe anual de ejecución del Programa de Fincas Integrales del MAG
	1.1.5. Ampliación y mejora del PPSA SAF.	4.01 Evaluación Ambiental. 4.04 Hábitats Naturales 4.09 Control de plagas 4.36 Bosques	• Que aumente la deforestación de bosques para el desarrollo de Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles • Que no se regule de forma adecuada el uso de especies arbóreas en sistemas silvopastoriles que puedan	• En el caso del manejo del componente forestal se cuenta con el Reglamento de Regencias Forestales. • Manual de procedimientos para proyectos o actividades de la SETENA. • Manual de procedimientos para aplicar en el Programa	• Informe de regencia forestal anual del CIAgro. • Informes anual de ejecución del Programa de Pago de Servicios Ambientales. • Informes de uso y cobertura de la tierra que



Estrategia Nacional REDD+



			afectar hábitats naturales cercanos. • Que aumente el uso de agroquímicos	de PSA para el establecimiento de SAF.	se generen para reportes de la Secretaría REDD+.
			Entre los impactos positivos que se generarán por estas acciones, se destacan los siguientes: • Remociones forestales, y disminución de las emisiones por deforestación. Aporta al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la NDC. • Se espera que estas acciones no cambien la actividad económica, intensifiquen y mejoren la rentabilidad de la actividad, desestimulando al propietario a deforestar áreas de bosque. • Mejora de resiliencia, control integrado de plagas y disminución del uso de fertilizantes, gracias a la incorporación de materia orgánica, reducción de la erosión y retención de nutrientes, provista por la integración del componente forestal en los sistemas productivos agropecuarios.		• Informe anual de la Secretaría REDD+
1.2 Extensión Forestal	1.2.1. Fortalecer asistencia técnica del	• Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.			



Estrategia Nacional REDD+



	MAG a estos sistemas.				
	1.2.2. Desarrollar labores de extensión forestal dentro del SINAC.	• Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.			
1.3 Promoción de cadenas libres de deforestación.	1.3.1. Implementación de protocolos de monitoreo para terrenos mixtos (de cultivos agrícolas y forestal).	4.01 Evaluación Ambiental. 4.36 Bosques	• Que se expanda el cultivo de productos agrícolas que están generando a deforestación en el país.	Protocolo de Monitoreo de la Cobertura y Uso de suelo en Paisajes Productivos	• Reportes de monitoreo que se generen para los paisajes productivos en el CENIGA
	1.3.2. Promover programas de certificación a costos accesibles para los productores.	• Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.			



Estrategia Nacional REDD+



Política 2. Fortalecer ASP y programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra e incendios.

Acciones	Medidas	Política Operativa vinculada	Impactos Sociales y/o ambientales	Instrumentos de gestión social y ambiental.	Mecanismos de monitoreo
2.1 Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales	2.1.1. Promover la generación e implementación de campañas para la prevención de incendios forestales	4.04 Hábitats Naturales. 4.36 Bosques.	- Esta medida promueve una reducción de la deforestación y la degradación forestal en las ASP y sus áreas de amortiguamiento, mediante el fortalecimiento de los programas de prevención y control de incendios. - Se fortalecen los esquemas de control y manejo integral del fuego involucrando más actores en los procesos. - Impactos positivos de esta medida: Reducir las áreas afectadas por el manejo de incendios y atención oportuna de los mismos.	Estrategia Nacional de Prevención y Combate de Incendios Forestales	Informe anual del Programa Manejo Integral de Incendios que se encuentra en el departamento de prevención, protección y control del SINAC.
	2.1.2. Seguimiento y promoción de brigadas bomberos forestales voluntarios.				
	2.1.3. Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales.				
2.2 Fortalecer Programa de Prevención, protección y control del SINAC.	2.2.1. Fortalecimiento del Programa de Control de Tala Ilegal.		- Esta medida promueve una reducción de la deforestación y la degradación forestal, mediante el fortalecimiento de los programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra. - Se combate la dinámica de deforestación – regeneración y se realizan acciones para superar los	- En relación al control de la actividad forestal ilegal, el SINAC cuenta con los siguientes mecanismos para desestimular la degradación del recurso: - Estrategia de Control de la Tala Ilegal. - Principios y criterios y	- Informe anual de trazabilidad del aprovechamiento de madera del CUSBSE. - Informe anual de la implementación de la Estrategia de Control de la Tala Ilegal del departamento de

Código de campo cambiado



Estrategia Nacional REDD+



			vacíos detectados en la gobernanza forestal que promueven la tala ilegal. • Impactos positivos de esta medida: • Reducir el consumo de madera proveniente de actividades ilegales mediante el control en campo de los focos de deforestación y degradación. • Reducir el costo de acceso a la legalidad y evitar la degradación de los ecosistemas forestales de acuerdo a los términos comprendidos en la OP 4.36.	código de prácticas de MFS para bosques primarios y secundarios. c. • Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE. • Decreto Ejecutivo N° 40357-MINAE • Reglamento de Regencias Forestales. • Procedimiento para la supervisión de industrias estacionarias. • Procedimientos de actuación para el control de industrias portátiles • Procedimiento para el decomiso de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento. • Procedimiento para la custodia de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento. • Procedimiento para la donación, devolución y destrucción de bienes decomisados u otros en poder de SINAC.	prevención, protección y control (PPC) del SINAC



Estrategia Nacional REDD+



				• Guía metodológica para elaborar planes de prevención, protección y control en áreas protegidas y oficinas subregionales del SINAC	
	2.2.2. Reactivación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS).		• La promulgación del decreto que reactiva y mejora la función de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales en todo el país, lo que promueve una mejor y mayor participación de la sociedad civil en el control de los recursos naturales.	• Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE Reglamento de Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS). • Decreto Ejecutivo N° 40357-MINAE	• Informe anual del Departamento de prevención, protección y control del SINAC sobre la implementación de los Decretos.
	2.3.1. Administración y manejo de las ASP.		• Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.		
2.3 Fortalecimiento de las Áreas Silvestres Protegidas SINAC	2.3.2. Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas.	4.04 Hábitats Naturales. 4.12 Reasentamiento Involuntario 4.36 Bosques.	• Se espera que con la aplicación de esta medida no se generen efectos adversos sobre el medio ambiente, hábitats naturales y los bosques. Sin embargo, debe prestarse especial atención a los siguientes impactos potenciales negativos. • Dado que la acción 2.3.2, busca el fortalecimiento de las ASP a través de la regularización de la tenencia de la tierra en Parques Nacionales y Reservas Biológicas, esta acción tiene el potencial de producir desplazamiento o pérdida de viviendas, pérdida de activos o acceso a los activos, pérdida de fuentes de ingresos o medios de subsistencia o restricción involuntaria	• Eventuales gestiones de compensación se realizarán de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por el SINAC – Ministerio de Hacienda y en línea con los criterios establecidos por la OP 4.12, que se encuentran reflejados en el Marco de Planificación de Reasentamiento Involuntario del programa (Ver Anexo). Para el caso de restricción de acceso a ASAP se aplicarán las Normas de Procedimiento	• Informe anual del Programa de compras de tierras en Áreas Silvestres Protegidas del SINAC. Jefatura Técnica de Áreas de Conservación



Estrategia Nacional REDD+



		de acceso a zonas protegidas, en los términos comprendidos en la OP 4.12.	contenidas en este (MGAS).	
		• Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.		
	2.3.3. Acercamiento e integración a actores en ASP para su incorporación en REDD+.	• Impactos positivos de esta medida: • La promulgación del decreto que reactiva y mejora la función de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS) en todo el país, lo que promueve una mejor y mayor participación de la sociedad civil en el control de los recursos naturales. - Reducir las áreas afectadas por el manejo de incendios y atención oportuna de los mismos. • Reducir el consumo de madera proveniente de actividades ilegales mediante el control en campo de los focos de deforestación y degradación. • Reducir el costo de acceso a la legalidad y evitar la degradación de los ecosistemas forestales de acuerdo a los términos comprendidos en la OP 4.36.	• Decreto ejecutivo 26923- MINAE Reglamento de Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS)	• Informe anual del Departamento de Conservación, Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del SINAC sobre la implementación del Decreto. • Informe anual de la implementación de la Estrategia de Control de la Tala Ilegal. - Informe anual del departamento de participación ciudadana y gobernanza del SINAC.



Política 3. Incentivos para la conservación y manejo forestal sostenible

Acciones	Medidas	Política Operativa vinculada	Impactos Sociales y/o ambientales	Instrumentos de gestión social y ambiental.	Mecanismos de monitoreo
3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad de incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo forestal.	3.1.1. Establecer mecanismos financieros para el MFS.	4.01 Evaluación Ambiental 4.04. Hábitats naturales 4.36. Bosques	- El objetivo de esta medida es promover acciones relacionadas con el establecimiento de incentivos y regulación adecuada que influyan en las decisiones favorables de los agentes, principalmente privados, para fomentar la conservación de bosques existentes y para la realización del manejo forestal sostenible. - El riesgo de esta medida es que se convierta en un instrumento perverso que lleve a la degradación de los bosques y en etapas más avanzadas a la deforestación de áreas. - Estas medidas también considera acciones relacionadas con la creación e implementación del instrumento de pago por resultado a partir de la generación de reducciones de emisiones. - También se identifican impactos positivos como el aumentar las áreas con bosques y servir de corredores biológicos.	Manual de procedimientos para la creación e implementación del instrumento de reducción de emisiones para pago por resultados.	Secretaría realiza informe anual de contratos CREF.
	3.1.2. Ampliación y mejora de mecanismos financieros para favorecer la regeneración natural.	4.01 Evaluación Ambiental 4.04. Hábitats naturales 4.36. Bosques			



Estrategia Nacional REDD+



3.2 Promover el Manejo Forestal Sostenible	3.2.1. Actualización de planes de manejo en Áreas Silvestres Protegidas para potenciar el desarrollo de proyectos REDD+.	4.36. Bosques	Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.		Informe anual del nivel directivo de Áreas de Conservación, específicamente la jefatura técnica de ASP.
	3.2.2. Revisión y actualización de los criterios e indicadores de MFS acorde con los tipos de bosques del país.	4.04. Hábitats naturales 4.36. Bosques	- Las acciones de MFS de esta medida, la vinculan con la OP 4.36, en relación a la mitigación de los impactos ambientales y la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales. - El riesgo de esta medida es que aumente la degradación de los bosques y en etapas más avanzadas a la deforestación de áreas, sino se realiza un control y seguimiento robusto por parte del Estado.	- La implementación de estas acciones se realiza considerando los siguientes instrumentos de gestión: - Implementación de los decretos DE 34559-MINAE - Decreto Ejecutivo 27998-MINAE de principios, criterios e indicadores de Manejo Forestal Sostenible en Bosques Primarios y Secundarios.	SINAC elabora y envía a la Secretaría REDD+, informes anuales que indiquen la cantidad de planes de manejo forestal elaborados y el cumplimiento de los mismos, bajo el departamento de Conservación, Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
	3.2.3. Fortalecer la capacidad de tramitología para el uso de madera caída según decreto		- Además promueve el desarrollo de capacidades en torno al control y seguimiento de actividades forestales. - Esta acción promueve la conservación y uso adecuado del recurso forestal a través de la implementación de buenas	Protocolo para la extracción de la madera caída que incluya medidas de prevención y mitigación de posibles impactos en hábitats y bosques y el mecanismo de monitoreo.	SINAC informa a la Secretaría REDD+ anualmente sobre los permisos otorgados por región, cantidad de madera y las acciones de monitoreo.



Estrategia Nacional REDD+



	3.2.4. Incorporar criterios de calidad de gestión silvicultural y silvopastoriles en los criterios de evaluación del PSA para reforestación y SAF.		prácticas silviculturales para el aprovechamiento de madera, la mejora de capacidad de fiscalización de las instituciones y regentes forestales y la mejora de los ingresos al propietario mediante el fortalecimiento de organizaciones de productores y el reconocimiento del servicio de fijación de carbono de sus bosques. • Mejora en el seguimiento de las actividades forestales a través de sistemas de control de la madera proveniente desde campo hasta la industria.	• Regencia Forestal • Manual de procedimiento del PSA que incluyan criterios de calidad en los SAF	• Informes anuales de regencias forestales del CIAGro. • Informes anuales de ejecución y monitoreo del SAF en el PSA, emitidos por la Dirección de Servicios Ambientales. Informes anuales del CUSBSE y el departamento de prevención, protección, control
	3.2.5. Fortalecer el rol del CRA, CORAC, COLAC, y capacitación a funcionarios del SINAC, MINAE, CIAGRO en estrategias de manejo forestal.		• Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.	• Informe anual del Departamento de participación ciudadana y Gobernanza	
	3.2.6. Fortalecer los CAC y otras organizaciones regionales, locales, públicas y privadas, y apoyo a productores y propietarios.		• Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.	• Informe anual de la Secretaría REDD+	



Estrategia Nacional REDD+



3.3 Sistema de cadenas de custodia de productos forestales libres de deforestación	3.3.1. Promoción en toda la cadena de valor y productos forestales.	4.36. Bosques	• Que se aumente el consumo de madera a niveles no sostenibles y se genere deforestación o degradación de bosques	• Módulos de trazabilidad para el seguimiento de la madera desde el aprovechamiento hasta su uso final	• Informe anual del Programa de Prevención y Control de la Tala Ilegal del SINAC. • Informe anual de la implementación de la Estrategia de Control de la Tala Ilegal
	3.3.2. Sistemas de reconocimiento de la madera proveniente de la producción, aprovechamiento y comercialización sostenible.	4.36. Bosques	• Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.		
	3.3.3. Mejora de las capacidades de los entes fiscalizadores (AFE y el CIAgro) del proceso de trámite, ejecución y seguimiento de las autorizaciones de aprovechamiento maderable.	4.36. Bosques	• Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.	• Informe anual del Departamento de prevención, protección y control del Sinac • Informe de la unidad de regencias forestales del CIAgro	



Estrategia Nacional REDD+



3.4 Creación y aplicación del instrumento de reducción de emisiones forestales de REDD+	3.4.1. Creación y aplicación del instrumento de reducción de Emisiones Forestales (CREF) para pago por resultados.	NA	• Generan impactos sociales y ambientales, pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial. • Mejora en el ingreso a los propietarios de bosque y empleo a la población rural.	• Informe anual de aplicación de los CREF emitido por la Secretaría REDD+

Política 4. Restauración de paisaje y ecosistemas forestales

Acciones	Medidas	Política Operativa vinculada	Impactos Sociales y/o ambientales	Instrumentos de gestión social y ambiental.	Mecanismos de monitoreo
4.1. Restauración y reforestación en tierras degradadas.	4.1.1. Restauración en cuencas degradadas.	4.01 Evaluación Ambiental 4.04. Hábitats naturales 4.10 Control de plagas 4.36. Bosques	• El objetivo de esta política es aumentar el carbono forestal con la recuperación de las tierras de vocación forestal que fueron degradados en el pasado por haber sido sometidos a sobreuso del suelo, mediante reforestación comercial y mediante restauración de cuencas degradadas en el marco de la Convención de Lucha contra la Desertificación. • El riesgo de esta medida es que	• La implementación de estas acciones se realiza considerando los siguientes instrumentos de gestión: • Manual de procedimientos para la implementación de PSA. b. Regencias forestales	• Informes anuales de FONAFIFO con área plantada por año y especies. • Informe anual del CIAgro por incumplimiento de las regencias forestales. • Informe anual sobre acciones relacionadas al cumplimiento de la Convención de Desertificación y Degradación de Tierras (CADETI) por parte del SINAC.
	4.1.2. Reforestación comercial en tierras con potencial de degradación.				



Estrategia Nacional REDD+



			se incluyan especies arbóreas invasoras que puedan afectar los hábitats naturales alrededor de las áreas restauradas. • Algunos impactos positivos: a. Rehabilitación de áreas desprovistas de cobertura que mejoran la infiltración y previenen la erosión del suelo. b. Incremento de las remociones de carbono forestal y no forestal para el cumplimiento de las NDC.		
4.2. Restauración y conservación de ecosistemas forestales en áreas urbanas	4.2.1. Explorar mecanismos de influencia de acciones REDD+ en los planes reguladores cantonales.		• Debido a la naturaleza de las acciones no se esperan impactos negativos en la evaluación ambiental, conservación de los hábitats naturales y bosques, producto de las medidas, en línea con lo establecido en la OP 4.01, 4.04 y 4.36.	• Planes reguladores municipales	• Planes reguladores municipales. • Ayudas de memoria de reuniones de la Secretaría REDD+ con las municipalidades.
	4.2.2. Promover con gobiernos locales para desarrollar una campaña de arborización en infraestructura pública.		• Generan impactos sociales y ambientales pero no vinculados a las Políticas Operativas del Banco Mundial.		



Estrategia Nacional REDD+



Política 5. Participación de los Pueblos Indígenas

Acciones	Medidas	Política Operativa vinculada	Impactos Sociales y/o ambientales	Instrumentos de gestión social y ambiental.	Mecanismos de monitoreo
5.1. Establecer un Pago de Servicios Ambientales específico para Territorios Indígenas	5.1.1. Creación y aplicación del instrumento de contratos de reducción de Emisiones Forestales (CREF) para pago por resultados (Conservación y regeneración, etc.).	4.01 Evaluación Ambiental 4.04 Hábitats naturales 4.10 Pueblos Indígenas 4.11 Recursos culturales físicos 4.12 Reasentamiento involuntario. 4.36 Bosques	- Como parte del proceso de consulta desarrollado con los territorios indígenas, se identificaron 5 temas especiales, siendo uno de ellos: Establecimiento de PSA indígena. - Estas medidas están vinculadas al derecho de los pueblos indígenas de hacer uso tradicional de subsistencia	- El uso tradicional de subsistencia está debidamente regulado en el decreto 39871- MINAE. - Regencias forestales - Visitas de seguimiento al PSA por parte de FONAFIFO - Actas de Asambleas Territoriales en las cuales se discute el tema.	- Informe anual de ejecución del PSA en Territorios Indígenas por parte de la Dirección de Servicios Ambientales - Manual de procedimientos para la creación e implementación del instrumento de reducción de emisiones para pago por resultados,



Estrategia Nacional REDD+



	5.1.2. Mejoras al ingreso de PSA indígena, socialización en los territorios, publicación del decreto de PSA Indígena y pago de este y otros incentivos.		(lo que puede incluir el cambio de uso forestal a agrícola) en un 2% del área bajo contrato de PSA, en contra posición de las OP 4.10 y 4.36, referentes al respecto de los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas y a la protección del recurso forestal. • El riesgo identificado en este tema especial, es que no se respeta la cosmovisión ni los usos y tradiciones del bosque y la tierra en los territorios indígenas, imponiendo aspectos, técnicos que rompen los esquemas de uso en los territorios.	• Visitas de seguimiento al PSA por parte de FONAFIFO	por parte de la Secretaría REDD+
5.2. Desarrollar y ejecutar una estrategia de saneamiento y recuperación de tierras.	5.2.1. Ejecución del Plan de recuperación de tierras indígenas de INDER.	4.10 Pueblos Indígenas 4.11 Recursos culturales físicos 4.12 Reasentamiento involuntario.	• El Estado ha hecho caso omiso a la situación que se da en los Territorios Indígenas, hasta hace poco más de 4 años, en los cuales mediante una sus instituciones (INDER) que tiene la competencia, ha desarrollado una Estrategia de saneamiento y recuperación de Territorios Indígenas. • El riesgo identificado es que el Estado y las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas, no logren consenso sobre las gestiones necesarias para que se puedan ir realizando los	• Eventuales gestiones de compensación se realizarán de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por el INDER y Ministerio de Hacienda y en línea con los criterios establecidos por la OP 4.12, que se encuentran reflejados en el Marco de Planificación de Reasentamiento Involuntario del programa (Ver Anexo). Plan de recuperación de	• Informe anual de ejecución del Plan de Saneamiento de tierras del INDER, específicamente el departamento Catastro de Territorios Indígenas.



Estrategia Nacional REDD+



			procedimientos que se identifiquen en la Estrategia y poder devolver esos terrenos a las Pueblos Indígenas. • Cabe resaltar que las acciones de esta medida están dirigidas al Saneamiento y recuperación de tierras presenta un importante desafío legal y presupuestario.	tierras de los Pueblos Indígenas en el INDER.	
5.3. Aplicación del concepto de bosques y cosmovisión en bosques de Territorios Indígenas.	5.3.1 Desarrollo de un proceso participativo para la validación de la Estrategia y Política Nacional de Biodiversidad. 5.3.2. Desarrollo de Capítulo Indígena en el PNDF.	4.04 Hábitats naturales 4.10 Pueblos Indígenas 4.11 Recursos culturales físicos 4.36 Bosques	• No existe en el marco de política nacional forestal un capítulo para el tema de territorios indígenas, siendo una población que ocupa el 7% de la cobertura forestal del país. • No existe definición sobre los bosques que permita un marco de trabajo con ellos. • Recientemente se ha desarrollado la Estrategia Nacional de Biodiversidad y la misma debe de llevar un proceso de conocimiento y aval de los Territorios Indígenas que respete su autonomía y autodeterminación, así como sus conocimientos y creencias ancestrales de uso de los recursos naturales.	• Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal. • Estrategia Nacional de Biodiversidad • Decreto Ejecutivo 40932 con el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. • Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. • Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático. • Ley Forestal 7575.	• Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal. • Informe anual de seguimiento de la Estrategia Nacional de Biodiversidad • Informe anual de los Consejos Territoriales del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. • Ayudas memorias de las reuniones de la Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. • Ayudas memorias de las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático. • Ley Forestal 7575. • Informe anual del CUSBSE del SINAC



Estrategia Nacional REDD+



5.4. Áreas Silvestres Protegidas y Territorios Indígenas	5.4.1. Actualización de planes de manejo en los que se contemple el uso tradicional de los indígenas.		• Falta incorporar en los planes de manejo de ASP alrededor de los Territorios Indígenas, el tema indígena desde el uso tradicional y su cosmovisión de la tierra. • La poca apertura del Estado para trabajar las áreas bajo traslapes y uso entre ASP y Territorios Indígenas. • Aplicar la conceptualización de Bosques y Cosmovisión Indígena en el manejo de los recursos forestales. • Dado que la acciones 5.2.1 y 5.4.2, buscan el Saneamiento de los Territorios Indígenas a través de la regularización de la tenencia, esta acción tiene el potencial de producir desplazamiento o pérdida de viviendas, pérdida de activos o acceso a los activos, pérdida de fuentes de ingresos o medios de subsistencia o restricción involuntaria de acceso a zonas protegidas, sobre población que actualmente realiza actividades en Territorios Indígenas, en los términos comprendidos en la OP 4.12.	• Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal. • Estrategia Nacional de Biodiversidad • Decreto Ejecutivo 40932 con el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. • Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. • Decreto ejecutivo Decreto Ejecutivo 39519- MINAE Reconocimiento de los Modelos de Gobernanza en Áreas Silvestres Protegidas de Costa Rica. • Plan de recuperación de tierras de los Pueblos Indígenas en el INDER. • Asambleas Territoriales	• Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal. • Informe anual de los Consejos Territoriales del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. • Ayudas memorias de las reuniones de la Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. • Informe anual del Departamento de Conservación, Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del SINAC sobre gestiones realizada para promover el consejo. • Informe anual de la Secretaría REDD+ para el seguimiento al MPRI. • Ayudas memorias de las Asambleas Territoriales. • Informe anual del departamento de información y regularización territorial
	5.4.2. Ejecución del Plan de recuperación de tierras de INDER correspondiente a ASP.	4.01 Evaluación Ambiental 4.04 Hábitats naturales 4.10 Pueblos Indígenas 4.11 Recursos culturales físicos 4.12 Reasentamiento involuntario. 4.36 Bosques			



Estrategia Nacional REDD+



5.5. Monitoreo y evaluación participativa.	5.5.1. Establecimiento de un protocolo de consulta oficializado.	4.01 Evaluación Ambiental 4.04 Hábitats naturales 4.10 Pueblos Indígenas 4.11 Recursos culturales físicos 4.12 Reasentamiento involuntario. 4.36 Bosques	- El riesgo de ésta medida, es que no se le dé la importancia por parte de las instituciones del Estado al mecanismo de seguimiento establecidos por los Pueblos Indígenas en la consulta, para los 5 temas especiales. - Que los procesos se extiendan en tiempo por parte del Estado de las temas especiales, que impliquen un desgaste para estos Pueblos Indígenas	- Decreto Ejecutivo 40932 con el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. - Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. - Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático. - Actas de Asamblea de Territorios Indígenas	- Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal. - Informe anual de los Consejos Territoriales del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. - Ayudas memorias de las reuniones de la Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE. - Informe anual del Departamento de Conservación, Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del SINAC sobre gestiones realizada para promover el comanejo. - Informe anual del Departamento de información ciudadana y gobernanza del SINAC - Informe anual de la Secretaría REDD+ para el seguimiento al MPRI. - Ayudas memorias de las Asambleas Territoriales
	5.5.2. Apoyo a la Comisión de asuntos indígenas del MINAE.				
	5.5.3. Diseñar una estrategia de monitoreo comunitario de bosques en áreas críticas y territorios indígenas.				



4.2 Impactos positivos (Co-beneficios)

Como se mencionó anteriormente, además de los riesgos o impactos ambientales y sociales negativos, los participantes en el proceso SESA identificaron potenciales impactos positivos o co-beneficios que pueden derivarse de la implementación de la EN-REDD+, los cuales resaltan el mejoramiento que puede significar la ampliación de actividades de manejo sostenible de los recursos forestales establecidas en la Estrategia REDD+, en el mantenimiento y mejora del patrimonio natural del país en sentido amplio, que aborda diversas dimensiones de la política ambiental nacional, entre ellas conservación de la biodiversidad y los recursos hídricos, detener la erosión de suelos, mejorar la integridad de las Áreas Silvestres Protegidas, restauración de paisajes, diversificación de fincas, abordar drivers de deforestación con opciones de mejora en la producción con prácticas ambientales más sostenibles, etc.

También se mencionaron co-beneficios relacionados con la potencial ampliación de los mecanismos de financiamiento más allá del PSA, que pueden cumplir un importante papel en una mejor distribución de la riqueza y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones rurales como los territorios indígenas y pequeños campesinos, que van desde la participación de la población en acciones de mejor reconocimiento de las prácticas ambientales sostenibles, pasando por la posibilidad de aumentar su participación en acciones de control y protección de los recursos naturales y manejo del fuego a través de mecanismos de participación existentes, la generación de fuentes de trabajo adicionales en zonas rurales y el acceso mejorado a recursos conforme usos tradicionales, en particular en territorios indígenas.

Así mismo, destacan los actores sociales el potencial que REDD+ tiene para aportar a resolver o atenuar los problemas derivados de la falta de regularización de derechos de tenencia de la tierra en muchas zonas de país, en particular en territorios indígenas y en zonas “ABRE”, pese a que estas actividades solo contemplan la compra de tierras en áreas o terrenos en los cuales los derechos de tierra son demostrados en regla, sin dejar de lado la necesidad de fortalecer capacidades institucionales en muchas áreas tanto gubernamentales como no gubernamentales, que permitan por una parte al Estado brindar mejores servicios a la ciudadanía y acompañarles en sus esfuerzos, y que, por otra parte, coadyuve en la generación de capacidades en diferentes sectores sociales, organizaciones de control (CIAgro, CIVIRENAS) y grupos comunitarios y privados que serán actores fundamentales en la ampliación de las actividades REDD+, de manera que se logren los objetivos nacionales que se plantean, tanto a nivel de implementación de actividades como de participación nacional.



5. Procedimientos e Instrumentos para la Gestión Ambiental y Social del Plan de Implementación de la EN REDD+.

En el presente acápite se establecen los procedimientos e instrumentos de gestión ambiental y social a ser observados por las entidades responsables de implementar las acciones y actividades listadas en el Plan de Implementación de la EN-REDD+. Dichas entidades deberán también dar cumplimiento a lo señalado en las Políticas Operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial descritas en el Capítulo 4 sobre Marco Institucional del presente MGAS.

En la siguiente tabla 3 se presentan se describen los procedimientos que respaldan a nivel nacional el cumplimiento de la política operativa del Banco Mundial, lo que respalda al país en la atención de cualquier evento que se presente en el desarrollo dela Estrategia Nacional REDD+ y en el MGAS



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 3: Procedimientos e instrumentos para atender los posibles riesgos de las medidas de la Estrategia Nacional REDD, con sus respectivos enlaces instituciones responsables.

Medida REDD+	Política Operativa	Instrumento o procedimiento	Institución o departamento
1.1.1 Complemento al Fondo de Garantías propuesto como eje de la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono.	OP 4.01 OP 4.04	Reglamento de Regencias Forestales	CI Agro – Departamento de Regencias forestales
		Reglamento de Regencias Agropecuarias	CI Agro – Departamento de Regencias agropecuarias
		Reglamento general sobre los procedimientos para proyectos o actividades de EIA	SETENA- MINAE. Dirección Técnica-Departamento de Evaluación Ambiental
		Reglamento de operación del Fondo de Garantías.	MAG- Dirección de Ganadería- Documento en desarrollo.
1.1.3. Fomentar el financiamiento para árboles a través del Programa de Aprovechamiento de Plantaciones Forestales.		Reglamento de Regencias Forestales.	CI Agro – Departamento de Regencias forestales
		Reglamento de Regencias Agropecuarias.	CI Agro – Departamento de Regencias agropecuarias
		Reglamento general de los procedimientos para proyectos o actividades con EIA.	SETENA- MINAE Dirección Técnica-Departamento de Evaluación Ambiental
		Reglamento y lineamientos del Programa de Plantaciones Forestales.	FONAFIFO-MINAE. Dirección de Fomento y Desarrollo Forestal.
1.1.4. Ampliar la cobertura de fincas integrales.	OP 4.01 OP 4.04 OP 4.09 OP 4.36	Manual de procedimientos para aplicar en el Programa de PSA para el establecimiento de SAF.	FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. Jefatura de gestión de PSA
		Manual de procedimientos de buenas prácticas para fincas integrales en el Ministerio de Agricultura y Ganadería	MAG- Dirección de Extensión – Departamento de producción sostenible
		Reglamento de Regencias Forestales.	CI Agro – Departamento de Regencias forestales
		Protocolos e informes de visita a fincas del Programa de PSA	FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. Jefatura Control y Monitoreo de fincas
1.1.5. Ampliación y mejora del PPSA SAF.		Reglamento general de los procedimientos para proyectos o actividades con EIA.	SETENA- MINAE Dirección Técnica-Departamento de Evaluación Ambiental
		Manual de procedimientos para aplicar en el Programa de PSA para el establecimiento de SAF	FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA.



Estrategia Nacional REDD+



1.3.1. Implementación de protocolos de monitoreo para terrenos mixtos (de cultivos agrícolas y forestal).	OP 4.01. OP 4.36	Protocolo de Monitoreo de la Cobertura y Uso de suelo en Paisajes Productivos	CENIGA-MINAE. Sistema de información ambiental
2.1.1. Promover la generación e implementación de campañas para la prevención de incendios forestales		Estrategia Nacional de Manejo del Fuego	SINAC-MINAE Departamento de Prevención, Protección y Control
2.1.2. Seguimiento y promoción de brigadas bomberos forestales voluntarios.			
2.1.3.Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales.			
2.2.1.Fortalecimiento del Programa de Control de Tala Ilegal.	OP 4.01. OP 4.36	Actualización de la Estrategia de control de la Tala Ilegal	SINAC-MINAE Departamento de Prevención, Protección y Control
		Principios y criterios y código de prácticas de MFS para bosques primarios y secundarios	
		Reglamento de Regencias Forestales	
		Procedimiento para la supervisión de industrias estacionarias	
		Principios y criterios y código de prácticas de MFS para bosques primarios	
		Principios y criterios y código de prácticas de MFS para bosques secundarios	
		Procedimientos de actuación para el control de industrias portátiles	
		Procedimiento para el decomiso de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento	
		Procedimiento para la custodia de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de	



Estrategia Nacional REDD+



2.2.2. Reactivación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS).	OP 4.01. OP 4.36	ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento	SINAC-MINAE Departamento de Prevención, Protección y Control
		Procedimiento para la donación, devolución y destrucción de bienes decomisados u otros en poder de SINAC	
2.3.2. Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas.	OP 4.04. OP 4.12 OP 4.36	Guía metodológica para elaborar planes de prevención, protección y control en áreas protegidas y oficinas subregionales del SINAC	SINAC-MINAE Jefatura Técnica de Áreas de Conservación-Programa de compras de tierras en Áreas Silvestres Protegidas.
		Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE	
3.1.1. Establecer mecanismos financieros para el MFS.	OP 4.01 OP 4.04. OP 4.36	Decreto Ejecutivo N° 40357-MINAE	MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD+
		Eventuales gestiones de compensación se realizarán de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por el SINAC – Ministerio de Hacienda y en línea con los criterios establecidos por la OP 4.12, que se encuentran reflejados en el Marco de Planificación de Reasentamiento Involuntario del programa (Ver Anexo). Para el caso de restricción de acceso a ASAP se aplicarán las Normas de Procedimiento contenidas en este (MGAS).	
3.1.2. Ampliación y mejora de mecanismos financieros para favorecer la regeneración natural.		Manual de procedimientos para la creación e implementación del instrumento de reducción de emisiones para pago por resultados. En proceso de construcción	
3.2.1. Actualización de planes de manejo en Áreas Silvestres Protegidas para potenciar el desarrollo de proyectos REDD+.		Planes de manejo actualizados	SINAC-MINAE Jefatura Técnica de Áreas de Conservación-



Estrategia Nacional REDD+



3.2.2. Revisión y actualización de los criterios e indicadores de MFS acorde con los tipos de bosques del país.	OP 4.04 OP 4.36	Decreto Ejecutivo 34559-MINAE Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Naturales: Principios, Criterios e Indicadores, Código de Prácticas y Manual de Procedimientos	SINAC-MINAE Departamento de Prevención, Protección y Control
3.2.3. Fortalecer la capacidad de tramitología para el uso de madera caída según decreto.	OP 4.04 OP 4.36	Decreto Ejecutivo 27998-MINAE Estándares de Sostenibilidad para manejo de Bosques Secundarios, Principios, Criterios e Indicadores, Código de Prácticas y Manual de Procedimientos Regencia Forestal • Manual de procedimiento del PSA que incluyan criterios de calidad en los SAF DECRETO 32386-MINAE . Reglamento para el otorgamiento por parte del SINAC, de las autorizaciones de aprovechamiento de la madera caída que se encuentre dentro de la circunscripción territorial de la Reserva Forestal de Golfo Dulce, del Área de Conservación Osa-ACOSA	SINAC-MINAE Departamento de Prevención, Protección y Control
3.3.1. Promoción en toda la cadena de valor y productos forestales.	OP 4.36	Módulo de trazabilidad de la cadena de valor	SINAC-MINAE. Departamento de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
4.1.1. Restauración en cuencas degradadas.	OP 4.01 OP 4.04.	Manual de procedimientos para la implementación de PSA.	FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA.
4.1.2. Reforestación comercial en tierras con potencial de degradación.	OP 4.10 OP4.36.	Regencias forestales	FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. Jefatura Control y Monitoreo de fincas CIAgro – Departamento de Regencias forestales
4.2.1 Explorar mecanismos de influencia de acciones REDD+ en los planes reguladores cantonales	OP 4.01 OP 4.04 OP 4.36.	Planes reguladores municipales Ayudas memorias de las Secretaría REDD+ con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)	MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD+
		Regencias forestales	CIAgro – Departamento de Regencias forestales



Estrategia Nacional REDD+



5.1.1. Creación y aplicación del instrumento contratos de reducción de Emisiones Forestales (CREF) para pago por resultados (Conservación y regeneración, etc.).	OP 4.01 OP 4.04 OP 4.10 OP 4.11 OP 4.12 OP 4.36	Actas de Asambleas Territoriales (cuando se aplique el instrumento). Manual de procedimientos para la creación e implementación del instrumento de reducción de emisiones para pago por resultados.	MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD+
5.1.2. Mejoras al ingreso de PSA indígena, socialización en los territorios, publicación del decreto de PSA Indígena y pago de este y otros incentivos.	OP 4.12 OP 4.36	Decreto 39871- MINAE Regencias forestales Informes de Visitas de seguimiento al PSA por parte de FONAFIFO	FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA. CIAgro – Departamento de Regencias forestales FONAFIFO-MINAE. Dirección de PSA.
5.2.1. Ejecución del Plan de recuperación de tierras indígenas de INDER.	OP 4.10 OP 4.11 OP 4.12	Plan de recuperación de Pueblos Indígenas	MAG-INDER Departamento de Catastro para Pueblos Indígenas
5.3.1 Desarrollo de un proceso participativo para la validación de la Estrategia y Política Nacional de Biodiversidad.	OP 4.04 OP 4.10 OP 4.11 OP 4.36	Plan de implementación para la Estrategia Nacional de Biodiversidad	MINAE-CONAGEBIO. Dirección general
5.3.2. Desarrollo de Capítulo Indígena en el PNDF.	OP 4.04 OP 4.10 OP 4.11 OP 4.36	Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal en construcción Decreto Ejecutivo 40932 con el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. Ayudas memoria Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE Ley Forestal 7575	MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD Ministerio de Justicia y Paz- Unidad Técnica de Consulta Indígena MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD
5.4.1. Actualización de planes de manejo en los que se contemple el uso tradicional de los indígenas.	OP 4.01 OP 4.04 OP 4.10 OP 4.11 OP 4.12 OP 4.36	• Capítulo Indígena del Plan Nacional de Desarrollo Forestal que se encuentra en construcción. • Estrategia Nacional de Biodiversidad • Ayudas memorias de la Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE.	MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD MINAE- SINAC- Departamento CUSBSE MINAE- CONAGEBIO. Dirección ejecutiva MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD



Estrategia Nacional REDD+



		Decreto Ejecutivo 40932 con el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.	Ministerio de Justicia y Paz- Unidad Técnica de Consulta Indígena. MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD Ayudas de memoria de los Consejos Territoriales
		Actas de Asambleas Territoriales (cuando aplique).	
		Decreto ejecutivo Decreto Ejecutivo 40110-MINAE Co-manejo en el Parque Nacional Cahuita	MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD MINAE- SINAC- Departamento CUSBSE
5.4.2. Ejecución del Plan de recuperación de tierras de INDER correspondiente a ASP.		Plan de recuperación de tierras de los Pueblos Indígenas en el INDER.	
		Decreto Ejecutivo 40932 con el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.	Ministerio de Justicia y Paz- Unidad Técnica de Consulta Indígena. Ayudas de memoria de los Consejos Territoriales
5.5.1. Establecimiento de un protocolo de consulta oficializado	OP 4.01	Decreto Ejecutivo 40932 con el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.	Ministerio de Justicia y Paz- Unidad Técnica de Consulta Indígena
5.5.2. Apoyo a la Comisión de asuntos indígenas del MINAE.	OP 4.04	Ayudas memoria Comisión Ministerial de Asuntos Indígenas del MINAE	MINAE-FONAFIFO/SINAC- Secretaría REDD
5.5.3. Diseñar una estrategia de monitoreo comunitario de bosques en áreas críticas y territorios indígenas.	OP 4.10	Ayudas memoria Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático.	
	OP 4.11	Actas de Asambleas Territoriales (cuando se aplique).	
	OP 4.12		
	OP 4.36		



5.1 Reglamento de Regencias Forestales

Se crea el reglamento de regencias mediante el Decreto Ejecutivo N°38.444- MINAE con el propósito establecer los derechos y deberes que deberán regir a los actores involucrados en el sistema de regencias forestales, donde confluyen el o la regente forestal, el Colegio de Ingenieros Agrónomos, la Administración Forestal del Estado y las personas o empresas regentadas que se dediquen a ejecutar planes de manejo forestal u otras actividades forestales. Además, tiene como propósito, establecer los lineamientos necesarios para que los y las regentes forestales coadyuven con el logro de los objetivos establecidos en la Ley Forestal en cuanto a velar por la conservación y la protección de los recursos forestales, así como a la producción y aprovechamiento sostenible de los mismos, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.

El artículo 4, define las actividades bajo las cuales se requiere la figura de la regencia forestal:

- a. Ejecutar planes de manejo de bosque.
- b. Demostrar la procedencia de la madera, mediante la emisión de un certificado de origen, cuando se requiera transportar fuera de la finca, los productos provenientes de plantaciones forestales, sistemas agroforestales y árboles plantados individualmente.
- c. Establecer y mantener viveros forestales.
- d. Realizar otras actividades forestales para las cuales la ley exija contar con los servicios de un o una regente forestal.

Podrán también contar con los servicios de un o una regente forestal, las personas físicas o jurídicas que requieran:

- Establecer y manejar dentro del período contractual de proyectos de reforestación y sistemas agroforestales establecidos con recursos del Estado.
- Ejecutar proyectos de protección de bosques y de regeneración natural establecidos con recursos del Estado.
- Aprovechar árboles en terrenos de uso agropecuario sin bosque.
- Establecer plantaciones forestales con recursos propios, realizar raleos y aprovechamiento en plantaciones forestales establecidas con recursos propios y con recursos públicos, así como los proyectos establecidos antes del 27 de abril de 1993.
- Realizar otras actividades forestales.

La función de los profesionales forestales regentes, se realiza mediante el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales, para lo cual el artículo 9 del mencionado decreto anterior, establece cuales son las funciones de este ente fiscalizador, entre las cuales destacan:



Estrategia Nacional REDD+



- a. Realizar al menos una vez al año una actividad para la actualización de los y las profesionales que se desempeñen como regentes forestales. En este caso, gestionará los recursos necesarios para cubrir parcial o totalmente los costos de dicha actualización.
- b. Emitir circulares para la información y actualización de los y las regentes forestales.
- c. Tener oportunamente para la venta los formularios, la papelería y demás instrumentos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de la regencia forestal.
- d. Inscribir los formularios de regencia forestal sobre la base del certificado de cumplimiento de requisitos que emita el SINAC o FONAFIFO, sin solicitar requisitos relacionados con certificaciones de propiedad, personerías jurídicas y poderes, únicamente la copia de la cédula de identidad de la persona física o del o de la representante de la persona jurídica que actuará como empresa regentada.
- e. Realizar inspecciones de campo con una mayor intensidad de muestreo a las personas regentes forestales que incumplen requisitos o cuenten con denuncias.

En cuanto al ejercicio profesional de los regentes en el presente decreto también se establecen cuales con las funciones que esta figura debe realizar según la actividad que se está regentando para lo cual los artículos 31, 32, 33, 35 menciona las funciones y obligaciones del regente en la ejecución de planes de manejo de bosques, de plantaciones forestales y árboles en sistemas agroforestales cuando se reciben recursos del Estado, de proyectos de protección o conservación y de regeneración natural, de planes de manejo del aprovechamiento de árboles en terrenos de uso agropecuario sin bosques), 34 las funciones y obligaciones del regente en el establecimiento de viveros forestales comerciales y 36 las funciones y obligaciones para la emisión de certificados de origen de la madera.

Por último y entre otros temas que contiene este decreto, se establece en el artículo 60 hasta el 78, todas las sanciones que aplican ante el incumplimiento de sus labores profesionales.

5.2 Reglamento de regencias agropecuarias

El reglamento de regencias agropecuarias, fue creado mediante el Decreto Ejecutivo N° 26.503-MAG, en el año 1997; y el mismo tiene como objetivo regular las relaciones y obligaciones entre el Colegio de Ingenieros Agrónomos y los miembros del Colegio que ejerzan la regencia en cualquiera de las actividades tipificadas en el mismo, así como entre éstos, las entidades estatales encargadas de la regulación y control de dichas actividades y las personas físicas o jurídicas, que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 22 de la Ley No. 7221, están obligadas a contar con un profesional en Ciencias Agropecuarias en calidad de regente o asesor técnico.

En el artículo 5 del decreto, se establecen cuales son las actividades tipificadas para las cuales se requiere una regencia:



Estrategia Nacional REDD+



I. CATEGORIA A: Personas físicas o jurídicas que vendan directamente al público o distribuyan con fines comerciales productos químicos de uso agrícola como los plaguicidas, fertilizantes, hormonas vegetales, coadyuvantes y otros similares para uso en la agricultura, sean estos productos formulados o no.

II. CATEGORIA B: Personas físicas o jurídicas que registren, transvasen o diluyan con fines comerciales productos químicos de uso agrícola como los plaguicidas, fertilizantes, hormonas vegetales, coadyuvantes y otros similares para uso en la agricultura y los que importen productos formulados listos para ser usados en la agricultura y las que no requieren procesos posteriores de fabricación, de mezcla y formulación.

III. CATEGORIA C: Derogada mediante Decreto Ejecutivo N° 27914-MAG, del 24 de mayo, 1999.

IV. CATEGORIA CH: Derogada mediante Decreto N° 27914-MAG, del 24 de mayo, 1999.

V. CATEGORIA D: Personas físicas o jurídicas que fabriquen alimentos balanceados para animales con fines de venta, así como las que distribuyan, al por mayor, dichos alimentos. (Así modificado mediante Decreto N°28465-MAG, del 15 de enero, 2000).

VI. CATEGORIA E: Personas físicas o jurídicas que vendan o distribuyan productos biológicos y material genético de origen vegetal o las empresas dedicadas a la producción, procesamiento y comercialización de semillas y material vegetativo. Así modificado mediante Decreto N° 27914-MAG, del 24 de mayo, 1999.

VII. CATEGORIA F: Personas físicas o jurídicas que vendan o distribuyan productos biológicos y material genético de origen animal.

VIII. CATEGORIA G: Derogada mediante Decreto N° 27914-MAG, del 24 de mayo, 1999.

IX. CATEGORIA H: Personas físicas o jurídicas que se dediquen a otras actividades objeto de regencia, no contempladas en las categorías anteriores.

En cuanto el artículo 7, establece cuales son los procedimientos para que un profesional de ciencias agropecuarios miembro del Colegio, pueda ejercer la función de regente en cualquier de las categorías anteriores, previa aprobación de la Junta Directiva y bajo las normas establecidas.

El artículo 17, menciona que los plaguicidas que se clasifiquen en la categoría de mayor toxicidad y aquellos otros que se declaren de uso restringido, solo podrán ser comercializados



Estrategia Nacional REDD+



y utilizados bajo receta profesional, emitida por un miembro del Colegio que se encuentre a derecho en sus obligaciones con el mismo.

En cuanto a las inspecciones y sanciones de las regencias agropecuarias, existe dentro de éste capítulo, 5 artículos que establecen las sanciones correspondientes, debido a una falta en las funciones que se establecen bajo esta normativa.

5.3 Inspecciones de campo de las fincas del Programa de Pago de Servicios Ambientales (PSA) FONAFIFO.

El departamento de control y monitoreo de FONAFIFO, realiza las inspecciones de campo a los contratos de PSA en sus diferentes modalidades, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la información contenida en las certificaciones y en los croquis del área sometida a PSA, así como información relevante según los requerimientos de los proyectos especiales que ejecuta el FONAFIFO.

La planificación y coordinación de las inspecciones de campo, las realiza anualmente la Jefatura del departamento, de manera tal que se atiendan contratos de diferentes modalidades y que se cubran todas las oficinas regionales de la institución.

Las inspecciones consideran diversas particularidades de las Oficinas Regionales, tales como: Se debe considerar condiciones particulares de las Regionales:

- Zonas con mayor incidencia de problemas catastrales.
- Zonas con mayor incidencia de problemas en proyectos.
- Zonas con proyectos de grupos u organizaciones.
- Zonas con proyectos indígenas.

Para la determinación de la muestra de debe tomar como base los contratos de PSA, vigentes de los últimos 5 años contenidos en la base de datos que lleva el registro de los beneficiarios, denominada Sistema Integrado de Administración de Proyectos (SIAP), y el sistema de gestión de Pago por Servicios Ambientales (gePSA). El tamaño de la muestra (entre 10 y 20%) lo establece la Dirección de Servicios Ambientales cada año en el Plan Operativo Institucional (POI). Mas detalle en [P-DCM-02](#).



5.4 Categorización de los impactos ambientales y sociales (según Decreto Ejecutivo Nº 31849) y proceso de evaluación de los impactos ambientales y sociales de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+

La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ en Costa Rica, de manera general, y de las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+ de manera particular, especialmente vinculadas a la reducción de emisiones, deberá estar plenamente alineada con lo establecido en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial y las regulaciones nacionales vigentes a través de procedimientos e instrumentos de gestión ambiental y social específicos que se presentan en el este acápite.

El primer aspecto a considerar es la categorización de los posibles impactos ambientales que se desprenden de las acciones del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Para ello, debe partirse del reconocimiento de que el país cuenta con un Marco Legal (normas y regulaciones) sobre temas ambientales y sociales que facilita la mitigación de posibles impactos ambientales y sociales adversos de la Estrategia Nacional REDD+.

Para la categorización de los impactos ambientales y los procedimientos para su mitigación, se aplica el Decreto Ejecutivo Nº 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA. En el Artículo 4º del mencionado Decreto, se listan las actividades, obras o proyectos sujetos a la EIA. En este sentido se estipula que “Las actividades, obras o proyectos nuevos, que están sujetos a trámite de obtención de viabilidad (licencia) ambiental ante la SETENA, según el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, se dividen en:

1. Aquellas actividades, obras o proyectos para los cuales existe una ley específica que ordena el cumplimiento del trámite. Entre las actividades que requieren por ley la aplicación del EIA y que podrían estar relacionadas con la EN REDD+ y su Plan de Implementación se incluye las siguientes:

- (i) Desarrollo productivo o de infraestructura dentro de los Refugios de Vida Silvestre;
- (ii) Proyectos a desarrollar dentro de Reservas Indígenas;
- (iii) Proyectos que a juicio de la Oficina Técnica Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) puedan afectar la biodiversidad;
- (iv) Labores de investigación, capacitación, ecoturismo, realizadas en el Patrimonio Natural, ya sea por el Estado o bien autorizadas por este, definidas por el MINAE mediante reglamento;



Estrategia Nacional REDD+



- (v) Proyectos que requieran permisos de uso del patrimonio natural y forestal del Estado, declarados de interés público por el Poder Ejecutivo, que no estén expresamente permitidas por la Ley N° 6084 de Parques Nacionales y la Ley N° 7313 de La Vida Silvestre;
- (vi) Actividades que, producto del Cuestionario de Preselección ante la Administración Forestal del Estado (SINAC), deben realizar una evaluación de impacto ambiental;
- (vii) En las reservas forestales, zonas protectoras y refugios de vida silvestre, en los cuales la expropiación no se haya efectuado y mientras se efectúa, las áreas quedarán sometidas a un plan de ordenamiento ambiental que incluye la evaluación de impacto ambiental y posteriormente, al plan de manejo, recuperación y reposición de los recursos.

2. Las demás actividades, obras o proyectos que para las cuales no existe una ley específica que ordena el cumplimiento del EIA. Entre las actividades que no requieren por ley de la aplicación del EIA, pero que podrían documentarse los impactos que podrían estar relacionadas con REDD+ se tienen las siguientes:

- (i) Aserraderos estacionarios y móviles, excepto las motosierras;
- (ii) Talleres de acepilladura de madera incluyendo sub productos sin ensamblar,
- (iii) fabricación de tabletas para ensambladura de pisos de madera (parqué) y
- (iv) talleres de ebanistería.

Con el propósito que el desarrollador conozca de forma preliminar el potencial impacto ambiental de su actividad, obra o proyecto, e identifique la ruta de trámite a seguir dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la SETENA dispone de dos criterios complementarios de evaluación: (1) la categorización general y (2) la calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos⁴.

Existe un listado que ordena dichas actividades, obras o proyectos en tres categorías generales de impacto ambiental potencial (IAP)⁵:

1. **Categoría A:** Alto Impacto Ambiental Potencial.
2. **Categoría B:** Moderado Impacto Ambiental Potencial.

⁴ Artículo 5º Los criterios de evaluación ambiental de actividades, obras o proyectos. Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA.

⁵ Artículo 6º Categorización general de las actividades, obras o proyectos. Decreto Ejecutivo N° 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA.



Tanto las actividades de categoría A como las de categoría B deben presentar a SETENA un Documento de Evaluación Ambiental (D-1), que debe contener, entre otras cosas una descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales, identificar el marco jurídico – ambiental, que regula la actividad, obra o proyecto, así como una descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, todo lo cual será valorado por SETENA para la calificación final de la categoría de riesgo.

3. **Categoría C:** Bajo Impacto Ambiental Potencial.

En estos casos, el nivel de exigencia es menor, pero debe presentarse igualmente un Documento de Evaluación Ambiental (D-2) para su valoración por parte de SETENA. Los requerimientos particulares están incluidos como parte de las notas al pie de página.

Las actividades, obras o proyectos para las cuales no existe una ley específica que ordene el cumplimiento del trámite de EIA están categorizados, según criterios que definen la naturaleza del proceso y que incluyen los siguientes datos⁶:

1. Tipo o naturaleza del proceso productivo o las actividades que deben ser desarrolladas para la ejecución de la actividad, obra o proyecto, en relación con el riesgo ambiental tomando en consideración los impactos ambientales (efectos ambientales combinados, acumulativos o individuales) de las actividades, obras o proyectos que ya operan en el país.
2. Criterio técnico de experto. Desarrollado por personeros de la SETENA o de un equipo multidisciplinario de profesionales de entidades públicas y privadas.
3. Otros criterios de dimensión tales como: tamaño de la actividad, obra o proyecto, en función de número de unidades que participan en su ejecución y operación; superficie (en m² o Hectáreas –Ha–) que cubre la actividad, obra o proyecto.

En adición a la categorización general establecida en el Artículo 6, el desarrollador deberá realizar una calificación ambiental inicial, para lo cual deberá llenar y complementar un documento de evaluación ambiental, según corresponda a la actividad, obra o proyecto que va a desarrollar. La SETENA pondrá a disposición de los desarrolladores y público en general en forma escrita o vía electrónica el documento de evaluación ambiental⁷.

La SETENA, como parte de su Manual de EIA, pondrá a disposición del interesado dos variantes del Documento de Evaluación Ambiental denominados [D1](#) y [D2](#), respectivamente.

⁶ Artículo 7º. Criterios de categorización general de las actividades, obras o proyectos. *Ibíd.*

⁷ Artículo 8º—Calificación ambiental inicial de las actividades, obras o proyectos. *Ibíd.*



Estrategia Nacional REDD+



- **⁸Documento de Evaluación Ambiental -D1.** El Documento de Evaluación Ambiental -D1, deberá ser utilizado por las actividades, obras o proyectos de categoría de alto y moderado impacto ambiental potencial (IAP).⁹

El D1 deberá ser firmado por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto, conjuntamente con un consultor ambiental, cuyas firmas deberán ser autenticadas, en caso contrario, deberán presentarse ambos a la SETENA con sus respectivas identificaciones, a firmar delante del funcionario de la SETENA.

- **Documento de Evaluación Ambiental -D2.** El Documento de Evaluación Ambiental D2 deberá ser presentado por el desarrollador de las actividades, obras o proyectos categorizados como de bajo impacto ambiental potencial (IAP). Este es el Documento que se aplica para los casos de categoría C o de bajo impacto ambiental potencial, aquí lo que varía es la herramienta que se aplica, la cual obviamente está relacionada a la dimensión y complejidad de la obra.¹⁰

⁸ Artículo 9º—Documentos de Evaluación Ambiental.

⁹ Además, la siguiente información debe ser proporcionada: Información que debe señalarse en el D1:

1. Nombre de la actividad, obra o proyecto. 2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a la Clasificación Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) y su IAP.
3. Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto.
4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física. 5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiera contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad. 6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales. 7. Marco jurídico – ambiental, que regula la actividad, obra o proyecto. 8. Descripción general de la situación ambiental del sitio donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto.

Documentación que debe adjuntarse al D1: 1. Una copia de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte del desarrollador, para el caso de persona física. 2. Una certificación notarial o registral, que contenga nombre de la sociedad, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, calidades completas del representante legal. En los casos que desee nombrar a apoderados una certificación notarial del poder. 3. Una copia certificada del plano catastrado, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública. 4. Una certificación de propiedad o inmueble donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública. 5. La matriz básica de identificación de impactos ambientales acumulativos que se generarían debidamente completada (D1). 6. Otros estudios técnicos básicos elaborados en el terreno en que se desarrollará la actividad, obra o proyecto, y que se especifican en el Manual de EIA.

¹⁰ Para el caso del D2, se requiere aportar la siguiente información: 1. Nombre de la actividad, obra o proyecto. 2. Categoría de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a la Clasificación CIIU y su IAP. 3.



Estrategia Nacional REDD+



Toda la información que el desarrollador indique en el D2 debe declararse bajo fe de juramento de que es verídica, actual, verdadera; en caso contrario pueden derivarse consecuencias penales del hecho.

Asimismo, deberá ser firmado por el desarrollador de la actividad, obra o proyecto y debidamente autenticada, en caso contrario, deberá presentarse a la SETENA con su respectiva identificación, a firmar delante del funcionario de la SETENA.

La aplicación del procedimiento para la evaluación ambiental descrito en esta sección estará a cargo de las instituciones que por ley están designadas para tal efecto tales como las entidades implementadoras de las acciones y actividades del Plan de Implementación de la EN-REDD+; las cuales mantendrán una estrecha coordinación y comunicación con la Secretaría Técnica REDD+ y su Equipo Socio ambiental.

Para asegurar que las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+ son diseñadas e implementadas en una forma que previenen, minimizan o mitigan los riesgos e impactos ambientales, dando así cumplimiento con lo establecido en el marco regulatorio ambiental nacional y en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, cada entidad implementadora de las acciones del Plan de implementación de la EN REDD+ identificará de manera preliminar a qué categoría de impacto ambiental pertenece cada acción según lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 31849 Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del 24/05/2004, SETENA y sus actualizaciones.

La aplicación del procedimiento para la evaluación ambiental descrito en esta sección estará a cargo de las instituciones que por ley están designadas para tal efecto tales como las entidades implementadoras de las acciones y actividades del Plan de Implementación de la

Localización administrativa y geográfica del terreno donde se desarrollaría la actividad, obra o proyecto.

4. Nombre completo del desarrollador, calidades, domicilio personal y lugar y número de fax para atender notificaciones, cuando se trate de una persona física. 5. Nombre de la sociedad legalmente constituida en el país, número de cédula jurídica, domicilio fiscal, lugar para atender notificaciones, nombre y calidades completas del representante legal y apoderados legales, en este último caso si quisiera contar para el trámite con apoderados además de su representante legal, cuando el desarrollador sea una sociedad. 6. Descripción del proceso que implica la actividad productiva, respecto a sus dimensiones, recursos y servicios requeridos, así como la generación potencial de desechos líquidos, sólidos y emisiones y otros factores de riesgo ambiental, incluyendo las medidas ambientales para prevenir, corregir y mitigar los posibles impactos ambientales.

Documentación que debe adjuntarse al D2:

1. Una copia de la cédula de identidad, de residencia o pasaporte del desarrollador, para el caso de persona física. 2. Una certificación notarial o registral de personería jurídica. 3. Una copia certificada del plano catastrado, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública.



Estrategia Nacional REDD+



EN-REDD+; las cuales mantendrán una estrecha coordinación y comunicación con la Secretaría Técnica REDD+.

Para asegurar que las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+ son diseñadas e implementadas en una forma que previenen, minimizan o mitigan los riesgos e impactos ambientales, dando así cumplimiento con lo establecido en el marco regulatorio ambiental nacional y en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, cada entidad implementadora de las acciones del Plan de implementación de la EN REDD+ identificará de manera preliminar los impactos que generen las actividades.

5.5 Decretos, procedimientos y guías metodológicas del SINAC que contribuyan a minimizar la tala ilegal.

- a. Procedimiento para la supervisión de industrias estacionarias (aserraderos fijos). Tiene la finalidad de direccionar los pasos a seguir para la recopilación, revisión de documentos de respaldo de transporte y recepción de madera a realizar en el proceso de supervisión de industrias forestales estacionarias ubicadas en todas las Áreas de Conservación del país. En este procedimiento se describe el proceso que deben de seguir los funcionarios del SINAC para verificar las guías de transporte y placas que se encuentran en la industria, versus la madera que se encuentra en patio, hasta el proceso de la interposición de una denuncia penal por presuntas anomalías en la obtención del producto forestal. Estado: oficializada.
- b. Procedimientos de actuación para el control de industrias portátiles (aserradero con cinta o circular y motosierras con marco). Este procedimiento tiene como objetivo Direccionar la forma en que deben actuar los funcionarios, en la revisión de documentos y de la madera que se procesa con industrias portátiles. Estado: en proceso de oficialización.
- c. Procedimiento para el decomiso de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento. Tiene como finalidad realizar de forma oportuna y eficiente las acciones que conlleven al decomiso de madera, productos forestales aprovechados o industrializados, así como, el equipo y maquinaria usados en los actos ilícitos configurados en la Ley Forestal N° 7557 su Reglamento. Describe el paso a paso que deben de seguir los funcionarios del SINAC desde la identificación de un presunto delito hasta la solicitud de la dirección funcional al Ministerio Público y la presentación del informe (denuncia) a esta entidad. Estado: en proceso de oficialización.



Estrategia Nacional REDD+



- d. Procedimiento para la custodia de madera, bienes y equipos empleados en la comisión de ilícitos establecidos en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento. Este tiene como objetivo Realizar de forma oportuna y eficiente las acciones que conlleven a la custodia de madera, productos forestales aprovechados o industrializados, así como, el equipo y maquinaria usados en los actos ilícitos configurados en la Ley Forestal N° 7575 y su Reglamento. Este procedimiento toma en consideración todo el proceso de resguardo de los objetos decomisados desde el traslado del lugar de los hechos hasta la bodega de la oficina del SINAC más cercana o a la Fiscalía del Ministerio Público correspondiente. Estado: en proceso de oficialización.
- e. Procedimiento para la donación, devolución y destrucción de bienes decomisados u otros en poder de SINAC. Tiene como finalidad Realizar de forma oportuna y eficiente las acciones que conlleven a la donación, destrucción o devolución de todos aquellos bienes decomisados, tales como madera, jaulas, redes, trasmallos, arbaletas, artefactos electrónicos u otros que lleguen a poder del SINAC, por disposición normada, incluyendo hallazgos. En este caso, la donación hace referencia a lo indicado por el artículo N° 6 inciso q) de la Ley Forestal y en relación a la destrucción o devolución a través de una sentencia judicial. Estado: en proceso de oficialización.
- f. Guía metodológica para elaborar planes de prevención, protección y control en áreas protegidas y oficinas subregionales del SINAC. Esta guía tiene como propósito establecer los criterios técnicos, procedimientos y metodologías que estandaricen y orienten el proceso de formulación e implementación de los planes de prevención, protección y control de las áreas protegidas y de las oficinas subregionales. Esto con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en las acciones de prevención, protección y control y un proceso dinámico de aprendizaje, producto de la recolección de información de campo y la experiencia acumulada en la práctica. Esta guía cuenta con seis etapas: 1) Planificación, 2) Elaborar el plan, 3) Implementación, 4) Monitoreo y Evaluación, 5) Análisis de resultados del monitoreo y evaluación y 6) Actualización. Estado: oficializado.
- g. Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE, Reglamento para la conformación y operación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales y los inspectores ambientales ad honorem. Este reglamento tiene como objetivo, propiciar, ordenar y regular el nombramiento, funcionamiento y supervisión de los inspectores ambientales ad honorem, en el marco de la gestión de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales y los Comités de Vigilancia de los Bosques. Abarca temas desde la conformación hasta la acreditación de los comités, así como las responsabilidades, faltas, organización, entre otros. Estado: Publicado en La Gaceta.



Estrategia Nacional REDD+



- h. Decreto Ejecutivo N° 40357-MINAE, Oficialización de formularios para la inscripción de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales e inspector ambiental ad honorem, en adición al Decreto Ejecutivo N° 39833-MINAE. Tiene como finalidad oficializar el formulario de solicitud de inscripción de COVIRENA y el formulario datos de cada miembro de grupo o COVIRENA o solicitante de nombramiento como Inspector ambiental ad honorem, requeridos para la acreditación de los mismos. Estado: Publicado en La Gaceta.

Todos éstos procesos se dirigen en una unidad técnica en la Secretaría Ejecutiva en oficinas centrales con 6 profesionales y desde las áreas de conservación con 11 gerentes forestales y de vida silvestre.

5.6 Mecanismo de General de Consulta a Pueblos Indígenas.

El procedimiento para llevar a cabo cualquier consulta en los Pueblos Indígenas, se encuentra normado en el decreto ejecutivo 40.932, es por ello que para mayor detalle de cómo opera, relacionando las actividades que requieren consulta, procedimientos, plazos, entes vinculados, etc; se puede revisar en el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas que se encuentra en el anexo 2 de este documento.

5.7 Procedimiento para seguimiento a la aplicación de instrumentos de gestión ambiental y social y al cumplimiento de las políticas operacionales del Banco Mundial

Se realizará un manual operativo para la implementación del Proyecto.

La estrecha coordinación y comunicación entre las instituciones implementadoras de la EN-REDD+ y la Secretaría Ejecutiva REDD+ es fundamental para dar un oportuno y efectivo seguimiento a la aplicación de instrumentos de gestión ambiental y social y al cumplimiento de las políticas operacionales del Banco Mundial.

Para tal fin, las instituciones responsables de implementar las acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+:

- (i) Compartirán, de manera oportuna, por medios electrónicos, con el Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ todos los documentos o evidencias, estudios ambientales, licencias ambientales, términos de referencia y reportes de monitoreo y seguimiento socio-ambiental referidos a todas las actividades y acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+;



Estrategia Nacional REDD+



- (ii) Se familiarizarán con el alcance de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial;
- (iii) Mantendrán un diálogo y comunicación adecuada con la Secretaría Ejecutiva REDD+ en temas de gestión social y ambiental (e.g. reuniones de coordinación);
- (iv) En la medida de lo posible, tratarán de implementar las recomendaciones que podrían ser efectuadas por la Secretaría Ejecutiva REDD+, con miras a cumplir lo señalado por las políticas operacionales y ambientales el Banco Mundial, y evidenciarán su implementación;
- (v) Coordinarán y darán todas las facilidades para que las instituciones que implementarán las acciones del Plan de Implementación de la EN REDD+ puedan efectuar un efectivo seguimiento al cumplimiento de las políticas operacionales sociales y ambientales del Banco Mundial, incluyendo los instrumentos de gestión social y ambiental exigidos de acuerdo a la legislación nacional;
- (vi) El Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ efectuará visitas de campo a una muestra representativa de acciones y actividades del Plan de Implementación de la EN-REDD+ para constatar el estado de la gestión ambiental y social; y efectuar recomendaciones en caso necesario. Un informe sobre la vista de campo será elaborado, a partir de las siguientes tareas: (a) coordinación previa con la institución responsable de ejecutar la acción REDD+; (b) coordinación con los grupos interesados locales; (c) visita en campo de las actividades; (d) conversatorio con beneficiarios(as) sobre los impactos ambientales y sociales positivos y negativos, así como de posibles medidas correctivas; (e) redacción de la ficha de seguimiento; (f) elaboración y envío de una nota a la institución responsable de la actividad con los resultados de la visita;
- (vii) Con base a (i)-(vi), el Equipo de la Secretaría Ejecutiva REDD+ elaborará Reportes de Cumplimiento, dos veces al año, informando respecto al desempeño ambiental y social de las instituciones implementadoras de las acciones y actividades del Plan de Implementación de la EN REDD+. Estos informes deberán ser compartidos con el Banco Mundial.

5.8 Proceso de socialización del Marco de Gestión Ambiental y Social con entidades implementadoras

Una vez finalizada la preparación del presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), debe realizarse un proceso formal de socialización con todas las entidades que se identifican



Estrategia Nacional REDD+



como implementadoras principales en el Plan de Implementación. Para tales efectos, la Secretaría Ejecutiva remitió el MGAS a los jefes de las instituciones y dependencias referidas, con el objeto de que estén plenamente conscientes del alcance de sus responsabilidades en lo referente a la prevención y mitigación de los riesgos sociales y ambientales. Lo anterior con miras a resolver cualquier inquietud o sugerencia que pueda ser efectuada por los responsables y buscar las soluciones apropiadas.

Se dio un espacio de tiempo razonable para la recepción de sugerencias y comentarios, de los cuales solo se recibieron dos observaciones que fueron aprobadas e incorporadas dentro del documento y/o presentan como un Anexo.

6. Marco Institucional para la Gestión Ambiental y Social

Las actividades de fortalecimiento de las capacidades institucionales para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ estará coordinada por SINAC y FONAFIFO a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 40.464- MINAE y su implementación corresponderá a cada una de las entidades ejecutoras principales, tal y como se han identificado en el Plan de Implementación y de conformidad con las competencias legales de las mismas.

La Secretaría Ejecutiva de REDD+ tendrá la responsabilidad de dirigir, dar seguimiento, así como de coordinar con otras instituciones la continua aplicación, según las regulaciones nacionales, de los instrumentos de gestión socio ambiental y al cumplimiento de lo establecido en las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial. El presente Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) se basa en gran medida en los mecanismos de evaluación y mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales y conforme a los marcos normativo e institucional ambiental y social del país.

Es por ello que internamente se ha realizado un análisis que permita identificar las necesidades de fortalecimiento interno de la Secretaría REDD+, con profesionales especialistas sociales, temas indígenas, entre otros; y la capacitación con respecto a los proyectos REDD+, monitoreo y mitigación de riesgos sociales y ambientales, la cual debería estar direccionada principalmente a las oficinas regionales de ambas instituciones y tendrá como objetivo central la creación de capacidades del personal existente y el entrenamiento de nuevos funcionarios en caso de ser requeridos.

No obstante, en la actualidad la Secretaría Ejecutiva de REDD+ no cuenta con los recursos humanos permanentes y suficientes para la realización de las responsabilidades de



Estrategia Nacional REDD+



seguimiento del Marco de Gestión Ambiental y Social, pues hasta ahora ha funcionado bajo la modalidad de contratación de consultorías individuales de corto plazo. Para el seguimiento de la aplicación de los lineamientos e instrumentos descritos en este MGAS, en el equipo permanente de profesionales que conformarán la Secretaría Ejecutiva de REDD+, se deberá contratar al menos un especialista en el área social con experiencia en pueblos indígenas y procesos de consulta, un asistente en temas indígenas y un asistente en temas sociales.

Adicionalmente, dicho equipo técnico de la Secretaría dispondrá de los recursos de apoyo logístico, por ejemplo, para efectuar visitas de seguimiento en campo, coordinación institucional con otras dependencias nacionales y apoyo secretarial apropiados, incluyendo espacio y equipo de oficina suficientes para realizar adecuadamente su trabajo.

Lo anterior con miras a garantizar el papel de la Secretaría Ejecutiva REDD+ en el cumplimiento de los principios, procedimientos y normas de calidad de los diversos instrumentos que aplicarán las entidades responsables del Plan de Implementación de la EN-REDD+ relacionados con la gestión de los riesgos e impactos sociales y ambientales, así como la sistematización de la información relacionada, incluyendo la derivada de las acciones de monitoreo en el campo y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a nivel nacional y/o las políticas operacionales del Banco Mundial.

Asimismo, se emitirá por parte de las autoridades correspondientes, una directriz o regulación formal que establezca claramente las responsabilidades que se derivan del presente MGAS, de manera que se garantice el marco de responsabilidad política adecuado a los requerimientos de transparencia que el proceso requiere.

6.1 Principales instituciones responsables de la implementación de la EN REDD+ y del MGAS

Las principales instituciones responsables de la implementación del MGAS y los procedimientos e instrumentos de gestión ambiental y social identificados, en el marco de la Estrategia Nacional REDD+, son las que se describen a continuación, no obstante, dependiendo de los ejecutores principales identificados en el Plan de Implementación de la EN REDD+ serán agregadas otras:

a. Ministerio de Ambiente y Energía

El Ministerio de Ambiente y Energía, como entidad responsable de brindar la orientación política superior en materia ambiental y energética en el país, si bien no tiene una



Estrategia Nacional REDD+



participación directa en la implementación de actividades propias de la Estrategia Nacional REDD+ ni en el MGAS, sí tiene una responsabilidad política en la supervisión y cumplimiento de los compromisos asumidos por el país, y en este sentido velará por la apropiada participación de todas las unidades administrativas del MINAE involucradas, así como en la articulación de acciones con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y cualquier otra entidad de gobierno fuera del ámbito de competencia del MINAE.

b. Secretaría Ejecutiva REDD+

El Decreto Ejecutivo N°40464 -MINAE define la estructura y funciones principales de la Secretaría Ejecutiva REDD+ como ente responsable, bajo la dirección de SINAC y FONAFIFO, de la organización general de proceso de implementación de la Estrategia Nacional REDD+. La Secretaría, asume una labor de planificación, dirección, seguimiento y coordinación de las tareas de implementación encomendadas a las entidades responsables antes descritas, pero además tendrá responsabilidades específicas en algunos temas, en tanto se consolidan algunas de las actividades del Plan de Implementación de la EN-REDD+ y los arreglos institucionales pertinentes. Entre estas la de velar por el cumplimiento de las Salvaguardas y las Políticas Operaciones del Banco Mundial, garantizar la ejecución y atención del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades, los informes respectivos sobre Monitoreo, Reporte y Verificación, entre otros.

Además, esta Secretaría deberá vigilar porque se cumplan por parte de las instituciones vinculadas a la ejecución de la Estrategia, en el ámbito de sus responsabilidades, el seguimiento, la coordinación, la planificación de los compromisos y actividades definidas y establecidas.

Así como que se genere en tiempo los informes de monitoreo de reducciones de emisiones y futuros ajustes al Nivel de Referencia, cumplimiento de salvaguardas (coordinación), seguimiento al MIRI, cumplimiento a requerimientos que establezcan los organismos donantes o compradores de reducciones de emisiones, seguimiento con las instituciones del Estado con responsabilidades en la generación de información, cumplimiento de metas, generación y seguimiento de proyectos para el financiamiento de la Estrategia, el mecanismo de distribución de beneficios, entre otros, etc.,

Con respecto al Marco de Gestión Ambiental y Social, la Secretaría Ejecutiva REDD+ tendrá la responsabilidad principal de velar por el cumplimiento de los marcos de política de reasentamiento involuntarios, marcos de planificación de Pueblos Indígenas, Normas de procedimientos, mecanismos y medidas de mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales, seguimiento del MIRI, reportes nacionales e internacionales de cumplimiento de salvaguardas y políticas operacionales, operación y seguimiento del SIS, todo esto en



Estrategia Nacional REDD+



coordinación con las entidades implementadoras principales con respecto a las previsiones del MGAS, así como elaborar los informes regulares de seguimiento y evaluación.

La institución responsable del diseño, implementación, seguimiento y monitoreo será la Secretaría REDD+, la cual presenta la siguiente estructura:

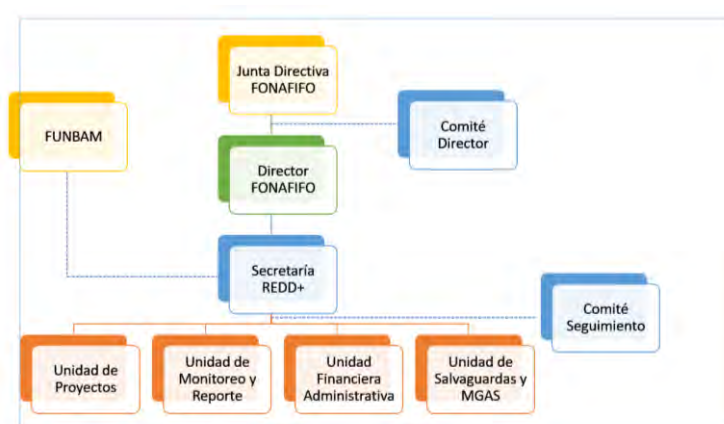


Figura 2: Propuesta de organigrama de operación de la Secretaría REDD+.

Unidad de Salvaguardas y MGAS

Esta unidad será la responsable de la implementación, seguimiento y monitoreo del Marco de Gestión Ambiental, que junto con la unidad de proyectos tendrán la responsabilidad de analizar la factibilidad de los proyectos que se realicen en el marco de implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Será también la unidad encargada de revisar, compartir y someter a validación informes anuales de monitoreo, y gestionar todos aquellos documentos asociados a la Estrategia que sean de su responsabilidad presentar ante el equipo del BM en el marco de cumplimiento de los compromisos que establezcan.

Algunas de las funciones:

1. Realizar el análisis de factibilidad técnico, económico, ambiental y social de los proyectos presentados, a través de la Ficha de Diseño de Proyecto y determinar la categoría ambiental y social que le corresponda. De ser necesario y dependiendo del



Estrategia Nacional REDD+



- alcance del proyecto, coordinar este análisis en conjunto con otras entidades vinculadas al proyecto.
2. En el caso de aquellos proyectos presentados que requieran realizar un EIA, la Unidad de Salvaguardas solicitará los lineamientos necesarios para preparar el documento de consulta de pertinencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la SETENA que fueron detallados en este MGAS.
 3. En caso de requerirse la elaboración de instrumentos asociados a la EIA y que sean un requisito para el abordaje y respeto de las OP/BM y otras salvaguardas, será la Unidad de Salvaguardas quien asuma dicha función, fortaleciendo el equipo técnico con profesionales externos que conformarán la Unidad e institucionales en caso de requerirse.
 4. Entregar apoyo técnico en materia ambiental a los profesionales institucionales del SINAC y FONAFIFO de las oficinas regionales que estarán vinculadas en la implementación de las medidas.
 5. Realizar evaluaciones periódicas para darle seguimiento al cumplimiento de las de las Políticas Operacionales y otras salvaguardas, entregando retroalimentación y recomendaciones para todos los casos necesarios. Esto incluirá la identificación de información que sea generada en el terreno durante la ejecución de las medidas de REDD o iniciativas de proyectos, de eventuales vacíos o brechas normativas que surgiesen y la propuesta para su enmienda o corrección.
 6. Seguimiento y sistematización de reportes de monitoreo y salvaguardas, para la alimentación del Sistema de Información de Salvaguardas (SIS) y Reporte de Salvaguardas, respectivamente.
 7. Elaborar material de apoyo para la aplicación de las salvaguardas.

Dentro de la unidad de salvaguardas se contempla contar con personal especializado para el trabajo de los temas o asuntos relativos a los pueblos indígenas, el cual depende totalmente de la Unidad de Salvaguardas, dedicado a apoyar actividades, proyectos, planes y requerimientos tanto nacionales como internacionales en materia de participación social, consulta y tratamiento de Pueblos Indígenas

Este personal asesorará la adecuada aplicación de las salvaguardas sociales a través del cumplimiento de lo establecido en el presente MGAS, incluyendo el cumplimiento del marco legal nacional e internacional.

Entre las funciones que se consideran deben atender, se encuentran:

1. Supervisar el componente social de los proyectos desarrollados en la Secretaría REDD+, considerando el análisis de los riesgos identificados y salvaguardas sociales activadas.



Estrategia Nacional REDD+



2. Entregar apoyo técnico en materia social para la implementación de todas las medidas que se implementen en la Estrategia y que impliquen aspectos sociales.
3. Revisar las evaluaciones periódicas de cumplimiento de las salvaguardas sociales, entregando retroalimentación y recomendaciones para todos los casos necesarios.
4. Revisión de reportes de seguimiento y elaboración de informes de cumplimiento de salvaguardas ante todos los diferentes entes internacionales vinculados con la implementación de la Estrategias y en los media la entrega de información.
5. Elaborar material de apoyo para la aplicación de salvaguardas sociales, tales como formularios, guías e instrumento de gestión social, entre otros.

Unidad de monitoreo y reporte

La unidad de monitoreo coordinará las actividades relacionadas con el control y seguimiento de los servicios ambientales, especialmente mitigación de gases de efecto invernaderos de los contratos de reducciones de emisiones que se establezcan para proyectos de protección del bosque, manejo de bosque, reforestación y sistemas agroforestales.

Establecer los mecanismos necesarios para el monitoreo que exijan los organismos internacionales, donantes, prestatarios y benefactores de los diferentes programas o proyectos que se desarrollen en la Estrategia. Dentro de este monitoreo se contempla el apoyo en el seguimiento del MGAS y todos sus componentes, en los cuales las herramientas que se utilicen en la unidad, promuevan que la información sea más robusta y transparente.

Administrar el Sistema de Información Geográfico de la Secretaría para establecer el registro geoespacial de las fincas que responden a la reducción de emisiones que se generen de los contratos CREF.

Apoyar en la medición de los otros servicios que no son CO₂, que se generen como parte de la implementación de los contratos CREF que se logren mediante los recursos de pagos por resultados en la Estrategia.

c. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)

El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) es una dependencia del MINAE creada mediante el Artículo 22 de la Ley de la Biodiversidad N° 7788, de 1998. El SINAC es la institución responsable de la Administración Forestal del Estado. El SINAC consiste en un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias del Estado en materia forestal, vida silvestre, biodiversidad y áreas protegidas del MINAE, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales del país. Sus competencias



Estrategia Nacional REDD+



implican ser el ente rector en materia de gestión forestal, control de tala ilegal, control de incendios forestales, coordinación de los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS), según lo establece el Decreto Ejecutivo 39.833 – MINAE del pasado 16 setiembre de 2016, mecanismos de monitoreo de forestal (inventarios forestales). Adicionalmente, también lleva a cabo trabajo en conjunto con la Asociación de Voluntarios para el Servicio en Áreas Protegidas de Costa Rica (ASVO).

En la siguiente figura se muestra la estructura organizativa en la cual se desempeña la institución y se procede a describir el nivel directivo y los niveles operativos de departamento vinculados a la implementación del MGAS.

Los dos niveles directivos que entran a vincularse en la implementación del MGAS son el nivel técnico y el nivel de áreas de conservación. En cuanto al nivel de jefatura técnico, los 4 departamentos en los cuales se divide, se encuentran vinculados al seguimiento del Marco, pues este se compone:

Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Participación Ciudadana y Gobernanza
Prevención, Protección y Control
Información y Regularización Territorial

En cuanto al nivel directivo de Áreas de Conservación, este está vinculado al departamento técnico en todas las 11 Áreas de Conservación con sus respectivas unidades de operación tanto a nivel de Áreas Silvestres Protegidas como Recursos Forestales y Vida Silvestre.



Estrategia Nacional REDD+



temáticas en el ámbito de bosques, reforestación, aprovechamiento forestal, industria y comercio, especies forestales, manejo del fuego, entre otras

Además, esta institución está organizada mediante un sistema regionalizado en Áreas de Conservación que cubren la totalidad del territorio nacional, y cuenta con recursos administrativos, humanos y financieros tanto a nivel regional como a nivel local, mediante oficinas subregionales, con planilla de poco más de 1200 funcionarios permanentes. En cada Área de Conservación existe personal profesional, técnico y administrativo que le permite llevar adelante sus responsabilidades. Asimismo, existe un Consejo Regional de Área de Conservación (CORAC) integrado por representantes gubernamentales y de la sociedad civil y que facilita las acciones de coordinación y dirección política de los planes de trabajo a nivel regional. En este sentido, podemos decir que SINAC tiene capacidades suficientes para velar por la aplicación de las orientaciones del Marco de Gestión Ambiental y Social para cumplir con las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial, tanto a nivel central como regional.

Así mismo, existen diferentes plataformas dentro del SINAC en las cuales se genera y procesa información, que complementa los reportes dentro del MGAS, entre las cuales se encuentran el Sistema de Información de recurso forestales creado mediante el decreto ejecutivo No 33826- MINAE con el *“objetivo de recopilar, procesar, analizar, sistematizar y publicar periódicamente registros oficiales e información actualizada sobre la situación de los recursos y actividades forestales de Costa Rica”*; el Programa Nacional de Monitoreo Ecológico (PRONAMEC) creado mediante el decreto ejecutivo N° 39.747/MINAE que establece el reglamento de creación y funcionamiento, y cuyo *“fin es generar y difundir información científica confiable sobre el estado de la conservación de la biodiversidad del país y sus tendencias, que sea de utilidad para la toma de decisiones a escala local y nacional, en los ámbitos terrestre, aguas continentales y marinos”*. Estos programas y sistemas están bajo la tutela del Departamento de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (CUSBSE).

d. Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)

El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) es un órgano gubernamental adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Establecido mediante el Artículo 46 de la Ley Forestal N° 7575, FONAFIFO posee responsabilidades y facultades legales en el área de servicios ambientales para la implementación de proyectos de deforestación evitada e iniciativas de reducción de emisiones, y se encarga de desarrollar el Programa de Pago por Servicios Ambientales, uno de los pilares de la Estrategia Nacional REDD+.



Estrategia Nacional REDD+



Al igual que SINAC, FONAFIFO tiene una organización administrativa regionalizada similar, aunque de menor tamaño. FONAFIFO tendrá la responsabilidad de implementar actividades de la Estrategia REDD+ relacionadas con el fortalecimiento financiero del Programa de Pagos por Servicios Ambientales, incluyendo eventualmente nuevas modalidades tales como el PSA Indígena o el PSA campesino; así mismo el apoyo para el seguimiento de los contratos de reducciones de emisiones. En el ejercicio de sus funciones, FONAFIFO trabaja de manera coordinada con las organizaciones forestales regionales y locales.

La dirección de Servicios Ambientales en FONAFIFO, será Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar los asuntos relacionados con los servicios ambientales propios del quehacer sustantivo del FONAFIFO. En ella se vinculan al MGAS los dos departamentos: el de control y monitoreo y gestión del PSA.

Otra de las instancias vinculadas en la institución a la implementación del MGAS es la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, quien asumirá la ejecución del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) para la Estrategia REDD+. A partir de la cual, las partes interesadas relevantes tendrán un espacio de atención de cualquier aspecto relacionado con ésta Estrategia y sus componentes.

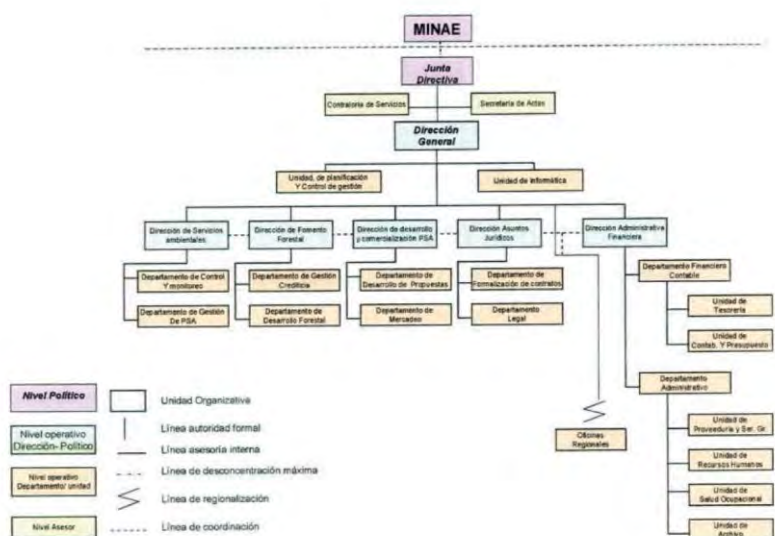


Figura 4: Organigrama del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal.



e. Centro Nacional de Información Geo ambiental (CENIGA)

Al igual que FONAFIFO y SINAC, el CENIGA es una dependencia del Ministerio de Ambiente y Energía cuya responsabilidad principal es velar por el mantenimiento del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), para que recopile y produzca informes oficiales sobre el estado del ambiente en el país. Actualmente está trabajando en la definición del marco político-conceptual del Sistema de Monitoreo del Cambio de Uso de la Tierra y Ecosistemas (SIMOCUTE), del cual será parte integral el Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques, de manera que se garantice consistencia entre ambos. Asimismo, CENIGA será el gestor del Sistema de Información sobre Salvaguardas (SIS), en coordinación con las entidades relacionadas y tendrá un papel activo en el seguimiento de los avances en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

A partir del desarrollo y puesta en marcha del SIMOCUTE, se oficializarán los procedimientos, metodologías, protocolos y demás herramientas técnicas y de información que las instituciones del Estado, así como las privadas deberán utilizar de forma oficial para la presentación información relacionada con los bosques en Costa Rica.

El CENIGA está vinculado al MGAS a través del Módulo que entrará en vigencia y en cual se establecerá el SIS, el cual tiene los siguientes objetivos:

- a) Recopilar y presentar información relevante, que muestre a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático el abordaje y respeto de las salvaguardas adoptadas por la COP 16, durante la implementación de las medidas REDD (legislativas, administrativas).
- b) Disponer de un grupo de indicadores que permitan tomar decisiones en forma oportuna sobre riesgos que deben ser atendidos.
- c) Contribuir con la elaboración de los informes país relacionados con el estado del medio ambiente.
- e) Contar con información accesible a diferentes grupos de interesados y relevantes para REDD, así como para organismos que constituyen fuentes de financiamiento y de cooperación.

En la figura siguiente se presentan la propuesta de elementos que contendrá el sistema:

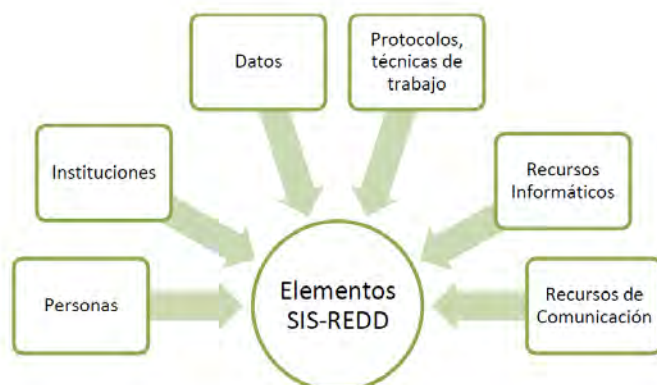


Figura 5: Elementos del Sistema de Información sobre el abordaje y respeto de las salvaguardas de REDD, durante el proceso de elaboración e implementación de la Estrategia, medidas y actividades REDD.

Dentro de este sistema se incluirán los indicadores y necesidades de información que se requieran dar seguimiento para el MGAS en términos no solo de los marcos sino de las políticas operacionales del Banco Mundial. Para mayor detalle se puede consultar el documento de [informe final del diseño del SIS](#).

Código de campo cambiado

f. Instituto Meteorológico Nacional (IMN)

El Instituto Meteorológico Nacional es un órgano adscrito al MINAE cuya función principal es gestionar información hidrometeorológica y climática para apoyar la toma de decisiones en el país. Particularmente en materia de cambio climático funge como Punto Focal Científico del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) y es responsable por la elaboración de los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero, las Comunicaciones Nacionales y los Informes Bienales Actualizados a la Convención Marco de Cambio Climático.

Con respecto a las actividades derivadas de la Estrategia Nacional REDD+, el IMN debe velar por la consistencia entre la información presentada en la misma y los inventarios nacionales de gases de efecto de invernadero y los reportes bienales a la Convención, conforme con los lineamientos metodológicos correspondientes. El IMN jugará un papel fundamental en REDD+ en el desarrollo de los mapas de cobertura de la tierra y la cuantificación de los datos de actividad y factores de emisión oficiales que serán la base de la contabilidad país, así como también deberá velar por aseguramiento de la calidad de la información, en particular en lo relativo a las fuentes y sumideros de GEI en el sector de uso de la tierra.



g. Secretaría Técnica Ambiental

Este ente también adscrito al MINAE, fue creado por la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 1995, normando así la institucionalidad y los procedimientos para asegurar el cumplimiento del Estado en la protección y uso racional de los recursos naturales. Este proceso tal como se mencionó anteriormente en el documento, se ejecuta a través de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), cuyo propósito fundamental es analizar los impactos ambientales de las actividades humanas que puedan tener repercusión en el ambiente, y señalar los mecanismos para minimizar los riesgos e impactos, así como las garantías de cumplimiento (Art. 17, 84 y 85). En el Decreto Ejecutivo N°31849 se establece el Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), en el cual se definen los requisitos y procedimientos generales por medio de los cuales se determinará la viabilidad ambiental de las actividades, obras o proyectos nuevos, que por ley o reglamento, se ha determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente, deben ser implementadas por el desarrollador (Art. 1).

Con el desarrollo de las medidas de la Estrategia REDD+ y el Marco de Gestión, todos los proyectos o actividades que se promuevan deberán al menos realizar el primer paso de valoración de impactos posibles al ambiente con las actividades que se plantean ejecutar y para ello el vínculo con la Setena es muy importante, con el fin de garantizar a la comunidad nacional como internacional, que las actividades no van en contra de la legislación nacional. El departamento en SETENA que se vincula es el del proceso de evaluación ambiental, donde se presenta el primer paso que es el [Formulario D1](#).

h. Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad

En junio de 1994 el Gobierno de Costa Rica ratifica el Convenio de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (CDB), con dicha ratificación el país se comprometió a adoptar las medidas legislativas, administrativas o políticas con el fin de conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Para poder implementar a nivel nacional este Convenio, el 30 de abril de 1998, se establece la Ley de Biodiversidad N° 7788, en la cual se crea mediante el artículo 14, la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) y su Oficina Técnica (OT), como un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).



Estrategia Nacional REDD+



Esta institución se rige para el cumplimiento de tres prioridades:

1. Avanzar en la regulación de la protección de los Derechos Intelectuales Comunitarios Sui Generis
2. Procurar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso y uso de los elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, mediante la socialización del Protocolo de Nagoya, el fortalecimiento institucional, la implementación de los procedimientos de acceso y distribución de beneficios establecidos y las tecnologías de comunicación e información.
3. Contar con una Política y una Estrategia Nacional de Biodiversidad, así como su Plan de Acción y un mecanismo de seguimiento.

A partir de éstas prioridades, que la Estrategia Nacional REDD+ ve la relación de trabajo con este ente y las partes interesadas relevantes, de forma transversal y en cumplimiento de la normativa nacional.

i. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

El Ministerio de Agricultura y Ganadería es el ente responsable de la dirección política superior de las estrategias, planes, programas y políticas nacionales en el campo agropecuario. Bajo su gestión se reúnen varias entidades que podrían tener una participación directa o indirecta en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y que pueden ser relevantes para efecto de la aplicación del MGAS, en particular la Gerencia de Ganadería, el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuario (INTTA) y el Servicio Fitosanitario del Estado. En particular se trabajará coordinadamente en la promoción de sistemas agroforestales y silvopastoriles de manera que se coordinen componentes relevantes de REDD+ con esfuerzos que se llevan a cabo a través de Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMAs por sus siglas en inglés) en el sector ganadero y algunas otras actividades agrícolas.

El MAG, al igual que el MINAE tiene una organización administrativa regionalizada, principalmente en lo que respecta a las actividades de Extensión y Asistencia técnica a los productores agropecuarios. Tradicionalmente las oficinas regionales del MAG y MINAE han establecido mecanismos de coordinación en la implementación de políticas y se espera que se fortalezcan durante la implementación de las acciones REDD+, mayoritariamente en las actividades vinculadas a la Política 1, las cuales están vinculadas al MGAS. Existe un trabajo que ya se realizado con la gerencia de ganadería y en especial con vincular las actividades a la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono.



j. Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

El Instituto de Desarrollo Rural (INDER), es la institución del Estado encargada de liderar el desarrollo de las comunidades rurales de Costa Rica, responsable de ejecutar las políticas de desarrollo rural del Estado, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la articulación de esfuerzos y recursos de los actores públicos y privados, que tome en cuenta las dimensiones del desarrollo social, económico, ambiental, cultural e infraestructura.

El INDER acompaña a los habitantes de las zonas rurales en sus proyectos productivos y sociales, crédito, infraestructura, seguridad alimentaria y nutricional, turismo rural comunitario, dotación de tierras, entre otros. Todo eso se realiza respetando y promoviendo los principios de transparencia, rendición de cuentas, bien común, participación y fiscalización ciudadana, ética en la función pública, solidaridad, ejercicio eficiente y eficaz del servicio público.

El INDER, conjuntamente con el Vice Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Justicia y Paz, desarrollaron el “Plan Nacional de Recuperación de los Territorios Indígenas (PLAN-RTI)”. Este El PLAN-RTI, pretende regularizar los territorios indígenas de Costa Rica en un plazo de cinco años, distribuidos en tres etapas, en un plazo estimado de 5-6 años, de la siguiente manera¹¹:

Primera etapa: Tiempo estimado de recuperación de 9 territorios: Salitre, Cabagra, Guatuso, China Kichá, Kekoldi (Cocles), Zapatón, Altos de San Antonio, Guaymí de Osa y Térraba (2 años)¹²

Segunda etapa: Tiempo estimado de recuperación de 6 territorios: Quitirrisí, Ujarrás, Boruca, Curré, Guaymí de Conte Burica, Coto Brus (1 año)

Tercera etapa: Tiempo estimado de recuperación de 8 territorios: Talamanca (Cabécar y Bribí), Bajo Chirripó, Alto Chirripó, Nairi-Awari (sector Barbilla), Nairi-Awari (sector Awari), Telire, Tayn¹³, Abrojo Montezuma (2 años)

Este es uno de los temas especiales externados por los Territorios Indígenas, en el cual el Gobierno ya realiza acciones para su respectivo trámite. Por tanto, con el desarrollo de las actividades de la Estrategia y en especial del MGAS, se estará trabajando en conjunto con la

¹¹ Los territorios indígenas no contemplados en el Plan ya se encuentran listos (Matambú).

¹² Para determinar el tiempo de cumplimiento de cada etapa se toma en cuenta la complejidad y área de cobertura de cada territorio.



Estrategia Nacional REDD+



institución, en el seguimiento a las acciones que desarrollen para que el Estado tenga las herramientas para actuar de forma atinente con las competencias de cada uno de los actores vinculados al proceso (Ministerio de Hacienda, ADIs). En específico se trabajará con el departamento de Catastro de Territorios Indígenas y la Comisión creada por la institución para trabajar este tema con los Pueblos Indígenas.

k. Ministerio de Justicia y Paz

El 28 de abril de 1982, se decreta la [Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N.º 6739](#), en donde se define como función primordial de este ministerio representar al Estado en los litigios de interés público, registrar todos los actos y contratos que la ley determine, proponer y ejecutar políticas y programas penitenciarios, inscribir bienes muebles e inmuebles, derechos sobre propiedad intelectual e industrial, personerías jurídicas y otros. Estas funciones las realiza a través de las siguientes instituciones adscritas:

- La Dirección General de Adaptación Social (adscrita mediante Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, N.º 6739 de 28 de abril de 1982) y el Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes, dependencia de esa dirección.
- La Procuraduría General de la República (adscrita mediante Ley N.º 6815 de 27 de setiembre de 1982).
- La Junta Administrativa del Registro Nacional (mediante Ley N.º 6934 del 28 de noviembre 1983, la cual establece la dependencia del Registro Nacional al Ministerio de Justicia).
- El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) (establecido mediante Ley N.º 6135 del 18 de noviembre de 1977; el ministro de Justicia forma parte del Consejo Asesor Internacional).
- La Junta Administrativa de los Centros Cívicos. (Creado mediante Ley N.º 7582 de 12 marzo de 1996).
- La Dirección Nacional de Notariado (adscrita mediante Ley N.º 8795 de 4 de enero del 2010).

Durante el segundo mandato de Óscar Arias Sánchez, se reforma la Ley Orgánica de 1992, mediante Ley N.º 8771 de 31 de agosto de 2009, sustituyendo el nombre “Ministerio de Justicia y Gracia” por el de “Ministerio de Justicia y Paz”. Además, se creó el Sistema Nacional de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, adscrito al despacho ministerial y que estará conformado por la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, la Dirección de Espectáculos Públicos y la Comisión Nacional de Prevención de la Violencia y la Promoción de la Paz Social.

Código de campo cambiado



Estrategia Nacional REDD+



Actualmente, el Ministerio de Justicia y Paz tiene entre sus principales funciones impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional desde la perspectiva de prevención de la violencia, apoyar al Ministerio de Seguridad Pública en materia del control de las armas de fuego en el país, promocionar la resolución alternativa de conflictos como una forma de desarrollar una cultura de paz, propiciar la mejor articulación a fin de cumplir el mandato de la Ley General de espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos y promover la participación de la sociedad civil por medio de organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de organismo dedicado a promover la paz y la no violencia.

Es el ente rector del proceso de consulta en todas las etapas legal para la implementación del proceso de consulta a los Pueblos Indígenas, mediante la creación de la Unidad Técnica de Consulta Indígena (UTCI) como órgano encargado de la gestión técnica y financiera de los procesos de Consulta Indígena, así como del resto de funciones normadas por el [Decreto Ejecutivo 40.932](#), para los efectos exclusivos de las Consultas a pueblos indígenas.

Código de campo cambiado

La Unidad Técnica de Consulta Indígena, tendrá, en el marco exclusivo de los procesos de Consulta a Pueblos Indígenas, las siguientes funciones:

- a. Orientar sobre el procedimiento de consulta, a los interesados u obligados de llevar a cabo un proceso de Consulta a Pueblos Indígenas.
- b. Promover la creación de las Instancias Territoriales en cada Territorio Indígena.
- c. Capacitar de forma intercultural, a las Instancias Territoriales de Consulta Indígena, las instituciones públicas sujetos de derecho privado y pueblos indígenas, que así lo requieran, sobre el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.
- d. Emitir criterio técnico sobre la debida aplicación del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.
- e. Brindar información técnica a las instituciones públicas, empresas privadas y pueblos indígenas sobre el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas.
- f. Tramitar las solicitudes de inicio del proceso de consulta. Entre otras que pueden ver el [decreto](#).

I. Colegio de Ingenieros Agrónomos (CIAgro)

El Colegio de Ingenieros Agrónomos es un ente público no estatal, con personería jurídica y patrimonio propio, creado para ejecutar, fundamentalmente, labores de control y supervisión del ejercicio profesional en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y gestión ambiental, en protección y beneficio de los usuarios de los servicios brindados por los profesionales de dichas ciencias.

Cuenta con dos fiscalías una forestal y otra agrónoma, las cuales están vinculadas en el MGAs a las acciones de la regencia en el campo. En cuanto a la regencia agropecuaria, está más



Estrategia Nacional REDD+



vinculada al establecimiento de empresas pecuarias o agrícolas en el uso de fertilizantes y pesticidas, así como alimentos y fármacos para animales.

En términos de cumplimiento de procedimientos y procesos para el manejo forestal, la emisión de placas y guías para el transporte de madera, el desarrollo de contratos para el programa de PSA, entre otros.

Tabla 4: Instituciones y roles para la implementación del MGAS (Misma de la implementación de la EN-REDD+ y del Programa de Reducción de Emisiones).

Entidad	Rol principal
Secretaría Ejecutiva REDD+ (SINAC-FONAFIFO)	• Dirigir y velar por el cumplimiento de las disposiciones del MGAS por parte de todas las entidades implementadoras a través de un plan de seguimiento y evaluación • Preparar informes regulares y planes de seguimiento y evaluación sobre los resultados de la aplicación del MGAS y solicitar las medidas correctivas que correspondan a los involucrados, incluyendo verificaciones de campo en forma aleatoria. • Coordinar y gestionar el Sistema de Información sobre Salvaguardas en coordinación con CENIGA. • Elaborar, consultar y poner en operación el Plan de Distribución de Beneficios. • Desarrollar, dirigir e implementar los Planes de Salvaguardas y asegurar el cumplimiento de las Políticas Operacionales del Banco Mundial incluidas en el MGAS (Bosques, Evaluación Ambiental, Hábitats Naturales, Control de Plagas Forestales, Pueblos Indígenas, Recursos Culturales Físicos, Reasentamiento Involuntario). • Coordinar la ejecución y seguimientos de los diferentes Marcos relativos al MGAS (MPRI, MPPI, etc.). Preparar y reportar los marcos de prevención y mitigación de riesgos sociales y ambientales para las actividades que implementa, según corresponda, en particular en los temas de bosques, impacto ambiental, hábitats naturales, recursos culturales y pueblos indígenas • Coordinar y mantener el proceso de consulta e información con las PIRs • Acompañar a la Contraloría de Servicios de FONAFIFO en la implementación del MIRI • Preparar los reportes de los eventos de monitoreo para el seguimiento de los compromisos establecidos en las Condiciones Generales y Comerciales del ERPA con el FC. • Preparar los reportes necesarios ante organismos nacionales e internacionales en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. • Implementar el Plan de Financiamiento de la Estrategia REDD+. • Realizar los procesos para la aplicación del Marco General de Mecanismo de Consulta, cuando se requiera desarrollar algunas actividades en el marco de la Estrategia que requiera de la aplicación de éste. • Preparar los presupuestos, planificación de actividades que permitan el cumplimiento de los requerimientos nacionales para la implementación de la Estrategia.



Estrategia Nacional REDD+



	Desarrollar y propiciar la ejecución y cumplimiento, de los acuerdos inter-institucionales del MINAE con las instancias vinculadas a la implementación del MGAS
Despacho del Ministro de Ambiente y Energía	- Dirección política superior - Garantiza consistencia con los objetivos nacionales de desarrollo - A través de directrices, reglamentación de arreglos institucionales según se requiera
Ministerio de Agricultura y Ganadería (INTTA, SFE, Gerencia de Ganadería)	- Velar por el cumplimiento de las Políticas Operacionales conforme con los procedimientos y mecanismos identificados en este MGAS en las actividades en las que actúe como implementador principal, en particular en temas de control de plagas y enfermedades, uso de pesticidas, hábitats naturales, impacto ambiental y recursos culturales según corresponda. - Preparar y reportar a la Secretaría Ejecutiva REDD+ los marcos de prevención y mitigación de riesgos sociales y ambientales para las actividades que implementa, según corresponda. - Apoyar en la implementación de las actividades de la Política 1.
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	- Entidad responsable del manejo administrativo y financiero del Programa de Reducción de Emisiones que se firme con el Fondo de Carbono, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva REDD+. - Implementación de las acciones de política relacionadas con el fortalecimiento del programa de Pagos por Servicios Ambientales. - Apoyar a la Secretaría REDD+ en el desarrollo de actividades que promuevan el logro de las metas establecidas en la Estrategia REDD+ - Apoyar con profesionales, el desarrollo e implementación de las actividades de la Estrategia REDD+, dentro de la Secretaría REDD+. - Apoya en el cumplimiento de la Salvaguardas Evaluación Ambiental, Hábitats Naturales, Control de Plagas Forestales, Pueblos Indígenas. - Preparar informes de campo sobre el monitoreo y control de actividades del Programa de PSA.
Sistema Nacional de Áreas de Conservación	- Responsable de realizar el Inventario Nacional Forestal - Responsable de la implementación de acciones de política consistentes con sus competencias legales, en particular control de tala ilegal e incendios forestales - Responsable del fomento de la participación del sector privado - Responsable de la gestión eficiente de las Áreas Silvestres Protegidas y otros terrenos públicos parte del Patrimonio Natural del Estado, así como del manejo sostenible de los recursos forestales. - Responsable de inventariar los terrenos del Patrimonio Natural del Estado. - Responsable del seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal - Responsable de implementar las acciones del Decreto de conformación y operación de los COVIRENAS - Apoyar con profesionales, el desarrollo e implementación de las actividades de la Estrategia REDD+, dentro de la Secretaría REDD+. - Responsable de llevar adelante el cumplimiento de la Salvaguarda de Bosques, Evaluación Ambiental, Hábitats Naturales, Control de Plagas Forestales, Recursos Culturales Físicos, Reasentamiento Involuntario, Pueblos Indígenas. - Encargada de implementar el PRONAMEC



Estrategia Nacional REDD+



Centro Nacional de Información Geo ambiental (CENIGA)	• Responsable de la coordinación técnica del Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques en coordinación con SINAC, IMN, FONAFIFO, MAG, Academia y DCC. • Responsable de la puesta en operación e implementación del Sistema de Información sobre Salvaguardas.
Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)	• Entidad adscrita al MINAE, creada en la Ley de Biodiversidad N° 7788, con el fin de implementar el Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica. • Responsable de ejecutar la Estrategia Nacional de Biodiversidad. • Parte de la Comisión Interinstitucional del MINAE para atender asuntos de los Pueblos Indígenas. • Apoyo en el desarrollo del Capítulo Indígena del PNDF
Instituto Meteorológico Nacional (IMN)	• Responsable del Inventario de Gases de Efecto Invernadero • Comunicaciones Nacionales • Reportes Bienales • Elaboración de las mapas de cobertura de la tierra y de las estimaciones de reducciones de emisiones de acuerdo con los datos de actividad generados y los factores de emisión oficiales.
Instituto de Desarrollo Rural (INDER)	• Liderar el desarrollo de las comunidades rurales de Costa Rica. • Responsable de ejecutar las políticas de desarrollo rural del Estado • Implementar el Plan Nacional de Recuperación de los Territorios Indígenas (PLAN-RTI)".
Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)	• Asegurar el cumplimiento del Estado en la protección y uso racional de los recursos naturales • Responsable de dar la viabilidad ambiental de actividades de acuerdo con el cumplimiento de las normas establecidas.
Colegio de Ingenieros Agrónomos (CIAGRO)	• Ente público no estatal, con personería jurídica y patrimonio propio. • Creado para ejecutar, fundamentalmente, labores de control y supervisión del ejercicio profesional en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y gestión ambiental, en protección y beneficio de los usuarios de los servicios brindados por los profesionales de dichas ciencias.
Ministerio de Justicia y Paz	• Entidad responsable de implementar el decreto MGCPi • Dirigir la Unidad Técnica de Consulta Indígena

En la tabla 5. siguiente se detalla cada Política de la Estrategia Nacional REDD, en la cual se vincula las instituciones con responsabilidad específica en la implementación de los instrumentos de gestión de las salvaguardas, que le permitan al país, darle el seguimiento respectivo durante la implementación de ésta.



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 5: Instituciones con responsabilidad en la implementación de los instrumentos de gestión de las salvaguardas.

PAM	Instrumento de gestión	Institución encargada del instrumento de gestión	Capacidad para implementar el instrumento	Necesidades de mejora de capacidades
MGAS	Cumplimiento y reporte MGAS	Secretaría REDD+	La Secretaría REDD+ cuenta con 5 profesionales técnicos para el seguimiento de las diferentes actividades del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+.	Se requiere el apoyo puntual de consultores en temas legales, sociales, de promoción e indígenas relacionadas con el cumplimiento y monitoreo de las OP.
	Evaluación Ambiental y Social			
	El Marco de Planificación de Reasentamiento Involuntario del programa			
	Desarrollo de proyectos			
	Marco de Planificación de Pueblos Indígenas.			
	Normas de Procedimiento para restricción de acceso en Áreas Protegidas			
	Protocolo de implementación de los Contratos de Reducciones de Emisiones Forestales			



Estrategia Nacional REDD+



	Sistema de Información de Salvaguardas			Capacitación de personal para la administración y seguimiento del módulo de reporte de Salvaguardas en SINIA para contar con información para los informes requeridos ante los diferentes entes.
	Ayudas memorias de las Comisiones vinculadas a la implementación de actividades del MGAS			Profesional dedicado (a) al apoyo en la sistematización y seguimiento de acuerdos de las Comisiones
	Seguimiento al MIRI			Profesional para la coordinación y seguimiento del MIRI con la Contraloría de Servicios del FONAFIFO.
1. Promoción de sistemas productivos bajos en emisiones:	Regencias Forestales	CIAgro	De acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimientos vigente, cada contrato de PSA debe contar con un regente forestal contratado directamente por el propietario o provisto por una entidad pública. Personal del CIAgro para tender las regencias forestales es de 6 personas	Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+
	Regencias Agropecuarias	CIAgro	Los establecimientos de expendio de agroquímicos deben contar con un regente agropecuario quien supervisa el cumplimiento de la normativa vigente con respecto al uso y disposición de los mismos. Personal del CIAgro para tender las regencias agropecuarias es de 6 personas.	Capacitación a regentes agropecuarios sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD



Estrategia Nacional REDD+



	Inspecciones de campo.	FONAFIFO	Fonafifo cuenta con: Una Departamento de control y monitoreo de PSA con 5 profesionales. Además, cuenta con 9 Oficinas Regionales con 9 profesionales forestales. El Departamento de Desarrollo Forestal cuenta con tres profesionales forestales. Estas Dependencias cuentan con amplia experiencia en la implementación de proyectos con el Banco Mundial y la aplicación de sus políticas operativas (Ecomercados I y II).	Capacitación a funcionarios técnicos sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+
	Inspecciones de campo.	SINAC	El SINAC cuenta con 33 oficinas subregionales, cada una con al menos un profesional encargado de realizar las inspecciones de campo de los PSA. Un 1,33% de los recursos asignados al Programa de PSA son transferidos al SINAC para realizar dichas actividades.	Capacitación a funcionarios técnicos sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+
2. Fortalecer ASP y programas de prevención y control de cambio de uso de	Departamento de información y regularización territorial	SINAC	La implementación del procedimiento de regularización territorial de las ASP está a cargo de un profesional en oficinas centrales y 10 funcionarios ubicados en las oficinas subregionales que brindan el apoyo técnico y legal.	Capacitar al personal del departamento en la aplicación de las OP del Banco Mundial. Completar el catastro de tierras propiedad del Estado y de aquellos terrenos privados dentro de ASP.
	Departamento de prevención, protección y control	SINAC	Se cuenta con 5 funcionarios en la dirección ejecutiva del SINAC y 5 funcionarios mínimo por ASP (24 Parques Nacionales, 3 Reservas	Capacitar al personal del departamento en la aplicación de las OP del Banco Mundial.



Estrategia Nacional REDD+



la tierra e incendios.	Estrategia de Control de Tala Ilegal.		Biológicas y 4 Refugios Nacionales de Vida Silvestre. Para las ASP que no cuenta con personal se realizan operativos de control a través de las oficinas subregionales (33 oficinas). Se cuenta con los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS).	
	Regentes Forestales Principios y criterios y código de prácticas de MFS.	SINAC	El regente desarrolla y ejecuta los Planes de Manejo de forma que se cumple con las principios y criterios de sostenibilidad (el regente cuenta con Fe pública a la hora de realizar un Plan de Manejo de Aprovechamiento Forestal. Para el cierre del plan de manejo, el regente certifica que se cumplió con los Principios, criterios e indicadores. Resolución de aprobación por parte del SINAC.	Capacitar al personal del departamento en la aplicación de las OP del Banco Mundial. Capacitación en las políticas de la Estrategia Nacional REDD+
	Programa de Manejo Integral del Fuego.	SINAC	Se cuenta con un funcionario en oficinas centrales y uno por Área de Conservación.	Capacitar al personal del departamento CUSBSE en la aplicación de las OP del Banco Mundial.
	Programa de COVIRENAS	SINAC	Se cuenta con los Comités de Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS) y funcionarios en las 11 Áreas de Conservación que atienden el tema.	Capacitar al personal del departamento de PPP en la aplicación de las OP del Banco Mundial.



Estrategia Nacional REDD+



3. Incentivos para la conservación y manejo forestal sostenible	Regencias Forestales	CI Agro	De acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimientos y código de prácticas para el Manejo Forestal Sostenible y el Reglamento a la Ley Forestal Nº7575, cada plan de manejo debe contar con un regente forestal contratado directamente por el propietario. Personal del CI Agro para tender las regencias forestales es de 6 personas	Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+
	Visitas a Planes de Manejo de Bosques Naturales primarios y secundarios	SINAC	El SINAC cuenta con 33 oficinas subregionales, cada una con al menos un profesional encargado de realizar las inspecciones de campo de los PSA. Un 1,33% de los recursos asignados al Programa de PSA son transferidos al Sinac para realizar dichas actividades.	Capacitar al personal del departamento en la aplicación de las OP del Banco Mundial.
	Inspecciones de campo.	FONAFIFO	Fonafifo cuenta con un Departamento de Control y Monitoreo de PSA con 5 profesionales. Además, cuenta con 9 Oficinas Regionales con 9 profesionales forestales. El Departamento de Desarrollo Forestal cuenta con tres profesionales forestales. Estas Dependencias cuentan con amplia experiencia en la implementación de proyectos con el Banco Mundial y la aplicación de sus políticas operativas (Ecomercados I y II).	La Secretaría REDD+ debe contratar los servicios de al menos 3 funcionarios profesionales para la implementación de los CREFs. Capacitar al personal profesionales forestales del FONAFIFO en la aplicación de las OP del Banco Mundial



Estrategia Nacional REDD+



4. Restauración de paisaje y ecosistemas forestales.	Regencias Forestales	CIAgro	De acuerdo a los establecido en el Manual de procedimientos vigente para el PSA y el Reglamento de Regencias Forestales, cada contrato de PSA debe contar con un regente forestal contratado directamente por el propietario o provisto por una entidad pública. Personal del CIAgro para tender las regencias forestales es de 6 personas.	Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+
	Inspecciones de campo	FONAFIFO	FONAFIFO cuenta con formatos establecidos para realizar las inspecciones en campo de los contratos de PSA. El departamento de control y monitoreo cuenta con 7 profesionales y en las 8 oficinas regionales hay 12 profesionales forestales	Capacitación a profesionales forestales de la Dirección de PSA y las oficinas regionales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+
5. Participación de los Pueblos Indígenas.	Plan de recuperación de tierras de los Pueblos Indígenas en el INDER.	INDER	El Área de Topografía del INDER cuenta con un equipo interdisciplinario de 18 personas, entre los cuales está el director del proyecto, abogados, topógrafos, dibujantes, etc.	Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+
	Regencias forestales	CIAgro	De acuerdo a los establecido en el Manual de procedimientos vigente, cada contrato de PSA debe contar con un regente forestal contratado directamente por el propietario o provisto por una entidad pública.	Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+



Estrategia Nacional REDD+



5. Participación de los Pueblos Indígenas.			Personal del CIAgro para tender las regencias forestales es de 6 personas.	
	Visitas de seguimiento al PSA por parte de FONAFIFO	FONAFIFO	Fonafifo cuenta con: Una Departamento de control y monitoreo de PSA con 5 profesionales. Además, cuenta con 9 Oficinas Regionales con 9 profesionales forestales. El Departamento de Desarrollo Forestal cuenta con tres profesionales forestales. Estas Dependencias cuentan con amplia experiencia en la implementación de proyectos con el Banco Mundial y la aplicación de sus políticas operativas (Ecomercados I y II).	Capacitación a regentes forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial.
	Decreto de Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas (MGCPI)	Ministerio de Justicia y Paz	Creación de las Instancias Territoriales en cada Territorio Indígena. Se prevé su creación con personal capacitado en temas indígenas, de momento con al menos 5 funcionarios.	Capacitar de forma intercultural, a las Instancias Territoriales de Consulta Indígena, las instituciones públicas sujetos de derecho privado y pueblos indígenas, que así lo requieran, sobre el MGCPI.
	Ayudas de memoria de las Asambleas Territoriales de los Pueblos Indígenas	Asociaciones de Desarrollo Indígenas	Acuerdos para la toma de decisiones internas relacionadas con el CLPI, consulta u autonomía de los Pueblos Indígenas	Capacitaciones en temas de interés solicitados por los Pueblos Indígenas



Estrategia Nacional REDD+



5. Participación de los Pueblos Indígenas	Ayudas memorias de la Comisión de Asuntos Indígenas del MINAE	MINAE	Acuerdos entre las instituciones del MINAE y los territorios Indígenas. Para ello cada institución cuenta con personal para atender los temas.	Apoyo en la definición de línea política para definir o establecer las acciones para el seguimiento de las hojas de ruta por parte de los territorios indígenas con los 5 temas especiales.
	Implementación del Capítulo Indígena del PNDF	SINAC	El SINAC cuenta con el departamento CUSBSE con 11 profesionales en oficinas centrales y en áreas de conservación 11 gerentes forestales y vida silvestre.	Capacitación a profesionales forestales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+. Además del contenido e implementación del Capítulo Indígenas del PNDF
	Estrategia Nacional de Biodiversidad	CONAGEBIO	La CONAGEBIO cuenta con 5 profesionales de planta.	Capacitación a profesionales sobre las políticas operativas del Banco Mundial y las políticas de la Estrategia Nacional REDD+.



6.2 Fortalecimiento de capacidades para la aplicación de las Políticas Operacionales Sociales y Ambientales en el contexto de la EN-REDD+

La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ y la atención a los riesgos sociales y ambientales potencialmente derivados requerirá un amplio proceso de capacitación a los funcionarios clave de las dependencias gubernamentales y de grupos de interesados tanto a nivel central como regional, en virtud del alcance nacional de muchas de sus acciones. Muchos funcionarios y grupos de interesados no están familiarizados necesariamente con las implicaciones de las Políticas Operacionales Ambientales y Sociales del Banco Mundial y sus vinculaciones con las previsiones legales vigentes en el país, así como tampoco con las posibles metodologías para abordar dichos riesgos y evitar o minimizar sus impactos.

Por otra parte, algunos de los alcances de las Políticas Operacionales (consultas, temas relacionados con manejo de pesticidas, aplicabilidad de las disposiciones sobre estudios de impacto ambiental, derechos de pueblos indígenas, etc.) no son ampliamente reconocidos, dado que por lo general las referencias son relacionadas con la normativa nacional interna vigente. Asimismo, el seguimiento de los alcances del Marco de Gestión Ambiental y Social requiere de herramientas gerenciales y de planificación que permitan su adecuada aplicación.

Asimismo, dado que el MGAS está también vinculado con el Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI), el Sistema de Información sobre Salvaguardas (SIS), y el compromiso con la participación y consulta bajo criterios consistentes con el principio del consentimiento previo, libre e informado (CPLI) y en cumplimiento además del nuevo decreto que establece los mecanismos nacionales para consultar los pueblos indígenas, será necesario desarrollar actividades de capacitación culturalmente apropiadas a las características de cada grupo meta.

Por ejemplo, en el caso del SINAC, es necesario ampliar la cantidad o calificaciones de personal para el área de ciencias sociales y ambientales, específicamente especialistas en salvaguardas sociales y ambientales y en particular en la aplicación de las Políticas Operacionales.

En el caso de FONAFIFO igualmente se requiere contar con un equipo socio – ambiental en la Secretaría Ejecutiva que se responsabilice por el seguimiento general de la aplicación del MGAS, pero también la identificación de personal adicional o capacitación a personal existente, de manera que tengas las habilidades requeridas para cumplir las responsabilidades institucionales derivadas de su rol como implementador de algunas de las acciones del Plan de Implementación de la EN-REDD+.



Estrategia Nacional REDD+



Por ejemplo, el caso del CIAgro, pese a que se realizó un proceso de capacitación sobre la Estrategia REDD+, en las Regiones donde ésta tiene sus sedes, es importante realizar una capacitación para los ingenieros forestales regentes, de manera que entiendan y conozcan sobre las Políticas Operacionales Ambientales y Sociales del Banco que aplicarán bajo las actividades que serán ejecutadas como parte de la Estrategia Nacional REDD+.

Es posible que conforme avance el proceso de planificación operativa del Plan de Implementación de la EN-REDD+, otras necesidades de creación de capacidades sean identificadas oportunamente. Asimismo, para atender las responsabilidades de seguimiento de las Políticas Operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial se requiere que los funcionarios responsables dispongan de los medios operacionales apropiados.

Con respecto a las comunidades (i.e. productores privados, agroforestales e indígenas), se sugiere la realización de talleres de socialización del MGAS, en los cuales se expliquen los procedimientos administrativos vinculados a la mitigación de riesgos e impactos ambientales y sociales y potenciación de las oportunidades; así como los detalles técnicos y operativos del MGAS (i.e. Recepción de Información y Resolución de Quejas). En este sentido, es importante apoyarse en las estructuras de representación existentes en estos sectores (e.g. Mediadores Culturales, ONF, oficinas regionales de SINAC, MAG y FONAFIFO) con tal de crear vínculos los institucionales que le den solidez al MGAS.

7. Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI).

7.1 Introducción y antecedentes

El Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades denominado mecanismo de quejas o de resolución de reclamaciones en lenguaje del FCPF (o GRM, por sus siglas en inglés) es un requerimiento que establece el Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal (FCPF por sus siglas en inglés) a los países que desarrollan Estrategias REDD+, con el fin de que se pueda contar con un instrumento apropiado para recibir y atender las inquietudes que los actores involucrados (PIRs) tengan con respecto al desarrollo e implementación de las acciones o actividades REDD+ que puedan eventualmente generarles alguna afectación en sus derechos de propiedad, participación o acceso.



Estrategia Nacional REDD+



En Costa Rica, el mecanismo pretende facilitar un canal de comunicación entre el Gobierno, a través del Sistema de Contralorías de Servicios como entidades neutrales y funcionalmente independientes de las entidades en las que se encuentran ubicadas y las Partes Interesadas Relevantes (PIRS) que permita a los actores sociales aclarar sus consultas de información, expresar inconformidades y generar aportes que retroalimenten la Estrategia, a través de una amplia gama de medios que se ponen a disposición, de manera que se atiendan particularidades de los diferentes grupos y se garantice la mayor inclusión posible.

Para lograr este fin, FONAFIFO en calidad de entidad ejecutora y mediante la Secretaría Ejecutiva de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica, para la estructuración de este documento, desarrolló una serie de acciones que tales como consultorías, análisis del marco legal vigente en esta materia y la organización de talleres con las PIRS, con el objeto de analizar mecanismos existentes, identificar vacíos y necesidades propias de cada parte interesada relevante, y de esta manera diseñar un instrumento apropiado y consistente con la institucionalidad y la legislación del país para atender este requerimiento.

Fue así como se originó el marco conceptual y procedimiento del “Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+” (MIRI), instrumento que se ajusta al marco legal vigente en el país.

El presente documento tiene como objetivo dar a conocer al usuario (PIRs) como utilizar el MIRI y su incorporación al marco normativo aplicable, además de los lineamientos de Operación y sus alcances en la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ descripción de los medios que se disponen para poner en marcha el mecanismo, como también los procedimientos para la recepción y traslado de los asuntos, valoración de la inconformidades o consulta. Este documento constituye un resumen del documento “Marco Conceptual y de funcionamiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI)”, el cual se puede consultar en el anexo 3.

7.2 Descripción del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades

El mecanismo tiene como objetivo facilitar un canal de comunicación entre el Gobierno, a través de la Contraloría de Servicios como entidad neutral y funcionalmente independiente de las entidades en las que se encuentran ubicadas y las Partes Interesadas Relevantes (PIRS) que permita a los actores sociales aclarar sus consultas de información, expresar sus inconformidades y generar aportes que retroalimenten ante la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ , a través de una amplia gama de medios que se ponen a disposición, de manera que se atiendan particularidades de los diferentes grupos y se garantice la mayor inclusión posible. Mediante un mecanismo eficiente, universalmente accesible, sustentado en el Marco Legal e institucional vigente, garantizándose una efectiva participación del proceso y en la solución de situaciones derivadas de la posible afectación de



Estrategia Nacional REDD+



sus derechos por la implementación de Políticas, Acciones y Medidas REDD+, conforme con el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

7.2.1 Marco legal que sustenta el Mecanismo

El Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) para REDD+ ha sido diseñado de acuerdo con el marco jurídico e institucional vigente. Recientemente, se creó La Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N° 9158, y en el artículo 46 establece su regulación, dicha ley tiene como objetivo regular la creación, la organización y el funcionamiento del sistema de contralorías, como un mecanismo para garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios. El sistema está integrado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) como ente rector, la Secretaría Técnica, las Contralorías de Servicios inscritas y las personas usuarias de los servicios. Además, dicha Ley exige la creación de una Contraloría de Servicios en cada institución pública.

De acuerdo con el decreto ejecutivo N°40464-MINAE se crea la Secretaría Ejecutiva de la Estrategia Nacional REDD+ con la participación del SINAC y FONAFIFO. No obstante, la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, ha generado considerable experiencias y capacidades en su habilidad para velar por la calidad de los servicios, la satisfacción de los usuarios y el uso racional de los recursos públicos. Además; dado el papel de FONAFIFO como responsable del proceso de diseño de la Estrategia Nacional REDD+ y la conducción de las negociaciones con el FCPC, se ha definido que será la Contraloría de Servicios del FONAFIFO, quien asuma la responsabilidad por la gestión general del mecanismo, haciéndose cargo de la contabilización y reporte de gestiones, debiendo para ello realizar una clara definición de responsabilidades y procedimientos para la atención de gestiones que escapen a las competencias del FONAFIFO.

Para el caso de las acciones REDD+ que no están bajo la competencia de FONAFIFO, se establecerán los arreglos operativos entre las instituciones para el traslado de la consulta e inconformidad, a sus Contralorías de Servicios, ya que la Ley que Regula dicho Sistema Nacional aplica igual para todas las Contralorías.

7.2.2 Legitimación para utilizar el mecanismo

Para efectos del MIRI, estará legitimado para realizar trámites a través del MIRI, todo actor social, trátese de persona físicas, jurídicas, estatales o privados, individuales o comunitarios, nacionales o extranjeros, que constituya una Parte Interesada Relevante de la Estrategia REDD+, conforme con la definición de Partes Interesadas relevantes aplicable, que requiera información, presente sugerencias o reclamaciones por inconformidad relacionada con la Estrategia REDD+ y su Plan de Implementación. Cuando los asuntos sometidos al MIRI sean admisibles desde la perspectiva sustantiva, y se declare el reclamo legítimo por parte de un posible afectado que se relacione con alguna de las políticas, acciones y medidas



Estrategia Nacional REDD+



contempladas en el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica, la Contraloría de Servicios en coordinación con la Secretaría REDD+ procederán con el trámite correspondiente.

7.2.3 Principios del MIRI

El modelo respeta las disposiciones sobre los procedimientos establecidos en la Ley, para el funcionamiento de las Contralorías de Servicio de las instituciones públicas del país, así como los derechos de las PIRs a expresar sus consultas, propuestas e inconformidades con el proceso de implementación de la Estrategia Nacional REDD+, en la búsqueda de soluciones que favorezcan la calidad del servicio y de los procesos que se realicen en el marco de la implementación de la EN-REDD+ y sus programas relevantes.

Entre los principios fundamentales podemos mencionar: equidad, respeto a los derechos, Legitimidad transparencia, derecho a la respuesta, entre otros, garantizando acceso a la información, procesos confiables, transparentes e imparciales, así como respetuoso de los derechos de propiedad y acceso de los actores sociales, debiendo ser culturalmente apropiados según corresponda.

7.2.4 Responsabilidades en la implementación del MIRI

Como se mencionó anteriormente, La Secretaría REDD+ ha definido que será la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, quien asuma la responsabilidad por la gestión general del mecanismo, con apoyo de la Secretaría REDD+, haciéndose cargo de la contabilización y reporte de gestiones, debiendo para ello realizar una clara definición de responsabilidades y procedimientos para la atención de gestiones que escapen a las competencias del FONAFIFO, las cuales se han definido y describen más adelante.

Entre las responsabilidades de la CS y la secretaría REDD+ están:

Contraloría de Servicios:

- Con apoyo de la secretaría REDD+, implementaran el sistema, dando la debida gestión a los tramites que presenten por las PIRs respecto a la implementación de la Estrategia REDD+ a través de los diferentes canales de recepción disponibles y velará por su resolución oportuna.
- Velará por el cumplimiento del debido proceso según lo establecen sus propias directrices de funcionamiento y las disposiciones pertinentes de la presente Guía.
- Preparar informes sobre los procesos y trámites realizados.
- Se encargará del registro del asunto, la determinación de su admisibilidad conforme con los criterios específicos establecidos para la Estrategia REDD+ y su remisión a la entidad competente para suministrar la información relevante para su resolución,



Estrategia Nacional REDD+



asignación de número único o consecutivo de expediente, y notificar las resoluciones de los trámites a las PIRs. En caso de dudas sobre la admisibilidad de un asunto, podrá elevar la consulta a la Secretaría Ejecutiva para su determinación.

- Mantener un adecuado control del funcionamiento de los distintos canales de recepción habilitados de forma física y virtual para la recepción de los trámites.
- Cuando la contraloría de servicios reciba asuntos que no son de su competencia Legal y no cuenta con el criterio para la resolución de asuntos, ya que están fuera de su competencia Institucional, se buscara establecer los arreglos operativos entre las instituciones para el traslado de la consulta e inconformidad, siempre y cuando estas cuenten con una contraloría de Servicios.

Secretaría REDD+ (FONAFIFO-SINAC)

- Conjuntamente con la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, acordar el diseño y marco conceptual del sistema y sus reglas de operación y funcionamiento, así como propiciar su oportuna oficialización por los canales apropiados.
- Conjuntamente con la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, elaborar un Plan de Trabajo y su correspondiente presupuesto, para la entrada en plena operación del sistema.
- Brindar a la Contraloría de Servicios los criterios sustantivos para la determinación de la admisibilidad de los asuntos de conformidad con el actual Plan de Implementación de la Estrategia REDD+ y cualquier modificación o ampliación que pueda surgir.
- Identificar los recursos técnicos, humanos y financieros requeridos para la puesta en operación del sistema y presupuestar su asignación con fondos provenientes de la donación del FCPF durante la fase de preparación, y con recursos de los diferentes programas derivados de la Estrategia durante la fase de plena implementación o pago por resultados de REDD+.
- Coadyuvar con la Contraloría de Servicios en la determinación de la admisibilidad de asuntos complejos.

7.2.5 Actores clave del Mecanismo

El proceso de implementación y ejecución de la Estrategia Nacional REDD+ está a cargo de la Secretaría Ejecutiva REDD+, la cual está conformada por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), no obstante; durante el proceso de consulta y diseño del MIRI se identificó otros actores claves, como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas (ADI), el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Centro Nacional de Información Geo ambiental (CENIGA), este último juega un papel relevante en el tema de reportes, debido



Estrategia Nacional REDD+



a la vinculación que eventualmente se espera entre el MIRI y el Sistema de Información sobre Salvaguardas. Para la incorporación y el trabajo con dichos actores, se determinarán los arreglos operativos e institucionales conforme inicie el proceso de implementación, para el traslado de la consulta e inconformidad.

7.3 Procedimiento de Operación y funcionamiento del MIRI

Los siguientes elementos servirán como una “Guía de Operación y Funcionamiento del MIRI” y constituyen parte integral del “Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades” conforme se ha definido anteriormente. Tiene por objetivo establecer los alcances operacionales, mecanismos y procedimientos para la implementación final del MIRI a través de los sistemas de acceso actuales y aquellas a ser desarrolladas según avance el proceso de REDD+. Asimismo, permite identificar claramente las funciones y responsabilidades de los diferentes actores involucrados, de manera tal que se garantice su consistencia con el marco regulatorio aplicable a las Contralorías de Servicios y a la vez brinde condiciones de transparencia y eficiencia en la atención de los asuntos que son sometidos al sistema, conforme con los principios que han sido definidos.

7.3.1 Objetivo de la Guía de la Operación y Funcionamiento del MIRI.

Establecer los lineamientos de operación y funcionamiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ que permita atender de forma oportuna, eficiente, sencilla y transparente, las consultas, sugerencias e inconformidades de las Partes Interesadas Relevantes (PIR) en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

7.3.2 Alcance

Los presentes lineamientos y procedimientos aplican para las Partes Interesadas Relevantes que presenten consultas, inconformidades o retroalimentación relativas a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Asimismo, son referente fundamental para el personal de las Contralorías de Servicios, así como a cualquier otro funcionario de FONAFIFO, que esté desempeñando actividades de coadyuvancia en su implementación, tanto como receptores, tramitadores o brindando argumentos técnicos o sustantivos sobre los asuntos sometidos al mismo.

7.3.3 Medios de recepción del Mecanismo

Cualquier PIR legitimada podrá contactarnos por los siguientes medios disponibles para interponer su inconformidad o consulta:

Teléfono: 2545-3512.

Correo Electrónico: por definir.

Página Web: www.fonafifo.go.cr



Estrategia Nacional REDD+



Buzón de sugerencias: Ubicado en las Oficinas Regionales de FONAFIFO.

Oficinas centrales: San Vicente de Moravia, del Mall Lincoln plaza 200 metros oeste, 100 metros sur y 200 oeste, contigua a la Sinfónica Nacional.

En resumen, para acceder a la contraloría de Servicios los usuarios o PIRs puede utilizar cualquiera de los medios indicados anteriores e incluso plantear por escritos sus inquietudes y depositarlos en los distintos buzones de sugerencia que se ubican en las oficinas Regionales de FONAFIFO.

7.4. Guía del Procedimiento para el trámite de gestión y seguimiento de Inconformidades y consultas

7.4.1 Descripción general

De acuerdo con la Ley N 9158 y su reglamento cualquier persona individual o jurídica (PIRS) podrá plantear ante la contraloría de servicios Inconformidades o consultas asociadas a la implementación de Estrategia Nacional REDD+ o sobre la actuación de funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Cuando un usuario de la Secretaría REDD+ se vea en la necesidad de plantear una consulta o inconformidad ante la Contraloría de Servicios, podrá utilizar cualquiera de los medios que tenga a su alcance, ya mencionados en el punto anterior.

La persona que gestiona debe de suministrar información básica y detallada de: identificación de la persona que gestiona la inconformidad o queja (nombre completo, apellidos, nombre de la organización en caso de ser Jurídico), información detalla de la forma de contacto, detalle de la situación que generó la inconformidad, queja, consulta y/o sugerencia de forma clara y sencilla, en caso; de tener elementos de prueba o referencia que facilite la investigación preliminar se deben adjuntar. Todo está información se considera de carácter obligatorio para el debido proceso.

Cuando los asuntos sometidos al MIRI sean admisibles desde la perspectiva sustantiva (reclamo legítimo por parte de un posible afectado que se relacione con alguna actividad contemplada en el Plan de Implementación de la Estrategia), se procederá a transferir la consulta o inconformidad al área competente para solicitar que aporten los argumentos de descargo que permitan brindar la respuesta al usuario.

En caso; de que los asuntos sometidos al MIRI no sean de competencia institucional, esta deberá proceder con el traslado respectivo. Para ello, la secretaría definirá alianzas con las Contralorías de Servicios de MAG, SINAC e INDER (entre otras) quienes recibirán la gestión y darán el trámite que corresponde, notificando luego a la CS de FONAFIFO con una copia de la respuesta emitida al usuario para registrar y corroborara que se atendió la gestión y dar por finalizado el proceso, esto para efectos de rendición de cuentas en caso de requerirse. En el momento del traslado a la instancia correspondiente se le informara al usuario el traslado de



Estrategia Nacional REDD+



la misma y se le remitirán los datos de contacto del contralor respectivo para que el usuario de seguimiento.

En el caso específico de la tramitación de inconformidades, denuncias o consultas, el contralor sobre la base de la investigación llevada a cabo, tendrá la competencia para determinar si las características de la gestión atañen o no las competencias de la contraloría, y en caso de que se recomiende el traslado del expediente a otra instancia, esto se le hará saber de manera escrita al reclamante quien, también de manera escrita, deberá expresar su autorización, para que otra dependencia se haga cargo del seguimiento del expediente.

Una vez comprobados los antecedentes y legitimidad de la solicitud de trámite se procederán a transcribir la consulta o inconformidad en el formulario N° REDD-CS-01 denominado “Presentación de inconformidades o consulta, para posteriormente realizar el registro en la base de datos según corresponda. A medida que avance la investigación el funcionario de la CS deberá completar la información relativa al detalle del trámite y resultado de la gestión, en los formularios siguientes: REDD-CS-02 “informe detalle del trámite” y el formulario REDD-CS-03 “resolución de Inconformidad o consulta” según corresponda.

Una vez concluida la investigación, el contralor tomará los argumentos que el funcionario o funcionarios hayan manifestado respecto a la inconformidad y redactará un oficio de respuesta al usuario indicándole sobre el resultado de las gestiones llevadas a cabo, así como las acciones tomadas por la Contraloría de Servicio para resolver el caso. Este escrito deberá ser revisado preliminarmente por el coordinador de la secretaria REDD.

Una vez que se tenga la aprobación del coordinador, el contralor procederá a la firma del respectivo oficio de respuesta y se procederá a notificar a la persona gestionante por escrito al medio dispuesto para notificaciones por este. El contralor dará seguimiento para asegurar el recibido conforme.

Los lineamientos y procedimientos para el trámite de inconformidades y consultas desde el momento en que se interponen ante la Contraloría de Servicios hasta su resolución definitiva, están descritos detalladamente en el documento del MIRI. El esquema siguiente muestra el proceso desde que las PIRs presenta su gestión ante la contraloría hasta que este se cierra definitivamente.

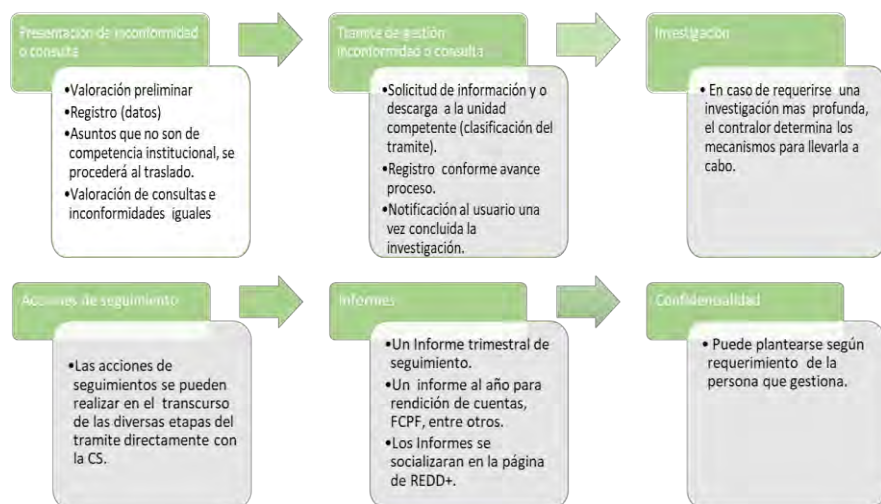


Figura 6: Esquema general del proceso de trámites de solicitudes de información, retroalimentación e inconformidades.

El usuario podrá dar seguimiento a su trámite, mediante los mecanismos disponibles por la institución, en esta etapa del proceso solo se le podría dar seguimiento, ya sea por medio de llamada telefónica o correo electrónico directamente al contralor, ya que no se cuenta con un sistema automático que genera la información. Se está valorando la posibilidad de la implementación de una plataforma para el seguimiento que estaría disponible en su momento, en la página web de la secretaría www.reddcr.go.cr.

Con respecto a tema de evaluación y autoevaluación, la Contraloría considerará como insumo importante para la evaluación del funcionamiento del sistema, aquellos trámites que presenten los actores respecto a retroalimentación e inconformidad en relación a REDD+. En este sentido, estos trámites permitirán incorporar acciones de mejora del sistema (y su procedimiento) y recomendaciones para la implementación de REDD+ en sus informes o cuando el contralor lo considere necesario.



8. Consulta y participación

El proceso de consulta durante la fase de diseño de la EN-REDD+ ha sido responsabilidad de FONAFIFO a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+. Desde la fase temprana de formulación de la Propuesta de Preparación se han llevado a cabo actualizaciones sistemáticas del Plan de Consulta que facilita los diálogos, el cual se dividió en tres fases: información, pre-consulta y consulta; entre los diversos sectores involucrados en REDD+ y enfocados a la discusión con las PIRs, sobre todo con los pueblos indígenas y el de pequeños y medianos productores forestales y agro-forestales. Este Plan ha incluido procesos y temáticas tales como la definición de un mapa de actores, la definición de Partes Interesadas Relevantes (PIRs), definición de marcos de participación diferenciados para los Pueblos Indígenas conforme con los criterios que éstos mismos han acordado bajo el principio de Consentimiento Previo, Libre e Informado lo cual es requerido a partir de la legislación nacional; pero en forma particular ha incluido la temática de los riesgos ambientales y sociales de la Estrategia Nacional REDD+.

En el caso de Costa Rica, con respecto al principio del Consentimiento Previo, Libre e Informado en los territorios indígenas, se procedió a lograr un acuerdo con los líderes indígenas sobre cómo conducir el proceso de información, pre consulta y consulta; y se sentaron las bases previo acuerdo con los representantes de los Pueblos Indígenas, quienes finalmente determinaron centrar sus esfuerzos en torno a los ya mencionados “temas especiales” que han identificado desde las fases tempranas de preparación hacia REDD+. A los pueblos indígenas además se les ha brindado los recursos necesarios para el manejo de los procesos por parte de sus representantes, tal y como se describe en mayor amplitud más abajo.

8.1 Proceso de identificación de riesgos sociales y ambientales de la Estrategia REDD+

El proceso participativo de las PIRs en la definición de los ejes, políticas, acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+ fue esencial; en primera instancia, en una importante cantidad de talleres participativos (correspondientes al proceso de preparación, a la fase de información y pre-consulta) las PIRs expresaron sus preocupaciones e identificaron los riesgos ambientales y sociales (además de legales, económicos y políticos), así como las medidas de mitigación, esta fue la información que sirvió de insumo principal y para su procesamiento se realizaron los siguientes pasos:



Estrategia Nacional REDD+



Paso 1. Agrupamiento simple de ideas, comentarios, riesgos, etc. expresados por las distintas PIRS en los talleres: Se procede a un agrupamiento de riesgos que se hace considerando los insumos de las distintas PIRS a partir de los aportes que se generan en los talleres específicos, partiendo del Taller SESA 2011 e incorporando todas las actividades realizadas con ellos. Este primer nivel de agrupamiento se realiza recogiendo todos los insumos tal cual, sin ningún nivel de procesamiento, a partir de los señalamientos y comentarios que se realizan, salvo la eliminación de duplicaciones.

Paso 2. Agrupamiento de riesgos identificados por los actores con base en Acciones Estratégicas definidas en el R-PP: En un segundo momento se procede a agrupar los riesgos que se han identificado en el proceso según las 10 Opciones Estratégicas definidas inicialmente en el R-PP, las cuales han sido indicadas con anterioridad.

Paso 3. Agrupamiento de riesgos con base en Bloques de Riesgos: En este paso se procede a agrupar el conjunto de riesgos definidos – resumidos en 28 riesgos clave – en cinco Bloques de Riesgos fundamentales.

Paso 4. Matriz síntesis de diversos elementos: Al respecto y una vez agrupados los riesgos según Acciones Estratégicas, se procede a elaborar una matriz que contiene los siguientes rubros: (i) Acciones REDD; (ii) Políticas y acciones; (iii) Opciones Estratégicas (considerando insumos de taller SESA 2011); (iv) Co/beneficios sociales – Impactos Positivos; (v) Riesgos Sociales – Impactos Negativos; (vi) Tipo de Riesgo; (vii) Mitigación; (viii) Salvaguardas, políticas y normativa y acciones.¹⁴

¹⁴ Fuentes de información: Memoria Taller Nacional Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA), 2011/Propuesta para la Preparación de Readiness R-PP Costa Rica, Presentado a Forest Carbon Partnership Facility (FCPF), 2011 y el R-PIN presentado al Fondo de Carbono/ Memorias de los talleres de consulta a comunidades campesinas para la construcción de la Estrategia REDD+, ACICAFOC- REFOCAM, 2011/Informes de los talleres regionales y subregionales del proceso informativo de Redd+ para el sector campesino y la sociedad civil, ACICAFOC, 2013/ Memorias de los talleres para la consulta de REDD+ y diálogos tempranos en regiones campesinas 2014/ Informe sobre los seis temas especiales para los Pueblos Indígenas, Guillermo Rodríguez, octubre 2014/ Temas prioritarios para el sector agroforestal, UNAFOR 2014/ Mujeres indígenas y REDD+, hacerse escuchar, AIPP – IWGIA 2014/ **Normativa Nacional:** Ley de Biodiversidad N° 7788 de 1998; Ley Forestal 7575 de 1996; Ley Indígena No. 6172 de 1977; Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) del 1992 y ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416; Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No.8422, del 2004; Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos No. 7221, del 6 de abril de 1991; Política Nacional de Igualdad de Género (PIEG) 2007-2017/**Normativa Internacional:** Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Naciones Unidas de 1989; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007; Banco Mundial: OP/BP 4.10 Pueblos Indígenas y OP/BP 4.12 Reasentamiento Involuntario; Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (Convenio 111 y el 100 de la OIT)



Estrategia Nacional REDD+



Paso 5. Definición de 5 Bloques de Riesgos y seis Acciones de Política: Se trabajan por una parte los riesgos sociales, políticos y ambientales que surgen de todos los talleres. Se elabora entonces una tabla con todos los riesgos asociados según Opción Estratégica. Posteriormente se depura la lista en una sola tabla donde se condensan todos los riesgos resumidos en 28 Riesgos Claves y estos a la vez en cinco Bloques o Ejes de Riesgos fundamentales, según temas o ejes relevantes. Con esto se evita la repetición innecesaria de riesgos que han sido referidos de una u otra manera pero que en el fondo remiten al mismo tema, resultando los siguientes ejes de riesgos, riesgos específicos y acciones de política propuestas:

Paso 6. A los ejes de Riesgos y las políticas correspondientes se les agregan Acciones: Una vez que la tabla de riesgos queda definida, se procede a generar una tabla síntesis donde, aparte de los riesgos y las políticas, se incluyen acciones. Esto es, se conjugan varios niveles. Concretamente: **Ejes – Riesgos – Políticas – Acciones**. A través de éstas últimas se busca implementar las Políticas.

Paso 7. Cuadro final síntesis: Todos los elementos anteriores vienen a desembocar en un cuadro final de síntesis de este proceso, en el cual se sintetizan tanto los riesgos como la situación motivante, línea base o línea inicial, objetivo o situación deseada y finalmente, políticas.

Vale la pena mencionar que, si bien en el actual Plan de Implementación de la Estrategia se ha realizado un reagrupamiento de las acciones, el mismo garantiza la trazabilidad de los riesgos y medidas de mitigación a los que responde, por lo tanto, se mantiene la consistencia entre la identificación de las acciones y el proceso inclusivo de participación que se ha realizado desde las fases tempranas de diseño de la EN-REDD+.

8.2 Etapa de Consulta

La etapa de consulta, propiamente dicha, tiene como objetivo fundamental someter a conocimiento, discusión y validación de los sectores sociales y las PIRs asociadas a REDD+, los componentes de la Estrategia Nacional REDD+, por medio de una participación activa de sus legítimos representantes. Asimismo, la consulta será un instrumento de consolidación y cohesión social entre los sectores participantes a partir de la generación de consensos, objetivos y programas comunes, sectoriales e intersectoriales. De esta manera, se busca que la estrategia sea apropiada por cada sector para que, a la vez, sean agentes fiscalizadores del desarrollo de la Estrategia Nacional REDD+.

Para el éxito de esta etapa, la Secretaría Ejecutiva de REDD+ trabajará con un equipo técnico que permita la comunicación e intercambio fluido con los actores y entre los actores. Asimismo, se debe disponer de una metodología, previamente definida y probada, donde se establezcan los mecanismos de información y consulta a los grupos.



Estrategia Nacional REDD+



Se debe tener claridad sobre la representatividad y legitimidad de los convocados; así mismo, se requiere de una estrategia de comunicación para REDD+ con mecanismos ágiles de producción e intercambio de una información oportuna, idónea y relevante. En este sentido se pondrá especial atención al desarrollo de mecanismos efectivos de convocatoria para garantizar la asistencia a las actividades tanto en el nivel regional y en el nacional. En esa perspectiva, se garantizará en todo momento que el proceso sea público y transparente.

En esta etapa de consulta, se estará sometiendo a la consideración de las partes interesadas relevantes el documento de MGAS, el cual ha sido conformado a partir de múltiples actividades con dichas PIRs y surge como un producto de sus aportes y preocupaciones así como de la consideración técnica de sus componentes, una vez haya sido revisado y evaluado por las PIRs se estarán incorporando sus observaciones para presentar un documento final válido; esto a través de un taller participativo con los actores identificados.

8.3 Identificación de las Partes Interesadas relevantes

Por otra parte, para el abordaje del tema de la consulta con las Partes Interesadas Relevantes (PIRs) se han identificado cinco sectores relevantes y dentro de ellos un conjunto de actores críticos:

Pueblos Indígenas

Para el sector indígena desde la iniciativa de elaboración de la Estrategia de REDD+, se han abierto los espacios institucionales en FONAFIFO para que sean gestores de su proceso de participación; de este modo, ellos mismos han ido construyendo e identificando los principales actores, las estructuras de gobernanza propios, sus métodos de consulta, han liderado todos los procesos en las comunidades y territorios en plena coordinación con la Secretaría de REDD+.

Para trabajar estos temas, se elaboró un plan nacional de consulta, en consenso con los 19 Territorios Indígenas que se organizaron en 4 bloques territoriales regionales (BTR), bajo criterios culturales, geográficos y socio-ambientales. Cada BTR tiene un consejo regional y la reunión de este consejo regional forman la asamblea nacional. Quienes debaten y elaboran políticas de índole nacional.

Los cuatro bloques territoriales son los siguientes:

- a) **Atlántico (RIBCA):** Implementadora ADITICA. Territorios: T. Bribri-Talamanca; T. Kekoldi-Talamanca; T. Cabécar-Talamanca; T. Telire-Talamanca; T. Tayní-Valle de la Estrella; T. Nairy Awari- Siquirres; T. Bajo Chirripó-Bataan; T. Alto Chirripó.



Estrategia Nacional REDD+



- b) **Pacífico Central:** Implementadora ADI UJARRÁS. Territorios: T. China Kichá; T. Ujarrás.
- c) **Central y Norte:** Implementadora ADI MATAMBÚ. Territorios: T. Zapatón; T. Guatuso; T. Matambú; T. Quitirrisí. Implementación individual: T. Cabagra; T. Rey Curré. Y los territorios que aún no han definido su implementación: T. Boruca; T. Salitre.
- d) **Pacífico Sur:** Implementadora ADI Coto Brus. Territorios: T. Ngäbe-Península de Osa; T. Ngäbe- Conte Burica; T. Ngäbe- Coto Brus; T. Ngäbe-Abrojo Montezuma; T. Ngäbe-Altos de San Antonio

Según el Plan de Consulta Nacional Indígena sobre REDD+ (2012), la estructura organizativa indígena cuenta con los siguientes niveles de coordinación:

- **Primer Nivel:** Compuesto por las Organizaciones Territoriales Indígenas (OTI) que se agrupan en las Bloques Territoriales Regionales (BTR), de las siguientes zonas geográficas: Atlántico, Pacífico Central, Pacífico Sur y Sector Central. Las OTI forman la Asamblea del BTR y nombran su representante.
- **Segundo Nivel:** Está formado por los representantes de los BTR, como la RIBCA, la Unión Regional Ngäbe; su función es mantener la coordinación de lo nacional a lo territorial y viceversa.
- **Tercer Nivel:** Es la Asamblea Nacional, que está formada por todos los miembros de todas las BTRs (48 líderes aproximadamente).
- **Cuarto Nivel:** Es la Secretaría Técnica Nacional Indígena, que está formado por cuatro miembros de perfil técnico, uno de cada BTR, esta secretaría tiene la función de mantener asesorados a los miembros indígenas en la Comisión Ejecutiva de REDD+, con base en los resultados de las discusiones y consultas en los territorios, además son los que transmiten la información en el seno de cada BTR.
- **Quinto nivel:** Delegado y suplente nombrado para representar al sector en el Comité Ejecutivo de REDD+.

Enfoque del plan de consulta nacional indígena

El enfoque que establece el Plan de Consulta Nacional aprobado por los 19 territorios, indica que la consulta se desarrollará para los ejes que establecen la Cosmovisión de cada Pueblo y los derechos indígenas consagrados en la legislación nacional e internacional. Las principales herramientas de derechos se encuentran en los siguientes instrumentos jurídicos: a) El Convenio 169 de la OIT; b) La Declaración de los Pueblos Indígenas de la ONU; c) Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; c) Artículo 8J CDB La Ley Indígena de Costa Rica; Votos de la Sala IV; Otras leyes conexas; d) El Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) del Banco Mundial cuyo propósito es asegurar que el proceso de implementación de las acciones derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos



Estrategia Nacional REDD+



Indígenas que puedan ser afectados llevando a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada que genere un amplio apoyo por parte de la comunidad.

Las principales manifestaciones de la cosmovisión indígena que determina el plan de consulta son: a) La territorialidad; b) El sistema de Gobierno Tradicional; c) El sistema de producción cultural; d) Las normas culturales de ordenamiento social y espiritual; y e) Las normas culturales de convivencia y relacionamiento con los recursos naturales.

Mayor detalle de las acciones realizadas con los Pueblos Indígenas se encuentran en el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas en el [Anexo 2](#).

Pequeños y medianos productores forestales y agroforestales.

Representan un conjunto importante de hogares costarricenses poseedores de tierras de uso forestal o con potencial de desarrollo forestal. Este sector está conformado por 4 categorías de actores claves:

- **La Unión Nacional Forestal (UNAFOR)** es una organización de tercer nivel conformada por 5 organizaciones regionales y más de 160 organizaciones de base tales como asociaciones de productores, cooperativas, asociaciones de mujeres, asociaciones administradoras de acueductos rurales, productores independientes entre otros.
- **Referentes Regionales** para el sector campesino y de la sociedad civil: Este es un grupo consultivo, elegido por los propios participantes durante los talleres realizados para este sector en la etapa informativa, los cuales son aproximadamente 31 personas de todas las regiones del país.
- **Oficina Nacional Forestal (ONF)** representa tanto a los pequeños, medianos y grandes productores forestales y a industriales de la madera.
- **Otros grupos de agricultores, productores y sus organizaciones representativas**, conformado por todos aquellos grupos u organizaciones de potenciales beneficiarios de REDD+ o interesados en REDD+ y que no formen parte de ninguno de los grupos anteriores.

Empresarios forestales e industriales de la madera.

Este grupo corresponde a personas físicas o jurídicas que poseen extensiones de tierra dedicadas a la producción forestal o agro- forestal del país.

La consulta se estructura a partir de dos instancias en donde confluye este sector:

- La ONF que articula empresarios de la madera.
- La Cámara Costarricense Forestal (CCF) que es el órgano cúpula del sector empresarial privado de Costa Rica.



Estrategia Nacional REDD+



A través de estas instancias se generará la convocatoria a este sector para la discusión de temas claves de REDD+ que son de su interés particular.

Instituciones públicas

Por competencias normativas y responsabilidades funcionales, deben operativizar y llevar a la práctica la Estrategia Nacional REDD+. También, por sus competencias y funciones son críticas en la definición de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con REDD+. Por otra parte, algunas de estas instituciones son propietarias o administran tierras forestales o con potencial forestal del país, y como tales pueden contribuir a los objetivos de REDD+. Se convocan de acuerdo a temas específicos y a competencias directas, sobre todo a aquellas que están directamente vinculadas a las responsabilidades que se determinan en la Estrategia REDD según las acciones estratégicas definidas.

Algunas de éstas instituciones que tiene potencial de ofrecer reducciones de emisiones en el marco de implementación de la Estrategia REDD+, se encuentran: Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), JAPDEVA, SENARA, INDER, etc.

Academia y sociedad civil forestal y ambiental

La academia posee recursos científicos y técnicos que pueden apoyar decisiones relacionadas con los objetivos y estrategias de REDD+; posee capacidad para generar conocimiento para realimentar estrategias, marcos de gestión y acciones de política. Las organizaciones de la sociedad civil forestal y ambiental tienen influencia en la definición de políticas dentro del sector; su apoyo u oposición son un factor importante para el avance o la obstaculización de políticas y planes ambientales. Además, hacen regencia forestal y asesoran planes de manejo, entre otras funciones importantes.

Todas estas instancias pueden generar conocimiento y realimentar técnicamente aportes para validar y profundizar los estudios y propuestas que surjan en el proceso de construcción de la Estrategia Nacional REDD+.

8.3 Proceso de socialización del MGAS con las Partes Interesadas Relevantes

Para la socialización y gestión de la información del MGAS con las Partes Interesadas Relevante que no son entidades implementadoras principales, se realizará el siguiente plan de comunicación que puede servir como referencia para informar adecuadamente y recibir retroalimentación de las Partes Interesadas relevantes, sin perjuicio de que se puedan realizar los ajustes necesarios a efecto de mantener consistencia con otros procesos de socialización y consulta de la Estrategia Nacional REDD+ que estén en curso o se programen posteriormente.



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 6: Plan de información y comunicación para el MGAS.

PLAN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL MGAS						
Público	Descripción del público	Objetivo	Mensaje Clave	Medio de comunicación	Indicador	Fechas
Pueblos Indígenas	1. Asociaciones de Desarrollo Integral (ADIS) 2. Representantes de los BTR 3. Asamblea Nacional Indígena 4. Mediadores Culturales	Informar a las PIRs sobre la gestión de los riesgos sociales y ambientales de la implementación de las actividades REDD+.	• Cómo se obtuvo la información? • Cuáles son los riesgos y oportunidades? • Cómo se van a mitigar los riesgos y potenciar los beneficios	1. Envío de nota formal con link documento por correo. 2. Material informativo impreso Taller Nacional de Presentación MGAS	1. Número de asociaciones pronunciadas sobre el documento con observaciones	Octubre - Diciembre 2018
Pequeños y medianos Productores agroforestales	1. UNAFOR 2. Referentes Regionales 3. ONF 4. Otros grupos de agricultores y productores.			1. Envío de nota formal con link documento por correo. Taller nacional presentación del MGAS	1. Sistematización de las observaciones vs. incorporación de las mismas.	Octubre - Diciembre 2018
Empresarios forestales e industriales de la madera	1. ONF 2. Cámara Costarricense Forestal (CCF)			1. Envío de nota formal con link documento por correo.	1. Sistematización de las observaciones vs. incorporación de las mismas	Octubre - Diciembre 2018



Estrategia Nacional REDD+



Público	Descripción del público	Objetivo	Mensaje Clave	Medio de comunicación	Indicador	Fechas
Academia	1. UCR 2. UNA 3. TEC 4. CATIE 5. UNED 6. EARTH 7. CONARE	Informar a las PIRs sobre la gestión de los riesgos sociales y ambientales de la implementación de las actividades REDD+.	• Cómo se obtuvo la información? • Cuáles son los riesgos y oportunidades? • Cómo se van a mitigar los riesgos y potenciar los beneficios	1. Envío de nota formal con link documento por correo.	1. Sistematización de las observaciones vs. incorporación de las mismas	Octubre - Diciembre 2018
Sociedad Civil (ONGs)	UICN,, PNUD, CI, ACICAFOC.			1. Envío de nota formal con link documento por correo.	1. Sistematización de las observaciones vs. incorporación de las mismas	Octubre - Diciembre 2018
Gobernanza	1. Comité Directivo 2. Secretaría Ejecutiva 3. Instituciones del Estado			1. Envío de nota formal con link documento por correo.	1. Sistematización de las observaciones vs. incorporación de las mismas	Octubre - Diciembre 2018



8.4 Otros procesos de relevancia relacionados con el MGAS

En los últimos años el gobierno de Costa Rica, ha reconocido la importancia de abordar apropiadamente el tema de género en los procesos asociados a REDD+ y ha tomado la decisión de trabajar la temática desde FONAFIFO en colaboración con expertas en género, organizaciones de la sociedad civil, diversos grupos de mujeres indígenas y pequeñas productoras forestales rurales.

Como parte de esfuerzos para continuar integrando el tema, Costa Rica se ha propuesto elaborar un plan de acción de género para la Estrategia REDD+ en el 2018. El proceso para desarrollar el Plan de Acción de Género se divide en tres etapas:

1. La elaboración de un análisis de género de la situación actual sobre género, bosques y REDD+;

2. el fortalecimiento y sensibilización institucional sobre género, bosques y REDD+ y

3. el diseño y validación de un proceso género responsivo de implementación de la Estrategia REDD+ (Plan de Acción). Las dos primeras etapas son fundamentales para poder diseñar y validar un plan de acción de género que esté basado en el contexto nacional y proponga acciones e indicadores específicos, medibles, alcanzables y relevantes.

Desde abril del 2018, se han comenzado a implementar varias de las acciones propuestas para las dos primeras etapas. Como parte del análisis de género, se realizó:

8. Análisis del marco normativo internacional y nacional para identificar la leyes, políticas y planes/estrategias sobre derechos, desarrollo rural, ambiente y cambio climático que promueven la igualdad de género y que son relevantes a REDD+. Durante este proceso se revisaron y analizaron más de treinta leyes, políticas y planes/estrategias y actualmente se cuenta con un análisis del marco normativo que promueve la igualdad de género relevante a REDD+.
8. Análisis de las capacidades institucionales, grupos de mujeres y expertos de género con los que cuenta el país para poder incorporar la perspectiva de género en sectores ambientales y de desarrollo rural. Para obtener esta información se realizó un mapeo de actores gubernamentales, expertos/as en género, organizaciones de la sociedad civil, representantes de los mecanismos de la mujer y asociaciones de mujeres y mujeres relevantes al proceso REDD+; 14 entrevistas con actores gubernamentales y





Estrategia Nacional REDD+



de la sociedad civil claves para el proceso REDD+ y una investigación de la información disponible en línea. Gracias a estas actividades se cuenta con una y una base de datos detallada.

8. Revisión de la literatura forestal y de género relevante al proceso REDD+ Costa Rica. La revisión de la literatura identificó a) las principales publicaciones internacionales que abordan la dimensión de género y REDD+ y b) las publicaciones nacionales que abordan temas relacionados con el manejo forestal, la conservación de bosques, sistemas agroforestales y pago por servicios ambientales que mencionan algunas consideraciones de género, así como otros proyectos, experiencias, que puedan tomarse como referencia por lecciones aprendidas o para generar sinergias a partir del Plan de Acción que se proponga. Con la información obtenida se elaboró una síntesis y una bibliografía anotada que incluye: Autor, año y título de la publicación, breve descripción de la publicación y el web link (si existe en formato digital).
8. Análisis de género de datos forestales, agropecuarios, manejo y conservación de bosques, tenencia de la tierra y brechas de socio económicas. Para ello, se analizaron los datos del censo agropecuario del 2014 (específicamente con los datos sobre tenencia de la tierra, contribución conservación, tenencia diferencia por región) y del PSA para obtener datos desagregados por género y elaborar diversos mapas ilustrativos. Actualmente se cuenta con los primeros mapas realizados y datos sobre tenencia de la tierra, productores, remuneración, espacios con producción resumidos.
8. Grupos focales y entrevistas con grupos o asociaciones de mujeres en 3 comunidades rurales Península de Osa, Hojancha y Sarapiquí y. Estos grupos focales y entrevistas documentaron permitieron obtener información sobre roles, necesidades, preferencias desagregada sobre género en relación con el bosque y las actividades productivas, las principales desigualdades de género observadas y algunas acciones relacionadas con la conservación y uso sostenible de los bosques que son prioritarias para las mujeres. Durante estas visitas de campo también se documentaron estudios de caso de mujeres que contribuyen a la conservación de la biodiversidad y al manejo sostenible de los recursos naturales. En la Península de Osa, el grupo focal contó con la participación de más de 25 mujeres líderes de la comunidad y se logró entrevistar a una propietaria de bosque donde se desarrolló un plan de manejo piloto, una representante de AMAOSA quien apoyó la implementación del plan piloto, una artesana que utiliza madera y la presidenta de la asociación Caminos de Osa la cual ha desarrollado una serie de iniciativas turísticas en la Península. En el caso de Hojancha el grupo focal también contó con la participación de más de 25 mujeres líderes de la comunidad y durante la visita se entrevistó a una pequeña empresaria que tiene un vivero de plantas ornamentales, al grupo de mujeres artesanas de Hojancha quienes realizan bisutería con semillas del bosque y a tres bomberas forestales en Cerros de Jesús y a bomberas forestales de la Área de Conservación Guanacaste. En Sarapiquí el grupo focal contó con la participación de 10 representantes de la comunidad y se pudo entrevistas a dos familias cliente quienes han recibido PSA por más de diez años con apoyo de FUNDECOR.



Estrategia Nacional REDD+



Como parte del Fortalecimiento y sensibilización institucional, se realizó:

1. Mapeo de las necesidades de fortalecimiento de capacidades, el cual fue utilizado para identificar la posibles contenidos y la estructura para el módulo de capacitación
2. Varias capacitaciones para diversas instituciones. Se realizó un taller con los funcionarios de diversos programas de FONAFIFO, un conversatorio con los funcionarios de FUNDECOR y dos sesiones cortas de capacitación con funcionarios de INAMU y SINAC, una presentación del marco conceptual y el proceso para elaborar el PAG a La Red Sectorial de Género y Juventud Rural y UNAFOR lo cual sirvió como sesión de fortalecimiento de capacidades.

9. Presupuesto

El Marco de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Reasentamiento Involuntario abreviado y las Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso a los Recursos; y el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas tienen costos aproximados que se detallan a continuación; además la Secretaría de REDD+ velará por contar con recursos financieros para que el flujo de fondos sea compatible con el calendario de desembolsos requeridos; según el presupuesto establecido en la Estrategia Nacional REDD+ y su sistema de adquisiciones.

Se presenta en la siguiente tabla, el presupuesto estimado para la ejecución del MGAS en el primer año 1. Este presupuesto es válido para toda la Estrategia Nacional REDD+ y considera los montos mínimos que permiten ejecutar las actividades que consideran el MGAS y el proceso de fortalecimiento de las capacidades en el primer año de ejecución. En la medida que se avance en la implementación de la Estrategia, y se logre el ingreso de recursos de pago por resultados o por la por venta de reducción de emisiones, se destinará un porcentaje para cubrir los costos del MGAS, respecto a recursos humanos, gestión técnica y administrativa, entre otros.

Este porcentaje será cubierto, bajo la línea 6.1.6 Administración de Instrumentos de REDD+ que está incluido en el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+ de Costa Rica, por un monto de US\$ 2.9 Millones. El financiamiento de la implementación de los Planes de Reasentamiento está incluido en la línea 2.3.2 Compra de tierras en ASP del Plan de Implementación para el SINAC y la línea 5.2.1 Ejecución del plan para recuperación de tierras indígenas para el INDER.



Estrategia Nacional REDD+



Bajo el Mecanismo de distribución de beneficios y bajo el artículo 15 del [Decreto Ejecutivo 40464](#) – MINAE para implementación de la Estrategia Nacional REDD+, se establece que *“Todos los participantes en el programa se les deducirán de sus respectivos pagos en forma proporcional a su aporte el costo del establecimiento, administración, comercialización, supervisión y control de los compromisos futuros.”*; esto incluye el MGAS.

Se presenta continuación un estimado de los costos anuales de llevar adelante la implementación del MGAS



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 7: Costos del MGAS por año.

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario US\$	Costo Total US\$
Honorarios del Equipo Técnico					
1	Especialista social para la elaboración y seguimiento de reportes de evaluación social en el marco de implementación del MGAS	Mes	12	4.000	48.000
2	Profesional social para el apoyo en la implementación y seguimiento del Plan para la Evaluación Social y apoyo en la implementación y seguimiento del Plan de Reasentamiento Involuntario y Normas de procedimientos	Mes	12	3.000	36.000
3	Especialista indígena para el seguimiento de los Planes para Pueblos Indígenas	Mes	12	3.000	36.000
4	Profesional social para el apoyo en el desarrollo de PPI.	Mes	12	2.800	33.600
5	Auditoría Final bianual del MGAS	Mes	3		15.000
				Subtotal	168.600
Elaboración de Informes y Materiales					
	Materiales	Total		10.000	10.000
	Diseño, diagramación e impresión de 500 ejemplares del MGAS		500		10.000
				Subtotal	20.000



Estrategia Nacional REDD+



N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario US\$
Talleres de diálogo con Pueblos Indígenas y otras PIRs para la socialización, el monitoreo y seguimiento del MGAS				
3	Desarrollo de talleres y otras actividades de consulta Indígena.		6000	18.000
2	Talleres nacionales de socialización del MGAS		5000	10.000
5	Talleres regionales para la socialización del MGAS		2500	12.500
Sub total				40.500
Visitas a Campo				
1	Alimentación		5.000	5.000
2	Hospedaje		10.000	10.000
3	Transporte		10.000	10.000
Subtotal				25.000
Imprevistos				
1	Imprevistos	Anual		15.000
Subtotal				15.000
Total				269.100



10. Conclusiones

El proceso de desarrollo y construcción del MGAS para la Estrategia REDD+ Costa Rica, representa todo un proceso de trabajo que culmina luego de 6 años de haber realizado el Taller Nacional de SESA y haber analizado y agrupado todos los riesgos y beneficios de forma participativa que los actores identificaron del trabajo con las Opciones Estratégicas y de los posteriores procesos realizados para alcanzar una final etapa de definición de políticas, actividades y medidas (PAMs).

Este marco no solo constituye un instrumento operativo para atender los riesgos, mitigarlos y minimizar los impactos de las medidas de implementación de la Estrategia, sino que además da respuestas inmediatas a la activación de las Políticas Operacionales del Banco Mundial; y así de manera complementaria también las salvaguardas ambientales y sociales de la CMNUCC.

Es de interés del país, que no solo se atiendan los impactos y sus posibles efectos ante una eventual situación, sino que además se potencien los beneficios ambientales y sociales, que serán generados por los proyectos que se desarrollen en la ruralidad y que brinden diferentes opciones de vida a los pobladores, durante la fase de implementación de la Estrategia.

La normativa nacional es amplia y se considera que responde de manera transparente y con mecanismos robustos a las actividades en las cuales la implementación de la Estrategia pueda conllevar a la activación de riesgos potenciales y la atención de las salvaguardas. Costa Rica ha suscrito una serie de compromisos internacionales, que han sido reforzados con normativa e instrumentos nacionales para el cumplimiento de las mismas, de manera paulatina, pero con la mejor de las intenciones ante los actores relevantes.

Este documento será un instrumento de planificación e implementación de acciones que permitirán atender de manera adecuada las actividades de la Estrategia Nacional REDD+, de manera que incluya e informe a las Partes Interesadas Relevantes y se promuevan actividades que se consideran serán mayores los beneficios ambientales y sociales de su implementación.



Estrategia Nacional REDD+



Anexos



Estrategia Nacional REDD+



Anexo 1.

Marco de Política de Reasentamiento Involuntario (MPPI)



Estrategia Nacional REDD+



Contenido

1. Introducción.....	129128
2. Objetivos y definiciones	129128
2.1. Alcance	129128
2.2. Objetivos.....	130129
2.3. Definiciones.....	131130
2.4. Principios.....	133131
3. Acciones del Programa que podrían implicar desplazamiento físico o económico de la población	134133
3.1. Programa de Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas (PCT-ASP)	135134
3.1.1. Área afectada y nivel de implementación del Programa de Compra de Tierras en ASP	136135
3.2. .. Problemática socio-ambiental de las ASP y la dinámica de saneamiento y compra de tierras requerida.....	137136
3.3. Alcance del Programa de Compra de Tierras en ASP.....	138137
3.3.1. Censo y catastro de propiedades:.....	139138
3.3.2. Negociación con afectados.....	139138
3.3.3. Articulación del PCT-ASP.....	139138
3.4. Plan Nacional para la recuperación de territorios indígenas (PLAN-RTI)	140138
3.4.1. Articulación PLAN-RTI.....	141140
3.4.2. Reubicación, indemnización o expropiación:.....	144143
3.4.3. Ausencia de derecho a indemnización:.....	145143
4. Marco Legal e institucional.....	145144
4.1. Ley N° 9286 de Expropiaciones del 4 de febrero del 2015.....	145144
4.1.1. Territorios Indígenas.....	146144
4.1.2. Territorios dentro de Áreas Silvestres Protegidas.....	146145
4.2. Manual de procedimientos para adquisición de terrenos dentro de áreas silvestres protegidas.....	147146
4.3. ..Manual de Expropiación para la Creación, Consolidación o Ampliación de Límites de Áreas Silvestres Protegidas	149
4.4. Guía de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de Tributación:..	151150
4.5. Decreto de creación de la comisión de atención integral a los desalojos (CAID).....	154
4.6. Ley 9577 Suspensión de desalojos en zonas marítimo-terrestres, fronteras y patrimonio natural del estado.	156155
4.7. ...Requerimientos de la política operacional de reasentamiento involuntario (OP 4.12) del Banco Mundial	156
4.7.1. Objetivos generales:	156
4.7.2. Aplicación de la política:.....	157156
4.7.3. Definición de Beneficiarios.....	157



Estrategia Nacional REDD+



4.7.4. Criterios para determinar la Elegibilidad.....	158
4.7.5. Formas de Avalúo.....	158
4.7.6. Compensaciones:.....	158
4.7.7. Instrumentos de Reasentamiento:.....	159
4.7.8. Ejecución, Supervisión y Evaluación del Instrumento de Reasentamiento:.....	160
4.8. Aspectos importantes de la aplicación del marco jurídico nacional en el contexto actual de las ASP y TI.....	160
4.8.1. Afectados con propiedades legítimamente inscritas:.....	161
4.8.1.1. Compensación por tierra	162
4.8.2. Afectados sin derechos legalmente establecidos en el área protegida o el territorio indígena (ocupantes ilegales):.....	164
4.8.3. Identificación de brechas del cuerpo normativo nacional	165
5. Arreglos institucionales para la implementación del MPRI	166
6. Protocolo para la implementación del MPRI	166
6.1. Evaluación preliminar	168
6.2. Preparación del Plan de Reasentamiento o Norma de Procedimiento.	170
6.2.1. Levantamiento de línea base:	171
6.2.2. Criterios y Mecanismos de Elegibilidad	172
6.2.3. Medidas de compensación	172
6.2.4. Proceso participativo.....	173
6.2.5. Proceso de valoración de activos.....	173
7. Preparación del plan de reasentamiento involuntario y de proceso.....	174
7.1. Detalles de responsabilidades.....	174
7.2. Censo y estudio socioeconómico	177
7.3. Estudio de títulos	177
7.4. Valuación de activos	178
7.5. Contenidos mínimos de los planes.....	178
7.5.1. Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PRMS)	178
7.5.2. Plan de Acción de Reasentamiento (PAR)	179
8. Programas que componen los planes	180
8.1. Programa de restitución de condiciones socioeconómicas para afectados CON derechos formales.....	182
8.2. Programa de restitución de condiciones socioeconómicas para afectados SIN derechos formales.....	183
8.3. Donación de tierras y documentación (si es aplicable).....	184
9. Mecanismos de consulta y divulgación.....	185
9.1. Mecanismo de reclamos.....	185
10. Mecanismos de ejecución y seguimiento.....	185
11. Financiamiento.....	186
ANEXO 1 – Normas de Procedimiento (NdP) para los casos de restricción involuntaria de acceso a Áreas Protegidas.....	187
Introducción	187



Estrategia Nacional REDD+



<i>SUB ANEXO 1.A Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado</i>	194
1.1 PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	194
1.2 PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO ABREVIADO	194
<i>SUB ANEXO 1.B Declaración de Donación de Tierras Voluntarias (DTV)</i>	196

Índice de Figuras

Figura 1: Antecedentes del Plan para la recuperación de territorios indígenas.....	14195
Figura 2: Tareas que se requieren para conocer la condición del territorio indígena. Estas tareas serán explicadas al pueblo en cuestión, previamente al inicio de las actividades contempladas por el PLAN-RTI, mediante reunión con el pueblo organizada porINDER, con la ayuda de los Asesores Territoriales.	14495
Figure 3: Proceso de compra de tierras para la creación, consolidación o ampliación de límites de áreas protegidas.	14995
Figura 4: Proceso de expropiación para la creación, consolidación o ampliación de límites de áreas protegidas.....	15095
Figura 5: Procedimiento de realización de avalúos por parte de la Dirección General de Tributación.	15495
Figura 6: Alcance de los Programas de compra de tierras en Áreas Silvestres Protegidas y Territorios Indígenas	16195

Índice de Tablas

Tabla 1: Consistencia de la Guía de valoración de Tributación Directa con la Política OP 4.12.	16395
Tabla 2: Tipos de afectaciones y grupos de población afectados	16895
Tabla 3: Etapas y responsables para la implementación de los Planes de Reasentamiento.	17195
Tabla 4: Detalle de responsabilidades de cada una de las instituciones involucradas en las diferentes etapas de la preparación del Plan de Reasentamiento Involuntario para los ocupantes involucrados en el Programa de Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas.	17595
Tabla 5: Detalle de responsabilidades de cada una de las instituciones involucradas en las diferentes etapas de la preparación del Plan de Reasentamiento Involuntario para los ocupantes involucrados en el Plan de Recuperación de Territorios Indígenas (Primera etapa).	17695
Tabla 6: Alternativas de compensación y asistencia para desplazamientos físicos y/o económicos	18295
Table 7: Unidades responsables por etapa para NdP	19395



1. Introducción

Como parte del proceso de revisión de los riesgos sociales, la Secretaría Ejecutiva REDD+CR y el Banco Mundial establecieron¹⁵ que como parte del MGAS, se debe preparar el presente Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso; el cual, en el momento de la implementación de las acciones propuestas en las políticas de la Estrategia Nacional REDD+, servirá como instrumento para cumplir con las políticas de Reasentamiento Involuntario del país (Ley N° 9286 de Expropiaciones) así como con las del Banco Mundial (OP 4.12).

Por tanto, el fin de este marco es contribuir con la gestión de parámetros en caso de que hubiese reasentamiento involuntario, restricción del acceso a recursos y posibles escenarios de donación de tierra que podrían generar efectos adversos a comunidades locales. Se incluye el marco político para la gestión del reasentamiento y compensación a los dueños y/u ocupantes de tierras privadas que actualmente viven en áreas protegidas, así como el caso de los dueños de tierras privadas y ocupantes con distintos grados de derechos en territorios indígenas. También se incluye, en sección aparte, el Marco de Procedimientos para la restricción en Áreas Naturales Protegidas para el caso de restricción de acceso a áreas protegidas de acuerdo a lo establecido por la OP 4.12.

Si bien este Marco aplica a la implementación de toda la Estrategia, cabe mencionar que la donación del FCPF para la etapa de preparación de REDD+ en Costa Rica no incluye inversiones físicas o proyectos piloto en el terreno. Más bien, esta donación ha financiado estudios analíticos y de diagnóstico, además de una serie de reuniones de consulta y talleres con las Partes Interesadas Relevantes (PIRs). Esta donación es concebida principalmente para la planificación estratégica en esta etapa, donde se están realizando propuestas de políticas y regulaciones que tendrá un impacto más adelante a nivel nacional, cuando la Estrategia Nacional REDD+ esté lista para ser implementada.

2. Objetivos y definiciones

2.1 Alcance

¹⁵ ISDS 2015: (Por sus siglas en inglés: Integrated safeguards data sheet) Hoja de datos sobre salvaguardas integradas.



Estrategia Nacional REDD+



La implementación de la Estrategia Nacional REDD+ tiene carácter nacional, por lo cual se estará ejecutando en todo el país en áreas de Patrimonio Natural del Estado y bosques de propiedad privada, incluyendo territorios indígenas.

Por tanto, el Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso establece los principios y procedimientos que deben seguirse si las acciones de las políticas realizadas durante la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ provocaran el desplazamiento de personas, o pérdida de tierras, viviendas, bienes inmuebles o activos físicos; restricción de acceso a los recursos o áreas protegidas y además podrían provocar donación de tierras.

Tanto los objetivos como las actividades de la Estrategia no contemplan ni promueven la ejecución proyectos o acciones de reasentamiento involuntario que afecten a los beneficiarios o a terceros, entiéndase esto como el desplazamiento de personas. Sin embargo, sí se estima que se pudieran generar adquisiciones de tierras, restricciones de uso y/o de actividades productivas y de ahí provocar impactos en la matriz y pautas productivas territoriales, o bien, generar una disminución o variación de los ingresos familiares de los participantes, lo cual, podría afectar su calidad de vida.

En caso de que en algún territorio se produzca reasentamiento en los términos definidos en la OP 4.12, se desarrollarán e implementarán los instrumentos previstos en el presente Marco para abordar dicho reasentamiento de acuerdo con las disposiciones de la mencionada OP.

Para el diseño e implementación de los instrumentos deberá resguardarse siempre la participación de los afectados, la consideración de su opinión, y el alcance de acuerdos en torno a las medidas a implementar para la minimización de los impactos

En tales casos, el Marco proporciona las pautas para la preparación de un Plan de Reasentamiento Involuntario para las acciones que causen el desplazamiento de personas, o pérdida de tierras, viviendas, bienes inmuebles o activos físicos; la elaboración de Normas de Procedimientos para las acciones que causen la restricción de acceso a los recursos y la elaboración de un protocolo específicos si hubiese donación de tierras.

Este Marco incluye una sección de análisis del Marco nacional, de la OP y de las brechas que se hayan identificado. Se identifican los vacíos en la normativa nacional con respecto a los requerimientos de la OP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial. Del análisis se desprende que los vacíos son subsanables y se espera que en el corto plazo estos sistemas se fortalezcan.

2.2 Objetivos

De acuerdo con el análisis realizado en el MGAS, se identificó que tanto el Programa de compra de tierras en Áreas Silvestres Protegidas (PCT-ASP) como el Plan Nacional para la recuperación de territorios indígenas (Plan-RTI) contemplados en la Estrategia Nacional REDD+, tienen



Estrategia Nacional REDD+



previsto la adquisición de tierras y su consecuente expropiación de estos terrenos a los legítimos propietarios. Así mismo, en estos programas se restringe el acceso a los recursos y se considera la donación de tierras¹⁶. Mediante la implementación de este Marco, se harán todos los esfuerzos razonables para minimizar los impactos adversos de estos programas.

Las acciones del programa que puedan generar restricción involuntaria del acceso a zonas protegidas se guiarán por lo establecido en la sección Marco de Procedimientos para la restricción en Áreas Naturales Protegidas. El presente Marco no se aplica en caso de transacciones voluntarias de tierras (es decir, transacciones de mercado donde el vendedor no se encuentra obligado a vender y el comprador no puede recurrir a la expropiación ni a otros procedimientos compulsivos estipulados por el sistema legal en caso de fracasar las negociaciones).

Los objetivos del Marco de Reasentamiento Involuntario y de Proceso son:

1. Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
2. Anticipar y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra: (i) indemnizando la pérdida de bienes al costo de reposición y (ii) garantizando que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.
3. Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas. Se diseñarán y ejecutarán planes que incluyan un conjunto de acciones de compensación y asistencia para atender a la población desplazada en el restablecimiento o mejora de sus condiciones de vida.

2.3 Definiciones

Las definiciones que se utilizan en este Marco, se presentan a continuación:

- i. **Personas Desplazadas:** se refiere a todas las personas que resulten afectadas en cualquiera de las siguientes formas: i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.
- ii. **La expropiación de tierras:** Se refiere a la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública del Estado de Costa Rica y comprende cualquier

¹⁶ Esto se verifica en los ejes, políticas, acciones y tareas de la Estrategia Nacional REDD+, las cuales no incluyen actividades de este tipo.



Estrategia Nacional REDD+



- forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado.¹⁷
- iii. **Involuntaria:** por “involuntarias” se entienden aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona desplazada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto
 - iv. **Adquisición de bienes o derechos:** Cuando, para cumplir con sus fines, la Administración Pública de Costa Rica necesite adquirir bienes o derechos deberá sujetarse a las regulaciones vigentes sobre la contratación administrativa, salvo que, a causa de la naturaleza de la obra, los estudios técnicos determinen los bienes o los derechos por adquirir; en tal caso, deberán seguirse los trámites que se establecen en la ley de expropiaciones.¹⁸
 - v. **Medidas rehabilitadoras:** Son acciones específicas que permiten restablecer los medios de subsistencia y niveles de vida de las personas afectadas por la restricción de acceso. El apoyo podría consistir en empleos de corto plazo, apoyo de subsistencia, mantenimiento de la remuneración u otros arreglos similares.
 - vi. **Determinación del justo precio:** Cuando se requiera adquirir bienes o afectar derechos para fines de interés público, la Administración del Gobierno de Costa Rica deberá solicitar a la dependencia especializada respectiva o, si esta no existiera, a la Dirección General de Tributación, que practique el avalúo administrativo; el cual deberá indicar todos los datos necesarios para valorar el bien que se expropia y describirá, en forma amplia y detallada, el método empleado¹⁹. La valoración de indemnizaciones por la pérdida de activos debe ser consistente con el “costo de reposición” y debe garantizar la determinación de la cantidad suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes²⁰. Si se trata de pérdidas que no son fáciles de evaluar o compensar en términos monetarios (por ejemplo, el acceso a zonas de explotación forestal), debe procurarse brindar acceso a recursos y oportunidades de trabajo remunerado equivalentes y aceptables desde una perspectiva cultural.
 - vii. **Donación de Tierras:** La Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, en su artículo 2, que contempla también la posibilidad de que terrenos privados puedan ser incorporados en áreas silvestre protegidas, ya sea por sometimiento voluntario al régimen forestal, por tanto, la donación de tierras se considera el acto voluntario por parte de un propietario de tierras legítimo de transferir sus derechos a una entidad física o jurídica.

¹⁷ Artículo 1. Ley N° 9286 de Expropiaciones. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Publicada en la Gaceta en febrero del 2015.

¹⁸ *Ibíd.* Artículo 2.

¹⁹ *Ibíd.* Artículos 21 y 22.

²⁰ Anexo A de OP 4.12, nota de pie de página 1.



Estrategia Nacional REDD+



- viii. **Restricción involuntaria del acceso a recursos:** la restricción involuntaria de acceso comprende las restricciones del uso de los recursos impuestas a las personas que viven fuera del parque o la zona protegida, o a las personas que continúan viviendo dentro del parque o la zona protegida durante la ejecución del proyecto y después de terminada ésta.

2.4 Principios

Minimizar el desplazamiento de población: dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán analizar alternativas que resulten social, ambiental, económica y técnicamente viables, a fin de proponer aquella que cause la menor afectación.

Restablecimiento y mejora de condiciones socioeconómicas: la indemnización económica por la pérdida de inmuebles y otros bienes materiales, no constituye por sí sola una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán planes que incluyan un conjunto de acciones de compensación y asistencia para atender a la población desplazada en el restablecimiento o mejora de sus condiciones de vida.

Inclusión: el derecho a recibir asistencia en el restablecimiento de las condiciones de vida se extiende a todos los habitantes en los sitios afectados por las actividades del proyecto, independientemente de la forma de tenencia que acrediten.

Equidad y reconocimiento de las diferencias en cuanto a la afectación: las soluciones que se propongan responderán a los impactos causados por el desplazamiento. Toda persona, familia o actividad económica recibirán el mismo tratamiento y accederán a las diferentes alternativas de solución que se ofrezcan.

Información y participación de la población: Se debe asegurar que la población afectada recibirá información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra el proceso de adquisición de los bienes y las medidas previstas en el Marco/Plan de Reasentamiento.

Transparencia: las medidas adoptadas en el Marco/Plan serán difundidas de manera que todos los participantes cuenten con información adecuada y veraz sobre el proceso. Se garantizará que el proceso de reasentamiento incluya a toda la población afectada y que los criterios y procedimientos de elegibilidad para acceder a beneficios sean claros, transparentes y se apliquen de manera equitativa para todos los afectados.



3. Acciones del Programa que podrían implicar desplazamiento físico o económico de la población

Se identifican dos acciones del Programa que podrían implicar desplazamiento físico o económico de la población:

- a. Programa de Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas (PCT-ASP), ejecutado por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y
- b. Plan Nacional para la recuperación de territorios indígenas (PLAN-RTI) cuya responsabilidad legal le corresponde al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER).

La ejecución de las mismas se hace con recursos provenientes del Presupuesto Nacional. No se prevé que ninguna de estas dos medidas se financie con recursos provenientes de un posible ERPA con el Fondo de Carbono.

De acuerdo a las acciones identificadas, el presente Marco aplica al desplazamiento físico o económico resultante de los siguientes tipos de acciones relacionadas con la tierra:

- Derechos sobre la tierra o uso de la tierra adquiridos mediante expropiación u otros procedimientos involuntarios, de conformidad con el sistema jurídico de la República de Costa Rica;
- Derechos sobre la tierra o uso de la tierra adquiridos mediante acuerdos negociados con los propietarios o con personas con derechos legales sobre la tierra, si la falta de acuerdo hubiera dado lugar a la expropiación u otro procedimiento compulsivo;
- Situaciones asociadas al proyecto en las que, debido a la imposición de restricciones involuntarias al uso de la tierra y el acceso a los recursos naturales, una comunidad o grupos integrantes de una comunidad pierden el acceso al uso de recursos sobre los que tienen derechos de uso tradicionales o reconocibles;
- Situaciones asociadas al proyecto que exigen el desplazamiento de activos y/o personas, ya sea que se encuentren con/sin desalojo de personas que ocupan la tierra con/sin derecho de uso formal, tradicional ni reconocible; o
- Restricciones sobre el acceso a la tierra o uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales, tales como productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, cotos de caza y recolección, y áreas de pastoreo y cultivo.

A continuación, se describen las acciones del programa que pueden promover el reasentamiento involuntario y la restricción de acceso a recursos.



3.1 Programa de Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas (PCT-ASP)

Las políticas y acciones propuestas como parte del Programa de Reducción de Emisiones están considerando la atención a los impulsores de la deforestación que se relacionan con la tenencia de la tierra, aplicando mecanismos existentes o nuevos. Así, en tierras de dominio público, las acciones se orientan a mejorar la capacidad de gestión institucional y a consolidar la compra de tierras para integrarlas a sus funciones de conservación, fortaleciendo inversiones en compra de tierras y consolidación del patrimonio natural del estado.

En Costa Rica las Áreas Silvestres Protegidas forman parte del patrimonio natural del estado y estas se clasifican según su categoría de protección. Las más restrictivas y que son destinadas solamente a conservación absoluta son los Parques Nacionales y Reservas Biológicas. En general es el régimen donde menos problema de deforestación existe. Aún existe deforestación bruta en Áreas Silvestres Protegidas, incluyendo Parques Nacionales y Reservas Biológicas, principalmente debido a que algunas de estas tierras no se han consolidado, esto es, no se ha realizado la compra y/o expropiación y pago respectivo.

Las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) se crean en Costa Rica con el fin de resguardar y proteger ecosistemas. Las mismas están incorporadas al marco jurídico nacional mediante una ley específica o a través de un decreto ejecutivo. Existen 9 diferentes categorías de manejo: parques nacionales, refugios de vida silvestre, zonas protectoras, reservas forestales, refugios palustrinos, manglares humedales, reservas biológicas, reservas absolutas, reservas privadas, monumentos nacionales, corredores biológicos, áreas marinas protegidas y áreas marinas de manejo, entre otras. En la legislación ambiental del país, se le ha dado al SINAC la competencia y la responsabilidad de la administración de las áreas protegidas oficialmente establecidas. El SINAC está conformado por once unidades administrativas regionales, denominadas áreas de conservación, de las cuales diez son continentales y una marina. En su conjunto, conforman el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC) que es la máxima autoridad institucional del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

El Estado creó las ASP con “gente dentro” algunos de manera legítima, pero otros de forma ilegítima. Consecuentemente, hoy el SINAC se encuentra limitado para la gestión requerida. Las ASP están ocupadas – con muy pocas excepciones –; ello causa conflictividad en diversos niveles: entre instituciones públicas – órganos contralores nacionales exigen al MINAE cumplir con la normativa –; entre privados y el MINAE; entre la sociedad civil y el MINAE. Le corresponde al Estado resolver la conflictividad por la ocupación de las ASP.²¹

²¹ Miranda, M. (2013). Ordenamiento territorial y conflictividad en zonas protegidas. Decimonoveno Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.



3.1.1. Área afectada y nivel de implementación del Programa de Compra de Tierras en ASP

Aunque se requiere corregir los errores en las delimitaciones de todas las ASP para conocer de forma precisa el área y número de afectados, según el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), de las 710.000 hectáreas de área silvestres protegidas, un 8% aún pertenece a propietarios privados. Ese 8% equivale a poco más de 57.000 hectáreas que el país todavía debe comprar²².

Por otra parte, el Gobierno solo dispone de \$1.000 millones anuales para invertir en la compra de tierras en áreas silvestres protegidas. En el 2015, las obligaciones sumaban más de \$107.000 millones. Durante el periodo comprendido entre el 2006 y 2017 el SINAC completó el proceso de adquisición en poco más de 8000 ha. Al ritmo de pago actual el país tardaría 107 años en pagar a los dueños de tierras declaradas patrimonio natural.

Los parques con mayores obligaciones son Braulio Carrillo, con \$27.000 millones; Volcán Arenal, con \$19.700 millones, y la reserva biológica Alberto Manuel Brenes, con \$13.570 millones. En cuanto al porcentaje de tierras no pagadas, destacan volcán Turrialba, la reserva Alberto Manuel Brenes y volcán Arenal, todos arriba del 45%. Por Área de Conservación, la que tiene un mayor porcentaje de tierras protegidas no pagadas es la del Tempisque, con un 32%. Allí, los parques nacionales con mayor cantidad de terreno adeudado son Barra Honda, con un 23%, y el Dirí, de reciente creación, con un 41%. Detrás de Tempisque, le sigue la cordillera Volcánica Central, con un 20%; esta incluye los parques de los volcanes Poás, Irazú y Turrialba. En este último caso, casi el 70% de la tierra de ese parque aún es privada y, para pagarla, se requiere un aproximado de \$2.600 millones, por 872 hectáreas. En cuanto a las áreas de conservación Arenal-Tempisque y Pacífico Central, en la primera se debe un 19% de las tierras, y en la segunda, un 10%. En Arenal-Tempisque está volcán Tenorio, por ejemplo; y en la del Pacífico, cerro de la Cangreja. Algunos de los parques por los que ya no se debe nada o casi nada son Corcovado, Manuel Antonio y Tapantí.

Para acometer la deuda, el MINAE creó una nueva Gerencia de Regularización del Territorio, con el compromiso de llevar a cabo el proyecto de pago de las tierras protegidas en manos privadas. El proceso de pago es lento y la deuda es imprecisa. La estimación se deriva de un cálculo hecho por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), con base en avalúos de terrenos, valores tributarios del Ministerio de Hacienda y fallos judiciales emitidos con motivo de expropiaciones. Esta estimación podría variar en el futuro, no solo por la actualización de los valores de la tierra, por la inclusión de más territorios y por los intereses

²² 57,116.20 hectáreas de propiedad privada ubicadas dentro de Parques Nacionales y Reservas Biológicas pendientes de adquirir por el Estado (Ministerio de Ambiente y Energía. (2016). Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016-2025, Costa Rica. San José, Costa Rica).



Estrategia Nacional REDD+



que se generan por el atraso de los pagos, porque las metodologías para valorar la tierra son diferentes²³.

Adquisición de tierras período 2006-2017 para Consolidación del Patrimonio Natural del Estado ²⁴	
Año	Área (ha)
2006	496
2007	2423
2008	678
2009	163
2010	1295
2011	860
2012	693
2013	nd
2014	nd
2015	192
2016	656
2017	450

3.2 Problemática socio-ambiental de las ASP y la dinámica de saneamiento y compra de tierras requerida

En el Decimonoveno Informe Estado de la Nación²⁵, se describe claramente la problemática socio-ambiental de las ASP y la dinámica de saneamiento y compra de tierras requerida.

La problemática se origina con el establecimiento de Áreas Silvestres Protegidas mediante una ley específica o un decreto ejecutivo en donde se definen linderos de acuerdo a coordenadas acompañadas de descripciones literales de elementos físicos – ríos, montañas, calles públicas, y curvas de nivel –, entre otros. En muchos casos, las leyes o decretos presentan puntos mal ubicados o coordenadas erradas, producto de delimitaciones elaboradas con metodologías e instrumentos tecnológicos poco precisos, ausencia de verificación de campo, y uso de cartografía a escala 1:50000. Estos errores en las delimitaciones de las ASP generan conflictos que se extienden por años. Por ejemplo, los linderos del RNVS Ostional se clarificaron 25 años después de su creación, mediante intervención de la Procuraduría General de la República (Oficio C-364, octubre 2008, enviado por la PGR al Programa BID-Catastro).

²³ Costa Rica tardaría un siglo en pagar sus parques nacionales. Aarón Sequeira. La Nación, 29 julio, 2015.

²⁴ Corrales, L. (2012). Gestión del patrimonio, conservación y biodiversidad. Resultados de la gestión ambiental. Decimotercero Informe Estado de la Nación. San José, Costa Rica.

²⁵ Miranda, M. (2013). Ordenamiento territorial y conflictividad en zonas protegidas. Decimonoveno Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.



Estrategia Nacional REDD+



Como ejemplo de imprecisión de definición de linderos también se destaca el caso del Parque Nacional Marino Las Baulas (PNMB). En éste se incorporan dos elementos geográficos a saber: el Cerro Morro e Isla Verde; los cuales el Estado había sido incapaz de delimitar. El Programa BID- Catastro, a petición del área de Conservación Tempisque (ACT), utilizando el modelo de elevación digital y otros instrumentos de gran precisión estableció la delimitación completa del PNMB (mapa 2.1) para el ACT en el año 2010. El SINAC debe enviar la delimitación al Registro inmobiliario y a la Municipalidad de Santa Cruz para que se tomen las medidas para evitar que se continúe con la segregación del parque nacional.

El país, hoy dispone de las herramientas requeridas para corregir los errores en las delimitaciones de ASP. Una vez identificadas las inconsistencias, el saneamiento se debe efectuar mediante un decreto que debe ser sustentado a partir de un estudio técnico catastral y legal. Un decreto permite actualizar la delimitación al sistema de referencia oficial, corregir los errores de coordenadas / límites físicos, incorporar fincas que el Estado ha adquirido en las colindancias, o bien clarificar los linderos utilizando elementos geográficos e instrumentos tecnológicos precisos. Desde el año 2010, el SINAC tiene en su poder 6 propuestas de corrección de linderos de ASP con sus respectivos estudios técnicos, elaborados de forma conjunta entre las áreas de conservación y el PRCR (Proyecto BID- Catastro, 2012).

3.3 Alcance del Programa de Compra de Tierras en ASP.

El objetivo principal del Programa de compra de tierras en ASP (PCT-ASP) es la compra o expropiación de tierras legítimamente inscritas, que están dentro de áreas silvestres protegidas y que no tengan gente viviendo en ellas (sean legales o no). Esto, para la consolidación o ampliación de límites de áreas silvestres protegidas.

Es importante aclarar que el Programa de compra de tierras en ASP (PCT-ASP) no cuenta con el marco legal adecuado (ver 4.8.2), ni realiza, ningún tipo de gestión de desalojo de ocupantes sin derecho legal o pretensión reconocible, que ocupen o utilicen con anterioridad la ASP.

En los casos que se identifiquen tierras que estén ocupadas (sean sus ocupantes legales o ilegales), el proyecto de compra de tierras no será considerado para su ejecución.

También hay que aclarar que aun cuando la Ley de Expropiaciones contempla la reubicación de los afectados con propiedades legítimamente inscritas²⁶, en la actualidad el Estado no cuenta con tierras disponibles para brindar esta opción al afectado²⁷.

²⁶ ,... "A título de indemnización y por así acordar con el expropiado, la administración expropiadora podrá reubicar al expropiado en condiciones similares a las disfrutadas antes de la expropiación." (Art. 49)

²⁷ Comunicación personal Lcda. Jacqueline Fernández, INDER.



Estrategia Nacional REDD+



Debido a lo anterior, el SINAC no ejecutará ningún tipo de acción que pudiera implicar desplazamiento físico de ocupantes legales o ilegales.

Finalmente, es importante señalar que el nivel de implementación del PCT-ASP está limitado por la disponibilidad de recursos financieros, el cual se estima en aproximadamente 800 ha por año. Debido a esta limitación presupuestaria y a las prioridades institucionales del SINAC (ver sección 3.1.1), en los próximos 7 años, el programa PCT-ASP se focalizará en la regularización de la tenencia de la tierra en el Parque Nacional Marino las Baulas (PNMLB)²⁸. Se recalca que este proceso de regularización consistirá en la ejecución del proceso de compra directa o expropiación (ver sección 3.3.2) para la consolidación del Parque Nacional.

3.3.1 Censo y catastro de propiedades:

El SINAC cuenta con 34 ASP debidamente delimitadas y georreferenciadas, con sus respectivos estudios sobre ocupación y tenencia de la tierra; así como también los mapas catastrales para 8 parques nacionales. Está pendiente la delimitación y mapas catastrales del resto de ASP.

Según la Contraloría General de la República²⁹, al 2010 el SINAC había censado 64 casos de ocupantes en terrenos ubicados dentro de los límites del PNMLB³⁰.

3.3.2 Negociación con afectados

Para la compra directa del inmueble, el proceso de negociación con los afectados es el dispuesto en el Manual de Procedimientos para adquisición de terrenos dentro de Áreas Silvestres Protegidas³¹. En el caso de expropiaciones, aplica el Manual de Expropiación para la Creación, Consolidación o Ampliación de Límites de Áreas Silvestres Protegidas conjuntamente con la Guía de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de Tributación. En las secciones 4.3 y 4.4 se brinda una descripción de estos procedimientos.

3.3.3 Articulación del PCT-ASP.

La articulación del proceso de reasentamiento será la consignada en el Manual de expropiación para la creación, consolidación o ampliación de límites de Áreas Silvestres Protegidas (ver Figura 3). En el mismo se establecen las instituciones responsables de cada

²⁸ Mauricio Castillo Núñez (Jefe Departamento de Información y Regularización del Territorio, SINAC) y María de los Ángeles Zúñiga Gómez (Jefa Asesoría Jurídica, SINAC)

²⁹ Informe No. DFOE-PGAA-IF-3-2010

³⁰ Parque Nacional Marino las Baulas

³¹ Manual de procedimientos para adquisición de terrenos dentro de áreas silvestres protegidas. Reglamento nº 4-2008 del 24/04/2009. Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Secretaría Ejecutiva. La Gaceta 79 –Viernes 24 de abril 2009.



Estrategia Nacional REDD+



una de las etapas del proceso de expropiación: SINAC, Dirección General de Tributación y Procuraduría General de la República.

3.4 Plan Nacional para la recuperación de territorios indígenas (PLAN-RTI)

Los territorios indígenas de nuestro país, en su mayoría presentan ocupación de personas no indígenas, situación que, desde la década de los años 70, se ha pretendido ordenar. Sin embargo, dichos esfuerzos no han sido exitosos ya que para solventar el conflicto de tierras se requiere de la participación no solo del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), sino también de otras instituciones públicas. Esto aun cuando Costa Rica ha contraído obligaciones internacionales en materia de los derechos indígenas, como las que emanan del Convenio de la OIT de 1969, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de otros tratados internacionales aplicables a Costa Rica, así como de la Declaración de Naciones Unidas del 2007. Por lo anterior, el Plan tiene como una justificante primordial el cumplimiento de dichos compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y, en particular, en materia de saneamiento territorial, componente del derecho al territorio y, por ende, componente del deber del Estado de garantizar el uso y goce del derecho de propiedad y la vida e integridad física de dichos pueblos indígenas.

El objetivo general del PLAN-RTI es regularizar la posesión de la tierra en los territorios indígenas y recuperar los terrenos que se encuentren en posesión u ocupación de personas no indígenas.

En conjunto con los pueblos indígenas, y en particular mediante el involucramiento de los Asesores del Territorio desde el inicio y hasta el fin de la implementación del PLAN-RTI, los objetivos específicos del PLAN-RTI son los siguientes:

- a. Realizar los estudios preliminares, de todos los ocupantes no indígenas, utilizando todo tipo de insumo legítimo que tenga relación con cada territorio a regularizar.
- b. Realizar censo conforme al cuestionario establecido en la ficha.
- c. Confeccionar expediente por ocupante con la recomendación técnico-legal para la toma de decisiones.
- d. Ejecutar el levantamiento topográfico de todos los ocupantes no indígenas de cada Territorio.
- e. Identificar y valorar el impacto que representaría el levantamiento técnico y jurídico en la identificación de todos los ocupantes no indígenas de cada territorio (articular con TSE).
- f. Identificar las ocupaciones prioritarias a indemnizar en cada territorio indígena, así como los desalojos prioritarios a realizar.
- g. Transferir los resultados de los estudios y otras actividades relevantes del PLAN-RTI a los demás actores responsables de ejercer funciones adicionales y necesarias para lograr el saneamiento en los territorios –entre otros, el Departamento de Desalojos



Estrategia Nacional REDD+

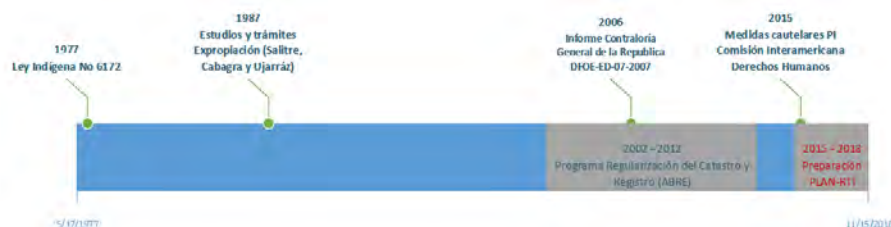


del Ministerio de Seguridad Pública, la Fuerza Pública, la Comisión de Atención Integral a los Desalojos (CAID) en determinados casos regulados por el Decreto de su creación, y el Poder Judicial, que quedarán vinculados con los resultados de estos estudios.

El PLAN-RTI, pretende regularizar los territorios indígenas de Costa Rica (es decir, recuperarlos mediante saneamiento territorial) en un plazo de cinco a seis años, distribuidos en tres etapas, de la siguiente manera:

- **Primera etapa:** Tiempo estimado de recuperación de 9 territorios: Salitre, Cabagra, Guatuso, China Kichá, Kekoldi (Cocles), Zapatón, Altos de San Antonio, Guaymí de Osa y Térraba (2 años)
- **Segunda etapa:** Tiempo estimado de recuperación de 6 territorios: Quitirrisí, Ujarrás, Boruca, Curré, Guaymí de Conte Burica, Coto Brus (1 año)
- **Tercera etapa:** Tiempo estimado de recuperación de 8 territorios: Talamanca (Cabécar y Bribri), Bajo Chirripó, Alto Chirripó, Nairi-Awari (sector Barbilla), Nairi-Awari (sector Awari), Telire, Tayn, Abrojo Montezuma (2 años)

Figura 1: Antecedentes del Plan para la recuperación de territorios indígenas.



Los procesos y actividades relacionadas al PLAN-RTI siempre se basarán en la claridad de la Ley Indígena, en la cual se establece que, en todos los casos, los no indígenas no pueden poseer tierras en territorios indígenas. Se establecen dos escenarios para los ocupantes no indígenas:

1. **Reubicación, indemnización o expropiación:** por haber adquirido u ocupado tierras antes de la promulgación de la Ley
2. **Ausencia de derecho a indemnización:** por haber adquirido u ocupado tierras después de la promulgación de la Ley.

3.4.1 Articulación PLAN-RTI

El ordenamiento de un territorio indígena requiere de una serie de tareas que permitan conocer la situación real de este, cada territorio presenta su condición particular, por lo que para el inicio de labores, se requiere de una estrecha coordinación entre todas las partes



Estrategia Nacional REDD+



involucradas, como: organizaciones presentes en el territorio (Asociaciones de Desarrollo Integral de los Territorios Indígenas³², Consejos de Mayores, estructuras comunitarias tradicionales y otras), CONAI³³, INDER, Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), el Gobierno Central (Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Seguridad Pública (y en particular el Departamento de Desalojos), Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y, en los casos específicos retomados en su Decreto de creación, la Comisión de Atención Integral a los Desalojos –CAID–, entre otros), el Poder Judicial y la Defensoría de los Habitantes.

Para lograr la articulación interinstitucional del PLAN-RTI, se propone la firma de un Convenio entre el INDER, Ministerio de Justicia y Paz, Poder Judicial y Ministerio de Seguridad Pública, para que cada institución, según sus competencias, contribuya a recuperar y entregar las tierras ocupadas por personas no indígenas a los pueblos indígenas según lo establece la Ley No.6172.

El PLAN-RTI deberá ser presentado en cada territorio indígena donde se iniciará la ejecución del mismo, con el fin de contar con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo indígena sobre el contenido y el proceso de implementación, antes de ingresar a realizar cualquier actividad relacionada con su implementación dentro del territorio. Asimismo, se propone la incorporación de los Asesores del Territorio, quienes serán los representantes indígenas del territorio en el Equipo de Trabajo desde el inicio de las planificaciones del cronograma y tareas respecto a tal territorio.

El plan contempla que cada pueblo indígena nombre al menos cuatro personas (el número de personas dependerá del área y la complejidad del territorio), denominadas como Asesores del Territorio, que sean parte del pueblo, con el objetivo de contribuir en el desarrollo e implementación de los planes y actividades del INDER y de su Equipo de Trabajo para ejecutar el PLAN-RTI en su territorio.

Los Asesores del Territorio serán involucrados e integrados en las deliberaciones del INDER y su Equipo de Trabajo, informados de toda la información relevante a la implementación del PLAN-RTI, y tendrán la oportunidad de participar en todos los trabajos de campo, sin que esto implique realizar las labores técnicas, que son exclusivas de los funcionarios del INDER.

³² Las ADI participarán únicamente cuando tengan personería jurídica vigente. Por otra parte, cuando miembros del pueblo indígena expresen preocupaciones acerca de la dominación de la ADI por intereses contrarios al saneamiento territorial y a la protección de los derechos indígenas, deberán sugerir una forma legal para implementar este PLAN-RTI, caso contrario, el Plan se suspenderá hasta que se encuentre una solución al conflicto.

³³ Cualquier colaboración con la CONAI deberá de ser previamente acordada con los Asesores Territoriales, al igual que la designación de los integrantes de la CONAI que vayan a tener un papel.



Estrategia Nacional REDD+



El PLAN-RTI abarca un censo de las familias no indígenas que tienen propiedades dentro de territorios indígenas, específicamente para definir quiénes se encuentran de buena fe y quiénes no. A partir de esa información, se realizará el proceso de levantamiento y avalúos de dichas propiedades y se recomendará a las instituciones relevantes lo procedente, ya sea indemnización, expropiación, derecho de posesión o desalojo.

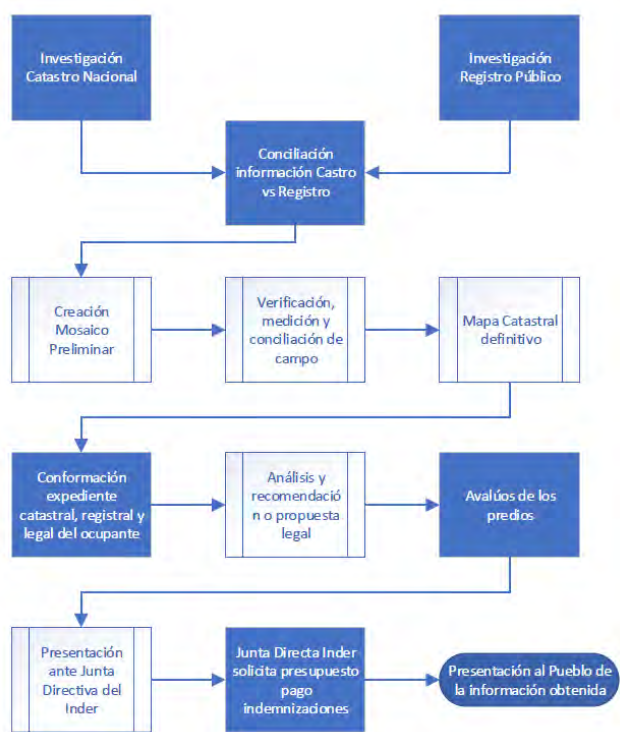
La forma de realizar el censo, será propuesta por el INDER siguiendo criterios técnicos, no obstante, el pueblo indígena podrá hacer observaciones de mejora. Los Asesores del Territorio, acompañarán a los funcionarios del INDER en los recorridos que realicen dentro de su territorio, asimismo, tendrán la responsabilidad de organizar las reuniones entre el INDER y el pueblo para obtener el consentimiento sobre el contenido del Plan y el comienzo de actividades en el territorio en cuestión, y para validar los resultados de los estudios que no sean técnicos, por ejemplo, determinar si un ocupante es indígena o no.

Los estudios y trámites de expropiación e indemnización serán efectuados por el INDER conforme a los procedimientos establecidos en la Ley No. 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas y en coordinación con la CONAI.

Para tal fin, el INDER regularmente notificará a la CONAI sobre el cronograma de sus actividades y tareas. No obstante, al no haberse creado el Fondo al que hace mención la Ley, una vez que se cuente con los avalúos de las propiedades que deben ser indemnizadas, el INDER enviará el expediente terminado de indemnización o expropiación, según sea el caso, directamente al Ministerio de Hacienda, para que incorpore los recursos necesarios en el presupuesto nacional para realizar dichos pagos, tal y como lo señala la Ley Indígena en su Artículo No.5.

Por otra parte, mientras se realizan los estudios técnicos y legales por parte del INDER, se debe establecer la formulación y ejecución de un plan para las indemnizaciones, expropiaciones y desalojos.

Figura 2: Tareas que se requieren para conocer la condición del territorio indígena. Estas tareas serán explicadas al pueblo en cuestión, previamente al inicio de las actividades contempladas por el PLAN-RTI, mediante reunión con el pueblo organizada por INDER, con la ayuda de los Asesores Territoriales.



3.4.2 Reubicación, indemnización o expropiación:

La Ley Indígena, señala en el Artículo 5, que en el caso de personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe dentro de las reservas indígenas, el ITCO deberá reubicarlas en otras tierras similares, si ellas lo desearan; si no fuere posible reubicarlas o ellas no aceptaren la reubicación, deberá expropiarlas e indemnizarlas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N.º 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus reformas. Los estudios y trámites de expropiación e indemnización serán efectuados por el ITCO en coordinación con la CONAI.



Estrategia Nacional REDD+



3.4.3 Ausencia de derecho a indemnización:

La Ley Indígena, señala en el Artículo 5 que, posteriormente a la promulgación de la ley, hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna.

Es importante aclarar que el presente MPRI contempla los casos donde el desplazado no tiene derecho legal de indemnización. Estos casos serán atendidos por la Comisión de Atención Integral a los Desalojos (CAID) (Ver sección 4.5), instancia mediante la cual el Gobierno de la República reconocería los derechos de las personas a desalojar, en especial el derecho a vivienda y a un nivel de vida adecuados.

4. Marco Legal e institucional

El marco normativo ambiental de Costa Rica es muy robusto y consolidado, sobre todo por la larga trayectoria del país en temas ambientales y específicamente a través del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) el cual ha generado experiencia significativa en la aplicación de salvaguardas internacionales, específicamente las políticas operacionales del Banco Mundial, que han sido parte de los contratos de préstamo denominados ECOMERCADOS I y II. En este sentido, la Estrategia Nacional REDD+ respetará y utilizará tanto la normativa legal, la institucionalidad y los objetivos de desarrollo vigentes en el país, asimismo adoptará las medidas necesarias para que la implementación de la Estrategia no cause ningún impacto negativo a las poblaciones o al medio ambiente del país. A continuación, se consigna la normativa vigente vinculada al reasentamiento involuntario.

4.1 Ley N° 9286 de Expropiaciones del 4 de febrero del 2015.

Esta Ley regula la expropiación forzosa por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado (Art. 1). En el tema de expropiaciones, esta Ley establece, entre otros, las disposiciones generales (Cap. I), los procedimientos administrativos (Cap. II), el proceso especial de expropiación (Cap. III); las modalidades de indemnización (Cap. IV).

Por otra parte, en el caso de reasentamiento involuntario es necesario diferenciar el reasentamiento dentro de territorios indígenas, así como aquellos fuera de territorios indígenas, pero dentro de áreas silvestres protegidas, ya que existen algunas diferencias en cuanto a la normativa a aplicar.



Estrategia Nacional REDD+



4.1.1 Territorios Indígenas

En el caso de estos territorios, el artículo 3 de la Ley Indígena N° 6172 de 29/11/1977, establece que las reservas indígenas son "...inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas sólo podrán negociar sus tierras con otros indígenas." Asimismo, regula el caso de las personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe dentro de dichos territorios, determinando que el ITCO (hoy INDER) debe reubicarlas en tierras similares si así ellos lo desean, o bien expropiarlas e indemnizarlas de conformidad con lo que señala la Ley N° 9286 de Expropiaciones de Costa Rica de 04/02/15. Asimismo, estipula que los trámites de expropiación estarán a cargo del ITCO (hoy INDER) en coordinación con CONAI. Además de lo señalado en esta ley, cobran igualmente importancia, los decretos mediante los cuales han sido creados o ampliados algunos territorios indígenas.

Además de lo establecido en la legislación mencionada, es de resaltar la Ley número 7316 de 4/12/92 que corresponde a la ratificación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, que tiene un rango superior a la legislación común, el cual también se refiere al tema, establece en su artículo 13, que los Gobiernos deben respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas tiene su relación con la tierra o territorios, y en el artículo 14, inciso 2), señala que: "2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados."

4.1.2 Territorios dentro de Áreas Silvestres Protegidas

Se debe partir en Costa Rica de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política, en el cual se establece que la propiedad privada es inviolable y que para privar de ésta a su propietario debe mediar el interés público y una indemnización conforme a la ley.

Específicamente para el caso de inmuebles dentro de áreas silvestres protegidas, en el artículo 37 de la Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente, se estipula que el Poder Ejecutivo por medio del MINAE, puede establecer este tipo de áreas, facultándolo para incluir dentro de estas, aquellas fincas de propiedad privada, necesarias para cumplir con la protección del ambiente, previo cumplimiento de lo que estipula el artículo 36 de la misma ley, para la creación de áreas silvestres protegidas:



Estrategia Nacional REDD+



- “a) Estudios preliminares físico-geográficos, de diversidad biológica y socioeconómicos, que la justifiquen.
b) Definición de objetivos y ubicación del área.
c) Estudio de factibilidad técnica y tenencia de la tierra.
d) Financiamiento mínimo para adquirir el área, protegerla y manejarla.
e) Confección de planos.
f) Emisión de la ley o el decreto respectivo”.

Este mismo artículo señala que “las fincas particulares afectadas según lo dispuesto en este artículo, por encontrarse en parques nacionales, reservas biológicas, refugios de vida silvestre, reservas forestales y zonas protectoras, quedarán comprendidas dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, solo a partir del momento en que se haya efectuado legalmente su pago o expropiación, salvo cuando en forma voluntaria se sometan al régimen forestal”.

En el mismo sentido se puede mencionar la Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, en su artículo 2, que contempla también la posibilidad de que terrenos privados puedan ser incorporados en áreas silvestre protegidas, ya sea por sometimiento voluntario al régimen forestal, o bien por compra directa cuando exista acuerdo de partes. En caso contrario, serán expropiados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones N° 9286 de 04/02/15.

Por su parte la Ley de Expropiaciones, N° 9286 de 04/02/15, regula la expropiación forzosa a causa de interés público, previamente determinado. Corresponde al poder de imperio de la Administración Pública mediando la indemnización respectiva. En esta ley se regulan como requisito previo a la expropiación la declaratoria de interés público; se regula la determinación del justo precio y condiciones de arbitraje para dirimir diferencias. La expropiación tiene una fase administrativa y una fase en vía judicial con un amplio capítulo concerniente al procedimiento expropiatorio, ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la cual se prevé finalmente el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Se contempla en el artículo 49 y 51 de esta ley la opción facultativa para la Administración de reubicar al expropiado si así lo acordaran, en condiciones similares a las que estaba disfrutando. Si el expropiado no estuviere conforme con la reubicación, puede recurrir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

4.2 Manual de procedimientos para adquisición de terrenos dentro de áreas silvestres protegidas.

El Estado publicó este manual³⁴ de procedimientos para dotar al Sistema Nacional de Áreas de Conservación de una herramienta eficaz en el proceso de la adquisición de terrenos, que

³⁴ Manual de procedimientos para adquisición de terrenos dentro de áreas silvestres protegidas. Reglamento n° 4-2008 del 24/04/2009. Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Secretaría Ejecutiva. La Gaceta 79 –Viernes 24 de abril 2009.



Estrategia Nacional REDD+



garantice el correcto uso de los fondos públicos destinados a compra de terrenos dentro de las Áreas Silvestres Protegidas y la igualdad en el trato a los propietarios de los mismos.

De acuerdo al Manual de Adquisición (MA), el Consejo Nacional de Áreas de Conservación dicta las directrices que aseguren la efectiva aplicación del procedimiento en todos los trámites para el pago de terrenos dentro de Áreas Silvestres Protegidas.

En el Procedimiento se establecen las orientaciones de la adquisición de terrenos bajo cualquier forma de tenencia, (fincas inscritas, fincas no inscritas con Información Posesoria concluida), donaciones, traspasos o expropiaciones e inscripción de baldíos nacionales y permite a los funcionarios (as) directamente responsables e involucrados en la consolidación del Patrimonio Natural del Estado, asegurar que las adquisiciones de terrenos se hagan bajo el seguimiento de los principios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos.

Es importante resaltar que en el MA prioriza la compra de terrenos dentro de los Parques Nacionales y las Reservas Biológicas existentes en las Áreas de Conservación hasta lograr su total consolidación.

Por otra parte, en el MA se establece que el director del área de Conservación de realizar una reunión con los propietarios de fincas a adquirir, con la finalidad de: i. informarles sobre las acciones que el Estado desea desarrollar para la adquisición de las propiedades; ii. Informar cual es el proceso que se realiza para la compra del o los inmuebles dentro de una Área Silvestre Protegida, donde el objetivo primordial es consolidar la misma; y iii. Detallar sobre los trámites que la Administración debe realizar para concretar el proceso de compra.

Finalmente, los procedimientos establecidos en el MA son complementarios a los indicados en el Manual de Expropiaciones, descrito en el acápite siguiente. Este procedimiento aplica para los casos donde el propietario acepta el avalúo hecho por la Dirección General de Tributación Directa. Un resumen de los procedimientos se muestra en la

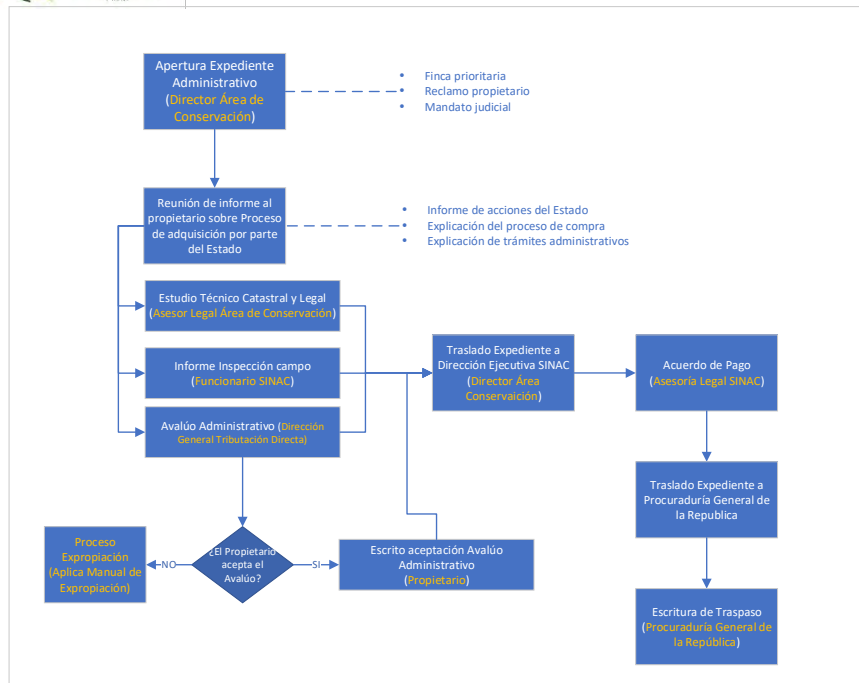
[Figura 3](#)
[Figura 3.](#)



Estrategia Nacional REDD+



Figura 3: Proceso de compra de tierras para la creación, consolidación o ampliación de límites de áreas protegidas.





4.3 Manual de Expropiación para la Creación, Consolidación o Ampliación de Límites de Áreas Silvestres Protegidas

Posteriormente a la publicación del manual anterior, el Estado desarrolló el Manual de Expropiación para la creación, consolidación o ampliación de límites de áreas silvestres protegidas³⁵ (ver [Figura 4](#)), en el cual se establecen los pasos previos a la realización del procedimiento de expropiación indicado en la Ley de Expropiaciones N° 7495, originado en la creación o modificación de áreas silvestres protegidas bajo administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación en completo apego a la normativa vigente. En este Manual se establece claramente que el afectado debe recibir a cambio, el justo precio al bien adquirido por concepto de indemnización, el valor real -efectivo- (actual en plaza o de mercado) del bien (incluido sus accesorios) y todos los daños, desmerecimientos y erogaciones consecuentes de la desposesión, que se determina en la tasación.

De acuerdo al Manual de Expropiación (ME), cada Área de Conservación es responsable de priorizar y ordenar adecuadamente, de acuerdo a las directrices emanadas del Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), todo lo concerniente a los terrenos en trámite de expropiación dentro de un Área Silvestre Protegida. Cada ASP debe contar con una estrategia para la compra de terrenos, en la cual se contemplan criterios ecológicos, económicos y sociales de la misma, o en su defecto un acuerdo del Comité Científico Técnico del Área de Conservación en la que se indiquen los criterios que justifiquen la selección de determinado inmueble dentro de un área silvestre protegida. El Gerente o Administrador del ASP es el responsable de elaborar el expediente preliminar del terreno a expropiar, a ser formalizado y tramitado por los Departamentos Legales de cada Área de Conservación.

En el ME se establece claramente que el afectado debe recibir a cambio el justo precio al bien adquirido por concepto de indemnización, el valor real -efectivo- (actual en plaza o de mercado) del bien (incluido sus accesorios) y todos los daños, desmerecimientos y erogaciones consecuentes de la desposesión, que se determina en la tasación. La indemnización no podrá ser una fuente de ganancia o riquezas para el expropiado.

Figura 4: Proceso de expropiación para la creación, consolidación o ampliación de límites de áreas protegidas.

³⁵ Manual aprobado por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación mediante Acuerdo N° 6 Sesión Ordinaria N° 07-2012 celebrada el 30 de julio del 2012, y en cumplimiento del artículo 12 inciso e), g) y t) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE. Publicado en la Gaceta N°: 64 del 03/04/2013 Alcance 59



Estrategia Nacional REDD+



4.4 Guía de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de Tributación:

El Ministerio de Hacienda cuenta con la Guía de Valoraciones Administrativas, establecida en la Directriz VA-001-2012, preparada para su utilización por los valuadores de Dirección General de Tributación con el fin de establecer la uniformidad en la valoración y los principios generales aplicables para la valoración de bienes, tanto para la adquisición o venta por entes públicos por medios voluntarios, como para los casos de expropiaciones, y en general para cualquier solicitud de valoración administrativa que realicen los entes públicos a la Dirección



Estrategia Nacional REDD+



General de Tributación. Esta guía establece procedimientos generales de aplicación en las valoraciones administrativas que se realizan en la Dirección General de Tributación (Ver Figura 2).

El proceso de avalúo consignado en la Guía de Valoraciones Administrativas, está especialmente dirigido a valoraciones de bienes inmuebles cuyo objetivo es un valor de mercado, considerando los principios de anticipación, de sustitución, de la oferta y demanda, de unidad en el uso o uso consistente, y del cambio o externalidades.

Los principios de anticipación, de sustitución, de la oferta y demanda, de unidad en el uso o uso consistente, y del cambio o externalidades, deben ser considerados en las valoraciones que se realicen en la Dirección General de Tributación. Los valuadores tienen además que realizar sus avalúos de conformidad con lo establecido en las leyes, decretos y demás normativa relacionada. Las Normas Internacionales de Valoración son también referentes tanto de los valuadores, como de quienes supervisan o revisan sus trabajos. Solamente procede la realización de un avalúo cuando exista una solicitud escrita formal. Los avalúos administrativos únicamente pueden ser solicitados por funcionarios del ente público competente. Las solicitudes de avalúos administrativos se tramitarán en la Administración Tributaria en cuya jurisdicción se localiza el bien a valorar. Toda solicitud de avalúo genera la apertura de un expediente en la Administración Tributaria.

Este proceso de avalúo está especialmente dirigido a valoraciones de bienes inmuebles cuyo objetivo es un valor de mercado. El concepto de valor de mercado a utilizar en las valoraciones administrativas que se realicen en la Dirección General de Tributación es el establecido por el Comité Internacional de Normas de Valoración en la Normas Internacionales de Valoración, según la siguiente definición:

- a. Valor de Mercado: es la cantidad estimada por la cual una propiedad puede intercambiarse a la fecha de la valuación, en una transacción entre un comprador motivado y un vendedor también motivado, después de un período de exposición apropiado, en la cual cada una de las partes ha actuado con conocimiento y prudencia y sin compulsión. Cada elemento de esta definición tiene su propio marco conceptual:
 - i. “la cantidad estimada: ...”, se refiere a un precio expresado en términos monetarios (normalmente en la moneda local) pagable por la propiedad en una transacción mano a mano. El valor de mercado es considerado como el más probable precio razonablemente obtenible en el mercado a la fecha del avalúo, cumpliendo con los términos de la definición de Valor de Mercado. Es el mejor precio razonablemente obtenible por el vendedor, y el más ventajoso precio razonablemente obtenible por el comprador. Este estimado, específicamente excluye un precio inflado o deflactado por términos especiales o circunstancias tales como: financiamientos atípicos, arreglos extraordinarios de compra o arrendamientos, consideraciones o concesiones especiales dadas por cualquiera involucrado en la venta.



Estrategia Nacional REDD+



- ii. *“por la cual una propiedad puede intercambiarse...”*, se refiere al hecho que el valor de una propiedad es un monto estimado más que un monto predeterminado o un precio actual de venta. Es el precio al cual el mercado espera que una transacción que llena todos los otros elementos de la definición del Valor de Mercado pueda ser completada a la fecha del avalúo.
- iii. *“En la fecha de la valuación...”*, requiere que el Valor de Mercado estimado es específico a una fecha dada. Porque los mercados y las condiciones de mercado pueden cambiar, el valor estimado puede ser incorrecto o inapropiado en otro momento. El monto de la valoración debe reflejar el estado actual del mercado y las circunstancias a la fecha efectiva del avalúo, no a una fecha anterior o posterior. La definición también asume intercambio simultáneo, y cierre del contrato de venta sin ninguna variación en el precio que podría darse bajo otras circunstancias.
- iv. *“Entre un comprador motivado...”* se refiere a un comprador que está motivado, pero no compulsivo para comprar. Este comprador es también uno que compra en concordancia con las realidades del mercado actual y con las expectativas del mercado actual, en lugar de, o en relación con, un mercado imaginario o hipotético que no puede ser demostrado o anticipado. El comprador asumido no pagaría un precio mayor al requerido por el mercado. El actual propietario es incluido entre aquellos que constituyen “el mercado”. Un valuador no debe hacer presunciones irreales acerca de las condiciones del mercado, ni asumir un nivel de mercado menor que aquel razonablemente obtenible.
- v. *“y un vendedor motivado...”* se refiere a uno que está motivado, pero no excesivamente ansioso, ni uno forzado, dispuesto para vender a cualquier precio, tampoco uno dispuesto a mantener un precio que no se considera razonable en el mercado del momento. El vendedor motivado está dispuesto a vender la propiedad en los términos del mercado por el mejor precio obtenible en el mercado (abierto), después de un periodo de exposición del bien en el mercado. Las circunstancias particulares del propietario actual no son parte de las consideraciones, porque el “vendedor motivado” es un propietario hipotético.
- vi. *“después de un periodo de exposición apropiado ...”*: significa que la propiedad se ha expuesto al mercado de la manera más apropiada, para efectuar su venta al mejor precio razonablemente obtenible, en concordancia con la definición de valor de mercado. La duración del tiempo de exposición puede variar con las condiciones del mercado, pero debe ser suficiente para permitir la atención de un número adecuado de potenciales compradores de la propiedad a ser comprada. El periodo de exposición ocurre con anterioridad a la fecha del avalúo.
- vii. *“donde las partes a cada una actuado con conocimiento y prudencia...”* supone que tanto el comprador motivado como el vendedor motivado están razonablemente informados acerca de la naturaleza y características de la propiedad, su uso actual



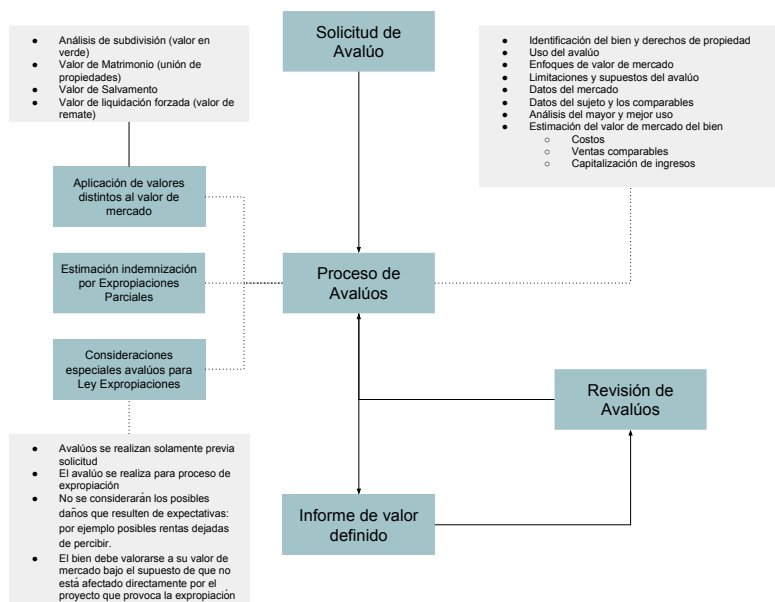
Estrategia Nacional REDD+



- y potencial, y la situación del mercado a la fecha del avalúo. Cada uno, además, se supone que actúa según sus propios intereses con tal conocimiento y prudencia para buscar el mejor precio para sus respectivas posiciones en la transacción. No es necesariamente imprudente para un vendedor, vender una propiedad en un mercado de precios a la baja en un precio que es menor que los niveles previos del mercado. En tales casos, así como en otras situaciones de compra y venta en mercados de precios cambiantes, el comprador o vendedor prudentes actuarán en concordancia con la mejor información disponible en el momento.
- viii. “... y *sin compulsión*.”: establece que cada parte está motivada para llevar a cabo la transacción, pero ninguno está forzado o indebidamente cohesionado para completarla.
 - ix. Finalmente, el Valor de Mercado se entiende como el valor de un bien estimado sin considerar los costos de venta o compra, y sin compensaciones por los impuestos asociados a la transacción.

Figura 5: Procedimiento de realización de avalúos por parte de la Dirección General de Tributación.

Figura 2. Procedimiento de realización de avalúos por parte de la Dirección General de Tributación



4.5 Decreto de creación de la comisión de atención integral a los desalojos (CAID)

El Gobierno de la República reconoce los derechos de las personas a desalojar, en especial el derecho a vivienda y a un nivel de vida adecuados, derivados del instrumento de la Organización de las Naciones Unidas titulado "Principios básicos y directrices sobre desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo"³⁶ y de la Observación General n° 7 de 1997, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁷.

Esto se implementa mediante el decreto N 39277-MP-MSP-JP-MIVAH-MDHIS, en el cual se instala la Comisión Integral a los Desalojos (CAID), órgano institucional de alto nivel que coadyuve al Ministerio de Seguridad Pública en la elaboración de soluciones integrales y

³⁶ N° A/HCR/4/8

³⁷ Derecho a vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): desalojos forzosos.



Estrategia Nacional REDD+



respetuosas de los derechos a vivienda y nivel de vida adecuado, ante los desalojos considerados como de vulnerabilidad social.

La función de la CAID es constituir la instancia política de coordinación interinstitucional y toma de decisiones que oriente la atención integral de los procesos de desalojo administrativo y los ordenados en despachos judiciales, de personas que han ocupado inmuebles de manera precaria. Los desalojos de interés de la comisión son aquellos considerados como de vulnerabilidad social. Los actos de las instituciones del Poder Ejecutivo y entes autónomos, involucrados en el proceso de desalojo, deben ser apegados a las normas nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.

La CAID está integrada por los Ministros de la Presidencia, Seguridad Pública, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; los Presidentes Ejecutivos del Instituto de Desarrollo Rural, Instituto Mixto de Ayuda Social y los Directores Generales de la Fuerza Pública y Registro Nacional. La CAID cuenta con una Secretaría Técnica, cuya función es analizar los casos que ingresen y a partir de esto entregar informes y recomendaciones necesarias al pleno de la Comisión.

Los desalojos que sean considerados como de vulnerabilidad social son aquellos que cumplan con los siguientes criterios: i. Cantidad de familias presentes, ii. Composición etaria y condición migratoria de la población, iii. Existencia de inmuebles similares con cercanía o colindancia a la zona de desalojo, iv. Condición socio-económica de la población, v. Extensión, topografía y usos productivos del terreno, vi. Acceso a rutas públicas, vii. Riesgo de amenaza natural, viii. Necesidad de uso del inmueble para el desarrollo de obras de infraestructura de interés público, xix. Acceso a servicios básicos, x. Conflictividad social de la zona a desalojar o xi. Presencia de animales domésticos.

El Ministerio de Seguridad Pública podrá considerar un desalojo en trámite judicial, como de vulnerabilidad social. En estos casos, por medio del Procuraduría General de la República, se impulsarán las gestiones necesarias para solicitar al despacho judicial que, en sentencia, se considere un tiempo prudencial para ejecutar el desalojo a partir de una atención integral y respetuosa de los Derechos Humanos.



Estrategia Nacional REDD+



4.6 **Ley 9577³⁸ Suspensión de desalojos en zonas marítimo-terrestres, fronterizas y patrimonio natural del estado.**

El Gobierno firmó el pasado 29 de junio del año en curso, una iniciativa legislativa que establece la moratoria de 36 meses en dichos desalojos, convirtiéndola así en ley de la República. La ley 9577 suspende por 36 meses los desalojos de personas, demolición de obras, actividades comerciales y proyectos existentes en la zona marítimo terrestre, zona fronteriza y patrimonio natural del Estado. Esta disposición excluye a aquellas acciones de desalojo ordenadas mediante resolución judicial o administrativa por amenaza ambiental.

Esta ley beneficia a familias costarricenses que han construido sus hogares y desarrollado actividades productivas como la pesca artesanal, ganadería, el turismo y la agricultura en áreas que forman parte de la zona marítimo terrestre, de la zona fronteriza y del patrimonio natural del Estado. No obstante, la ocupación se ha dado, en muchos casos, sin contar con una concesión del Estado lo cual ha generado que diversas instancias estatales se hayan visto obligadas a promover procesos de desalojo con consecuencias de carácter social.

Con esta Ley se brindará a la Asamblea Legislativa el espacio necesario para que debata, analice y promulgue legislación que permita un adecuado ordenamiento territorial y resolver estas situaciones.

4.7 **Requerimientos de la política operacional de reasentamiento involuntario (OP 4.12) del Banco Mundial**

4.7.1 **Objetivos generales:**

- a) En la medida de lo posible, reasentamiento involuntario deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.
- b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.
- c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.

³⁸<https://presidencia.go.cr/acciones-y-hechos/2018/06/presidente-alvarado-firma-ley-que-suspende-desalojos-en-zonas-maritimo-terrestre-fronterizas-y-de-patrimonio-natural/>



Estrategia Nacional REDD+



4.7.2 Aplicación de la política:

Esta política se aplica a las restricciones de acceso a los recursos naturales o medios de subsistencia, es decir, en los casos en que la comunidad que utiliza los recursos decide limitar el acceso a ellos, a condición de que en una evaluación satisfactoria para el Banco se determine que el proceso de adopción de decisiones de la comunidad es adecuado, y que estipula la búsqueda de medidas apropiadas para mitigar los efectos adversos, si los hay, para los miembros vulnerables de la comunidad. Además, esta política no se aplica a los refugiados de desastres naturales, guerra o disturbios civiles.

La privación involuntaria de tierras (incluidos aquellos casos en que como parte del proyecto se crean nuevos parques y zonas protegidas) da por resultado:

- Desplazamiento o la pérdida de la vivienda;
- Pérdida de los activos o del acceso a los activos, o
- Pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.

La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas (comprende las restricciones del uso de los recursos impuestas a las personas que viven fuera del parque o la zona protegida, o a las personas que continúan viviendo dentro del parque o la zona protegida durante la ejecución del proyecto y después de terminada ésta) da por resultado: efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

El reasentamiento de las poblaciones indígenas que aplican modalidades de producción tradicionales basadas en la tierra es un proceso especialmente complejo que puede producir importantes efectos negativos en su identidad y su supervivencia cultural. Pueden darse también efectos ambientales que no sean resultado de la privación de tierras.

4.7.3 Definición de Beneficiarios

Una vez determinada la necesidad de reasentamiento involuntario en un proyecto, el prestatario deberá llevar a cabo un censo a fin de identificar a las personas que resultarán afectadas por el proyecto, a fin de determinar quién tendrá derecho a recibir asistencia, y a desalentar la afluencia de personas que no tienen ese derecho.

El prestatario elaborará además un procedimiento, satisfactorio para el Banco, para establecer los criterios que permitirán determinar si las personas desplazadas, o las cuales se les ha quitado terreno o activos de manera total o parcial, o bien se les ha limitado el acceso a recursos naturales o fuentes de subsistencia tienen derecho a recibir compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento.



Estrategia Nacional REDD+



El procedimiento deberá prever la celebración de consultas satisfactorias con las personas y las comunidades afectadas, las autoridades locales y, si procede, las organizaciones no gubernamentales (ONG), y deberá establecer mecanismos de reclamo y de resolución de conflictos de manera alternativa.

4.7.4 Criterios para determinar la Elegibilidad

Las personas desplazadas se pueden clasificar en uno de los tres grupos siguientes:

1. Aquellos que tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras (incluso derechos consuetudinarios y tradicionales reconocidos en la legislación del país);
2. Aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras en el momento de iniciarse el censo, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos, a condición de que su reclamación esté reconocida en la legislación del país o se reconozca mediante un proceso indicado en el plan de reasentamiento (dichas pretensiones podrían derivarse de la posesión real, de la posesión ininterrumpida de tierras públicas sin que el gobierno inicie una acción de desalojo, es decir, con la autorización tácita del gobierno, o del derecho o uso consuetudinario y tradicional);
3. Los que carecen de un derecho legal o una pretensión reconocibles respecto de la tierra que ocupan.

4.7.5 Formas de Avalúo

Para indemnización, el “costo de reposición” es el método de valoración de activos que ayuda a determinar la cantidad suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes.

Si se trata de pérdidas que no son fáciles de evaluar o compensar en términos monetarios (por ejemplo, el acceso a los servicios públicos, a los clientes y proveedores o a las zonas de pesca, pastoreo o explotación forestal), debe procurarse brindar acceso a recursos y oportunidades de trabajo remunerado equivalentes y aceptables desde una perspectiva cultural.

En los casos en que el derecho interno no prevea una norma sobre compensación del costo total de reposición, la compensación que permita el derecho interno se complementará con las medidas adicionales necesarias para cumplir la norma sobre costo de reposición. "

4.7.6 Compensaciones:

- **Qué procede hacer en forma previa a la ejecución de actividades de Reasentamiento:** La privación de tierras y otros activos conexos sólo podrá ocurrir una vez que se haya pagado la indemnización y, cuando corresponda, una vez que se hayan proporcionado sitios de reasentamiento y subsidios de traslado a las personas desplazadas.



Estrategia Nacional REDD+



- **Aplicación de la Compensación:** Se da preferencia a las estrategias de reasentamiento que contemplen la entrega de tierras a las personas desplazadas cuyos medios de subsistencia dependan de la tierra. Entre estas la adquisición de tierras públicas o privadas para fines de compensación. Deberá demostrarse y documentarse la falta de tierras suficientes a satisfacción del Banco
- **Aplicación de la Compensación en efectivo por activos perdidos:** Puede ser apropiado en los siguientes casos:
 - o los medios de subsistencia dependan de la tierra, pero las tierras tomadas para el proyecto representen una pequeña fracción del activo afectado y la parte restante sea económicamente viable (ello aplica si la tierra perdida representa menos del 20% de la zona productiva total);
 - o existan mercados activos de tierras, vivienda y mano de obra utilizados por las personas desplazadas y haya tierras y viviendas en cantidad suficiente,
 - o los medios de subsistencia no dependan de la tierra.

El nivel de las indemnizaciones en efectivo deberá ser suficiente para cubrir el costo total de reposición de las tierras y demás activos perdidos en los mercados locales.

- **Compensaciones a personas que carecen de un derecho legal:** Aquellas personas que no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras, en el momento de iniciarse el censo, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos, a condición de que su reclamación esté reconocida en la legislación del país o se reconozca mediante un proceso indicado en el plan de reasentamiento recibirán:
 1. asistencia para el reasentamiento en lugar de compensación por las tierras que ocupan (podrá consistir en tierras, otros activos, dinero en efectivo, empleo).
 2. y otro tipo de asistencia, según proceda, para lograr los objetivos establecidos las políticas del Banco Mundial, si ocupan la zona abarcada por el proyecto con anterioridad a una fecha límite establecida por el prestatario y aceptable para el Banco. Las personas que se trasladen a la zona después de la fecha límite no tendrán derecho a compensación ni a ningún otro tipo de asistencia para el reasentamiento.
 3. recibir compensación por la pérdida de activos distintos de las tierras

4.7.7 Instrumentos de Reasentamiento:

Estos instrumentos (según corresponda) deben presentarse al Banco como condición para la evaluación inicial de los proyectos y se debe poner a disposición de las personas desplazadas y las ONG locales en lugar accesible e idioma que les sea comprensible.

1. Plan de Reasentamiento
2. Marco de Políticas de Reasentamiento
3. Normas de Procedimiento para el Reasentamiento



4.7.8 Ejecución, Supervisión y Evaluación del Instrumento de Reasentamiento:

El prestatario es el responsable de ejecutar, supervisar y evaluar que los instrumentos de reasentamiento se ajusten a esta política.

4.8 Aspectos importantes de la aplicación del marco jurídico nacional en el contexto actual de las ASP y TI.

Los territorios indígenas de nuestro país, en su mayoría presentan ocupación de personas no indígenas. Asimismo, en las ASP coexisten propietarios, poseedores y ocupantes³⁹. Estas condiciones aplican para casi todas las áreas protegidas, sin embargo, las soluciones dependen de la categoría de manejo establecida para el ASP, algunas permiten la propiedad privada.

De acuerdo al marco jurídico nacional para las propiedades legítimamente inscritas – fincas inscritas ante el Registro Público antes de la creación del ASP y de los Territorios Indígenas – lo que procede es la expropiación y la respectiva indemnización. Precisamente el hecho de que el ocupante legal no pueda oponerse al proceso de expropiación es lo que determina que se active lo dispuesto por la OP 4.12.

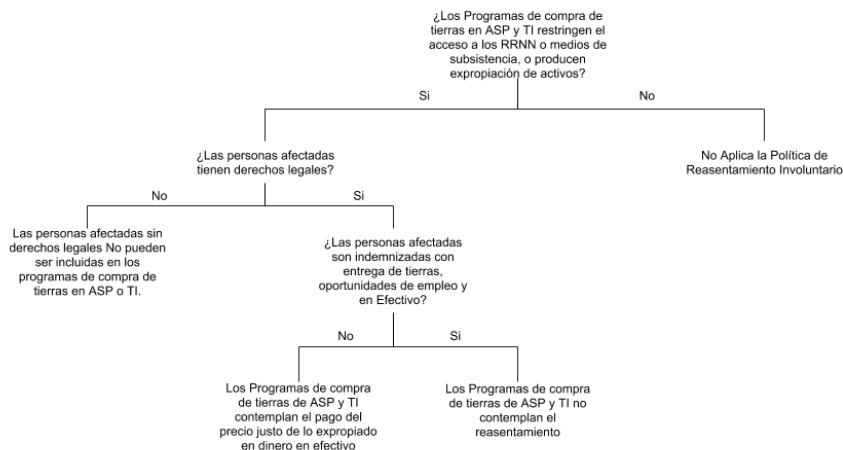
Existen posesiones previas a la constitución del área protegida, para este caso el ocupante tiene derecho a tramitar la información posesoria para titular el bien para que luego el mismo sea adquirido por el Estado mediante expropiación e indemnización. Adicionalmente, se identifican fincas inscritas posterior a la creación del área protegida o territorio indígena, mediante informaciones posesorias, y posesiones posteriores a la creación del área protegida, en ambos casos lo que procede es el desalojo administrativo y la recuperación del terreno para el Estado o el Territorio Indígena.

No obstante, es importante resaltar que si bien en las ASP y TI coexisten propietarios, poseedores y ocupantes ilegales, en la actualidad los Programas de Compra de Tierras en ASP y el PLAN-RTI solamente están atendiendo a las personas afectadas con derechos legalmente establecidos (Ver [Figura 6](#) y Secciones 3.3, 3.4, 4.3 y 4.4).

Es importante aclarar que si bien PLAN-RTI no está atendiendo casos de ocupantes ilegales, esta acción no excluye el desalojo en casos de territorios con ocupantes sin derechos legales (ver sección 3.4.3). Si se llegaran a dar estos casos de desalojo, el reasentamiento de los afectados se haría cumpliendo los requerimientos de la OP 4.12.

³⁹ Miranda, M. (2013). Ordenamiento territorial y conflictividad en zonas protegidas. Decimonoveno Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

Figura 6: Alcanse de los Programas de compra de tierras en Áreas Silvestres Protegidas y Territorios Indígenas



4.8.1 Afectados con propiedades legítimamente inscritas:

En el artículo 45 de la Constitución Política se establece que la propiedad privada es inviolable y que para privar de ésta a su propietario debe mediar el interés público y una indemnización conforme a la ley. Para el caso de inmuebles dentro de áreas silvestres protegidas, en el artículo 37 de la Ley N. 7554 de 13/11/1995, Ley Orgánica del Ambiente, se estipula que el Poder Ejecutivo por medio del MINAE, puede establecer este tipo de áreas, el cual está facultado para incluir dentro de estas, aquellas fincas de propiedad privada, necesarias para cumplir con la protección del ambiente, previo cumplimiento de lo que estipula el artículo 36 de la misma ley, para la creación de áreas silvestres protegidas: a) Estudios preliminares físico-geográficos, de diversidad biológica y socioeconómicos, que la justifiquen; b) Definición de objetivos y ubicación del área; c) Estudio de factibilidad técnica y tenencia de la tierra; d) Financiamiento mínimo para adquirir el área, protegerla y manejarla; e) Confección de planos y f) Emisión de la ley o el decreto respectivo”.

Este mismo artículo señala que “las fincas particulares afectadas por encontrarse en parques nacionales, reservas biológicas, refugios de vida silvestre, reservas forestales y zonas protectoras, quedarán comprendidas dentro de las áreas silvestres protegidas estatales, solo a partir del momento en que se haya efectuado legalmente su pago o expropiación, salvo cuando en forma voluntaria se sometan al régimen forestal”.



Estrategia Nacional REDD+



En el mismo sentido se puede mencionar la Ley Forestal N. 7575, de 16/4/1996, en su artículo 2, contempla también la posibilidad de que terrenos privados puedan ser incorporados en áreas silvestre protegidas, ya sea por sometimiento voluntario al régimen forestal, o bien por compra directa cuando exista acuerdo de partes. En caso contrario, serán expropiados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones N° 9286 de 04/02/15.

Por su parte la Ley de Expropiaciones, N° 9286 de 04/02/15, regula la expropiación forzosa a causa de interés público, previamente determinado. Corresponde al poder de imperio de la Administración Pública mediando la indemnización respectiva. El poseedor de derechos o intereses patrimoniales legítimos es quien tiene derecho a la compensación prevista, siendo el afectado quién recibirá el precio justo del bien comprendido de acuerdo a los mecanismos de valuación que la norma establece (ver 4.4). En esta ley se regulan como requisito previo a la expropiación la declaratoria de interés público; se regula la determinación del justo precio y condiciones de arbitraje para dirimir diferencias. La expropiación tiene una fase administrativa y una fase en vía judicial con un amplio capítulo concerniente al procedimiento expropiatorio, ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en la cual se prevé finalmente el recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Se contempla en el artículo 49 y 51 de esta ley la opción facultativa para la Administración de reubicar al expropiado si así lo acordaran, en condiciones similares a las que estaba disfrutando. Si el expropiado no estuviere conforme con la reubicación, puede recurrir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

En el caso de los territorios indígenas, el PLAN-RTI se basa en la Ley Indígena, en la cual se establece que, en todos los casos, los no indígenas no pueden poseer tierras en territorios indígenas. Por lo tanto, los afectados que hayan adquirido tierras antes de la promulgación de la Ley deben ser reubicados, indemnizados o expropiados. La mencionada reubicación, indemnización y expropiación se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en este MPRI.

4.8.1.1 Compensación por tierra

La Ley N° 9286 es clara en cuanto a que se pagará el precio justo de lo expropiado, el que será determinado por la dependencia especializada respectiva (ver procedimientos en Manual de Expropiaciones en 4.3 y Guía de Valoración en 4.4). En cuanto a la reubicación del expropiado, la ley estipula... “A título de indemnización y por así acordar con el expropiado, la administración expropiadora podrá reubicar al expropiado en condiciones similares a las disfrutadas antes de la expropiación.” (Art. 49), no obstante, en la actualidad el Estado no cuenta con tierras disponibles para brindar esta opción al afectado⁴⁰.

⁴⁰ Comunicación personal Lcda. Jacqueline Fernández, INDER.



Estrategia Nacional REDD+



La Ley de Expropiaciones determina que el pago del justo precio se hará... “en dinero efectivo, salvo que el expropiado lo acepte en títulos valores. Así mismo, la Ley de Expropiaciones prevé que las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje. Se apela al Tribunal en lo Contencioso-Administrativo.

En el Manual de Expropiación para la creación, consolidación o ampliación de límites de áreas silvestres protegidas, se establece claramente que el afectado debe recibir a cambio, el justo precio al bien adquirido por concepto de indemnización, el valor real -efectivo- (actual en plaza o de mercado) del bien (incluido sus accesorios) y todos los daños, desmerecimientos y erogaciones consecuentes de la desposesión, que se determina en la tasación.

Tanto para el PCT-ASP como para el Plan-RTI, la normativa es consistente con los requerimientos de la OP 4.12 definidos para los afectados con derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras que no son reasentados.:

- i. **Definición de beneficiarios** (4.7.3): El Programa de Compra de Tierras en ASP cuenta con un procedimiento de expropiación (Manual de Expropiación) y en el Plan RTI, se establecen los criterios que definen los afectados con derecho a recibir compensación.
- ii. **Forma de Avalúo** (4.7.5): La Ley de Expropiaciones N° 9286 es clara en cuanto a que se pagará el precio justo de lo expropiado, determinado por la Dirección General de Tributación, mediante la Guía de Valoraciones Administrativas, establecida en la Directriz VA-001-2012. En la misma se establece que el método de valoración a utilizar será el de valor de mercado, considerando los principios de anticipación, de sustitución, de la oferta y demanda, de unidad en el uso o uso consistente, y del cambio o externalidades; el cual es consistente con el método de “costo de reposición” consignado en la OP 4.12 (Ver [Tabla 1](#)). La legislación de Costa Rica cubre los costos de transacción, y toma en cuenta la depreciación de las estructuras y de los bienes. Lo anterior no está acorde a la OP 4.12 la cual requiere que al considerar el costo de reposición no se tome en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes.

Tabla 1: Consistencia de la Guía de valoración de Tributación Directa con la Política OP 4.12.

Elemento	Política OP 4.12	Guía Tributación Directa
Definición costo de reposición	Tratándose de tierras agrícolas, el costo de reposición es el valor de mercado. El “costo de reposición” es el método de valoración de activos que ayuda a determinar la cantidad suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes. En los casos en que el derecho interno no prevea una norma sobre compensación del costo total de reposición, la compensación que permita el derecho interno se	Proceso de avalúo está especialmente dirigido a valoraciones de bienes inmuebles cuyo objetivo es un valor de mercado. La legislación de Costa Rica cubre los costos de transacción, y toma en cuenta la depreciación de las estructuras y de los bienes. La estimación del valuador puede estar basada en el costo de reproducción o de reposición (reemplazo) de la propiedad objeto de valoración (incluyendo una utilidad típica en el mercado para el inversionista), menos la depreciación total, más el valor estimado del terreno. (ver Enfoque de Costos en Secciones 3.4.1.1 y 3.4.1.2).



Estrategia Nacional REDD+



	complementará con las medidas adicionales necesarias para cumplir la norma sobre costo de reposición. Dicha asistencia adicional se proporcionará de forma separada de la asistencia para reasentamiento que se ha de proporcionar.	
Valoración de Casas y otras estructuras en la propiedad	Costo de mercado de los materiales necesarios para construir una estructura de reposición con una superficie y de una calidad similares o mejores que las de la estructura afectada.	La Guía de valuación considera el valor de mercado bajo el enfoque de costos de reposición de las Mejoras en la propiedad. Se considera edad efectiva y edad de las mejoras, detalles estructurales y constructivos, equipo mecánico, condición física de las construcciones y maquinaria, utilidad funcional o inutilidad. También considera mejoras agrícolas, considerando su densidad, condición sanitaria y edad de los cultivos, entre otros.

4.8.2 Afectados sin derechos legalmente establecidos en el área protegida o el territorio indígena (ocupantes ilegales):

Aun cuando la normativa contempla la implementación de soluciones integrales y respetuosas de los derechos de vivienda y nivel de vida adecuado para el caso de personas ocupantes en precario (ver sección 4.53-5), en la misma no se mencionan los mecanismos específicos de asistencia a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o restituir sus medios de vida y participar en los beneficios de los proyectos. Así como tampoco especifica los tipos de compensación a personas afectadas sin derechos legales establecidos, ni el tipo de asistencia (subsidios) durante el traslado físico.

Por otra parte, existen importantes vacíos legales en el proceso de desalojo de ocupantes ilegales del Patrimonio Natural del Estado (PNE), que han limitado el ejercicio de las instituciones gubernamentales a la hora de realizar dichos desalojos. La gestión del PNE requiere importantes esfuerzos por encontrar soluciones que permitan un mejor proceso de gobernabilidad ambiental y otorguen mayor seguridad jurídica; en particular con la ocupación de áreas silvestres protegidas.

La solución definitiva de la problemática dependerá de la redacción y aprobación de nuevas leyes. Una visión integral conlleva a establecer disposiciones legales diferentes a las actuales. En este sentido, cuando se ha intentado proponer nueva legislación, las instituciones de control del PNE se han opuesto de manera sistemática a su modificación.

Algunas iniciativas han sido avanzadas por el Programa de Regularización de Catastro y Registro y otros actores, pero aún no se han traducido en las reformas normativas imprescindibles para identificar opciones para regularizar selectivamente las ocupaciones que así lo ameriten⁴¹.

⁴¹ Cabrera M., J. (2015). La Problemática Jurídica Del Patrimonio Natural Del Estado (PNE) Y La Ocupación Irregular De La Zona Marítimo-Terrestre (ZMT). Revista Judicial, (117), 25. Retrieved from https://www.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos/documentos/revs_juds/revista_117/pdf/3.pdf



Estrategia Nacional REDD+



No obstante, cabe resaltar que el Gobierno firmó el pasado 29 de junio del año en curso, una iniciativa legislativa que establece la moratoria de 36 meses en dichos desalojos, convirtiéndola así en ley de la República (ver [4.63-6](#)). La ley 9577 suspende por 36 meses los desalojos de personas, demolición de obras, actividades comerciales y proyectos existentes en la zona marítimo terrestre, zona fronteriza y patrimonio natural del Estado. Esta disposición excluye a aquellas acciones de desalojo ordenadas mediante resolución judicial o administrativa por amenaza ambiental.

4.8.3 Identificación de brechas del cuerpo normativo nacional

Como resultado del análisis de requerimiento de las OP 4.12 y la normativa nacional, se identifican las siguientes brechas:

- i. Respecto a los criterios de elegibilidad, la normativa local no incluye como sujetos de compensación a los ocupantes sin derechos legales. En la normativa no se mencionan los mecanismos específicos de asistencia de estas personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o restituir sus medios de vida y participar en los beneficios de los proyectos. Así como tampoco especifica los tipos de compensación a personas afectadas sin derechos legales establecidos, ni el tipo de asistencia (subsidios) durante el traslado físico.
- ii. Aun cuando es poco probable el desplazamiento de ocupantes ilegales como resultado de la implementación del PLAN-RTI y el PCT-ASP (ver [4.8.23-8-2](#)), y que la normativa contempla la implementación de soluciones integrales y respetuosas de los derechos de vivienda y nivel de vida adecuado para el caso de personas ocupantes en precario (ver [4.53-5](#)), la legislación es omisa en la definición de los mecanismos específicos de ayuda a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o restituir sus medios de vida y participar en los beneficios de los proyectos. Así como tampoco especifica los tipos de compensación a personas afectadas sin derechos legales establecidos, ni el tipo de asistencia (subsidios) durante el traslado físico. En caso de que en algún territorio se produzca reasentamiento en los términos definidos en la OP 4.12, se desarrollarán e implementarán los instrumentos previstos en el presente Marco de Política para abordar dicho reasentamiento de acuerdo con las disposiciones de la mencionada OP.
- iii. Con respecto a la consideración del costo de reposición, la normativa local considera la depreciación de los bienes e infraestructura y la OP 4.12 excluye esa consideración.
- iv. La normativa local prevé el pago de compensaciones en efectivo, mientras que la OP 4.12 prioriza la entrega de tierras para personas desplazadas cuyos medios de vida dependen de la tierra.
- v. En la Ley de expropiaciones no existe un protocolo de participación de la comunidad en la planificación y ejecución del reasentamiento de la forma en que lo concibe las políticas operativas del Banco Mundial. No obstante, en el caso del Plan-RTI, el mismo deberá ser presentado en cada territorio indígena donde se iniciará la ejecución del



Estrategia Nacional REDD+



mismo, con el fin de contar con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo indígena sobre el contenido y el proceso de implementación, antes de ingresar a realizar cualquier actividad relacionada con su implementación dentro del territorio.

- vi. No se prevén los instrumentos de gestión (planes de reasentamiento, marco de planificación del reasentamiento / normas de procedimiento) como lo determina la OP.

En el presente Marco de Política se establecen los procedimientos que se seguirán para salvar estas brechas identificadas.

5. Arreglos institucionales para la implementación del MPRI

Regularización de los Territorios Indígenas: La articulación interinstitucional del MPRI en la regularización de los territorios indígenas se logrará mediante un Convenio entre el INDER y FONAFIFO; para que cada institución, según sus competencias, contribuya en el cumplimiento de presente Marco de Política de Reasentamiento Involuntario, durante el proceso de recuperación y entrega de las tierras ocupadas por personas no indígenas a los pueblos indígenas según lo establece la Ley No.6172.

Proceso de regularización en Áreas Silvestres Protegidas: La articulación interinstitucional del MPRI en la regularización de la tenencia del Parque Nacional Marino Las Baulas se establecerá mediante un Convenio entre SINAC y FONAFIFO, donde cada institución según sus competencias contribuya en el cumplimiento de presente Marco de Política de Reasentamiento Involuntario.

6. Protocolo para la implementación del MPRI

La implementación del MPRI considera el abordaje de dos acciones del Programa que podrían afectar a la población debido a desplazamiento físico o económico y restricción de acceso a los recursos naturales:

- a. Plan Nacional para la recuperación de territorios indígenas (PLAN-RTI): el PLAN-RTI, pretende regularizar los territorios indígenas de Costa Rica en un plazo de cinco a seis años, distribuidos en tres etapas, de la siguiente manera:
 - Primera etapa: Tiempo estimado de recuperación de 9 territorios: Salitre, Cabagra, Guatuso, China Kichá, Kekoldi (Cocles), Zapatón, Altos de San Antonio, Guaymí de Osa y Térraba (2 años)



Estrategia Nacional REDD+



- Segunda etapa: Tiempo estimado de recuperación de 6 territorios: Quitirrisí, Ujarrás, Boruca, Curré, Guaymí de Conte Burica, Coto Brus (1 año)
- Tercera etapa: Tiempo estimado de recuperación de 8 territorios: Talamanca (Cabécar y Bribri), Bajo Chirripó, Alto Chirripó, Nairi-Awari (sector Barbilla), Nairi-Awari (sector Awari), Telire, Taynín, Abrojo Montezuma (2 años).

Mediante el PLAN-RTI, las personas no indígenas que sean propietarias o poseedoras de buena fe dentro de las reservas indígenas, serán expropiadas e indemnizadas. Es importante aclarar que si bien la legislación contempla opción de reubicar al afectado en otras tierras similares, en la actualidad el Estado no cuenta con tierras disponibles⁴². De este modo, todos los afectados serán sometidos a un proceso de expropiación e indemnizados conforme a los procedimientos establecidos en la Ley n.º 2825 de 14 de octubre de 1961 y sus reformas. Con respecto a los ocupantes no indígenas que invaden la reserva posteriormente a la promulgación de la ley, se deberá proceder a su desalojo. Estos casos de desalojo serán atendidos mediante la Comisión de Atención Integral a los Desalojos (CAID) (Ver sección [4.53-5](#)), instancia mediante la cual se el Gobierno de la República reconocería los derechos de las personas a desalojar, en especial el derecho a vivienda y a un nivel de vida adecuados

Si es posible, aunque poco probable, que durante la vigencia del ER-PA, se requiera la implementación de un plan de restitución de medios de vida para los afectados no indígenas que invadan la reserva posteriormente a la promulgación de la ley, pero presentes en el territorio al momento del Censo y Estudio Socioeconómico de los afectados.

b. Programa de Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas (PCT-ASP): El nivel de implementación del PCT-ASP está limitado por la disponibilidad de recursos financieros, el cual se estima en aproximadamente 800 ha por año. Debido a esta limitación presupuestaria y a las prioridades institucionales del SINAC (ver sección [3.1.11-4.1](#)), en los próximos 7 años el programa PCT-ASP se focalizará en la regularización de la tenencia de la tierra en el Parque Nacional Marino las Baulas⁴³. Es importante resaltar que este proceso de regularización consistirá en la ejecución del proceso de compra directa o expropiación (ver sección [3.3.22-3.2](#)) para la consolidación del Parque Nacional.

Este proceso de compra o expropiación es aplicable solamente a ocupantes con propiedades legítimamente inscritas. Asimismo, se aclara, que el PCT-ASP no realizará ningún tipo de gestión de desalojo de ocupantes sin derecho legal o pretensión

⁴² Comunicación personal Lcda. Jacqueline Fernández, INDER.

⁴³ Mauricio Castillo Núñez (Jefe Departamento de Información y Regularización del Territorio, SINAC) y María de los Ángeles Zúñiga Gómez (Jefa Asesoría Jurídica, SINAC)



Estrategia Nacional REDD+



reconocible, que ocupen o utilicen con anterioridad las tierras del Parque Marino las Baulas. Por estas razones se espera que los efectos de reasentamiento o desplazamiento no vayan a generarse por las acciones del Programa de Compra de Tierras en ASP. Asimismo, no se requerirá de la implementación de un plan de restitución de medios de vida, ya que no se dará el desalojo ni afectación de activos de ocupantes ilegales en el ASP.

En ambos casos, la población afectada se clasificará según los impactos identificados. Esta clasificación determinará los grupos de población, número de unidades sociales, magnitud y grado de intensidad de cada impacto para planificar cada medida de mitigación o compensación. La fecha límite de aplicación de los criterios será la ejecución del censo y debe ser expresada (con tiempo determinado) en el Plan. A manera de guía, se describen a continuación los impactos que se presentan por el desplazamiento, así como los grupos de población que los suelen afrontar:

Tabla 2: Tipos de afectaciones y grupos de población afectados

Variables que determinan la afectación	Afectación	Categorías
Afectación parcial de la propiedad	Pérdida parcial del inmueble	Propietarios o poseionarios con afectación parcial.
Afectación total de la propiedad	Pérdida total del inmueble	Propietarios, poseionarios, arrendatarios o inquilinos
Residencia en la propiedad	Pérdida de la vivienda	Propietarios, poseionarios, arrendatarios, inquilinos Usufructuarios.
Actividad económica en la propiedad afectada.	Pérdida parcial o total de los ingresos.	Propietarios, inquilinos o poseionarios de actividades comerciales y agrícolas
Traslado o cierre de actividades comerciales, agrícolas, industriales o de servicios que requieren liquidación de empleados.	Pérdida de empleo	Empleados de actividades comerciales, agrícolas, industriales o servicios.

8.1 Evaluación preliminar

De manera potencial y no excluyente se deberá analizar si las acciones de la Estrategia REDD+ podrían producir afectaciones considerando las siguientes actividades como las posibles de generar en el marco de los proyectos y sub-proyectos de la estrategia:



Estrategia Nacional REDD+



- a) Pérdida involuntaria de tierras, especialmente en aquellas medidas de acción que implican procesos de regularización de la tenencia de tierra donde personas que no cuentan con derechos de propiedad puedan verse afectados negativamente.
- b) Pérdida de cultivos, muros, cercos y otros activos.
- c) Pérdida de medios de subsistencia o del acceso a los activos.
- d) Desplazamiento físico de personas.
- e) Afectación de activos, ya sea de manera total como parcial (incluyendo viviendas o cualquier otro activo).
- f) Pérdida de acceso a terrenos donde existan recursos que sean fuentes de ingreso de personas afectadas.
- g) La restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas.

Para esto, el proceso de identificación deberá realizarse durante las etapas iniciales del diseño de las medidas de acción, proyectos o sub-proyectos de la Estrategia, donde la Secretaría REDD+ deberá realizar dicho análisis cuando:

- La iniciativa incluye la construcción, mejora, modificación o eliminación de infraestructura de la cual los habitantes en los sitios afectados hacen uso.
- La iniciativa incluye la regularización de terrenos que, en el marco de la Estrategia, afectaría a habitantes de los sitios afectados.
- La iniciativa puede afectar a personas que no posean título de propiedad y que vivan y/o desarrollen su actividad productiva en el área de influencia del proyecto.
- La iniciativa generará la pérdida de cultivos o plantaciones productivas, o bien, modificará o eliminará prácticas o pautas productivas que afectarán a los habitantes de los sitios de la implementación de la Estrategia.
- La iniciativa afectará el acceso a instalaciones, servicios o uso de recursos naturales.
- La iniciativa generará desplazamiento físico o económico/productivo total o parcial.
- Otras no previstas en este listado pero que generen afectación de reasentamiento considerado, ya sea en la normativa nacional, internacional y la OP 4.12.

Si la iniciativa considera uno o más de las acciones que se incluyen en el listado anterior, se deberá establecer una primera evaluación de los potenciales riesgos e impactos adversos que se pueden producir, la cantidad de personas que pueden verse afectadas y alternativas viables para evitar dichos riesgos, tratando de minimizarlas al máximo. Esto será especialmente importante en caso de que la afectación incluya a población indígena. En caso de que no sea posible evitar los impactos mencionados, los equipos responsables de la implementación de la Estrategia elaborarán un Plan de Reasentamiento (PdR), un Plan de Reasentamiento Abreviado (PdRA) o Normas de Procedimiento (NdP) de acuerdo a los lineamientos descritos a continuación por profesionales de la Secretaría REDD+, quienes a través de una visita de



Estrategia Nacional REDD+



inspección en terreno deberán identificar los elementos mencionados en mapas que incluyan información de los siguientes elementos;

- Demarcación de las zonas a afectar (área de influencia).
- Propiedades y activos existentes en el área de influencia.
- Vías y rutas relacionadas a cada zona.
- Recursos físicos (ambientales, minerales, naturales, etc.) disponibles en el área de influencia.
- Identificación de personas, frecuencia y modalidad de acceso a áreas de influencia.
- Identificación de posibles conflictos o reclamos por parte de comunidades indígenas sobre tierras ancestrales ubicadas en el área de influencia.
- Otra información relevante vinculada a la actividad que causa el reasentamiento.

Una vez hecha la evaluación preliminar y habiéndose determinado la existencia de reasentamiento involuntario y la afectación, la Secretaría REDD+ deberá instruir la elaboración de un levantamiento de línea de base, la definición de criterios de elegibilidad, la definición de posibles medidas de compensación, y un proceso participativo, con cuyos resultados se deberá finalmente definir el tipo de plan que corresponde elaborar.

8.2 Preparación del Plan de Reasentamiento o Norma de Procedimiento.

Una vez realizados los estudios para la elaboración del Plan de Reasentamiento se contará con la información suficiente para identificar, evaluar y analizar los diferentes tipos de afectación y las categorías de población afectada. Para dicha instancia, resulta fundamental conocer las situaciones de tenencia y de uso de los inmuebles a afectar, lo cual también representa un insumo para detectar los impactos que causará el desplazamiento.

Inicialmente se prevé la preparación de dos Planes de Reasentamiento, uno para el PLAN-RTI y otro para el PCT-ASP. En el caso del PLAN-RTI se realiza en una primera instancia para la Primera Etapa del plan que contempla 9 territorios: Salitre, Cabagra, Guatuso, China Kichá, Kekoldi (Cocles), Zapatón, Altos de San Antonio, Guaymí de Osa y Térraba. En el caso del PCT-ASP se preparará un Plan para la regularización del Parque Nacional Marino las Baulas.

Tal y como se muestra en la [Tabla 3](#), la evaluación preliminar para determinar la existencia de reasentamiento, restricciones de acceso a los recursos naturales o actividades productivas, el nivel de afectación, alcances y medidas necesarias, será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría REDD+(SeREDD+), tanto para el caso del PCT-ASP como para el Plan-RTI. En el primer caso contará con el apoyo del Equipo técnico de la Gerencia de Regularización del Territorio del SINAC, y la dirección del Área del Conservación del SINAC, donde se encuentra el PNMLB; en el segundo se contará con el apoyo del equipo técnico y legal del INDER y Autoridades Locales Indígenas.



Estrategia Nacional REDD+



La unidad encargada de redactar el plan correspondiente será el equipo técnico de la Secretaría REDD+ (SeREDD+) con el apoyo del SINAC y el INDER, siendo la SeREDD+ la responsable de verificar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en conformidad con la OP 4.12 durante su implementación. Posteriormente, el Plan será enviado al equipo del Banco para su revisión y conformidad previa implementación.

La implementación, el seguimiento y evaluación de los PdR, PdRA y NdP estarán a cargo de la Secretaría REDD+, los que deberá instruir y coordinar con equipos encargados del proyecto y demás instancias y organismos pertinentes para asegurar que las medidas adoptadas sean adecuadas y pertinentes a la población afectada.

En cualquier caso, todas las medidas, subproyectos y/o acciones de la Estratega que supongan reasentamiento involuntario en los términos de la OP 4.12, la Secretaría REDD+ presentará al BM el instrumento de reasentamiento pertinente que se ajuste a este Marco y por consiguiente a la OP 4.12, y lo pondrá a disposición de las personas desplazadas y las ONG locales en un lugar accesible para éstas en una forma e idioma que les resulten comprensibles. Una vez que el Banco acepte el instrumento de reasentamiento, lo pondrá a disposición del público.

Tabla 3: Etapas y responsables para la implementación de los Planes de Reasentamiento.

Etapas	Institución responsable	Participantes
1. Evaluación preliminar.	Equipo Técnico Secretaría REDD+	PCT-ASP: Equipo técnico Gerencia de Regularización del Territorio del SINAC, Director del Área del Conservación del SINAC
2. Preparación del PdR/PdRA/NdP .		Plan-RTI: equipo Técnico INDER, Autoridades Locales Indígenas
3. Implementación del PdR/PdRA/NdP	PCT-ASP: Oficiales del SINAC PLAN RTI: Oficiales INDER	PCT-ASP: Unidad Legal SINAC, Gerencia de Regularización del Territorio del SINAC y Director Área de Conservación Plan-RTI: equipo Técnico INDER, Autoridades Locales Indígenas
4. Seguimiento y monitoreo	Secretaría REDD+	PCT-ASP: Equipo Técnico Secretaría REDD+ y Gerencia de Regularización del Territorio del SINAC. Plan-RTI: equipo Técnico INDER, Autoridades Locales Indígenas

7.2.1 Levantamiento de línea base:

Tanto para los territorios indígenas como para el Parque Nacional las Baulas se completará un censo y estudio socioeconómico de todos los ocupantes presentes en parque o territorio indígena a regularizar. Con la información del censo se confecciona un expediente por ocupante con la recomendación técnico-legal para la toma de decisiones.



Estrategia Nacional REDD+



A partir de este estudio se identifican los ocupantes prioritarios a indemnizar en cada territorio indígena y en el parque, así como el listado de los ocupantes sin derechos legales que califican para el desalojo en el territorio indígena.

7.2.2 Criterios y Mecanismos de Elegibilidad

Para los fines del presente Marco, se considerarán como personas desplazadas a aquellas que:

- a) Poseen derechos legales formales sobre las tierras o bienes que ocupan o usan;
- b) No poseen derechos legales formales sobre las tierras o bienes, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según la legislación nacional
- c) No poseen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes. En este caso, el censo establecerá la condición de las personas desplazadas.

7.2.3 Medidas de compensación

Todas las personas afectadas, que en este caso aquellas expropiadas, son elegibles para la compensación económica de acuerdo con la normativa nacional. Según la Ley N°9286 de Expropiaciones de 04/02/15, *“La expropiación se acuerda en ejercicio del poder de imperio de la Administración Pública y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera sean sus titulares, mediante el pago previo de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado”* (Artículo 1). Con respecto a los intereses de la persona afectada esta Ley menciona: *“La administración estará obligada a reconocer intereses al expropiado, de oficio y a la tasa legal vigente, a partir de la desposesión del bien y hasta el pago efectivo. Cuando exista un depósito del avalúo administrativo, los intereses se calcularán sobre la diferencia entre este y el justiprecio.”* (Artículo 11).

Según la legislación nacional, el pago del justo precio se hará... *“en dinero efectivo, salvo que el expropiado lo acepte en títulos valores. En este caso, los títulos se tomarán por su valor real, que será certificado por la Bolsa Nacional de Valores, por medio de sus agentes o, en su defecto, por un corredor jurado...”* (Artículo 45).

En cuanto a la reubicación del expropiado, la ley estipula... *“A título de indemnización y por así acordarlo con el expropiado, la administración expropiadora podrá reubicar al expropiado en condiciones similares a las disfrutadas antes de la expropiación.”* (Art. 49). *“Cuando para realizar una obra de utilidad o interés público sea necesario trasladar poblaciones, el Poder Ejecutivo o la administración expropiadora coordinará la reubicación respectiva. Los entes y las dependencias que deban participar en la ejecución del respectivo proyecto incluirán, en sus presupuestos, las partidas complementarias requeridas para prestar sus servicios. Además, deberán velar por que se cumpla con las normas técnicas en la instalación y el funcionamiento de los servicios.”* (Art. 50).



Estrategia Nacional REDD+



Cuando el administrado considere que el inmueble donde se le reubicó es de condición inferior al que ocupaba antes, podrá recurrir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda para que se resuelvan sus pretensiones siguiéndose, en cuanto sea compatible, el procedimiento que esta ley establece para las diligencias judiciales de expropiación.” (Art. 51).

7.2.4 Proceso participativo

Proceso de regularización en Territorios Indígenas: El PLAN-RTI será presentado en cada territorio indígena donde se iniciará la ejecución del mismo, con el fin de contar con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo indígena sobre el contenido y el proceso de implementación, antes de ingresar a realizar cualquier actividad relacionada con su implementación dentro del territorio. Asimismo, se propone la incorporación de los Asesores del Territorio, quienes serán los representantes indígenas del territorio en el Equipo de Trabajo desde el inicio de las planificaciones del cronograma y tareas respecto a tal territorio.

Proceso de regularización en Áreas Silvestres Protegidas: Los propietarios y ocupantes del Parque Nacional las Baulas serán informados sobre la implementación del Programa de compra de tierras. Se brindará detalles del objetivo, fechas y horarios de la aplicación de la realización de encuestas socio-económicas, medidas de compensación, procesos de valoración y medidas de reposición de medios de vida.

7.2.5 Proceso de valoración de activos

Para la determinación del Justo Precio, según la mencionada Ley se realizarán los siguientes procedimientos (Capítulo III):

- i. **Solicitud del avalúo de la propiedad.**
- ii. **Determinación del justo precio:** *El avalúo administrativo deberá indicar todos los datos necesarios para valorar el bien que se expropia y describirá, en forma amplia y detallada, el método empleado.*
 - *En cuanto a los inmuebles, el dictamen contendrá obligatoriamente una mención clara y pormenorizada de lo siguiente: a) La descripción topográfica del terreno. b) El estado y uso actual de las construcciones. c) El uso actual del terreno. d) Los derechos de inquilinos o arrendatarios. e) Las licencias o los derechos comerciales, si procedieran conforme a la ley, incluidos, entre otros, todos los costos de producción, directos e indirectos, impuestos nacionales, municipales y seguros. f) Los permisos y las licencias o las concesiones para la explotación de yacimientos, debidamente aprobados y vigentes conforme a la ley, tomando en cuenta, entre otros, los costos de producción, directos e indirectos, el pago de las cargas sociales, los impuestos nacionales, municipales y los seguros. g) El precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área, sobre todo si se tratara de una carretera u otro proyecto similar al de la parte de la propiedad valorada, para comparar los precios del*



Estrategia Nacional REDD+



entorno con el de la propiedad que se expropia, así como para obtener un valor homogéneo y usual conforme a la zona. h) Los gravámenes que pesan sobre la propiedad y el valor del bien, fijado por el propietario para estas transacciones. i) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización.

- Cuando se trate de zonas rurales, extensiones considerables o ambas, el precio se fijará por hectárea. En caso de zonas urbanas, áreas menores o ambas, el precio podrá fijarse por metro cuadrado.
- En cualquier momento del proceso, la administración expropiante, el propietario o el juez podrán pedir opiniones técnicas a la Dirección General de Tributación, que podrá elaborar estudios de campo, si se estimara necesario. Esta opinión será rendida en el plazo de cinco días hábiles a partir de recibida la petición.
- Para fijar el valor del bien, se considerarán solo los daños reales permanentes, pero no se incluirán ni se tomarán en cuenta los hechos futuros ni las expectativas de derecho. Tampoco podrán reconocerse plusvalías derivadas del proyecto que origina la expropiación.
- En el caso de los bienes muebles, cada uno se valorará separadamente y se indicarán las características que influyen en su valoración.

- iii. Revisión del avalúo administrativo
- iv. Fijación de valores
- v. Notificación del avalúo
- vi. Arbitraje

8. Preparación del plan de reasentamiento involuntario y de proceso

Este Marco de Política dispone cómo se actuará en caso que se generen los efectos de reasentamiento o desplazamiento debido a las acciones del Programa de Compra de Tierras en ASP y el PLAN-RTI.

8.1 Detalles de responsabilidades

En las

[Tabla 4](#) y [Tabla 5](#), se indica el detalle de actividades a realizar por parte de cada institución participante. Secretaría REDD+, SINAC e INDER. Cómo puede verse algunas de las actividades han iniciado tales como los procesos de información previa, el censo y el estudio de títulos tanto para el PCT-ASP como para el PLAN-RTI.



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 4: Detalle de responsabilidades de cada una de las instituciones involucradas en las diferentes etapas de la preparación del Plan de Reasentamiento Involuntario para los ocupantes involucrados en el Programa de Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas.

Tareas	Institución	Observaciones
1. Proceso participativo (información previa a propietarios y ocupantes)	SINAC	Según la Contraloría General de la República ⁴⁴ , al 2010 el SINAC había censado 64 casos de ocupantes en terrenos ubicados dentro de los límites del PNMLB ⁴⁵ . Cada uno de estos ocupantes fue informado del proceso de compra de tierras para poder obtener su consentimiento para la realización del Estudio de Títulos ⁴⁶ .
2. Censo y estudio socioeconómico		
3. Estudio de títulos	Proyecto BID Catastro ⁴⁷	El Proyecto BID Catastro realizó la delimitación del PNMLB, así como también el estudio técnico catastral y legal de los ocupantes.
4. Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PRMS)	Secretaría REDD y SINAC	A partir de la información del Censo y el Estudio Técnico catastral y legal, La Secretaría REDD+, en coordinación con el SINAC, elaborará el PRMS.
5. Valuación de activos	SINAC	Al 2010, la mayoría de los ocupantes contaba con expediente en SINAC. De los 64 casos identificados, 40 se mantenían en la fase administrativa del proceso. En estos casos, la valuación de los activos se realiza mediante el Manual de Procedimientos para adquisición de terrenos dentro de Áreas Silvestres Protegidas
	Dirección General de Tributación	Se emplea la Guía de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de Tributación.
6. Proceso de Expropiación	Procuraduría General de la República	Al 2010, de los 64 casos identificados, 24 se encuentran en sede judicial
7. Plan de Acción de Reasentamiento (PAR)	SINAC	El PAR no aplica dado que el programa no contempla el reasentamiento de los ocupantes, solamente contempla la compensación.

⁴⁴ Informe No. DFOE-PGAA-IF-3-2010

⁴⁵ Parque Nacional Marino las Baulas

⁴⁶ Manual de procedimientos para adquisición de terrenos dentro de áreas silvestres protegidas. Reglamento n° 4-2008 del 24/04/2009. Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Secretaría Ejecutiva. La Gaceta 79 –Viernes 24 de abril 2009.

⁴⁷ CR0134: Regularización de Catastro y Registro



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 5: Detalle de responsabilidades de cada una de las instituciones involucradas en las diferentes etapas de la preparación del Plan de Reasentamiento Involuntario para los ocupantes involucrados en el Plan de Recuperación de Territorios Indígenas (Primera etapa).

Tareas	Institución	Observaciones
1. Proceso participativo (información previa a propietarios y ocupantes)	INDER	Se ha estado trabajando por 2 años en la primera etapa del Plan que incluye los territorios Salitre, Cabagra, Guatuso, China Kichá, Kekoldi (Cocles), Zapatón, Altos de San Antonio, Guaymí de Osa y Terraba. Se ha entrado a todos los territorios, incluyendo Terraba y Salitre, que inicialmente no habían permitido el ingreso. <u>Consulta y solicitud de permisos</u> : Todos los territorios que se han trabajado han sido informados y consultados previo a iniciar los estudios, lo que ha permitido obtener la autorización de las autoridades indígenas para hacer los estudios topográficos y legales de tenencia de los ocupantes. Esto se ha documentado en minutas y listas de asistencia, las cuales están disponibles. El PLAN-RTI abarca un censo de las familias no indígenas que tienen propiedades dentro de territorios indígenas, específicamente para definir quiénes se encuentran de buena fe y quiénes no. A partir de esa información, se realizará el proceso de levantamiento y avalúos de dichas propiedades y se recomendará a las instituciones relevantes lo procedente, ya sea indemnización, expropiación, derecho de posesión o desalojo
2. Censo y estudio socioeconómico		
3. Estudio de títulos	INDER	Se ha completado la conformación expedientes para los territorios: Cabagra, China Kichá, Kekoldi y Altos de San Antonio.
4. Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PRMS)	Secretaría REDD y SINAC	A partir de la información del Censo y el Estudio Técnico catastral y legal, La Secretaría REDD+, en coordinación con el INDER elaborará el PRMS.
5. Valuación de activos	Dirección General de Tributación	No se han hecho los avalúos todavía. En este proceso se emplea la Guía de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de Tributación. Está pendiente la determinación de la posesión en buena fe (esto lo define Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena), así como también la determinación de la Identidad indígena. Está en proceso la determinación de condición de indígena y no indígena, por parte de las autoridades tradicionales. A los no indígenas se les debe hacer un estudio de fecha de llegada al territorio para poder declararlo en ocupación ilegal. Esto es un requisito para determinar personas en ocupación ilegal.



Estrategia Nacional REDD+



6. Proceso de Expropiación	Procuraduría General de la República	No se ha remitido ningún expediente a la Procuraduría.
7. Plan de Acción de Reasentamiento (PAR)	SINAC	El PAR no aplica dado que el programa no contempla el reasentamiento de los ocupantes, solamente contempla la compensación.

8.2 Censo y estudio socioeconómico

Se llevará a cabo un censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en las áreas silvestres protegidas y los territorios indígenas a regularizar. El objetivo del mismo es contar con la información necesaria que permita conocer las características demográficas, habitacionales, sociales y económicas de propietarios y residentes en las tierras afectadas por el Programa. El censo debe involucrar a todas las personas que ocupen o tengan derechos sobre los inmuebles afectados, cualquiera sea su condición jurídica.

En los casos particulares en los que se observe la utilización del espacio público para la realización de actividades económicas de carácter informal, se describirán las condiciones en que las mismas tienen lugar, detallando, al menos, el número total de unidades sociales, el tipo de actividades económicas que realizan, los ingresos netos diarios y la existencia de permisos municipales para el desarrollo de esas actividades.

La realización del censo deberá ser informada con anterioridad a los propietarios y residentes de los predios requeridos. Se deberá detallar el objetivo, fechas y horarios de la aplicación de la encuesta (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad), con el fin de garantizar la presencia de los afectados el día del censo.

El censo establece una fecha de corte para el reconocimiento del derecho a recibir asistencia en el proceso de reasentamiento. Por este motivo, resulta de fundamental importancia que la población haya sido informada de la existencia de dicho límite. Consolidados y validados los resultados del registro de unidades sociales afectadas, ese listado servirá para definir la población incluida en el Plan de Reasentamiento.

8.3 Estudio de títulos

El estudio explicado en el apartado anterior permitirá obtener los documentos necesarios para el estudio de títulos (escrituras, promesas de compraventa, recibos de pago de impuesto inmobiliario, servicios públicos, entre otros). Se registrará la obtención de dichos documentos en un acta, especificando documento y fecha de entrega. Este trabajo permitirá identificar a los titulares de derechos reales y conocer la diversidad de situaciones jurídicas existentes.



Se llevará a cabo un estudio de títulos de cada uno de los inmuebles afectados, conciliando la información jurídica con la catastral. Así se confeccionarán listados de los titulares de derechos reales indicando las limitaciones y gravámenes sobre los inmuebles, se conciliarán los datos provenientes de los estudios de títulos, registro topográfico, tasaciones y datos sociales sobre cada uno de los inmuebles y se identificarán los casos que exigen un manejo especial (poseedores, usufructuarios de hecho, etc.).

8.4 Valuación de activos

El presente estudio será necesario para evaluar los activos afectados por los proyectos privados, valorarlos y así determinar las medidas de compensación adecuadas. Las metodologías de valuación de los activos afectados dependerán tanto del tipo de afectaciones (SAE, expropiación, etc.) como de los sujetos afectados. El detalle de las metodologías de valuación se presenta en la Sección 8.7 “Programas específicos que componen los planes”. Cabe aclarar que, en tanto la OP 4.12 requiere que al considerar el costo de reposición no debe tomarse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes, la compensación se complementará con las medidas adicionales necesarias para cumplir la norma sobre costo de reposición de este Marco de Política de Reasentamiento en consistencia con la OP 4.12 del Banco Mundial. Dicha asistencia adicional se proporcionará de forma separada de la asistencia para reasentamiento que se ha de proporcionar.

8.5 Contenidos mínimos de los planes

Debido a que la adquisición de tierras o restricciones a su uso pueden provocar el desplazamiento físico de personas, además de su desplazamiento económico, es posible que sean aplicables simultáneamente los requisitos de la OP 4.12 respecto de ambos tipos de desplazamiento. En caso de que esto sucediera, el desarrollo del Plan de Reasentamiento deberá incluir componentes sugeridos para restablecer los ingresos y/o medios de subsistencia de la población afectada.

Cada plan deberá responder a las realidades y condiciones socioeconómicas de la población afectada, sin embargo, el alcance y desarrollo estará de acuerdo con el tipo de afectación, el número de unidades sociales afectadas, la identificación de impactos y su magnitud y la alternativa de compensación.

7.5.1 Plan de Restablecimiento de Medios de Subsistencia (PRMS)

Todo PRMS deberá identificar aquellos impactos en los medios de subsistencia y/o generación de ingresos derivados de la adquisición de tierras para el proyecto, o restricciones al uso de la tierra, así como la identificación de las personas afectadas y proporcionar un plan detallado para el pago de compensaciones y el restablecimiento de los medios de subsistencia.

Como mínimo, el PRMS deberá contener la siguiente información:



Estrategia Nacional REDD+



- Introducción al proyecto
- Síntesis de los impactos del proyecto
- Síntesis de la línea de base social
- Marco normativo e institucional e identificación de medidas específicas para salvar la brecha entre dicho marco y las Salvaguardas del Banco
- Resultados del proceso de participación de los actores sociales interesados
- Criterios de elegibilidad
- Matriz de derechos de compensación y asistencia
- Plazos para la implementación
- Capacidad organizacional
- Mecanismo de gestión de inquietudes, quejas y reclamos (MGIQR)
- Mecanismos de monitoreo, evaluación y presentación de informes
- Presupuesto y recursos

7.5.2 Plan de Acción de Reasentamiento (PAR)

El PAR deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción del proyecto: Descripción general del proyecto e identificación del área del proyecto.
2. Impactos potenciales: Identificación de:
 - a) las actividades o el componente del proyecto que dieron origen al reasentamiento;
 - b) la zona de impacto de dicho componente o las actividades;
 - c) las alternativas consideradas para evitar o minimizar el reasentamiento; y
 - d) los mecanismos establecidos para minimizar el reasentamiento, según sea posible, durante la implementación del proyecto.
3. Objetivos y estudios realizados: Los principales objetivos del programa de reasentamiento y una síntesis de los estudios realizados para apoyar la planificación / implementación del reasentamiento, por ejemplo, estudios censales, estudios socioeconómicos, reuniones, estudios de selección de sitio, etc.
4. Marco normativo: La legislación pertinente del país, las políticas y procedimientos del adjudicatario, las Políticas Operativas del BM y la identificación de medidas específicas para salvar la brecha entre dicho marco y los requerimientos de las Salvaguardas del Banco.
5. Marco institucional: Estructura política.
6. Relaciones con la comunidad y otros actores sociales: Síntesis de las acciones de divulgación y consulta pública asociadas con la planificación del reasentamiento, incluidas las relaciones con los hogares afectados, las autoridades locales y/o nacionales, las organizaciones comunitarias correspondientes y demás actores sociales identificados, incluidas las comunidades receptoras. Este aspecto debe comprender, como mínimo, una lista de los principales actores sociales identificados, el proceso que se hubiera seguido (reuniones, grupos focales, etc.), las cuestiones planteadas y las respuestas, las quejas significativas (si hubiera) y el plan de participación permanente a lo largo del proceso.



Estrategia Nacional REDD+



7. Características socioeconómicas: Las conclusiones de los estudios socioeconómicos que se realicen durante las etapas iniciales de preparación del proyecto y con la participación de las personas potencialmente desplazadas, incluidos los resultados del estudio censal y de los hogares, la información sobre grupos vulnerables, información sobre medios de subsistencia y estándares de vida, regímenes de tenencia y transferencia de la propiedad de la tierra, uso de recursos naturales, patrones de interacción social, infraestructura de servicios públicos y sociales.
8. Elegibilidad: Determinación de las personas desplazadas y criterios para definir su elegibilidad para recibir compensaciones y otro tipo de asistencia para reasentamiento, incluidas las fechas de corte correspondientes.
9. Valuación y compensación de las pérdidas: La metodología utilizada para la valuación de las pérdidas, a fin de determinar su costo de reposición; asimismo, una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos en virtud de la legislación local y aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para alcanzar el costo de reposición de los bienes perdidos.
10. Extensión del desplazamiento: Síntesis de las cantidades de personas, hogares, estructuras, edificios públicos, negocios, tierras cultivables, cultivos, mejoras, iglesias, etc., que serán afectados.
11. Opciones de Compensación: Enunciación de todas las categorías de personas afectadas y las opciones que se les ofrecen o les fueron ofrecidas, preferentemente sintetizadas en formato de tabla.
12. Desplazamiento físico: En los casos que impliquen reasentamiento de población, se deberá especificar cómo ha sido seleccionado el nuevo sitio de acogida; los procesos de consulta y participación respecto de las comunidades afectadas y comunidades de recepción; los impactos potenciales sobre las comunidades de recepción y medidas de mitigación para evitar o minimizar dichos impactos y conflictos; la existencia y disponibilidad de servicios, infraestructura básica y equipamiento social; entre otras cuestiones.
13. Plazos para la implementación
14. Capacidad organizacional
15. Mecanismo de gestión de inquietudes, quejas y reclamos (MGIQR)
16. Mecanismos de monitoreo, evaluación y presentación de informes
17. Presupuesto y recursos

8. Programas que componen los planes

En los casos en que el desplazamiento de población y/o actividades económicas sea inevitable, las alternativas que se propongan a los afectados se ajustarán a la realidad concreta de cada afectación.



Estrategia Nacional REDD+



Los planes deberán desarrollar medidas que aseguren que la población afectada: a) sea informada respecto a sus opciones y derechos en cuanto al reasentamiento, b) sea consultada respecto de las diferentes opciones técnicas y económicas viables y c) se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.

Si se debiera llevar a cabo el traslado de población, se deberán prever medidas que garanticen que las personas reciban: a) asistencia (como por ejemplo recursos económicos y técnicos que faciliten el traslado o en relación a trámites necesarios) y b) viviendas o sitios para vivienda, o sitios cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentes en conjunto a las características del sitio original.

En estos casos, las personas afectadas deberán contar con apoyo luego del desplazamiento, durante un período de transición, necesario para el restablecimiento de los medios de subsistencia y sus niveles de vida. Asimismo, se llevarán a cabo programas que faciliten su integración en el sitio de acogida, tales como facilidades de crédito, capacitaciones u oportunidades de empleo. Se deberá también considerar la pérdida de acceso a servicios de salud, educación y transporte. Por tal motivo, será fundamental diseñar medidas para que la población afectada cuente con un acceso equivalente en el sitio de acogida.

Todas estas medidas deberán considerar, particularmente, la existencia de personas o grupos que por diversas cuestiones puedan resultar más vulnerables a los impactos generados por el desplazamiento. Para esos casos, será importante diseñar medidas específicas que aseguren el restablecimiento o mejora (en casos de situación de vulnerabilidad) de sus condiciones socioeconómicas previas al proyecto.

Asimismo, además de la compensación por activos perdidos, las personas económicamente desplazadas cuyos medios de subsistencia o niveles de ingreso se vean afectados negativamente, también recibirán oportunidades para mejorar, o al menos recuperar, la capacidad de sus medios de generación de ingresos, sus niveles de producción y su nivel de vida:

- En el caso de las personas cuyos medios de subsistencia dependen de la tierra, se debe proporcionar como opción prioritaria una compensación en forma de tierra que cuente con una combinación de potencial productivo, ventajas de ubicación y otros factores como mínimo equivalentes a los de la tierra perdida.
- En el caso de las personas cuyos medios de subsistencia dependen de los recursos naturales y de que se apliquen restricciones al acceso relacionadas con el proyecto, se tomarán medidas para mantener el acceso a los recursos afectados o proporcionar acceso a recursos alternativos con un potencial equivalente como medio de subsistencia y en términos de accesibilidad. Cuando corresponda, los beneficios e indemnizaciones asociados al uso de



Estrategia Nacional REDD+



recursos naturales pueden ser de naturaleza colectiva en lugar de otorgarse directamente a individuos u hogares.

- Si las circunstancias no permiten que el adjudicatario ofrezca tierras o recursos similares según lo antes descrito, se ofrecerán oportunidades de generación de ingresos alternativas.

No se estará obligado a compensar ni asistir a ocupantes que se hubieren introducido en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad.

Tabla 6: Alternativas de compensación y asistencia para desplazamientos físicos y/o económicos

Categoría de afectados	Tipo de afectación	Alternativas de compensación y/o asistencia
Personas CON derechos formales o reconocibles por el Estado	Expropiación	• Indemnización y/o expropiación.
	Reasentamiento físico	• Propiedad de reemplazo de un valor igual o superior, con seguridad de tenencia o • Compensación monetaria, cuando sea apropiado o la legislación lo contemple. • Asistencia para el traslado y reubicación.
	Afectaciones de medios de subsistencia basados en tierra	• Propiedad que reemplace a la afectada por el proyecto de igual o mayor valor, y/o • Compensación monetaria por el valor total de reposición. • Asistencia en la adquisición o en el acceso a la tierra de reposición • Medidas de asistencia adicionales (ej. Insumos agrícolas, instalación de cercos, atención veterinaria, etc.).
Personas SIN derechos formales o derechos reconocibles por el Estado	Expropiación	NA
	Reasentamiento físico	Aplicación al Programa nacional para la reducción de la pobreza del IMAS que brinda lo siguiente: - Tres meses de vivienda - Empleo - Familias ubicadas en el quintil 1 y 2 de ingreso, o familias que no tienen la posibilidad de comer 3 veces al día, reciben un subsidio mensual de 75,000 colones/mes. Ese monto baja a 50,000 cuando sale a la pobreza extrema.
	Afectaciones de medios de subsistencia basados en tierra	

8.1 Programa de restitución de condiciones socioeconómicas para afectados CON derechos formales

Tanto para el PCT-ASP como para el PLAN-RTI, la metodología a aplicar para valorar los activos afectados es la consignada en la Guía de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de Tributación, el mismo está descrito en la sección [4.43-4](#).



Estrategia Nacional REDD+



En relación al procedimiento de expropiación, en el caso del PCT-ASP se aplica el Manual de Expropiación para la Creación, Consolidación o Ampliación de Límites de Áreas Silvestres Protegidas descrito en la Sección [4.33-3](#). En el caso del PLAN-RTI, el procedimiento se realiza de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 9286 de Expropiaciones del 4 de febrero del 2015.

En relación a los afectados sin derechos formales o derechos reconocibles por el Estado se proveen como alternativa de compensación y/o asistencia la Aplicación al Programa nacional para la reducción de la pobreza del IMAS que brinda lo siguiente: i. Tres meses de vivienda, ii. Empleo y iii. Para las familias ubicadas en el quintil 1 y 2 de ingreso, o familias que no tienen la posibilidad de comer 3 veces al día, recibirían un subsidio mensual de 75,000 colones/mes. Ese monto baja a 50,000 cuando sale a la pobreza extrema.

8.2 Programa de restitución de condiciones socioeconómicas para afectados SIN derechos formales

En caso de identificarse ocupantes carentes de derecho legal en vulnerabilidad social, que sean afectados por una acción del proyecto y se requiera su desalojo, estas serán remitidas a la Comisión Integral a los Desalojos (CAID). Esta comisión está encargada de velar por los derechos de las personas a desalojar, en especial el derecho a vivienda y a un nivel de vida adecuados de las personas en vulnerabilidad social (ver Sección [4.53-5](#)).

Los desalojos que sean considerados como de vulnerabilidad social son aquellos que cumplan con los siguientes criterios: i. Cantidad de familias presentes, ii. Composición etaria y condición migratoria de la población, iii. Existencia de inmuebles similares con cercanía o colindancia a la zona de desalojo, iv. Condición socio-económica de la población, v. Extensión, topografía y usos productivos del terreno, vi. Acceso a rutas públicas, vii. Riesgo de amenaza natural, viii. Necesidad de uso del inmueble para el desarrollo de obras de infraestructura de interés público, xix. Acceso a servicios básicos, x. Conflictividad social de la zona a desalojar o xi. Presencia de animales domésticos⁴⁸.

La CAID cuenta con una Secretaría Técnica, cuya función es analizar los casos que ingresen y a partir de esto entregar informes y recomendaciones necesarias al pleno de la Comisión. Entre las medidas que se ofrecerán por parte de esta comisión se considera la opción de aplicar al Programa de reducción de pobreza del IMAS el cual provee apoyo económico de tres meses de alquiler de vivienda, de manera que puedan reasentarse legalmente sin tener que enfrentar el riesgo de desalojo forzoso. En caso de que las personas desplazadas se ubiquen en el quintil 1 y 2 de ingresos o bien no tenga la posibilidad de comer 3 veces al día, aplicarán al programa de reducción de pobreza del IMAS para que puedan recibir un subsidio mensual de 75,000 colones/mes. Ese monto baja a 50,000 cuando la familia sale de la pobreza extrema. Esto

⁴⁸Decreto N 39277-MP-MSP-JP-MIVAH-MDHIS



Estrategia Nacional REDD+



siempre que esas personas hubiesen ocupado la zona del proyecto antes de la fecha límite para la determinación de elegibilidad.

8.3 Donación de tierras y documentación (si es aplicable)

En el caso probable de que alguna persona beneficiaria realizara una donación voluntaria de tierras que contribuyeran a la ejecución de alguna de las acciones de la Estrategia Nacional de REDD+, esta sería aceptada solamente si esta decisión ha sido tomada con el consentimiento previo, libre e informado; es decir, si la(s) persona(s) involucradas están completamente informadas sobre la Estrategia, sus implicaciones y consecuencias; y están libremente de acuerdo en participar con la donación voluntaria con poder de decisión. El poder de decisión significa que las personas involucradas tienen la opción de estar de acuerdo o en desacuerdo con la adquisición de tierras.

Debido a que la determinación de consentimiento previo, libre e informado puede ser difícil, se sugieren los siguientes criterios como lineamientos:

- La tierra para satisfacer los criterios técnicos del proyecto debe ser identificada por la comunidad afectada, y no por los organismos competentes o las autoridades del proyecto (sin embargo, las autoridades técnicas pueden ayudar a asegurar que la tierra es apropiada para los fines del proyecto y que el proyecto no producirá perjuicio para la salud o peligro para la seguridad del medio ambiente).
- La tierra en cuestión debe estar libre de invasores u otro reclamo o gravamen.
- Verificación (por ejemplo, declaraciones notariadas o testigos) de la voluntad de las donaciones de tierras, deben ser obtenidos de la persona(s) que donan la tierra.
- La donación no debe afectar una proporción significativa (más del 10%) de sus activos productivos.

Se deberán elaborar protocolos/procedimientos específicos para la donación de tierras voluntarias (DTV) con el siguiente contenido:

- Determinar y documentar si la DTV es apropiado en las circunstancias de la estrategia y de sus actividades a financiar
- Comprobar/verificar los requisitos para transferir, y formalizar la transferencia de la tierra
- Llevar a cabo la debida diligencia sobre quién posee y usa la tierra
- Divulgación y Consulta
- El establecimiento de Consentimiento Informado
- Documentación
- Arreglos de Quejas



Estrategia Nacional REDD+



Para el formato de Declaración de Donación de Tierras, ver el Anexo 1.B

11. Mecanismos de consulta y divulgación

La consulta y divulgación de los objetivos y procedimientos del PCT-ASP a los ocupantes del Parque Nacional Marino Las Baulas ha sido realizada por los oficiales del Área de conservación Tempisque. Tal y como establece el Manual de procedimientos para adquisición de territorios dentro de ASP (ver sección [4.23-2](#)), el personal del Área de Conservación Tempisque se reunió con cada uno de los propietarios de fincas dentro del PNMLB, con la finalidad de informarles sobre las acciones que el Estado desea desarrollar para la adquisición de las propiedades; así como informar cual es el proceso que se realiza para la compra del o los inmuebles dentro de una Área Silvestre Protegida.

Esta etapa se realizó para obtener el permiso por parte de los ocupantes para la realización del Censo y el Estudio de títulos de los 64 afectados identificados por el Proyecto BID-Catastro (CR0134).

En el caso del PLAN-RTI, la consulta y divulgación de los objetivos y procedimientos del proceso de regularización de tenencia, ha sido realizada en los nueve territorios indígenas incluidos en la primera etapa del plan⁴⁹ (ver sección [3.42-4](#)). El INDER ha presentado el PLAN-RTI en estos nueve territorios indígenas, con el fin de contar con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo indígena sobre el contenido y el proceso de implementación, antes de ingresar a realizar cualquier actividad relacionada con su implementación dentro del territorio. Asimismo, el INDER incorpora en el proceso a representantes indígenas del territorio desde el inicio de las planificaciones del cronograma y ejecución de las tareas (ver sección [3.4.12-4.1](#)).

9.1 Mecanismo de reclamos

Para recibir y atender las inquietudes de los afectados en sus derechos de propiedad, participación o acceso, debido a la implementación del PCT-ASP y el PLAN-RTI, se utilizará el Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI), establecido para el MGAS.

11. Mecanismos de ejecución y seguimiento.

⁴⁹ Salitre, Cabagra, Guatuso, China Kicha, Kekoldi (Cocles), Zapatón, Altos de San Antonio, Guaymí de Osa y Térraba



Estrategia Nacional REDD+



La Secretaría REDD+ es la responsable de la implementación y seguimiento del cumplimiento de las medidas y planes estipulados en el presente Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario. Para garantizar el cumplimiento de las tareas por parte del INDER y SINAC, se establecerán convenios interinstitucionales FONAFIFO -INDER (PLAN-RTI) y FONAFIFO-SINAC (PCT-ASP).

La Secretaría REDD+, conjuntamente con INDER y SINAC, documentará el proceso de consulta y divulgación, el censo y estudio socioeconómico y el estudio de títulos realizados en el PCT-ASP y en el PLAN-RTI. Esto como insumo para la elaboración de los Planes de Reasentamiento Involuntario y de Restablecimiento de Medios de Subsistencia. Con estos insumos, la Secretaría REDD+ preparará en forma conjunta con el SINAC, INDER, en consulta con los afectados, los respectivos planes de reasentamiento.

La ejecución de los Planes de Reasentamiento será responsabilidad del INDER (PLAN-RTI) y del SINAC (PCT-ASP) y la Secretaría REDD+ (SeREDD+) será responsable del seguimiento. La SeREDD+ se encargará de supervisar que las actividades, los derechos y las medidas previstas en este Marco sean respetadas y de que las disposiciones presupuestarias para este efecto se ejecuten a cabalidad. La SeREDD+ presentará informes bienales de cumplimiento de las medidas y actividades previstas en este Marco, acorde a los eventos de monitoreo establecidos en el ERPA.

11. Financiamiento

El financiamiento requerido por la Secretaría REDD+ para la elaboración, supervisión y monitoreo de los Planes de Reasentamiento, está incluido en el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+ de Costa Rica, bajo la línea 6.1.6 Administración de Instrumentos de REDD+ (US\$ 2.9 Millones). Cabe resaltar que estos fondos provendrían de los ingresos por venta de reducción de emisiones. El financiamiento de la implementación de los Planes de Reasentamiento está incluido en la línea 2.3.2 Compra de tierras en ASP del Plan de Implementación para el SINAC y la línea 5.2.1 Ejecución del plan para recuperación de tierras indígenas para el INDER.



ANEXO 1 – Marco de Procedimientos para la restricción en Áreas Naturales Protegidas

Introducción

Esta sección aplicará a aquellos proyectos, actividades y/o acciones que pueden provocar restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en las Áreas Protegidas, de acuerdo a lo comprendido en el párrafo b) del inciso 3 de la OP 4.12. Esta norma de procedimiento abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco y causados por:

- a) la privación involuntaria de tierras, que da por resultado i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no, o
- b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

El objetivo de este Marco, es establecer un proceso mediante el cual las personas posiblemente afectadas participen de la determinación de las medidas necesarias para cumplir con la OP 4.12 en cuanto a su ejecución y el seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en la OP 4.12, la restricción involuntaria de acceso comprende las restricciones al uso de los recursos impuestas a las personas que viven fuera del Áreas Protegidas, o a las personas que continúan viviendo dentro de esta durante la ejecución de un proyecto y después de terminado éste. Esta política aplica a las personas que tengan restricción al acceso de las áreas protegidas que puedan verse afectadas. En el caso de comunidades indígenas se deberá prestar especial atención a potenciales restricciones a territorios de áreas protegidas que puedan tener relevancia cultural o que puedan afectar el acceso a recursos relevantes para su subsistencia y/o desarrollo cultural.

La mayoría de las veces, la naturaleza de las restricciones y las medidas requeridas para restaurar los sistemas de vida afectados por este tipo de intervenciones no se puede determinar a priori, por lo que el foco del Marco de Procedimiento está puesto en garantizar espacios de participación adecuados para la formulación e implementación de medidas de restricción al uso de los recursos de las áreas protegidas.

Para atender las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que podrían generar la restricción de acceso se tienen las siguientes consideraciones:

- Durante la ejecución de las acciones descritas anteriormente, el técnico(a) responsable del seguimiento al MGAS en la Secretaría de REDD+, elaborará Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso a los recursos naturales en las zonas



Estrategia Nacional REDD+



designadas como ASPs por ley, en consulta permanente con miembros de las comunidades afectadas; para describir las restricciones acordadas, las personas afectadas, los esquemas de gestión, y las medidas para ayudar a las personas afectadas así como las disposiciones para el monitoreo, seguimiento y evaluación. El esquema para la elaboración de las Normas de Procedimientos para la Restricción de Recursos se puede observar en el Anexo 1.D.

- Una vez finalizados el Plan de Reasentamiento Involuntario, las Normas de Procedimientos para la Restricción de Acceso y el protocolo de donación de tierras, se llevarán a consulta para su aprobación por parte de las PIRs. Antes de su implementación, todos los Planes y procedimientos derivados del MGAS serán sometidos a revisión y aprobación final por parte de FONAFIFO.

En los territorios donde se estima se pueda generar restricción involuntaria de acceso a áreas protegidas, se deberá instrumentar la aplicación de la Salvaguardas a través de un Plan de Acción concreto que:

- a. Describa brevemente el proyecto y los componentes o actividades que puedan entrañar restricciones nuevas o mayores del uso de los recursos naturales.
- b. Describir el proceso mediante el cual las personas posiblemente afectadas participan en la formulación de las actividades, de acuerdo a los lineamientos establecidos más adelante.

El desarrollo del Plan de Acción considerará las siguientes etapas para su preparación. Su ejecución es condición previa a que se produzca la restricción involuntaria o afectación identificada:

a) Identificación y evaluación de potenciales impactos negativos

La identificación de potenciales restricciones involuntarias de acceso a Áreas Protegidas será realizada por el técnico(a) responsable del seguimiento al MGAS en la Secretaría de REDD+ con el apoyo del SINAC e INDER según corresponda.

Para esto se realizarán visitas a terreno en donde se identificarán elementos como:

- i. Principales recursos del Área Protegida utilizados por personas de la localidad y externas a ella tanto sea para supervivencia o como productivos.
- ii. Actividades productivas desarrolladas al interior del Área Protegida, incluyendo actividades de comercio, turismo, etc.
- iii. Vías de acceso al AP, viviendas existentes en las inmediaciones y al interior de la futura/existente AP (si hubiere).



Estrategia Nacional REDD+



En base a esta información se realizará una primera identificación de potenciales afectaciones que será revisada por el técnico(a) responsable del seguimiento al MGAS en la Secretaría de REDD+. Posteriormente, en conjunto con autoridades y organizaciones locales se convocará a reuniones y otras instancias de diálogo para presentar la iniciativa y componentes más relevantes, así como los potenciales impactos, incluyendo la información recopilada. En dichas instancias de diálogo se establecerán grupos de trabajo con representantes de la comunidad y todos los potenciales afectados con el fin de:

- i. Validar el levantamiento inicial de información relevante sobre el Área Protegida.
- ii. Recopilar nuevos elementos para complementar la información existente.
- iii. Presentar, discutir y validar las afectaciones identificadas.
- iv. Establecer plan de trabajo para próximas acciones, las cuales incluirán visitas a terreno para:
 - Validar nueva información levantada.
 - Creación de listado consensuado de potenciales impactos
 - Definición de criterios de elegibilidad de las personas afectadas.
 - Definición de medidas de mitigación
 - Elaboración de plan de trabajo para implementación de medidas de mitigación y compensación.

La metodología de trabajo deberá ser lo más inclusiva posible, considerando la definición en conjunto con las comunidades de la modalidad de trabajo, incluyendo quienes participarán y el tipo de espacios a generar. Se deberá procurar también que los horarios y lugares de trabajo a definir acomoden a los participantes, así como la entrega de información completa, actualizada y accesible respecto al proyecto, las alternativas de mitigación y sobre las medidas a analizar. Igualmente, se deben describir los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrece.

Para el caso de comunidades indígenas, se determinará en conjunto con los representantes de las comunidades cuál será el procedimiento a seguir para la validación y desarrollo conjunto de los planes de trabajo, tomando en especial consideración la entrega de información y metodologías de trabajo pertinentes culturalmente a cada comunidad.

b) Definición de criterios para la elegibilidad de las personas afectadas

Una vez identificados las potenciales restricciones involuntarias de acceso a las ASP, se definirán participativamente criterios para la elegibilidad de las personas afectadas, en línea con los pasos descritos anteriormente (quién, qué y cómo). Para esto, el técnico(a) responsable del seguimiento al MGAS en la Secretaría de REDD+ con el apoyo del SINAC o



Estrategia Nacional REDD+



INDER, según corresponda, guiará el proceso participativo, el cual deberá incluir la presentación y validación de criterios en conjunto con la comunidad. En cualquier caso, se deberá asegurar la realización previa del mapeo y análisis de los actores clave involucrados para que participen del proceso de elegibilidad y no quede ningún actor potencialmente afectado, excluido del mismo.

Un aspecto importante a considerar es que dichos criterios no podrán incluir a aquellas personas que lleven a cabo actividades ilegales, destructivas y no sostenibles, tales como caza y tala de especies protegidas. Esto deberá ser válido también a todos aquellos que puedan poner en riesgo la sostenibilidad del Área Protegida o la medida de acción a implementar.

Los acuerdos tomados con los afectados, así como toda la información relacionada, deberán considerarse como antecedentes para las futuras actualizaciones de los Planes de Manejo (PM) de las Áreas Protegidas, así como también se deberán considerar y respetar los objetivos, normativa, zonificación y otros antecedentes contenidos en el PM vigente en la ASPE, para tomar los acuerdos necesarios con las comunidades en el contexto del cumplimiento de la OP 4.12.

Durante el proceso se deberán identificar a personas o grupos vulnerables que puedan requerir de especial atención para prevenir o mitigar impactos adversos, incluyendo a quienes sean más dependientes de las Áreas Protegidas, especialmente para el caso de mujeres y comunidades indígenas, en el caso de estas últimas, también se deberán establecer criterios para evaluar la elegibilidad de los miembros de la comunidad que no mantengan una relación directa con el área protegida en cuestión, pero que puedan verse indirectamente afectados por alguna medida.

En caso de que se definan criterios de exclusión de afectación (territorial, temporal, entre otros), éstos se deberán justificar y dejar explicitada la razón de dicha exclusión. Los criterios de inclusión como los de exclusión acordados deberán quedar registrados en un documento que sea difundido a toda la comunidad y grupos de interés. Las modalidades de difusión también deberán ser acordadas participativamente.

c) Definición de medidas de mitigación y planes de trabajo

En los talleres participativos a desarrollar con las personas afectadas se deberá definir los siguientes elementos:

- a. Medidas para evitar y mitigar posibles impactos de la restricción, a implementar en el marco de la implementación de las acciones de la Estrategia.
- b. Evaluación de posibles alternativas para el restablecimiento de condiciones.
- c. Definición en conjunto del plan de trabajo para implementación de medidas.

Las medidas para restituir las condiciones de las personas afectadas deben considerar la asistencia en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia o devolverlos, en términos



Estrategia Nacional REDD+



reales, a los niveles que tenían con anterioridad al desplazamiento, manteniendo al mismo tiempo la sostenibilidad del área protegida y garantizar un acceso equitativo y transparente de todos los afectados.

Las medidas podrán incluir, por ejemplo, acciones como la habilitación de sectores del Área Protegida que puedan proveer recursos de manera sustentable; acceso a recursos alternativos (especialmente en el caso de uso de leña donde se pueden presentar alternativas para su reemplazo); planes de reconversión económica y laboral; acceso a subsidios y/o otras medidas de compensación disponibles en FONAFIFO u otros servicios públicos relacionados.

La metodología de trabajo deberá ser lo más inclusiva posible. Esto incluye la definición en conjunto con las comunidades respecto a la modalidad de trabajo, incluyendo quienes participarán y el tipo de espacios a generar. Se deberá procurar también que los horarios y lugares de trabajo a definir acomoden a los participantes, así como la entrega de información completa, actualizada y accesible respecto al proyecto, las alternativas de mitigación y sobre las medidas a analizar. Igualmente, se deben describir los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación o compensación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrece.

d) Incorporación de acuerdos e implementación de planes de trabajo

Las medidas acordadas deberán posteriormente ser consensuadas por todas las personas afectadas, luego de lo cual se elaborarán los planes de trabajo para su implementación. Estos planes deberán incluir los siguientes elementos:

- a. Tiempos para la implementación de las restricciones.
- b. Criterios de elegibilidad acordados.
- c. Medidas de mitigación y compensación acordadas, incluyendo disposiciones específicas para Pueblos Indígenas.
- d. Responsables por cada aspecto del proceso, incluyendo los compromisos que la comunidad debe asumir.
- e. Mecanismos de comunicación y atención de quejas y reclamos implementados en el contexto de la Estrategia.
- f. Mecanismos de resolución de conflictos existentes en la normativa legal vigente y los enmarcados en el mecanismo de reclamos de sugerencias de la Estrategia.
- g. Sistema de monitoreo y evaluación implementados en el contexto de la Estrategia.
- h. Cronograma y presupuesto de implementación.

Lo anterior se deberá alinear con el *Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI)*, de la Estrategia, para atender los requerimientos que puedan surgir al interior de las comunidades afectadas y de aquellas personas que no estén satisfechas con



Estrategia Nacional REDD+



los criterios para determinar la elegibilidad, las medidas de mitigación o su proceso de implementación, con especial atención a comunidades indígenas. En estos casos la Secretaría REDD+, a cargo de la implementación de las MIRI, evaluarán los reclamos y buscarán alternativas viables y satisfactorias para su resolución dentro de los alcances de la Estrategia. También se podrá evaluar la definición de mecanismos de mediación externa en caso de que sea necesario.

Por último, también se deberán describir los procedimientos administrativos y jurídicos para la implementación de los acuerdos alcanzados, con las jurisdicciones administrativas pertinentes y los ministerios competentes (en particular una delineación clara de las funciones administrativas y financieras relacionadas con el proyecto).

Una vez definido el plan de trabajo, que contenga todos estos elementos, éste deberá ser enviado por parte del equipo a cargo, al SINAC e INDER, según corresponda, para su revisión y aprobación previa a su implementación.

e) Seguimiento y monitoreo

La implementación de las *Normas de Procedimiento* deberá incluir mecanismos de seguimiento y monitoreo permanentes que permitan dar cuenta del avance del proceso, su adecuada implementación y también prevenir potenciales conflictos.

Las Normas de Procedimiento deberán incluir la definición de:

- i. Indicadores concordantes con la Estrategia, que aborden aspectos de calidad de vida en lo ambiental, social, habitacional, territorial y de participación.
- ii. Identificación del mejoramiento, mantenimiento o desmejoramiento de las condiciones de vida de las personas afectadas en relación con los componentes territorial, ambiental, económico, desarrollo social y habitacional.
- iii. La evaluación de resultados de la implementación del plan de trabajo por parte de cada familia o grupo humano reasentado al cumplirse el período de aplicación de dicho plan.

La unidad encargada del seguimiento y evaluación deberá incorporar mecanismos concordantes con los implementados en la Estrategia, para monitorear dichos indicadores y generar reportes, donde se determine el avance y resultados de las medidas a implementar. El seguimiento también podrá incluir sistemas de monitoreo participativo donde la comunidad pueda ejercer un rol activo en velar por la correcta implementación de los acuerdos y medidas de mitigación.

De igual forma, el acompañamiento y monitoreo de los planes de trabajo a implementar deberán considerar la asistencia integral a la población afectada que garantice que las medidas de mitigación, reparación y/o compensación sean efectivas para evitar el empobrecimiento y empeoramiento de sus sistemas de vida.



Estrategia Nacional REDD+



El seguimiento y monitoreo estará a cargo de la Secretaría REDD+, en caso de que fuese necesario se contratara a los profesionales pertinentes.

Arreglos institucionales para la implementación de las Normas de Procedimiento

Al igual que el MPRI, las responsabilidades respecto a la ejecución de las Normas de Procedimiento dependerán de la forma como la acción/actividad/proyecto sea implementada. Para aquellas que sean ejecutadas directamente por la Secretaría REDD+, se proponen las siguientes unidades responsables y los participantes para cada etapa del proceso:

Tabla 7: Unidades responsables por etapa para NdP

Etapas	Unidad responsable	Participantes
1. Identificación y evaluación de potenciales impactos negativos	Equipo Técnico Secretaría REDD+ con el apoyo del SINAC e INDER	PCT-ASP: Equipo técnico Gerencia de Regularización del Territorio del SINAC, Director del Área del Conservación del SINAC, Comunidad, autoridades locales
2. Definición de criterios para la elegibilidad de las personas afectadas		Plan-RTI: equipo Técnico INDER, Comunidades, Autoridades Locales Indígenas,
3. Definición de medidas de mitigación y planes de trabajo		
4. Incorporación de acuerdos e implementación de planes de trabajo	Equipo Técnico Secretaría REDD+	SINAC, INDER, Comunidad, autoridades locales
5. Seguimiento y monitoreo	Equipo Técnico Secretaría REDD+	Equipo Técnico Secretaría REDD+

- **Para aquellas actividades no ejecutadas por la Secretaría REDD+**

Las Normas de Procedimiento aplicarán tanto a proyectos ejecutados directamente por SeREDD+, otras agencias gubernamentales o que estén sujetos a licitación. En caso de que la acción/actividad sea ejecutada por terceros, también se deberá considerar los criterios y pasos aquí establecidos, definiendo en conjunto con SeREDD+ las responsabilidades respectivas para cada etapa. Para la implementación también se deberá contar con la participación efectiva de SeREDD+ durante todos los procesos de consulta y/o participación y trabajo comunitario, y también del INDER para el caso de comunidades indígenas. Las iniciativas que puedan generar las afectaciones aquí descritas y que estén sujetas a licitación, se deberá considerar un presupuesto específico para el diseño e implementación de los PdR.



SUB ANEXO 1.A Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado

Se recalca que para el caso de Costa Rica, existe una legislación muy completa sobre el tema de Expropiaciones N° 9286 del 04/02/15; la cual es más detallada que la propuesta en la OP4.12 de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, por lo cual es la que se aplicará para la ejecución de acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que provoquen el reasentamiento involuntario, no obstante, a continuación se enuncia la estructura de los Planes de Reasentamiento Involuntario como requisito mínimo en estos casos.

1.1 Plan de Reasentamiento Involuntario

El alcance y el nivel de detalle del plan de reasentamiento variarán según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basará en información actualizada y fiable sobre a) el reasentamiento propuesto y sus efectos sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, y b) las cuestiones jurídicas que plantea el reasentamiento. El plan de reasentamiento comprenderá, según el caso, los elementos a continuación:⁵⁰

- Descripción del proyecto.
- Posibles efectos.
- Objetivos.
- Estudios socioeconómicos.
- Marco jurídico.
- Elegibilidad.
- Valoración de las pérdidas e indemnización.
- Medidas de reasentamiento.
- Selección y preparación del emplazamiento, y reubicación.
- Servicios de vivienda, infraestructura y servicios sociales.
- Protección y gestión ambientales.
- Participación de la comunidad.
- Integración con las poblaciones de acogida.
- Procedimientos de reclamación.
- Responsabilidades institucionales.
- Calendario de ejecución.
- Costos y presupuesto.
- Seguimiento y evaluación.

1.2 Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado

El Plan de Reasentamiento Involuntario Abreviado comprenderá, como mínimo, los elementos siguientes:

- Un censo de las personas desplazadas y la valoración de los activos;

⁵⁰ OP 4.12 Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial.



Estrategia Nacional REDD+



- Una descripción de la compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento que se ha de proporcionar;
- La celebración de consultas con las personas desplazadas sobre alternativas aceptables;
- Responsabilidad institucional por la ejecución y los procedimientos para la compensación de las reclamaciones;
- Disposiciones sobre seguimiento y evaluación, y
- Calendario y presupuesto.

En caso de que algunas de las personas desplazadas pierdan más del 10% de sus bienes productivos o necesiten reubicación física, el plan abarcará también un estudio socioeconómico y medidas de restablecimiento de los ingresos.



Estrategia Nacional REDD+



SUB ANEXO 1.B Declaración de Donación de Tierras Voluntarias (DTV)

Se deberán elaborar protocolos/procedimientos específicos para la donación de tierras voluntarias (DTV) con el siguiente contenido:

1. *Determinar y documentar si la DTV VLD es apropiado en las circunstancias de la estrategia y de sus actividades a financiar*
2. *Comprobar/verificar los requisitos para transferir, y formalizar la transferencia de la tierra*
3. *Llevar a cabo la debida diligencia sobre quién posee y usa la tierra*
4. *Divulgación y Consulta*
5. *El establecimiento de Consentimiento Informado*
6. *Documentación*
7. *Arreglos de Quejas*

DECLARACIÓN JURADA PARA LA DONACIÓN DE TIERRAS	
Yo, (nombre y apellidos completos) _____,	
dedicado(a) a: (ocupación) _____,	
vecino(a) de: (dirección de vivienda) _____,	
Declaro que voluntariamente dono mi tierra o bienes afectados por las acciones de la Estrategia Nacional de REDD+,	
Tierras que se encuentran situadas en la Provincia de: _____	
Cantón: _____	Distrito: _____
Con Plano Catastro N°: _____	
Extensión de: _____, cuyo uso actual del suelo es: _____	
el Estado de la propiedad es: _____	
Esta declaración fue hecha de buena fe y sin ningún tipo de coacción.	
Lugar, fecha del acuerdo: _____	
Firma del Donante de las Tierras	
Nombre: _____	Firma: _____
Firma de Testigos	
1. Nombre: _____	Firma: _____
2. Nombre: _____	Firma: _____
3. Nombre: _____	Firma: _____
Firma del Notario Público	
Nombre: _____	Firma: _____



Estrategia Nacional REDD+



Anexo 2. Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI)



Estrategia Nacional REDD+



Contenido

MARCO DE PLANIFICACIÓN PARA PUEBLOS INDÍGENAS (MPPI)	197196
1. INTRODUCCIÓN	199198
2. ALCANCE Y OBJETIVO DE DESARROLLO	200199
2.1. Alcance	200199
2.2. Objetivo de Desarrollo	200199
3. DEFINICIONES	201200
4. CARACTERIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COSTA RICA	204203
4.1. Población Indígena en Costa Rica	204203
BRIBRÍ	207206
BRUNCA	207206
CABÉCAR	207206
CHOROTEGA	208207
HUÉTAR	208207
MALEKU	208207
NGÁBE	209208
TERIBE	209208
4.2. Relación Indígenas y no indígenas que viven en los territorios	211210
4.3. Identificación de los indígenas entre las posibles áreas de intervención	212211
5. NORMATIVA E INSTITUCIONALIDAD EN COSTA RICA PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS	213212
6. CONSULTA INDÍGENA	220219
6.1. Primera y segunda etapa del proceso de consulta con los Territorios Indígenas	220219
6.2. Principales resultados	229228
6.3. Tercera fase	232231
6.4. Fase de implementación de la Estrategia REDD+	236235
7. LA EVALUACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL ESTRATÉGICA	245244
7.1. RIESGOS E IMPACTOS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL REDD+	248247
POLÍTICA 1. PROMOCIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS BAJO EN EMISIONES	250249
POLÍTICA 2. FORTALECER ASP Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CAMBIO DE USO DE LA TIERRA E INCENDIOS	252251
POLÍTICA 3. INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE	254253
POLÍTICA 4. RESTAURACIÓN DE PAISAJE Y ECOSISTEMAS FORESTALES	256255
POLÍTICA 5. PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	257256
8. ARREGLOS INSTITUCIONALES DE IMPLEMENTACIÓN	259258
9. LINEAMIENTOS PARA EVALUACIÓN SOCIAL, CONSULTA Y DESARROLLO DE PPIS	261260
9.1. Evaluación Social	261260
A. Objetivo de la Evaluación Social	262261
9.2. Participación y consulta indígena	264263
10. MECANISMO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS	269268
11. MECANISMO DE MONITOREO Y DIVULGACIÓN	271270
11.1. Monitoreo y Evaluación Indígena	271270
11.2. Modelo participativo de monitoreo y evaluación indígena	272271
11.3. Mecanismos de divulgación	273272
12. SEGUIMIENTO Y REPORTES PERIÓDICOS	274273



Estrategia Nacional REDD+



1. Introducción

La Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica se construyó a partir de un largo proceso de consulta durante la preparación desde 2011 y hasta 2015. Primeramente, como producto de la sistematización de multiplicidad de riesgos sociales, políticos y ambientales, y de compromisos derivados de las salvaguardas aplicables. En segundo lugar, pasando por un proceso de reordenamiento y ajuste de acciones y medidas a fin de simplificarla y de que las PAMs respetaran la legalidad, el quehacer y la presupuestación de las instituciones responsables, así como el marco de planificación oficial para el Sector Forestal Costarricense (el PNDF 2011-2020) de manera que ambos se complementen.

La Estrategia Nacional REDD+, tiene como objetivo contribuir a la implementación de las políticas y prioridades nacionales para el mantenimiento y aumento sostenible de los ecosistemas forestales y sus bienes y servicios asociados, incluyendo sus aportes fundamentales a las necesidades de adaptación y mejora de la resiliencia, las existencias de carbono forestal, y mejorando la seguridad jurídica apoyando la clarificación de los regímenes de tenencia de la tierra y los derechos y responsabilidades de los propietarios y poseedores públicos y privados en la conservación y manejo sostenible del recurso forestal, fomentar el emprendedurismo forestal en toda la cadena de valor de la actividad y la generación de co-beneficios sociales, ambientales y económicos adicionales, con miras a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Lo anterior se pretende alcanzar con la implementación de una serie de medidas, actividades y políticas que incluyen el trabajo con diferentes actores públicos y privados, ente los cuales se encuentran los Territorios Indígenas, y por tanto se debe preparar el presente Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) como parte del MGAS, el cual servirá como instrumento para cumplir con las políticas y normativas para pueblos indígenas del país, incluidos los compromisos asumidos con la ratificación del Convenio 169 de la OIT⁵¹, así como con la Política Operativa del Banco Mundial para los pueblos indígenas (OP/BP 4.10); en el momento de la implementación de las acciones propuestas en las políticas de la Estrategia Nacional REDD+, dado que el estudio preliminar realizado ha determinado la presencia de Territorios y Pueblos Indígenas en las zonas donde se estarían ejecutando acciones derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ y el apego colectivo de los pueblos indígenas en dichas áreas.

⁵¹ Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ratificada Ley N°7316 de 1992.



Estrategia Nacional REDD+



El propósito del presente Marco es asegurar que el proceso de implementación de las acciones derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas que puedan ser afectados llevando a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada que genere un amplio apoyo por parte de la comunidad.

El objetivo de este MPPI es proporcionar lineamientos para las instituciones y unidades participantes en la ejecución de las PAM de la Estrategia, a efecto de a cómo evitar y/o minimizar los impactos negativos, maximizar los beneficios potenciales y asegurar el respeto pleno a los derechos relacionados a los Pueblos Indígenas, garantizando el cumplimiento de la OP 4.10 del Banco Mundial sobre Pueblos Indígenas, así como también las salvaguardas de Cancún que se relacionan con el tema y la normativa vigente.

Finalmente, se señala que este MPPI es parte del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) de la Estrategia, el cual aplica a todas las acciones contempladas en ella. Su alcance está en concordancia con el de la Estrategia, la cual será implementada en todo el territorio nacional.

2. Alcance y Objetivo de Desarrollo

2.1. Alcance

La Estrategia Nacional REDD+ se estará ejecutando en todo el país, en áreas de bosques públicos y privados, incluyendo territorios indígenas de propiedad colectiva y áreas del Patrimonio Natural del Estado.

2.2 Objetivo de Desarrollo

El objetivo de desarrollo del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) es evitar los posibles efectos adversos o riesgos sobre las comunidades indígenas y maximizar los beneficios de la implementación de la Estrategia para los Pueblos Indígenas (PI); y cuando estos no puedan evitarse, reducirlos, mitigarlos o compensarlos. Además, que las comunidades indígenas afectadas puedan ser consultadas de una manera culturalmente apropiada, a través del consentimiento previo, libre e informado, para obtener un apoyo comunitario amplio.



3. Definiciones

Las definiciones que se utilizarán en este Marco de Planificación de Pueblos Indígenas provienen del **Decreto Ejecutivo 40932**, en el cual se oficializa el Mecanismo Nacional de Consulta para Pueblos Indígenas y por tanto el mismo se adhiere desde su desarrollo a los lineamientos país que se han definido y consensuado con los Pueblos Indígenas y se presentan a continuación:

a. Pueblos indígenas: Se entenderá por pueblos indígenas, como aquellos colectivos constituidos por personas indígenas, descendientes directos de las civilizaciones precolombinas con identidad propia y cuyas condiciones sociales, culturales, económicas, espirituales y políticas, les distingan de otros sectores de la colectividad nacional. Los pueblos indígenas están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o bien por una legislación especial y, a su vez, conservan la totalidad o parte de sus propias instituciones sociales, económicas, espirituales, culturales y políticas. La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse como un criterio fundamental para determinar los pueblos a los que se aplican las disposiciones del presente Mecanismo.

b. Territorio indígena: En sentido amplio, territorio indígena se entiende como, la propiedad colectiva de los pueblos indígenas que comprende las tierras y recursos naturales que han sido tradicionalmente ocupados o utilizados por los pueblos indígenas, sin reducirse a la delimitación político-administrativa de los mismos.

c. Indígenas: Son Indígenas las personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad.⁵²

d. Consulta a pueblos indígenas. Es la obligación del Gobierno de Costa Rica de consultar, de buena fe, a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos culturalmente apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo, así como proyectos privados, susceptibles de afectarles.

e. Mecanismo General de Consulta Indígena: Instrumento jurídico que reglamenta de forma previa, los pasos a seguir por el Estado y personas físicas o jurídicas privadas, ante medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectar sus derechos colectivos, con el fin de obtener el consentimiento y o acuerdos de los pueblos indígenas de forma previa, libre e informada.

⁵² Ley Indígena No. 6172 de 1977, Artículo 1.



Estrategia Nacional REDD+



f. Consentimiento previo, libre e informado/CPLI: Proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución de la Estrategia Nacional REDD+. ⁵³ En el caso de nuestro país, este principio está regido conforme con la Ley N° 7316 de aprobación al Convenio 169 de la OIT; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado en el año 1994 mediante la Ley N°7416 y la Ley de Biodiversidad.

g. Afectación: Se considera que un proyecto de ley, medida administrativa o proyecto privado, afecta los derechos de los pueblos indígenas, cuando contiene elementos que puedan implicar cambios en su situación jurídica, en los derechos colectivos, su forma de vida, cultura, espiritualidad y dinámica social.

Así como las medidas que, sin ser ejecutadas estrictamente dentro de los territorios indígenas, tengan como resultado una afectación de los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas.

h. Derechos colectivos: Aquellos derechos que tienen como sujeto a un grupo o conjunto determinado de personas, que comparten características culturales, sociales, espirituales o históricas. Los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se entenderán como aquellos que, reconocidos por el marco jurídico vigente, nacional o internacional o por la cosmovisión del pueblo indígena forman parte de su acervo cultural.

i. Medidas administrativas: Comprende, entre otros, actos administrativos, políticas públicas, decretos ejecutivos y proyectos de desarrollo, promovidos desde las instituciones públicas del Poder Ejecutivo.

j. Proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo: Todos aquellos proyectos de ley promovidos por las instituciones públicas del Poder Ejecutivo. Se entenderá que la consulta de los proyectos de ley debe hacerse previo a su remisión a la Asamblea Legislativa momento e, en el cual la obligación de consultar corresponderá al Poder Legislativo.

k. Proyecto privado: Cualquier iniciativa o proyecto generado desde una persona física o jurídica sujeto de Derecho Privado; dentro del ámbito de este concepto se incluye también los proyectos promovidos por las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígena.

l. Organizaciones o instituciones representativas del pueblo indígena: Todas aquellas instancias de representación de los pueblos indígenas, reconocidas legalmente o culturalmente, que, tras un proceso interno de decisión comunitario y participativo, sean las elegidas o

⁵³ OP 4.10 para Pueblos Indígenas del Banco Mundial.



Estrategia Nacional REDD+



reconocidas por el pueblo indígena, para la representación de sus asuntos, derechos, intereses y decisiones.

m. Unidad Técnica de Consulta Indígena: Órgano del Ministerio de Justicia y Paz, encargado de la gestión técnica y financiera de los procesos de Consulta Indígena, así como del resto de funciones normadas por el presente Decreto, para los efectos exclusivos de las Consultas a Pueblos Indígenas.

n. Instancia Territorial de Consulta Indígena: Contraparte territorial indígena encargada de fungir como la interlocutora con el Gobierno de la República en cada territorio indígena, durante un proceso de Consulta Indígena determinado y para los fines específicos de la Consulta. Estas instancias serán elegidas a lo interno de cada uno de los territorios indígenas según sus propias normas y mecanismos de representación. La Instancia Territorial de Consulta Indígena cumple un rol de coordinación logístico y especializado en temas de Consulta Indígena y no sustituye los roles y funciones de otras organizaciones preexistentes, según lo establecido en el artículo 21 y siguientes del presente Decreto.

o. Contraparte interesada: Institución Pública o sujeto de Derecho Privado, interesada en la realización de un proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, por tener un proyecto o medida dentro de sus planes de trabajo, que sea susceptible de afectar los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.

p. Observadores y Garantes: Organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que soliciten formar parte del proceso de consulta por tener un interés directo o de observancia del cumplimiento del Mecanismo General de Consulta, así como de la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas en relación con la medida administrativa o proyecto privado consultado.

q. Resolución de inicio del proceso de consulta: Es la resolución que emite la Unidad Técnica de Consulta Indígena (UTCI) comunicando a las partes interesadas, una vez verificados, los requisitos de admisibilidad de la solicitud de consulta, así como la aprobación por parte de la Instancia Territorial de Consulta Indígena pertinente.

r. Plan de consulta: Documento resultante de la etapa de Acuerdos Preparatorios, producto del diálogo entre la UTCI y la Instancia Territorial de Consulta Indígena, tomando en cuenta los insumos de la contraparte interesada, que establece los pasos y acuerdos para la realización de una consulta determinada.



Estrategia Nacional REDD+



s. Pliego de acuerdos: Documento resultante de la etapa de Diálogo, Negociación y Acuerdos, que recoge los diferentes acuerdos logrados entre las partes involucradas en un proceso de consulta determinado.

t. Recurso de revocatoria: Es el recurso ordinario previsto por el Título Octavo, capítulo primero de la Ley General de la Administración Pública, regulado entre los artículos 342 a 352. El recurso de revocatoria será resuelto por el mismo órgano que dictó el acto, quien podrá revocar su decisión o bien confirmarla desestimando el recurso.

u. Recurso de apelación: Es el recurso ordinario previsto por el Título Octavo, capítulo primero de la Ley General de la Administración Pública, regulado entre los artículos 342 a 352 y tiene fundamento en la jerarquía administrativa. El recurso de apelación será resuelto por el superior del órgano que dictó el acto, quien revise la actuación de este. El superior podrá desestimar el recurso y confirmar el acto impugnado, o bien, modificar o anular el acto.

Para los efectos de este Marco, las definiciones consideradas para Pueblos Indígenas considerarán tanto los criterios establecidos en la OP 4.10 del Banco Mundial como las de la legislación nacional.

4. Caracterización de los Pueblos Indígenas de Costa Rica

4.1 Población Indígena en Costa Rica

En el territorio costarricense, según el Censo del INEC del 2011, actualmente, hay un total de 104.143 habitantes que se autodefinieron como indígenas, equivalente a un 2.4 % de la población total del país. La población indígena asentada en sus “Reservas”⁵⁴ es de 35.943 habitantes (34.5%) y se ubica en una extensión con un total de 334.447 hectáreas (densidad de 9.3 H/KM2), las cuales se distribuyen en diferentes regiones del país, y son ocupadas por ocho grupos étnicos: Cabécar, Bribri, Brunca o Boruca, Guaymí o Ngäbe, Huétar, Guatuso o Maleku, Térraba o Teribe y chorotega. Una tercera parte de los indígenas viven fuera de las reservas indígenas en cabeceras de cantón como Bribri, Limón, Turrialba, San Vito, Neily, Buenos Aires, San Isidro y el propio San José.

⁵⁴ Es importante diferenciar “reservas indígenas” y territorios indígenas”. La primera es una denominación legal que no ha sido cambiada, para la delimitación de la escritura pública que posee cada Asociación de Desarrollo Integral Indígena. La segunda es un concepto apropiado políticamente por diversas organizaciones indígenas para designar los espacios que legalmente les pertenecen y aquellos que tradicionalmente han usufructuado o que tienen significancia cultural para ellos. También es importante diferenciar “pueblos indígenas” y comunidades indígenas; la primera designa a la etnia como tal y la segunda son los poblados dentro de un territorio de una etnia.



Estrategia Nacional REDD+



En total existen 69.809 indígenas que se auto identifican como indígenas costarricenses pertenecientes a esas ocho etnias. O sea, que hay 33.866 indígenas costarricenses que viven fuera de sus reservas indígenas; un poco menos de la mitad.

No existe una cuantificación de la población indígena que vive fuera de sus espacios legales (reservas indígenas) pero que se ubican inmediatamente en sus alrededores, o sea en los Territorios Indígenas. Existen comunidades Ngäbe migrantes de más de 2.000 habitantes en Sixaola de Talamanca y de más de 800 habitantes en la Zona de Los Santos. En tiempos de cosecha de café esta población aumenta considerablemente por migraciones estacionales desde Chiriquí, Panamá. También existen comunidades importantes en los alrededores de las reservas indígenas Bribri - Cabécar como Volio, Olivia, Fila Carbón, Katuair (Talamanca), Vesta (Valle de la Estrellas), Carrandi (Matina), Grano de Oro (Turrialba), Peje, Santa María de Brunca y San Carlos (Buenos Aires). En todas las comunidades citadas existe escuela con código de escuela indígena o con maestro de lengua y cultura, lo que revela su situación.

Dentro de todas las etnias costarricenses destacan los Bribri - Cabécar de la Cordillera de Talamanca con un total de población de 35.183 (50.3% de población que se identifica con una etnia costarricense) con un territorio de 264.889 hectáreas distribuidas en once reservas indígenas, para casi un 80% del área total de las tierras indígenas del país. Sin duda alguna, esta etnia⁵⁵ es la más numerosa, la que vive más en sus territorios (71%) y la que logró conservar más extensión con cobertura boscosa. También limitan con bosques de importantes áreas silvestres protegidas (ASP) dentro de la Reserva de la Biosfera Amistad o Eco región Talamanca, que en su conjunto forman un solo bloque de bosques de más de medio millón de hectáreas, que tienen continuidad en Panamá con una cifra similar.

En las provincias de Puntarenas y Limón se concentran la mayor cantidad de reservas indígenas, destacándose los cantones de Talamanca y Buenos Aires en las cuencas de los ríos Sixaola y Térraba⁵⁶. En general, en el sudeste de Costa Rica (provincias de Cartago, Limón y Puntarenas) se localizan 20 de las 24 reservas indígenas⁵⁷.

Los pueblos indígenas de Costa Rica tienen los índices más bajos de desarrollo y los más altos de pobreza y dentro de los cinco cantones más pobres destacan los dos que concentran más población indígena: Buenos Aires y Talamanca. Si en el censo del 2011 se desagregan los

⁵⁵ Los bribri y los cabécar se auto identifican como una sola entidad cultural y política. Los antropólogos como Stone, Bozzoli, Borge y Guevara así han trabajado su corpus cultural. Recientemente las Asociaciones de Desarrollo Indígena (ADI) y otras organizaciones hacen esfuerzos por federar todos sus territorios y organizaciones en una organización llamada Red Indígena Bribri-Cabécar (RIBCA).

⁵⁶ En la Provincia de Puntarenas hay 18 de las 24 reservas indígenas del país, concentrando 12 en los cantones de Talamanca y Buenos Aires y 13 en las cuencas del Sixaola y el Térraba.

⁵⁷ Están fuera del sudeste costarricense los pequeños territorios indígenas de Zapatón, Quitirrisí, Matambú y Guatuso, con un área total de 10.219 hectáreas (3% del total) y una población de 2.937 personas (4.2% del total de indígenas de las etnias nacionales).



Estrategia Nacional REDD+



indicadores de salud, educación, accesibilidad y otros que miden pobreza, separando los generales que resultan de los 104.143 indígenas reportados de los que viven dentro de las reservas indígenas, el resultado es bastante desalentador, los indígenas que viven en sus tierras son los más pobres de toda la población que está en pobreza extrema.

En la próxima página se presenta un cuadro resumen, con las principales características de las Reservas Indígenas del país, por grupo étnico y un mapa que las ubica geográficamente en el país.

Tabla 1. Total de población indígena y extensión de su territorio según grupo étnico

TOTAL DE POBLACIÓN INDÍGENA Y EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO SEGÚN GRUPO ÉTNICO							
GRUPO ÉTNICO	TERRITORIOS INDÍGENAS	POBLACIÓN 2000		POBLACIÓN 2011		EXTENSIÓN HAS	TOTAL DE HAS
		Por territorio	Total	Por territorio	Total		
CABÉCAR	Alto Chirripó	4.619	9.861	5.985	12.707	77.973	177.739
	Bajo Chirripó	363		752		18.783	
	Taynín	1.807		2.641		16.216	
	Telire	536		533		16.260	
	Talamanca	1.335		1.408		23.329	
	Cabécar						
	Ujarrás	855		1.119		19.040	
	Nairi Awari	346		223		5.038	
	China Kichá	-		46		1.100	
BRIBRI	Talamanca	6.467	9.645	7.772	12.785	43.690	87.150
	Bribri						
	Cocles (Kekoldi)	210		1.062		3.900	
	Salitre	1.285		1.588		11.700	
	Cabagra	1.683		2.363		27.860	
BRUNCA (BORUCA)	Boruca	1.386	2.017	1.933	2.593	12.470	23.090
	Curré	631		660		10.620	
TÉRRABA (TERIBE)	Térraba	621	621	1.267	1.267	9.350	9.350
GUAYMI (NGOBE)	Guaymí de Coto Brus	1.091	2.563	1.612	3.654	9.000	26.899
	Abrojo	387		610		1.480	
	Montezuma						
	Conte Burica	971		1.144		12.400	
	Guaymí de Osa	114		108		2.757	



Estrategia Nacional REDD+



	Altos de San Antonio	-	180		1.262		
HUETARES	Quitirrisí	952	1.006	999	1.354	2.660	5.515
	Zapatón	54		355		2.855	
GUATUSO (MALEKUS)	Guatuso	460	460	498	498	2.994	2.994
CHOROTEGA	Matambú	868	868	1.085	1.085	1.710	1.710
TOTAL		27.041	27.041	35.943	35.943	334.447	334.447

Fuente: Carlos Borge, 2018.

Se presenta una breve descripción de los 8 Pueblos indígenas existentes en el país.

Bribri

Es el pueblo más numeroso con casi 17.000 habitantes dentro de sus 4 territorios ubicados en ambas vertientes de la Cordillera de Talamanca; en la vertiente Caribe están los territorios Talamanca Bribri y Kekoldi (en el cantón de Talamanca) y en la vertiente Pacífico, los territorios de Salitre y Cabagra (en el cantón de Buenos Aires).

Los Bribri tienen costumbres y tradiciones semejantes con el pueblo Cabécar, como la organización social en clanes matrilineales, especialistas médicos aborígenes, idiomas cercanos entre sí, cosmología y otras tradiciones. Al igual que sucede en otros territorios indígenas desde su creación, la penetración en ellos de colonos no indígenas ha generado conflictos sociales.

Brunca

Los Brunca, conocidos también como borucas, se encuentran hoy en los territorios indígenas de Boruca y Rey Curré (en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas) y en comunidades que quedaron fuera de los territorios indígenas como Puerto Cortés y Palmar Norte, así como en las grandes sabanas de la desembocadura del río Térraba. Se considera que este pueblo y el pueblo Teribe son los que mayor impacto de desarticulación territorial han sufrido. La presencia de órdenes religiosos, la ganadería y la construcción de la carretera Interamericana sur, posteriormente, fueron detonantes de su proceso de pérdida cultural y de espacio habitable. Existe un gran proceso de revitalización cultural, a través de la artesanía y las expresiones culturales folclóricas, donde se destaca la labor de las mujeres artesanas.

Cabécar

Es el segundo pueblo más numeroso con casi 14.000 habitantes dentro de sus territorios. Los Cabécar han ocupado zonas muy remotas en ambas vertientes de la cordillera de Talamanca. Debido a la lejanía de sus territorios, han tenido un menor grado de aculturación y, por ende, conservan su idioma y muchas de sus tradiciones.



Estrategia Nacional REDD+



Hay 8 territorios indígenas Cabécar: en el Pacífico, se encuentran en el territorio indígena de Ujarrás (en el Cantón de Buenos Aires de Puntarenas) y China Kichá (en Pérez Zeledón). En el Atlántico, se encuentran en seis territorios en tres bloques: el primero comprende los territorios indígenas de Alto Chirripó (en los cantones de Limón centro y Turrialba), Bajo Chirripó (en los cantones de Turrialba y Matina) y Nairi Awari (en los cantones de Turrialba, Matina y Siquirres); el segundo bloque comprende los territorios de Tayní (cantones de Limón Centro y de Talamanca) y Telire (Talamanca); y el tercer bloque comprende el territorio Talamanca Cabécar (MIDEPLAN, 2015).

Chorotega

Históricamente se han ubicado en la provincia de Guanacaste y parte de Puntarenas. Los chorotegas pasaron por un proceso de amplio mestizaje que se evidencia hoy en la población actual de la península de Nicoya; los bailes, la música y la comida se cuentan entre los legados del pueblo indígena chorotega. Habitan en el territorio indígena de Matambú y comunidades aledañas (cantones de Nicoya y Hojancha). Los chorotegas que se identifican como tales son uno de los pueblos más pequeños, con aproximadamente 1600 personas.

Huétar

Los huetares son el pueblo indígena que está más cerca del Valle Central, de hecho, el pueblo Huétar se enfrentó con los españoles y sus descendientes para la recuperación de sus tierras en el Valle Central, proceso en marcha a mediados del siglo XIX. Se encuentran en dos territorios: Quitirrisí (cantón de Mora) y Zapatón (cantón de Puriscal). Conservan tradiciones culturales como el trabajo con textiles y tintes naturales, la preparación de comidas, formas de medicina natural y normas propias de vida comunitaria. El idioma no se habla desde el siglo XVIII, pero se han reconstruido algunas de sus características por los nombres geográficos, de plantas, animales, objetos y otras expresiones que han perdurado.

Maleku

El pueblo Maleku es también conocido como “Guatuso”, debido a una denominación colonial del siglo XVIII, relacionada con el lugar donde fueron encontrados: el Cerro La Guatusa. Se ubica en el cantón de Guatuso, sin embargo, sus territorios ancestrales comprendían parte del cantón San Carlos y de los Chiles. Poseen tres localidades o palenques: Tonjibe, El Sol y Margarita. Sus habitantes no fueron sometidos durante la colonia, por lo que mantuvieron una fuerte autonomía cultural hasta casi entrado el siglo XX. Pese a haber sido impactados por el despojo de sus tierras ancestrales, tanto los jóvenes como los ancianos mantienen vitales sus tradiciones. Una muestra de ello es la forma en la que continúan enterrando a sus muertos, en un área de las viviendas, pues en la cosmovisión Maleku, los espíritus siguen influyéndoles benéficamente. Su sistema de parentesco es bilineal o de doble filiación.



Estrategia Nacional REDD+



Ngäbe

Los Ngäbes representan el pueblo más numeroso de la llamada Baja Centroamérica (siendo más numeroso en Panamá); en Costa Rica se estimaron en aproximadamente 5.600 personas (cita) viviendo dentro de territorios indígenas designados Ngäbes, situados en el Pacífico Sur, próximos a la frontera con Panamá. Son cinco territorios: Abrojo-Montezuma (en el cantón de Corredores), Conte Burica (en el cantón de Golfito y Corredores), Coto Brus (cantones de Buenos Aires y Coto Brus), Osa (Cantón de Golfito) y Altos de San Antonio (Cantón de Corredores). Conservan un arraigo muy fuerte a su cultura tradicional. La práctica de su idioma se mantiene al 100% en todos los territorios y comunidades, diferenciándose dos lenguas, el Ngawbere y el Bokotá (denominado Buglé en Panamá). El sistema tradicional de parentesco es muy complejo, siendo la filiación en referencia a los abuelos maternos y paternos. (MIDEPLAN, 2015).

Teribe

El pueblo Teribe o Térraba de Costa Rica es descendiente de los Teribes que fueron trasladados por los españoles en los siglos XVII y XVIII desde Talamanca, en la vertiente Caribe, hasta la vertiente del Pacífico. El pueblo Térraba de Costa Rica y el naso-Teribe de Panamá están emparentados. En Panamá se los conoce como nasos, en cambio en Costa Rica como Teribes o Térrabas (Broran). Se ubican en un único territorio indígena llamado Térraba (cantón de Buenos Aires) a orillas del río Grande de Térraba. Su idioma, aunque tuvo unos pocos hablantes en el siglo XX, se extinguió. La desarticulación de la cultura original, como la de otros grupos indígenas, ocurrió desde tiempos coloniales, pero a eso se agregó el hecho de haber sido forzados a emigrar. A pesar de la pérdida cultural, realizan grandes esfuerzos por revitalizar su identidad; uno de sus medios para ello es el intercambio con sus hermanos del país vecino, quienes sí conservan su idioma Teribe, y otros son rescate de tradiciones orales, rescate de memorias del trabajo agrícola, entre otros.

Estos 8 Pueblos Indígenas se distribuyen en 24 territorios indígenas localizados en todo el territorio, pero en su mayoría al sur-este del país. La Estrategia Nacional REDD+ es de alcance nacional, por tanto, las actividades que impliquen la participación de alguno de estos territorios, conlleva realizar una serie de acciones que respeten su toda su cosmovisión y autonomía.

Figura 1. Localización de los 24 territorios indígenas existentes en Costa Rica.





Estrategia Nacional REDD+



4.2 Relación Indígenas y no indígenas que viven en los territorios

De los 104,143 indígenas que viven en el país, el 75% se identifica con alguno de los 8 pueblos indígenas y el 25% sólo se declara indígena sin precisar a cuál pueblo pertenece. (Según INEC. X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2011). Cabe destacar que este censo indica que hay 12.557 personas no indígenas viviendo dentro de los territorios indígenas, los cuales representan el 35% sobre el total de los indígenas que viven dentro de sus territorios.

Otro dato relevante es que, de los 104.143 indígenas censados en el país, solo viven dentro de los territorios 35.943 indígenas, que representa el 34.5% del total de indígenas del país, según este dato, los indígenas que viven en los territorios por pueblo se distribuyen de la siguiente manera:

- Bribri el 35.57%
- Brunca o Boruca 7.21%
- Cabécares 35.35%
- Chorotegas 3.01%%
- Huetares 3.76%
- Malekus 1.38 %
- Ngäbes 10.20%
- Térrabas 3.52%%

Pueblos y territorios indígenas	Población total en territorios indígenas	Población indígena	Población no indígena
Costa Rica	48.500	35.943	12.557
Pueblo Bribri	16.938	12.785	4.153
Territorio Salitre	1.807	1.588	219
Territorio Cabagra	3.188	2.363	825
Territorio Talamanca Bribri	8.368	7.772	596
Territorio Kekoldi-Cocles	3.575	1.062	2.513
Pueblo Brunca o Boruca	4.317	2.593	1.724
Territorio Boruca	3.228	1.933	1.295
Territorio Rey Curré	1.089	660	429
Pueblo Cabécar	13.993	12.707	1.286
Territorio Alto Chirripó	6.341	5.985	356
Territorio Ujarrás	1.321	1.119	202
Territorio Tayni	2.850	2.641	209
Territorio Talamanca Cabécar	1.435	1.408	27
Territorio Telire	545	533	12
Territorio Bajo Chirripó	923	752	171
Territorio Nairi Awari	473	223	250
Pueblo Chorotega	1.685	1.085	600
Territorio Matambú	1.685	1.085	600
Pueblo Huetar	2.417	1.354	1.063
Territorio Zapatón	452	355	97
Territorio Quitirrisí	1.965	999	966
Pueblo Maleku o Guatuso	1.423	498	925
Territorio Guatuso	1.423	498	925
Pueblo Ngöbe o Guaymí	5.643	3.654	1.989
Territorio Abrojo-Montezuma	1.494	610	884
Territorio Osa	159	108	51
Territorio Conte-Burica	1.863	1.144	719
Territorio Coto-Brus	1.785	1.612	173
Territorio Guaymí de Altos de San Antonio	342	180	162
Pueblo Teribe o Térraba	2.084	1.267	817
Territorio Térraba	2.084	1.267	817

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Censo 2011.

Tabla N°2. Población indígena por territorio y Pueblo.



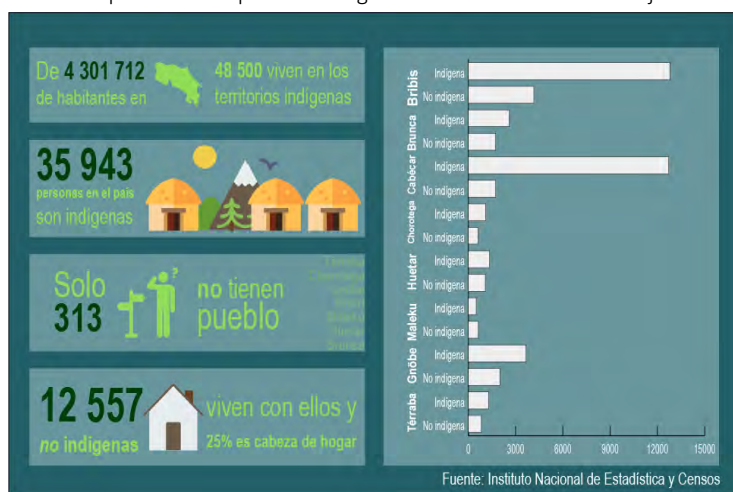
Estrategia Nacional REDD+



Si vemos más a detalle la información existente, podemos apreciar que existe un alto porcentaje de no indígenas en los territorios, lo que no podemos determinar es la cantidad en hectáreas de terreno que están en manos de NO indígenas, a continuación, en el recuadro, podemos ver la relación de indígenas y no indígenas en los territorios de nuestro país.

4.3 Identificación de los indígenas entre las posibles áreas de intervención

La identificación inicial de la presencia de pueblos indígenas en las zonas donde se ejecutarán las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ se llevará a cabo mediante la utilización de criterios técnicos que definirán primero las áreas prioritarias para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional REDD+ y la posterior constatación de la presencia de comunidades indígenas en ellas.



En una revisión preliminar, todos los territorios indígenas del país están situados en zonas rurales que pueden ser potencialmente áreas donde se ejecuten acciones REDD+, a continuación, se presenta una tabla de todos los pueblos indígenas del país, sus territorios, población y extensión.

Los territorios indígenas fueron creados por decretos ejecutivos que son la base legal para los territorios, los cuales se han venido modificando por otros decretos, esto debido al avance en tecnologías que permiten una delimitación más precisa de las áreas, pero que ante la desconfianza que ha existido entre los Pueblos Indígenas por sus tierras, los mantiene alerta ante posibles situaciones de seguridad jurídica en sus territorios. Por tal razón se está en una lucha permanente por generar nuevos mecanismos para consolidar este derecho legal de las tierras. Es así, como surgen el fallido intento de la aprobación del proyecto de Ley de Autonomía Indígena. Recientemente surgen dos iniciativas que buscan esta consolidación jurídica de las tierras, como lo es el Plan Nacional de Recuperación de Tierras de Instituto de



Estrategia Nacional REDD+



Desarrollo Rural (INDER), y el decreto del Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas de Costa Rica publicado en el año 2018.

En la siguiente tabla 3, se presenta el detalle por cada Territorio Indígena, el decreto de creación, las hectáreas de cada territorio y la fecha en el cual fue constituido.

Tabla 3. Detalle por territorio indígena en Costa Rica, del área que lo componen y el decreto de creación de ésta.

Superficie en hectáreas de los territorios y base Legal				
	Territorio	Hás	DECRETO EJECUTIVO	Fecha
1	Talamanca Bribri	43,690	D.E 16307-G	16/05/1985
2	Talamanca Cabecar	22,729	D.E 16306-G Y 29448	16/05/1985 y 21/03/2001
3	Kekoldi	3,538	D.E 2267-G Y 25296-G y 29956	09/08/1977 y 15/07/1996 y 22/3/2001
4	Nairi Awari	5,038	D.E 16059-G	20/05/1991
5	Bajo Chirripo	19,710	D.E 21904	26/12/1992
6	Alto Chirripo (Duchi)	77,973	D.E 21905-G	7/1/1993
7	Tainy	16,216	D.E 16058-G	3/12/1984
8	Telire	16,260	D.E 16308-G	16/05/1985
9	Zapaton	2,855	D.E 13569 -G y D.TSE 29453	30/04/1982 y 21/03/2001
10	Quitirrisi	963	D.E 10707- G y N° 29452-G	24/10/1979 y 21/3/2001
11	Matambu	1,623	D.E 11564 y 37372	02/02/1980 y 04/09/2012
12	Maleku (Guatuso)	2,994	D.E 5904 -G y 7962-G	11/3/1976 y 15/12/1977
13	China Kicha	1,200	D.E. 29447	21/03/2001
14	Ujarras	19,040	13571-G	30/04/1982
15	Cabagra	27,860	13571-G	30/04/1982
16	Terraba	9,355	13571-G	30/04/1982
17	Boruca	12,470	D.E 22203	16/04/1993
18	Rey Curre	10,620	D.E 22203	16/04/1993
19	Salitre	11,700	13571-G	30/04/1982
20	Alto San Antonio	800	D.E 29451	22/03/2001
21	Coto Brus	7,500	D.E 12751 -G	26/06/1981
22	Conte Burica	11,910	D.E 13545-G y 29450-G	3/5/1992 y 22/03/2001
23	Abrojo Montezuma	1,480	D.E 29960	26/10/2001
24	OSA	2,757	D.E 22202	26/12/1992
	TOTALES	330,281		

5. Normativa e institucionalidad en Costa Rica para los Pueblos Indígenas

En las últimas cuatro décadas, Costa Rica se ha distinguido por su dinamismo en la aprobación de convenios y el reconocimiento de derechos para diversos sectores de la población, entre ellos los pueblos indígenas. La normativa en este ámbito se ha desarrollado en dos niveles: por un lado, los instrumentos que enmarcan la tutela internacional a favor de los pueblos



Estrategia Nacional REDD+



indígenas, y por otro, las disposiciones jurídicas nacionales concordantes con esos derechos (Chacón, 2012).

Es por ello que Costa Rica ha promovido de sus instituciones nacionales, el velar por el respeto de éstos pueblos y sus costumbres, por lo tanto, ha sido cautelosa en los procesos realizados que implican la participación de comunidades indígenas. Gracias a lo anteriormente presentado, es que Costa Rica ratifica una serie de acuerdos internacionales en los cuales es garante de su cumplimiento y en ellos se encuentran entre otros (tomado de los considerandos del Mecanismo Nacional de Consulta para Pueblos Indígenas):

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del 13 de septiembre de 2007, en la cual se establece en sus artículos 10, 15, 17, 18 19, 30, 32, 36 y 38, el deber de los Estados de celebrar consultas de buena fe con los pueblos indígenas y a través de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.
- La Ley N. 7316 del 3 de noviembre de 1992, en la cual la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica aprobó la adopción del Convenio N. 169 del 27 de junio de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante "OIT"). Este convenio establece que "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad, de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de estos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad ...".
- El artículo 6.1 párrafos a y b del Convenio n.º 169 de la OIT, establece el deber de los Gobiernos de "... a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan ...". El artículo 6.2 del Convenio número 169 de la OIT establece que "Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. "
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, de 1966 (que no es específico para pueblos indígenas, pero sí el primero en incluir los derechos culturales y, por tanto, en involucrar gran parte de sus temáticas).

Costa Rica cuenta con legislación nacional en la cual los pueblos indígenas cuentan con un reconocimiento formal, mismo que inicia con la Ley Indígena No. 6172 de 1977, se definen como indígenas a las *"personas que constituyen grupos étnicos descendientes directos de las*



Estrategia Nacional REDD+



civilizaciones precolombinas y que conservan su propia identidad; adicionalmente se establecen los límites de las “reservas indígenas” o territorios indígenas (Artículo 1).

Aunado a ello se establece que, las Asociaciones de Desarrollo Integral (ADIs) tienen la representación legal de las comunidades indígenas y actúan como gobierno local de éstas. Dichas comunidades indígenas tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. No son entidades estatales; además se declaran propiedad de las comunidades indígenas las reservas mencionadas en el artículo primero de la ley (Artículo 2).

Las reservas indígenas en Costa Rica son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Las reservas serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoría de CONAI” (Artículo 4). Esta ley fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 8487 de 26 de abril de 1978 y mediante Decreto Ejecutivo No. 13568 de 30 de abril de 1982.

Sin embargo, el reglamento a la ley indígena que para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, las Comunidades Indígenas adoptarán la organización prevista en la Ley N° 3859 de la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y su Reglamento; dejando a las estructuras comunitarias tradicionales, para que operen en el interior de las respectivas comunidades; y las Asociaciones de Desarrollo, una vez inscritas legalmente, a que representen judicial y extra judicialmente a dichas comunidades.

Sin embargo, también existe a nivel nacional una Comisión que fue creada antes de la ley que entre los principales objetivos que tiene esta institución está el “promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena; servir de instrumento de coordinación entre las distintas instituciones públicas obligadas a la ejecución de obras y a la prestación de servicios en beneficio de las comunidades indígenas; velar por el respeto a los derechos de las minorías indígenas, estimulando la acción del Estado a fin de garantizar es estas poblaciones la propiedad individual y colectiva de la tierra; velar por el cumplimiento de cualquier disposición legal actual o futura para la protección del patrimonio cultural indígena, colaborando con las instituciones encargadas de estos aspectos; crear consejos locales de administración para resolver en principio los múltiples problemas de las localidades indígenas; y servir de órgano oficial de enlace con el Instituto Indigenista Interamericano y con las demás agencias internacionales que laboren en este campo” (**Ley No. 5251. Artículo 4. Creación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) de 1973.**)

El artículo 1 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece que "Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural ". El artículo 7 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que "Los tratados públicos,



Estrategia Nacional REDD+



los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes. ".

La jurisprudencia de la Sala Constitucional ha determinado que "... todos los órganos del Estado, incluido el Ejecutivo, y el Legislativo deben ser garantes del control de convencionalidad, a fin de respetar y garantizar una tutela y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en el ejercicio de una magistratura independiente ..." (Resolución n.º 2013-06274 de las 14:15 horas del 9 de mayo del 2013).

Dicha Sala a través de su jurisprudencia ha determinado que "... el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en nuestro ordenamiento jurídico, a diferencia de los otros instrumentos del Derecho Internacional, no tienen únicamente un valor superior a la Ley de acuerdo con el artículo 7º constitucional, sino que sus disposiciones, en la medida en que brinden mayor cobertura, protección o tutela de un determinado derecho, deben prevalecer por sobre éstos; lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política ... ' (Resolución n.º 2007-01682 de las 10:34 horas del 9 de febrero del 2007).

No menos importante, la Ley de Biodiversidad, Ley n.º 7788 del 23 de abril de 1998, establece en su artículo 83 que el deber de: (...) definir un proceso participativo con las comunidades indígenas y campesinas, para determinar la naturaleza, los alcances y requisitos de estos derechos para su normación definitiva. La Comisión y las organizaciones involucradas dispondrán la forma, la metodología y los elementos básicos del proceso participativo".

A continuación, se presenta un resumen de los derechos reconocidos a los Pueblo Indígenas y la normativa principal relacionada, en la cual se muestra el avance que ha logrado el país en el tema. Este dato es tomado del Estado de la Nación 2017.



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 4. Resumen de los derechos reconocidos a los Pueblo Indígenas y la normativa principal relacionada.

Derecho	Normativa que la contempla
Al desarrollo propio	Pacto DESC ^{vi} : 1.1 y 1.2 Convenio 169 ^{vii} : 7.1 Declaración DI-ONU ^{viii} : 23 Constitución Política: artículos 20 y 33
Al trabajo	Pacto DESC: 6.1, 6.2, 7. A.1, 7.b, 7.d, 8.a, 8.d y 9 Convenio 169: 20 y 20.4, entre otros Declaración DI-ONU: 17.1 y 17.3 Constitución Política: artículos 56 y 63 Varios preceptos incluidos en el Código de Trabajo; por ejemplo, la prohibición de la discriminación étnica es establecida en el título XI, 618, 619, 623
Protección especial de mujeres, niños, niñas y adolescentes	Pacto DESC: 10.1 y 10.2 Convenio 169: 20.3.d Declaración DI-ONU: 22.2 Constitución Política: artículos 51 y 55 Derecho de protección especial al adolescente, decreto ejecutivo n° 33318, de 2006 (faculta al IMAS para que incorpore a familias de adolescentes pertenecientes a poblaciones indígenas que deseen participar como beneficiarios del programa de transferencias monetarias condicionadas).
A los recursos naturales	Pacto DESC: 11.2.a Convenio 169: 15.1 Declaración DI-ONU: 26.1, 26.2 y 32.3 Constitución Política: artículos 56 a 63 Ley Indígena (1977): 6 y 7 Ley de Biodiversidad (1998) Reglamento a la Ley de Biodiversidad (2008) Reglamento para el Aprovechamiento del Recurso Forestal en Reservas Indígenas (1999) Decreto 32386 (2005), sobre autorizaciones de aprovechamiento de madera caída que se encuentra dentro de la circunscripción territorial de la Reserva Forestal de Golfo Dulce, del Área de Conservación Osa, incluido el territorio indígena de Osa Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (2005) Decreto Ejecutivo 33775 (2005): autoriza la caza por parte de personas indígenas de un territorio, siempre que cuenten con permiso del Sinac-Minaet Reglamento de Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes: 50 a 53.



Estrategia Nacional REDD+



Continuación

A la salud	Pacto DESC: 12 Convenio 169: 25.2 Declaración DI-ONU: 24.1 Constitución política: artículos 46 y 73 Decreto Ejecutivo 33121, del 19 de abril de 2006: crea el Consejo Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas
A la educación	Pacto DESC: 13, 13.3 y 14 Convenio 169: 28.1 Declaración DI-ONU: 13.2 y 14.1 Constitución Política: artículos 77, 78, 83, 84, 85, 86 y 88 Decreto Ejecutivo 22072 (1993): crea el Subsistema de Educación Indígena Decreto Ejecutivo 23489 (1994): crea el Departamento de Educación Indígena del MEP y dispone la contextualización del currículo a las características y necesidades de la población indígena
A la cultura propia	Pacto DESC: 15 Convenio 169: 1.2, 2, 5, 8.2, 9, 28 (derecho a las costumbres tradicionales, al idioma, a la identidad y valores indígenas, a la justicia tradicional) Declaración DI-ONU: 2, 3, 4, 5, 11.1, 13.1, 16.1, 20.1, 25, 33.1, 34, 35, 36.1, 40 Constitución Política: título VII Decreto ejecutivo 32454-C, del 27 de mayo de 2005 Decreto Ejecutivo 20645 (1991) Ley del Día de las Culturas (1994) Ley de la Diversidad Étnica y Lingüística (2000) Decreto ejecutivo 22072 (1993): reconoce el derecho al idioma propio. Ley 7878, de 27 de mayo de 1999, reforma al artículo 76 de la Constitución Política (sobre el idioma)
A la consulta	Convenio 169: 6, 15.2 y 17.2 Declaración DI-ONU: 19 y 30.2 Constitución Política: artículos 9 y 27 Decreto ejecutivo 32966 (2006), "Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental", que en su artículo 9.7 establece la obligación de consultar a la población indígena
Al territorio	Convenio 169: 8.2.b, 8.2, c, 10.13, 14, 16, 17.1, 18, 26.1, 26.2, 27, 28.1, 29.2, 30.1 y 32.1 (derecho a la tierra y los recursos, formas de repeler invasiones de tierras, prohibiciones de traslado de tierras, derecho a las relaciones transfronterizas, derecho a que no se almacenen sustancias peligrosas en las tierras indígenas, derecho de reparación, restitución e indemnización por tierras o recursos) Ley Indígena: artículos 3 a 5, sobre las características de las tierras indígenas Más de veinticinco decretos de demarcación de territorios indígenas

a/ Pacto DESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (1966).
b/ Convenio 169: Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, n° 169, de la OIT (1989).
c/ Declaración DI-NU: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

Cabe resaltar que una de las problemáticas más severas existentes en los territorios indígenas en Costa Rica, es la ocupación por personas no indígenas. Esta situación que, desde la década de los años 70, se ha pretendido ordenar, derivó sin embargo en que, dichos esfuerzos han fracasado ya que para solventar el conflicto de tierras se requiere de la participación no solo del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), sino además del Gobierno de la República. La situación es tan compleja que éste tema ha sobrepasado las fronteras costarricenses, siendo que Costa Rica ha contraído obligaciones internacionales en materia de los derechos indígenas, como el Convenio de la OIT de 1969 y la Declaración de Naciones Unidas del 2007, sólo para mencionar algunos ejemplos (Plan de recuperación de tierras indígenas, INDER 2015) .



Estrategia Nacional REDD+



A nivel nacional, no se debe dejar de lado los resultados del estudio realizado por la Contraloría General de la República en el año 2006, el que generó el informe DFOE-ED-07-2007, el cual trató muchos temas, siendo uno de estos lo relacionado a las obligaciones del Inder con respecto al tema indígena. Así las cosas, al dar seguimiento a las disposiciones de la Contraloría General de la República, en el año 2015, se inicia la propuesta institucional para obtener un Plan Nacional de Recuperación de Territorios Indígenas (PLAN-RTI), dicha propuesta se reforzó aún más a partir del 30 de abril del mismo año, cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de los pueblos indígenas Teribe⁵⁸ y Bribri de Salitre, considerando la existencia de riesgo de los pobladores de dichos pueblos debido a las acciones que realizan para recuperar sus tierras⁵⁹. Por lo tanto, al considerar que sus vidas e integridad personal estaban amenazadas, la CIDH, solicitó:

“...al Estado de Costa Rica adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y Bribri de Salitre; que concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición...”⁶⁰

Así las cosas, en febrero del 2016, el INDER conjuntamente con el Vice Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Justicia y Paz, convoca a varias instituciones, involucradas en el tema indígena, para presentar una propuesta de ordenamiento territorial de los pueblos indígenas, que a su vez permita la recuperación definitiva de dichos territorios. El documento borrador denominado: “Plan Nacional de Recuperación de los Territorios Indígenas ([PLAN-RTI](#))”, fue presentado y objeto de observaciones por parte de las instituciones y organizaciones⁶¹.

Código de campo cambiado

Todos estos procesos realizados durante la construcción de la Estrategia REDD+, con los Pueblos Indígenas, han permitido culminar en un instrumento de consenso nacional, de gran consulta por parte de los Territorios Indígenas a nivel nacional y de forma conjunta y exclusiva entre el Gobierno de la República y los pueblos de los veinticuatro territorios indígenas, que recoge sus observaciones y sus percepciones de cómo se tienen y deben realizar las acciones que involucren su participación.

⁵⁸ Entiéndase pueblo indígena Teribe del Territorio Indígena de Térraba (que también se auto identifica como Pueblo Brörán), y del Pueblo indígena Bribri del Territorio Indígena de Salitre.

⁵⁹ <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC321-12-ES.pdf>

⁶⁰ CIDH, Medida Cautelar No.321-12 Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre respecto de Costa Rica, 2015

⁶¹ Instituciones que enviaron observaciones: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Consejo Nacional Asuntos Indígenas (CONAI), Comisión Especial sobre Salitre de la UCR, Sub Comisión con Pueblos y Territorios Indígenas de CONARE, Dpto. Fomento Cultural, Ministerio de Cultura.



Estrategia Nacional REDD+



El proceso de consulta establecido para el trabajo con ellos en la Estrategia, fue una pieza angular del producto con el cual cuenta esta población para los procesos que se realicen con ellos a nivel nacional.

Es por ello, que se crea y se publica mediante Decreto Ejecutivo 40932- MP-MJP, el 05 de abril de 2018; el Mecanismo General de Consulta a los Pueblos Indígenas. Este mecanismo es con el fin de reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles. Cuenta con el art 2 y 3, que establece una serie de definiciones y principios aplicables a los pueblos indígenas.

El Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas es de aplicación obligatoria para la Administración Pública Central. Sin perjuicio del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política y el régimen de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, municipalidades, universidades estatales, instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas, así como las empresas privadas que administran bienes públicos o ejecutan potestades públicas, podrán aplicar la presente normativa como marco de referencia para sus normas propias.

Establece una serie de procedimientos generales para la consulta, define cuales son las partes responsables del proceso y dentro de éste decreto se establece el transitorio IV, que protege las acciones de consulta realizadas en el marco de la preparación de la Estrategia Nacional REDD, en el cual se menciona textualmente *“Los procesos de consulta que se encuentren en marcha no se verán afectados por la entrada en vigencia del presente decreto, sin detrimento de la aplicación y revisión de dicha consulta, a la luz de lo establecido en el presente decreto”*. El detalle mayor se encuentra en el punto 6 de este documento.

6. Consulta Indígena

6.1 Primera y segunda etapa del proceso de consulta con los Territorios Indígenas

En el año 2008, Costa Rica se sumó a través del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) a la fase de preparación para REDD+, una experiencia piloto liderada por el Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés, una alianza global que apoya a los países con bosques tropicales y subtropicales a desarrollar sistemas y políticas



Estrategia Nacional REDD+



para REDD+ con pagos basados en resultados). Costa Rica desarrolló una Propuesta de Preparación para REDD+ (R-PP por sus siglas en inglés), en la cual se identificaron ocho acciones estratégicas:

- Fortalecer la gestión del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) en control de tala ilegal e incendios forestales;
- Integrar la captura de carbono en Parques Nacionales y Reservas Biológicas;
- Registro y regularización de los territorios especiales, incluyendo los territorios indígenas;
- Mantener en el largo plazo la cobertura del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA);
- Ampliar la cobertura del Programa de PSA;
- Producción y consumo de madera sostenible bajo esquemas de certificación;
- Fortalecer la gestión fiscalizadora del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica (CIAgro);
- Crear fuentes de financiamiento para la implementación de la Estrategia REDD+.

Mediante el Decreto Ejecutivo No37352-MINAET, se estableció la estructura organizativa para la fase de preparación, como mecanismo complementario para fortalecer la transparencia y participación activa de todas las partes interesadas en esta fase, de conformidad con las reglas definidas por el FCPF:

- **FONAFIFO** es el ente rector responsable de la fase de preparación de REDD+ en Costa Rica. Responde ante el Ministro de Ambiente y Energía (MINAE), por la elaboración de la Estrategia Nacional REDD+.
- A lo interno de FONAFIFO, se creó una **Secretaría Ejecutiva**, con un componente técnico, un componente social y un componente de apoyos transversales. La Secretaría es responsable de generar las condiciones operativas, logísticas, programáticas, técnicas y financieras para el diseño y ejecución de la Estrategia.
- El **Comité Ejecutivo**, establecido para asegurar la gobernanza de la Estrategia, está conformado por un miembro propietario y su respectivo suplente de cada uno de los grupos de interés o Partes Interesadas Relevantes (PIRs): pueblos indígenas, industriales de la madera, pequeños productores forestales, Gobierno, sector académico y sociedad civil. El Comité Ejecutivo proporciona recomendaciones técnicas y políticas sobre la Estrategia REDD+, fungiendo de Comité Asesor.



Estrategia Nacional REDD+



- Con el fin de promover la inter-institucionalidad de la Estrategia REDD+, el Decreto estableció además que las instituciones públicas involucradas en la misma nombraran enlaces o puntos focales. Posteriormente, estos enlaces integraron una **Comisión Interinstitucional**, en la cual además se incorporaron otros actores del sector no gubernamental. Las funciones de la Comisión incluyen apoyar, facilitar, implementar y difundir la Estrategia.

Asimismo, se puso en marcha un proceso de Consulta Nacional, a través del cual todas las PIRs participaron activamente, según sus particularidades y esquemas de trabajo, en la profundización de las acciones estratégicas definidas en el R-PP y en la definición de las políticas y acciones a ser incorporadas en la Estrategia Nacional REDD+.

Este proceso de consulta se fundamenta en los siguientes principios:

- Consentimiento libre, previo e informado, lo cual implica el respeto al derecho de participación voluntaria de los actores, así como a los valores, posiciones y necesidades de los interesados;
- Respeto al marco jurídico vigente en el país y a nivel internacional;
- Respeto a la cosmovisión, los grupos tradicionales, la territorialidad y los valores de los territorios indígenas;
- Respeto a las estructuras organizativas de los diversos grupos de actores involucrados;
- Participación protagónica, transparente, transversal y dinámica de los diversos grupos de actores;
- Integración de las Salvaguardas de Cancún y políticas operacionales del Banco Mundial en la totalidad del proceso de consulta.

El proceso de Consulta Nacional se desarrolla en tres grandes etapas: Etapa Informativa, Etapa de Pre-consulta y Etapa de Consulta.

En la Etapa Informativa, se brindó información general a las PIRs sobre la naturaleza, propósito, cobertura, impactos y beneficios de REDD+. Asimismo, se definieron los abordajes metodológicos, mecanismos organizativos y procedimientos de participación diferenciados por cada grupo de actores en las etapas posteriores del proceso de consulta.

En la Etapa de Pre-consulta se profundizó el análisis de las acciones estratégicas definidas en el R-PP y los temas especiales indígenas, así como también los riesgos políticos, sociales y ambientales asociados a las mismas. La recopilación y sistematización de la información generada en esta etapa permitió la construcción de una propuesta de seis políticas que conforman el borrador de la Estrategia Nacional REDD+.



Estrategia Nacional REDD+



Uno de los principales hitos del proceso con los Pueblos Indígenas en el marco de la Estrategia Nacional REDD+, fue el Taller Nacional de Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA por sus siglas en inglés) de la propuesta de preparación del país. Dicho taller fue celebrado en el mes de mayo de 2011, y contó con la participación de todas las PIRs, incluyendo representantes indígenas de los 24 territorios del país y fue por primera vez donde estuvieron reunidos en un mismo lugar, compartiendo las mismas necesidades y posiciones políticas, después de años de no converger en un fin común.



Esta actividad fue de gran trascendencia para los pueblos indígenas. El objetivo del taller fue realizar una evaluación participativa de los riesgos sociales y ambientales de la propuesta de preparación y de sus acciones estratégicas. Durante la evaluación participativa, líderes indígenas de los 8 pueblos indígenas identificaron gran cantidad de riesgos, los cuales fueron agrupados en cinco grandes temas, que integran las principales necesidades de todos los pueblos indígenas del país. Estos temas especiales son los siguientes:

- PSA indígena;
- Seguridad jurídica y saneamiento de los Territorios;
- Enfoque y conceptos de bosques;
- Áreas Protegidas y Territorios Indígenas;
- Mecanismo de monitoreo y seguimiento participativo.

En los meses siguientes al Taller SESA, la **Red Indígena Bribri y Cabécar (RIBCA)**, elaboró una propuesta de Plan de Consulta Indígena en la Elaboración de la Estrategia Nacional de REDD+ de Costa Rica, con el objetivo de “establecer un orden político, técnico, cultural, organizativo y económico, que permita realizar la consulta sobre la Estrategia Nacional REDD+ a los pueblos indígenas y sus autoridades, de una forma ordenada, que logre integrar los resultados de una



Estrategia Nacional REDD+



forma clara y sistematizada, para un monitoreo y evaluación efectivo”. Partiendo de la necesidad de establecer un mecanismo organizativo a nivel nacional tomando en cuenta al mismo tiempo las particularidades de cada territorio, en el Plan se definió una estructura organizativa de cinco niveles para el desarrollo del proceso de consulta de la Estrategia:

Primer nivel: compuesto por las Organizaciones Territoriales Indígenas (OTI), o Asociaciones de Desarrollo Integral (ADIs), como instituciones facilitadoras del proceso de consulta en los Territorios y a las cuales FONAFIFO transfirió las responsabilidades logísticas y financieras del mismo.

Las entidades oficiales de administración y gobernanza de los Territorios son las Asociaciones de Desarrollo Integral (ADIs), creadas por el reglamento de la Ley Indígena. A menudo las ADIs han sido criticadas por ser un sistema organizacional no tradicional impuesto a los pueblos indígenas, no representativo de toda la población de los Territorios y de su estructura de gobernanza tradicional. Sin embargo, debido a los procesos de aculturación sufridos por los Territorios, muchos de ellos han perdido sus estructuras tradicionales de toma de decisión y ya identifican a las ADIs como sus legítimos representantes. Otros Territorios han mantenido sus estructuras de gobernanza tradicional, que se han desempeñado de forma paralela a las entidades formalmente reconocidas por ley.

- **Segundo nivel:** formado por los Bloques Territoriales Regionales (BTRs), que agrupan los territorios según sus características socioculturales y la ubicación geográfica. Para efectos de este proceso, se definieron cuatro BTRs: Atlántico, Central-Norte, Pacífico Central y Pacífico Sur.

- **Tercer nivel:** lo constituye una Asamblea Nacional compuesta por dos representantes de cada Territorio.

- **Cuarto nivel:** una Secretaría Técnica Indígena Nacional, con un especialista técnico seleccionado de cada BTR.

- **Quinto nivel:** un delegado indígena y un miembro suplente quienes sirven en el Comité Ejecutivo Nacional de REDD+ coordinado por FONAFIFO.

Se realizaron cuatro talleres de trabajo de la propuesta, la cual fue nuevamente revisada por los líderes territoriales en el mes de setiembre de 2012. Dicha propuesta fue trabajada entre RIBCA y la Secretaría REDD+.

Figura 2. Estructura organizativa indígena para el desarrollo del proceso de consulta de la Estrategia Nacional REDD+



En la Reunión Indígena Nacional del 18 de diciembre de 2012, la versión definitiva del Plan fue aprobada por 18 Territorios Indígenas y por la organización no-territorial Asociación de Mujeres Indígenas de Talamanca (ACOMUITA), los cuales firmaron un Acuerdo Nacional Indígena para la consulta y eligieron a sus representantes ante el Comité Ejecutivo de REDD+.

Debido principalmente a su desacuerdo en cuanto a la representatividad de las ADIs como entidades de gobernanza indígena, cuatro territorios del Pacífico Central (Rey Curré, Boruca, Salitre y Cabagra), dirigidos por la Asociación Regional Aborigen del Dikes (ARADIKES), decidieron no sumarse al proceso de consulta propuesto por la RIBCA y solicitaron que REDD+ se incluyera en su mesa de diálogo con el gobierno. Otros dos territorios (Quitirrisí y Térraba) no contaban con representación jurídica actualizada en el momento de aprobación del Plan. Sucesivamente, el Territorio de Térraba se unió al grupo de los ARADIKES en su negativa a participar del proceso tal como se había definido en la propuesta de la RIBCA. Por su parte, el Territorio de Quitirrisí se sumó al proceso de diálogo como parte del Bloque Territorial Regional (BTR) Central-Norte.



Estrategia Nacional REDD+



Programa de Mediadores Culturales

Con el objetivo de facilitar la diseminación y la comprensión de la información relativa al cambio climático y a la Estrategia Nacional REDD+, y así generar propuestas que reflejaran los intereses reales de los Territorios Indígenas, la RIBCA y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) desarrollaron un Programa Nacional de Mediadores Culturales, inspirado en un proyecto piloto implementado en el año 2012 en la región de Talamanca.

Entre el año 2013 y los primeros meses del año 2014, el proyecto se escaló a nivel nacional, adaptando el Programa al contexto y realidad de los distintos Bloques Territoriales. Los Mediadores Culturales, fueron seleccionados por las autoridades territoriales basándose en requerimientos tales como el conocimiento amplio de la cultura, cosmovisión e idioma de su propio Territorio y capacidad de integrar y transmitir a sus comunidades el conocimiento tradicional indígena y el conocimiento técnico-científico no indígena. Estos representantes fueron capacitados sobre los temas asociados con cambio climático y REDD+. Asimismo, se desarrollaron materiales y herramientas didácticas contextualizadas a la cultura y cosmogonía de cada pueblo indígena, que permitieran a los mediadores facilitar y sistematizar talleres de información y pre-consulta en sus respectivas comunidades.

Este programa finalizó en el año 2017, con el apoyo de UICN, para la creación de mediadores culturales con los territorios indígenas del Bloque Pacífico Central, quienes por diversas razones habían atrasado el proceso REDD en sus territorios.

Implementación de los Planes de Consulta Regionales

Para la implementación de los Planes de Consulta Regionales se elaboraron y socializaron mapas de actores por Bloque Territorial y se formularon planes de consulta territoriales. La Secretaría Técnica de REDD+ mantuvo a lo largo de los primeros meses del año varias reuniones con representantes de las ADIs y de los BTRs para definir y fortalecer el proceso organizativo, técnico, administrativo y financiero de la consulta.

A partir del mes de abril del año 2014 y hasta los primeros meses del año 2015, los especialistas sociales de la Secretaría Ejecutiva de REDD+, los líderes de las ADIs y los Mediadores Culturales empezaron a desarrollar talleres multisectoriales, talleres informativos y talleres de pre-consulta en los diferentes Territorios. El principal resultado de esta serie de talleres fue un primer avance en la propuesta de abordaje, a nivel de cada Territorio Indígena, respecto a los cinco temas especiales definidos en el Taller SESA de mayo del 2011.



Estrategia Nacional REDD+



Paralelamente a las actividades desarrolladas a nivel territorial, la Secretaría Ejecutiva de REDD+ coordinó a lo largo del año una serie de actividades nacionales de capacitación, información, seguimiento, actualización y retroalimentación del proceso de información y pre-consulta. También se mantuvieron diálogos bilaterales con algunos Territorios y sectores para la resolución de dudas, problemas y situaciones específicas relacionadas con el proceso de información y pre-consulta. Se dieron por ejemplo diversas reuniones y talleres con representantes del Bloque ARADIKES (Pacífico Central) para definir la estrategia y metodología de la consulta en los Territorios del Pacífico Central. Los territorios de Boruca, Rey Curré y Cabagra decidieron finalmente realizar sus talleres informativos y de pre-consulta no por bloque si no directamente por comunidad.



También se apoyaron a las mujeres Bribrí y Cabécar en la elaboración de una propuesta de participación de la mujer indígena en REDD+. Finalmente, en los meses de noviembre y diciembre, se mantuvieron diálogos con las comunidades Bribrí de Talamanca, a fin de aclarar información fundamental sobre REDD+ a sectores muy influenciados negativamente por otros actores externos.

Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades de REDD+

El Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades es un mecanismo que permite a la Secretaría Ejecutiva recibir y atender inquietudes, aportes, reclamos y denuncias de las partes interesadas acerca del proceso de consulta e implementación de la Estrategia Nacional REDD+, a través de un formulario disponible en diferentes canales de recepción (física, digital, telefónica). En colaboración con los Bloques Territoriales se diseñó un mecanismo de implementación específico para el sector indígena, designando a los mediadores culturales, a las ADIs y a los coordinadores territoriales como actores encargados de asistir a los pobladores indígenas en la presentación de sus inquietudes, aportaciones y reclamos a través del mecanismo.



Estrategia Nacional REDD+



Para estos efectos, la Secretaría Ejecutiva de REDD+ coordinó en el transcurso del año 2014 diversas actividades de capacitación y socialización del mecanismo a nivel del sector indígena

- capacitaciones a coordinadores de los BTRs,
- mediadores culturales y representantes de las ADIs;
- diseño de materiales divulgativos dirigidos específicamente a los pueblos indígenas, etc.

Elaboración del Borrador de la Estrategia Nacional REDD+

A partir de los insumos generados por el proceso de consulta con las PIRs, la Secretaría Ejecutiva de REDD+ realizó una sistematización de la multiplicidad de riesgos sociales, políticos y ambientales identificados, llegando a la identificación de 5 ejes de riesgos, para responder a los cuales se identificaron seis políticas. Las políticas a su vez se desagregaron en acciones y actividades. Los ejes de riesgo, políticas, acciones de política y actividades fueron integradas en el documento borrador de la Estrategia Nacional REDD+ para Costa Rica, el cual fue presentado, conjuntamente con el documento final SESA, el Marco para la Gestión Ambiental y Social y el Programa de Reducción de Emisiones, al Comité Ampliado de REDD+.

Dando continuidad a la transparencia del proceso, las políticas definidas en el borrador de la Estrategia se presentaron y consultaron con los coordinadores de los BTRs. En esta reunión se decidió incluir en la Estrategia un Capítulo Indígena, en el cual se definirá una ruta crítica por cada tema especial. Esta ruta crítica será la que se llevará a consulta en la tercera y última etapa del proceso.

Cabe resaltar que durante el procesos de construcción de la Estrategia REDD+, se realizó un proceso de diálogo y participación indígena en todo el territorio nacional cuya metodología fue construida de forma participativa por ellos y en la cual se identificaron espacios de participación nacional que actualmente se encuentran operando con presencia de representantes de los pueblos indígenas, tales como el Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático y el Comité de Asuntos Indígenas con las instituciones del MINAE.



Estrategia Nacional REDD+



Figura 3. Línea del tiempo del proceso de información y pre consulta con los Pueblos Indígenas para la Estrategia Nacional REDD+



6.2 Principales resultados

En Costa Rica, el proceso de información y pre-consulta de la Estrategia REDD+ con pueblos indígenas ha generado importantes resultados, tanto directos como indirectos. Destacan los siguientes:

- ✓ **El cumplimiento del principio de autodeterminación de los pueblos y del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).**

El principal acierto del proceso de información y pre-consulta con pueblos indígenas impulsado por FONAFIFO, fue el haber permitido a los Territorios crear sus propias estructuras organizativas, así como planificar y dirigir sus propios procesos de participación. Esto fue posible gracias a la presencia de dos factores fundamentales: por un lado, una organización indígena suficientemente fuerte y reconocida como lo es RIBCA, que asumió un papel de liderazgo a nivel nacional, en la propuesta de Plan de Consulta Indígena y logrando aglutinar alrededor de ella a la mayoría de los Territorios a través de un proceso de diálogo y búsqueda de consenso.



Estrategia Nacional REDD+



Por otro lado, la voluntad política de FONAFIFO, para establecer un proceso realmente participativo, basado en el respeto a la cosmovisión, los valores y las estructuras organizativas y de gobernanza (tanto legales como tradicionales) de los territorios indígenas y en el cual la Secretaría Ejecutiva de REDD+ asumió el papel de facilitador del proceso; generando y coordinando espacios y acciones claves que acompañaron la implementación del Plan de Consulta Indígena (el Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades; el Programa de Mediadores Culturales; la Estrategia de Comunicación, etc.).

Cumpléndose con aspectos resaltados por el señor James Anaya, Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas entre 2008 y 2014, denomina la “consulta sobre la consulta”, entendida como “un diálogo abierto y exhaustivo entre las partes sobre los varios aspectos del procedimiento de consulta a establecerse, inclusive la definición de las diversas etapas de la consulta, los plazos correspondientes y las modalidades específicas de participación, entre otros”.

Según Anaya, la necesidad de la consulta sobre la consulta “no solo deriva de la obligación del Estado de consultar a los pueblos indígenas en relación con toda decisión administrativa o legislativa susceptibles de afectarles directamente, sino que también es otro elemento necesario para lograr un clima de confianza y respeto mutuo en las consultas, por lo que se debe procurar que el procedimiento consultivo en sí sea resultado del consenso”.

- ✓ **El fortalecimiento de los conocimientos de los pueblos sobre los temas del cambio climático y de la Estrategia Nacional REDD+.**

Otro acierto importante del proceso de información y pre-consulta fue el haber reconocido las distintas problemáticas y necesidades, así como las diferencias culturales existentes entre los ocho pueblos indígenas de Costa Rica, el haber adaptado los contenidos transmitidos a la cosmovisión de cada pueblo, y el haber favorecido la discusión de las temáticas a nivel territorial y regional entre Territorios con características, problemáticas y necesidades comunes. Para ello, el Programa de Mediadores Culturales, jugó un papel muy importante como herramienta metodológica fundamental del proceso de información y pre-consulta.

- ✓ **El fortalecimiento de las estructuras organizativas y de gobernanza de los pueblos indígenas.**

Para la implementación del Plan Nacional y de los Planes Regionales de Consulta, FONAFIFO delegó a los Bloques Territoriales (BTRs), a ACOMUITA y a las Asociaciones de Desarrollo Integral (ADIs) importantes responsabilidades tanto programáticas como administrativas, financieras y de implementación.



Estrategia Nacional REDD+



Esta transferencia de responsabilidades se desarrolló a la par de un proceso constante de apoyo, capacitación y acompañamiento técnico por parte de la Secretaría Técnica de REDD+. Esto permitió por un lado el fortalecimiento de las capacidades de gestión y administración tanto de las instancias de primer nivel (ADIs) como las de segundo nivel (BTR y ACOMUITA), y por otro lado contribuyó a una mayor credibilidad, mayor reconocimiento y mejor posicionamiento de las mismas tanto a nivel territorial, como regional y nacional.

✓ El fortalecimiento de las mujeres indígenas

Especialmente en el caso del BTR Atlántico, donde ACOMUITA desarrolló los procesos de información y pre-consulta de forma directa con las mujeres Bribri y Cabécar, se crearon en las comunidades espacios para que las mujeres pudieran expresar libremente sus opiniones y aclarar sus dudas. Las mujeres que participaron en el proceso no solamente fortalecieron sus conocimientos relacionados con los temas REDD+, sino que también tomaron conciencia de su derecho a expresar sus opiniones y a ser escuchadas, y por ende fortalecieron su autoestima y algunas de ellas su posición de liderazgo en la comunidad.

✓ El fortalecimiento de FONAFIFO y de su relación con los pueblos indígenas

La gestión de este proceso complejo ha fortalecido también al mismo FONAFIFO, tanto en lo administrativo, como en lo relacionado con su recurso humano y en su entendimiento de las necesidades de los pueblos indígenas en relación con el manejo de los bosques.

Un resultado indirecto de este mayor entendimiento es que en el proceso de implementación del Programa de Pago de Servicios Ambientales, se han tomado en consideración recomendaciones para la mejora de los contratos y procedimientos que respeten la cosmovisión de estos territorios en el uso y manejo de sus recursos culturales, sociales y económicos.

✓ El fortalecimiento de espacios de discusión a nivel territorial sobre temas relevantes para los Pueblos Indígenas.

Los talleres territoriales de información y pre-consulta desarrollados en el marco de REDD+ constituyeron espacios comunitarios de discusión sobre cambio climático, sobre los cinco temas especiales identificados en el marco de la Estrategia REDD+, y también sobre otros temas de interés para cada Territorio (infraestructura, salud, educación, etc.). Estas discusiones llevaron a la elaboración de Planes Territoriales que definen la visión de desarrollo de cada Territorio y que constituirán el marco de referencia para las futuras negociaciones y conversaciones entre los Territorios y el Gobierno.



Estrategia Nacional REDD+



✓ El fortalecimiento de espacios de diálogo y plataformas de negociación entre los líderes de los 24 Territorios Indígenas y el Gobierno

Los talleres y encuentros nacionales indígenas promovidos en el marco del proceso de información y pre-consulta de la Estrategia REDD+ constituyeron una plataforma para el encuentro y creación de vínculos, posiciones, agendas comunes e intercambios de experiencias entre los líderes de los diferentes Territorios y Bloques Territoriales.

Se han establecido procesos de trabajo con instituciones que tiene competencias nacionales relacionadas a los cinco temas especiales, convirtiéndose REDD en un espacio de fortalecimiento de estructuras internas dentro de los territorios y de diálogo nacional. Esto se ha traducido en un cambio sustancial en las relaciones entre los Territorios y el Gobierno: si antes los procesos de diálogo se desarrollaban de forma fragmentada y bilateral, ahora existe la plataforma para un diálogo conjunto a nivel nacional.

6.3 Tercera fase

Implementación de la tercera etapa de la Consulta

Dentro del proceso de construcción de la Estrategia Nacional REDD+, los territorios indígenas en consenso, presentan al Gobierno (FONAFIFO) una propuesta para el abordaje de la última fase del proceso de consulta, esto lo realizan a partir de los resultados obtenidos en los talleres realizado en la comunidades indígenas, en las cuales se analizó cada tema especial, esto en la fase de información y pre consulta ([Sistematización de resultados de la etapa de información y pre consulta Anexo4, Informe consultor Leví Sucre](#)).

Código de campo cambiado

Las actividades realizadas con los territorios indígenas a nivel nacional, mismas que generaron el insumo para el desarrollo de la última fase, fueron el resultado de más de 145 actividades de diálogo a nivel comunitario, 8 reuniones de líderes nacionales y 39 talleres de líderes territoriales, en los cuales los 5 temas especiales fueron ampliamente discutidos durante el período 2014-2015.

Éstas actividades y sus resultados de la etapa de información y pre-consulta, también se encuentran interpretadas desde la cosmovisión indígena, de manera que al socializar los mismo en la etapa final de consulta, sean de mejor entendimiento para las comunidades en los territorios indígenas y se pueden ver en el documento [Anexo2, "Interpretación desde la cosmovisión indígena de los resultados de la etapa de información y pre-consulta y la propuesta para la socialización de los resultados"](#).

Código de campo cambiado



Estrategia Nacional REDD+



Una vez realizadas éstas acciones, se planteó la necesidad de avanzar con el proceso final de la consulta, pero se toma el acuerdo por parte de los líderes de realizar dentro de la Estrategia Nacional REDD+, un Capítulo Indígena en el cual se establezca la línea de acción de ellos, con respecto a los 5 temas especiales. Esta posición es consensuada por líderes indígenas a nivel nacional en la reunión del 29 de marzo 2017, en la cual definen que los 5 temas especiales serán la base de la consulta, para el capítulo indígena de la ENAREDD+. FONAFIFO presenta las políticas, actividades y medidas (PAM) y la propuesta de abordaje de cada tema especial.

Esta propuesta de abordaje se compone de una ruta crítica para tema especial el cual cuenta con un objetivo, tal como se describen a continuación:

Tabla 4. Detalle del tema especial con su respectivo objetivo

Tema especial	Objetivo
Pago de Servicio Ambiental Indígena (PSAI)	Elaborar e implementar un PSAI desde la cosmovisión indígena que sea realizado por indígenas y discutido en cada comunidad, para asegurar la forma tradicional de apropiación de los recursos del territorio y la distribución de beneficios a las comunidades.
Seguridad jurídica y saneamiento de los territorios indígenas	Asegurar jurídica y físicamente para que los territorios sean de uso exclusivo de los pueblos indígenas tal y como está definiendo en la legislación vigente, saneando la invasión ilegal y el traslape con Áreas Silvestres Protegidas (ASP)
Enfoque y conceptualización de los bosques desde la cosmovisión indígena	Generar una conceptualización de los bosques y sus elementos físicos y espirituales, basado en la cosmovisión indígena, amparados jurídicamente a los mecanismos legales existentes o futuros, para ser incorporado de forma vinculante en las políticas proyectos públicos o privados.
Áreas Silvestres Protegidas y Territorios Indígenas	El reconocimiento por parte del Estado del papel de los pueblos indígenas en la conservación de las ASP y el derecho al uso cultural de las mismas, definiendo planes para compartir responsabilidades y beneficios de las mismas entre los PI y la sociedad costarricense.
Modelo de monitoreo y evaluación participativa	Que el Gobierno y sus instituciones establezcan mecanismo de diálogo y monitoreo de alto nivel con los pueblos indígenas para dar seguimiento a las agendas, acciones y proyectos que se desarrollan con afectación directa o indirecta a los territorios.



Estrategia Nacional REDD+



Para ello los Territorios Indígenas finiquitaron aspectos de la ejecución de la última en los talleres realizados:

"Taller de definición de cronograma y presupuesto para la II etapa del proceso de consulta de REDD+", se celebró el martes 16 de mayo 2017, en las instalaciones del ICAES de 6:30 a.m. a 4:30 p.m. Se discutió el presupuesto, se definió un cronograma de trabajo, para elaboración de los planes territoriales para esta etapa final

"Taller 20 y 21 julio 2017", ICAES. Con el objetivo de socializar con otras instituciones, el viceministerio de la presidencia y líderes indígenas el plan de la etapa final. Además de brindar la información financiera, procedimientos de adquisiciones y proceso de formalización de la etapa final.

Taller 26 septiembre 2017, ICAES. "Revisión de los TDR y contratos a las ADIs". Con el objetivo de analizar los términos de referencia y contratos que se establecerían con las ADIs para la ejecución de la etapa final de la consulta, además de entregar la primera documentación como la sistematización por tema especial de lo expresado en la primera etapa.

El acuerdo nacional indicó, que, en esta etapa final a diferencia de las dos anteriores, misma que fue ejecutada en bloques por BTR, ahora ésta se realizaría de forma directa con cada ADI, por tanto, FONAFIFO estableció las respectivas coordinaciones directas con cada ADI para la definición de los procesos administrativos, con excepción del Bloque Pacífico Sur (Ngäbes) que acordaron seguir trabajando como BTR y por tanto el contrato sería dirigido por una de las 6 ADIs que lo componen.

Los planes territoriales son los que elaboraran las Asociaciones Indígenas (ADIs) en base a los acuerdos que sus líderes acordaron con FONAFIFO a nivel nacional, es el plan de ejecución en su territorio de la etapa final, estos planes deben estar alineados al abordaje establecido para la etapa final y debe integrar en su metodología el análisis de la propuesta del gobierno sobre cada tema especial, todo ello en la búsqueda de alcanzar un resultado esperado en cada tema, a saber:

- ✓ **Pago de Servicio Ambiental Indígena (PSAI):** Un acuerdo de decreto o información específica en los documentos oficiales para el programa anualmente, sobre cómo aplicará el PSAI en los territorios indígenas.
- ✓ **Seguridad jurídica y saneamiento de los territorios indígenas:** Lograr que cada territorio indígena cuente con un plan de trabajo para alcanzar el objetivo.
- ✓ **Enfoque y conceptualización de los bosques desde la cosmovisión indígena:** Que el enfoque de bosque indígena quede inserto en el capítulo indígena que se prepare para el Plan Nacional de Desarrollo Forestal, en la Estrategia Nacional de Biodiversidad y la Estrategia de Áreas Silvestres Protegidas.

- ✓ **Áreas Silvestres Protegidas y Territorios Indígenas:** Lograr que las Áreas Silvestres Protegidas en las cuales existen Territorios Indígenas, incorporen en sus Planes de Manejo a los Territorios, de manera tal que las responsabilidades y beneficios sean compartidos con el Gobierno mediante un acuerdo de co-manejo.
- ✓ **Modelo de monitoreo y evaluación participativa:** Que exista un mecanismo de diálogo a nivel nacional con el Gobierno Central, las instituciones y los entes regionales.

Esto se buscará con la aplicación de una serie de actividades que se establecieron como guía metodológica para el trabajo de cada Asociación Indígena en sus territorios, de manera que se pueda sistematizar los resultados obtenidos del proceso final de discusión con sus poblaciones sobre los temas especiales. Cada territorio revisará cada recomendación desde su realidad como Pueblos Indígena y extraerá y definirá las recomendaciones y normas aplicables a su territorio.

Figura 4. Esquema de abordaje de la etapa final del proceso de consulta de los 5 temas especiales de la Estrategia Nacional REDD+ con los territorios indígenas en Costa Rica.



Fuente: Leví Sucre, 2018.



Estrategia Nacional REDD+



En esta etapa final se definirá una ruta crítica para su implementación. Los pasos o pautas de trabajo consensuado, se enumeran a continuación:

- #1:** Se presenta el abordaje de la Etapa final a los y las participantes en las actividades establecidas por cada territorio en sus planes de trabajo.
- #2:** Se revisa tema por tema de los cinco temas especiales en las comunidades.
- #3:** Los y las participantes analizan las propuestas por tema y definen cual es la ruta crítica para llevar adelante cada uno con las instituciones pertinentes.
- #4:** El o la responsable del taller u actividad levantará lo externado sobre cada punto e emitirá un informe.
- #5:** Se establece un plan de trabajo con la institución responsable del tema para ser consensuado y definir las acciones siguientes.
- #6:** Se establecerá un sistematizador regional, quien tomará toda esta información y lo agrupará y organizará por tema, siendo este documento el borrador final sobre el cual se establecerán los Planes de Pueblos Indígenas
- #7:** En el taller nacional de líderes se dará la revisión y validación final del documento.

Una vez consensuando con el gobierno o la autoridad correspondiente una propuesta de implementación de la ruta crítica del tema especial, se procede a ser incluido en los procedimientos que se establece en el decreto de Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas (MGCI) y que se describen a continuación. Una vez finalizado el proceso de consulta según el MGCI, los resultados será lo que se implemente en los territorios respectivos como los Planes de Pueblos Indígenas (ver sección 9.2).

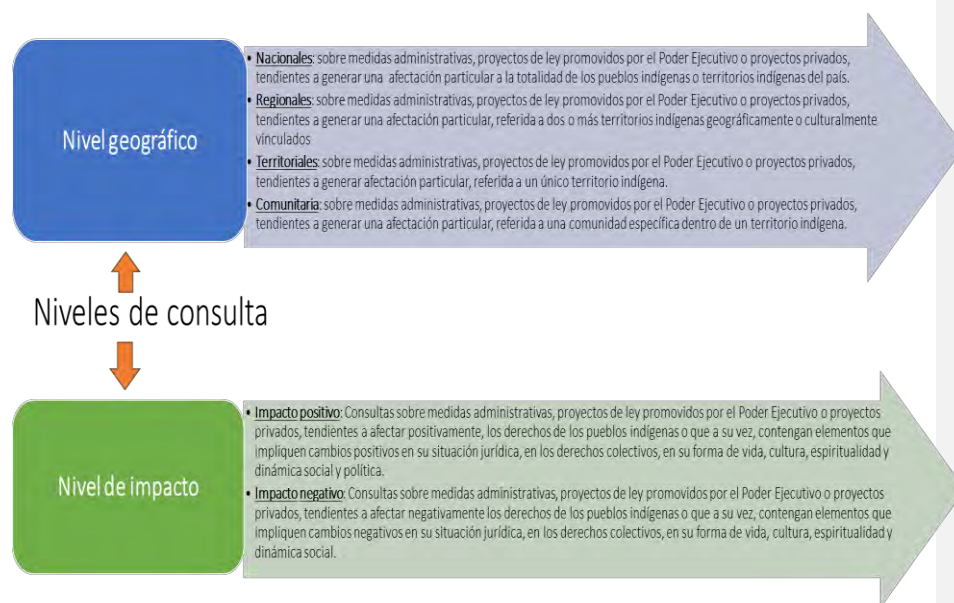
6.4 Fase de implementación de la Estrategia REDD+

Los procesos de consulta en Costa Rica, están regulados recientemente con la publicación del Decreto Ejecutivo 40932- MP-MJP, el 05 de abril de 2018. Este Mecanismo Nacional de Consulta para los Pueblos Indígenas (MGCI) tiene como objetivo “Reglamentar la obligación del Poder Ejecutivo de consultar a los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas, proyectos de ley promovidos por el Poder Ejecutivo o proyectos privados, susceptibles de afectarles”.

En el artículo 7 de este decreto, se establece el carácter vinculante dentro del proceso de consulta, resaltando que “serán plenamente vinculantes para todas las partes involucradas, todos aquellos acuerdos que hayan sido alcanzados entre los pueblos indígenas, las instituciones públicas y las empresas privadas, sean acuerdos preparatorios para la consulta, acuerdos finales, acuerdos de monitoreo y fiscalización o cualquier acuerdo alcanzado a lo largo del proceso.

Este decreto define una serie de principios sobre los cuales se debe llevar adelante cualquiera de las consulta que establece el decreto, ya que su aplicación es obligatoria a la Administración Pública Central, y será plenamente vinculante para todas las partes involucradas, todos aquellos acuerdos que hayan sido alcanzados entre los pueblos indígenas, las instituciones públicas y las empresas privadas, sean acuerdos preparatorios para la consulta, acuerdos finales, acuerdos de monitoreo y fiscalización o cualquier acuerdo alcanzado a lo largo del proceso. Esta consulta es delimitada a nivel geográfico y a nivel de impactos, tal como se presenta a continuación en la figura 5:

Figura 5. Niveles de consulta establecidos en el Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas en Costa Rica.



Fuente: Elaboración propia



Estrategia Nacional REDD+



Este Decreto, con el fin de garantizar la debida representación de las partes interesadas en los procesos de consulta y, promover la transparencia de dichos procesos, establece tres instancias que están vinculadas a los procesos de consulta que se realicen a nivel nacional, siendo la Unidad Técnica de Consulta Indígena, la que determina por medio de la resolución preliminar de inicio del proceso de consulta, las cuales se detallan a continuación:

Figura 6. Entes responsables del proceso de consulta definidos por el Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas en Costa Rica

Responsables del proceso de Consulta Indígena

Unidad Técnica de Consulta Indígena (UTCI).	Instancias Territoriales de Consulta Indígena (ITCI)	Contraparte Interesada
• Es el órgano del Ministerio de Justicia y Paz, encargado de la gestión técnica y financiera de los procesos de Consulta Indígena, así como del resto de funciones normadas por el presente Decreto, para los efectos exclusivos de las Consultas a pueblos indígenas. El Ministerio de Justicia y Paz, a través de la UTCI, ejerce la rectoría del proceso en todas sus etapas. • Las funciones se detallan en el artículo 19 del decreto.	• Los pueblos indígenas crearán una Instancia Territorial de Consulta Indígena por territorio. Cada territorio tendrá la facultad de elegir dicha instancia según sus propias costumbres, criterios internos y de acuerdo con sus particularidades culturales. • Las funciones de las ITCI, sin perjuicio de otras normadas en el presente Decreto, son: • Fungir como interlocutor del territorio indígena respectivo para los efectos de Consulta Indígena. • Organizar de acuerdo con las particularidades culturales de su pueblo indígena, los procesos de Consulta Indígena. • Emitir resoluciones en relación con las solicitudes de consulta puestas bajo su conocimiento, de manera fundamentada y respetando lo estipulado en su reglamento interno sobre el procedimiento para la toma de decisiones. • Propiciar la resolución transparente, pacífica y de buena fe, de todas aquellas diferencias surgidas en el marco de una consulta, haciendo uso de los mecanismos normativos vigentes, de previo a acudir a la vía jurisdiccional.	• Institución Pública o sujeto de Derecho Privado, interesado en la realización de un proceso de Consulta a Pueblos Indígenas, por tener un proyecto o medida administrativa dentro de sus planes de trabajo, que sea susceptible de afectar los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.

Fuente: Elaboración propia

Así mismo establece los pasos que se deben establecer con carácter obligatorio para los asuntos tendientes a afectar los derechos colectivos de los pueblos Indígenas a nivel nacional, los cuales son delimitados en medidas específicas que se consultan en:



I. **Medidas específicas contenidas en los tratados internacionales.**

Todas aquellas medidas administrativas específicas contenidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, a saber:

- Exploración o explotación de los recursos naturales dentro de los Territorios (Art. 15 Convenio 169);
- Traslado o reubicación de los pueblos indígenas (Art. 16 del Convenio 169);
- Enajenación de tierras o transmisión de los derechos sobre las tierras fuera de la comunidad (Art. 17 del Convenio 169);
- Programas de formación profesional (Art. 22 del Convenio 169);
- Instituciones educativas y medios de educación propios (Art. 27 del Convenio 169);
- Enseñanza del idioma indígena (Art. 28 del Convenio 169)

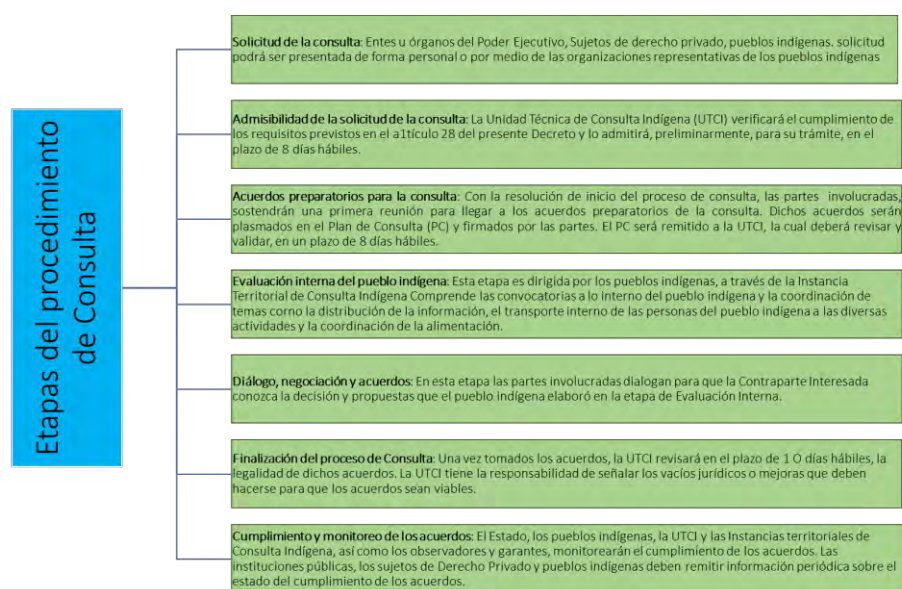
II. **Medidas específicas contenidas en Declaraciones Internacionales.**

Asimismo, deberán consultarse todas aquellas medidas administrativas específicas contenidas en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a saber:

- a. Medidas relacionadas con la adaptación de la legislación interna a la Declaración (Art. 38 de la DNUDPI);
- b. Medidas relacionadas con el combate de prejuicios, eliminación de la discriminación y promoción de la tolerancia (Art. 15 de la DNUDPI)
- c. Medidas relacionadas con la explotación laboral de los niños y niñas (Art. 17 de la DNUDPI)
- d. Medidas relativas a la reparación, restitución o, indemnización justa y equitativa por tierras, territorios y recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados. (Art. 28. I de la DNUDPI)
- e. Medidas tendientes a disponer el almacenamiento o eliminación de materiales peligrosos en las tierras o territorios indígenas. (Art. 29.2 de la DNUDPI)
- f. Medidas relacionadas con el uso de territorios para actividades militares (Art. 30 de la DNUDPI)
- g. Medidas relacionadas con la afectación de tierras o territorios y otros recursos, relacionados con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
- h. Medidas relacionadas con los derechos de los Pueblos Indígenas transfronterizos (Art. 36 de la DNUDPI).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el decreto, existe una serie de fases que debe contener todo proceso de consulta que involucre las comunidades indígenas, tal como se muestra en la siguiente figura, y que se presenta con mayor detalle en el artículo 26 del presente decreto:

Figura 7. Etapas del proceso de consulta establecidos en el Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas en Costa Rica.



Se establece asimismo en este instrumento, la obligación de consultar (Art 12), y define que sin perjuicio de lo que establezca el marco normativo vigente, la obligación de consultar debe incorporar, al menos, las siguientes caracterizaciones:

a. La consulta es el derecho de los pueblos indígenas de ser consultados. La consulta es exclusiva para los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados por la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado.



Estrategia Nacional REDD+



b. La obligación de consultar corresponde al Gobierno. La obligación de llevar a cabo los procesos de consulta, recae sobre el Gobierno de la República. Esta obligación, no puede ser delegada en terceros o sujetos de derecho privado de ningún tipo y, bajo ninguna circunstancia, representa la posibilidad de recurrir a medidas coactivas para realizar la consulta.

c. Información. Los procesos de consulta implican intercambios de buena fe de toda la información útil, pertinente y oportuna entre las partes involucradas, durante todas las etapas del proceso. La contraparte interesada debe transmitir información completa y culturalmente apropiada para los pueblos indígenas.

d. Convocatorias públicas. Las convocatorias realizadas para las etapas informativas y de toma de decisión, dentro de los procesos de consulta, deberán ser públicas y de amplio alcance, valiéndose de diversas formas y medios de comunicación, así como tomando en cuenta la diversidad lingüística, los factores geográficos y las organizaciones representativas de cada pueblo indígena. La convocatoria, será efectuada con un plazo prudencial que garantice su amplia difusión; los mecanismos de convocatoria serán acordados entre la Instancia Territorial de Consulta y la UTCI, con el fin de garantizar una amplia participación.

e. Publicidad del proceso de Consulta. En cumplimiento del derecho humano de acceso a la información pública, será información de acceso público y publicación proactiva: el plan de consulta, la información intercambiada entre las partes involucradas, los acuerdos derivados de la consulta, así como toda aquella información que durante el proceso se considere oportuna.

La puesta en ejecución del MGCPI establece un artículo transitorio para los procesos de consulta que iniciaron previo a su promulgación, como lo es el caso de la Estrategia REDD+. Cita textual **Transitorio IV**: “*Los procesos de consulta que se encuentren en marcha no se verán afectados por la entrada en vigencia del presente decreto, sin detrimento de la aplicación y revisión de dicha consulta, a la luz de lo establecido en el presente decreto*”

Sin embargo, este párrafo final “sin detrimento de la aplicación y revisión de dicha consulta, a la luz de lo establecido en el presente decreto” se puede interpretar que el gobierno puede en cualquier momento revisar el proceso de consulta llevado a cabo en REDD+, con el fin de constatar que se ejecutaron bajo los principios básicos de consulta que se establece en el decreto veamos los principios del decreto y lo actuado en el proceso de consulta de REDD+. Es por ello que en la tabla 5, se presenta una comparación de las acciones realizadas en el proceso de construcciones de la Estrategia REDD+, que permite fortalecer lo actuado:



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 5. Principio del Mecanismo General de Consulta para Pueblos Indígenas versus proceso de consulta realizado en el desarrollo de la Estrategia REDD+.

Principios del decreto MGCPI	Proceso consulta REDD+
Art#3 A) Buena Fe: Los procesos de consulta deben ser llevados a cabo por todas las partes involucradas, de conformidad con el principio de Buena Fe como instrumento generador de confianza. La Buena Fe es el estado de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de las actuaciones y manifestaciones de las personas o instituciones involucradas, en ausencia de cualquier tipo de coerción. Asimismo, la Buena Fe presume actuar de cara a la verdad, sin ocultar información y en ausencia de segundas intenciones ocultas, como prácticas tendientes a coartar el desenlace de la consulta.	En REDD+ desde un inicio, las partes interesadas involucradas ADIs y FONAFIFO, tomaron los acuerdos de consenso para toda la ejecución. FONAFIFO como entidad ejecutora siempre puso disposición de los territorios indígenas, los estudios técnicos de consultores, el presupuesto del proyecto, y los documentos que se entregaban al FCPF, actuando con toda transparencia y verdad.
Art#3 B) Carácter libre, previo e informado: i. libre, sea voluntaria y sin el uso de medidas coactivas al efecto; ii. previa, lo antes posible en el proceso de formulación de una medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, es decir en las primeras etapas del plan y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación del pueblo indígena; e, iii. informada, como elemento que implica el conocimiento a cabalidad de los pueblos indígenas, sobre las características e implicaciones de la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado, en lenguaje y formato accesible y comprensible	La convocatoria a los pueblos siempre fue libre, siendo evidencia que solo 19 territorios indígena iniciaron el proceso de consulta de REDD+, luego se incorporaron los cinco restantes. En este último proceso de cierre de la consulta ADITIBRI decide darse más tiempo que los demás y se queda en espera para finalizar el mismo. Todo esto demuestra que la decisión de participar o no, ha estado en total libertad de un pueblo, sin que FONAFIFO aplique una medida coactiva. El hecho que desde el año 2010, el FONAFIFO inicia con la entrega de información de la Estrategia REDD+, previa a la formulación del acuerdo de consulta que se logra en diciembre del 2014, son más de tres años donde los temas identificados por los mismos representantes de los Territorios Indígenas, se discuten, se analizan entre los actores. El principio de <i>previo</i> queda más que demostrado porque aún no hay un proyecto de implementación de REDD+ y se ha dado y construido conjuntamente mucha información con los actores. FONAFIFO no solo facilitó información, sino que también asignó un presupuesto de \$1.1 millones de dólares para que los pueblos decidieran que tipo de estudio o recurso técnico requerían para continuar la discusión, el cual fue aplicado con la dirección de los líderes indígena, por otro lado se capacitó e integro a más 100 mediadores culturales al proceso, con la finalidad de facilitar la comunicación desde el enfoque cosmogónico de cada pueblo y su lengua respectiva.
Art#3 C) Diálogo intercultural. Es la relación entre culturas que implica la capacidad de comprender las particularidades de dos o más, marcos de referencia cultural, con el fin de identificar puntos de encuentro, en un entorno de reconocimiento de la dignidad y Derechos Humanos de los participantes.	Para la construcción de la Estrategia REDD+, FONAFIFO mantuvo un diálogo con los 8 pueblos indígenas, en el cual se ejecutaron 146 actividades a nivel comunidades, 8 reuniones de liderazgo nacional, 39 talleres de inducción a líderes territoriales, se capacitaron 100 mediadores culturales quienes acompañaron el proceso comunitario. Además, para complementar el diálogo se mantuvo una serie de actividades con los pequeños propietarios forestales, las universidades, las instituciones entre otros, por lo que la Estrategia es producto de un amplio diálogo intercultural.



Estrategia Nacional REDD+



Continuación...

Art#3 D) Respeto de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas. Las consultas deben incluir las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización establecidas en el ordenamiento jurídico y las estructuras propias reconocidas por los pueblos indígenas. Lo anterior no implica la exclusión de la participación del pueblo indígena o que las decisiones sean tomadas de forma exclusiva por las organizaciones de representación	Desde la base de representación jurídica de los territorios indígenas, FONAFIFO siempre actuó bajo la dirección que establece la normativa legal nacional y estableció el trabajo con las ADIs (como gobiernos locales y máxima autoridad en cada Territorio), establecieron los contenidos de la consulta, las convocatorias para las actividades fueron abiertas a los grupos de mayores, mujeres y jóvenes, así como el pueblo en general, quienes participaron proactivamente en cada fase de la consulta.
Art#3 E) Inclusión de autoridades tradicionales: Todo proceso de consulta y de diálogo intercultural, deberá tomar en cuenta las estructuras e instituciones comunitarias tradicionales que, de forma consuetudinaria, sean reconocidas por un pueblo indígena como fuente de consejo o de toma de decisión; entre las cuales se incluye, sin perjuicio de otras existentes, los consejos de mayores reconocidos por el pueblo indígena.	Las invitaciones y diálogos con las autoridades tradicionales se dieron en los mismos diálogos territoriales que fueron planificados y ejecutados por indígenas de los territorios respectivos, no obstante, las condiciones de autoridad reconocidas por el pueblo sólo en pocos casos se dan y en otros hay mucho debate interno de la legitimidad de dichas autoridades. Sin embargo se invitó al proceso todo grupo o persona que se consideraba autoridad tradicional para que junto al pueblo expusiera sus opiniones, visiones y propuestas sobre el tema de la consulta de ENAREDD+.
Art#3 F) Libre determinación: Constituye el derecho de los pueblos indígenas a determinar libremente su condición política, para alcanzar libremente su desarrollo económico, social y cultural y, a formar parte de los procesos de toma de decisión que los afectan, así como a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. Este derecho implica, a su vez, la obligación de los Estados de garantizar a los pueblos indígenas que sean debidamente consultados sobre asuntos que inciden o pueden incidir en su vida cultural y social, de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización	En la Estrategia REDD+, el tema indígena se basó 5 temas especiales definidos por el liderazgo indígena desde el inicio del proceso de construcción de la misma, durante el Taller SESA y discutidos durante todo el proceso de consulta, donde participaron y condujeron la discusión indígena incluso con mediadores culturales. FONAFIFO facilitó recursos técnicos y financieros por lo que todo lo expresado en el marco de la consulta es producto de un diálogo interno de los territorios indígenas.
Art#3 G) Participación intergeneracional: Dentro de todas las etapas del proceso de consulta, así como en la integración de las instancias representativas y de decisión comprendidas en el presente decreto, se deberá garantizar la participación activa y efectiva de la juventud indígena, así como de los distintos grupos etarios, reconociéndolos como poblaciones indispensables para la consecución de los fines de inclusión y participación informada, que motivan el Mecanismo General de Consulta.	Una de las características importantes del proceso de consulta fue la integración de los jóvenes desde el trabajo de mediadores culturales, así como en trabajos de implementación de actividades en los territorios, también en los talleres territoriales donde se juntaron tanto juventud como mayores para discutir los temas en consulta
Art#3 H) Igualdad de género: Dentro de todas las etapas del proceso de consulta, así como en la integración de las instancias representativas y de decisión comprendidas en el presente decreto, se deberá garantizar la participación activa, efectiva e igualitaria de las mujeres indígenas, como población indispensable para la consecución de los fines de inclusión y participación informada, que motivan el Mecanismo General de Consulta. El pueblo indígena debe garantizar el nombramiento de al menos el 50% de mujeres indígenas, en la conformación de sus Instancias Territoriales	Para efectos del proceso de consulta de la Estrategia, FONAFIFO basa el trabajo desde la participación de las ADIs, que desde la legislación costarricense deben incluir el 50% de mujeres en sus juntas directivas, además, en los territorios donde existen grupos de mujeres fueron incluidas en el proceso, incluso con sus propios planes y actividades, como lo fue con la Asociación de Mujeres Indígenas de Talamanca (ACOMUITA) que lideró la participación de las mujeres en el marco de la Red Indígena Bribí y Cabécar (RIBCA).



Estrategia Nacional REDD+



Continuación....

Art#3 i) Procedimientos culturalmente apropiados. Se entenderá que un procedimiento es culturalmente apropiado, cuando permita la libre y adecuada expresión de los sistemas de organización cultural, social y político, de los Pueblos Indígenas, así como sus formas de comunicación y su idioma, en el marco de su cosmovisión. Todas las etapas del proceso de consulta deben ser apropiadas y estar ajustadas a las particularidades culturales, socioeconómicas, geográficas, demográficas y climatológicas de los territorios indígenas consultados. Asimismo, se deben tomar en cuenta todas las particularidades técnicas de la medida administrativa, proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo o proyecto privado a consultar, con el fin de adaptar el procedimiento de consulta a la realidad de los pueblos indígenas.

Art#3 J) El proceso de consulta debe estar regido por los principios de confianza, respeto mutuo y transparencia, a través de las instituciones representativas de los pueblos indígenas, mediante procedimientos culturalmente adecuados y accesibles, de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, con el fin de garantizar la plena expresión de opiniones de los pueblos indígenas.

Entre los aspectos que FONAFIFO implementó para procedimientos culturalmente apropiados podemos citar.

- La incorporación de más de 100 mediadores culturales.
- Mantener un diálogo permanente con el liderazgo indígena durante todo el proceso de consulta.
- Un acuerdo nacional de implementación con un marco de ejecución nacional, pero que cada territorio elaboró su plan de ejecución territorial que tomó en cuenta las particularidades de cada territorio.
- Haber asignado recursos económicos para implementar los planes territoriales, así como recurso de apoyo técnico de profesionales indígenas.

El hecho que desde el año 2010 y hasta el año 2018, FONAFIFO mantenga un diálogo permanente con los pueblos indígenas y sus líderes con relación a la discusión de la Estrategia REDD+, donde iniciaron solo 8 territorios y hoy se han incorporado los 24 territorios, es prueba irrefutable de la aplicación de los principios de *confianza, respeto mutuo y transparencia* entre FONAFIFO y los Pueblos indígena.

Los principios del Mecanismo General de Consulta, son la columna vertebral del mismo, lo demás establece un procedimiento que no afectará lo actuado en el proceso de consulta de la Estrategia REDD+. Sin embargo, vale la pena rescatar lo que se expresa en el Artículo 39.- Reglamentación territorial del mecanismo. “El presente decreto deberá ser respetuoso y aplicado en conjunto con el reglamento o reglas propias de cada territorio en caso de que estas existan. La ausencia de reglamento interno en un territorio determinado, no representará un impedimento para la realización de una Consulta. Ante esta situación, las partes involucradas establecerán las reglas aplicables a dicha consulta durante la Etapa de Acuerdos Preparatorios.

Es claro que, cuando se inició el proceso de consulta, no existían normas o reglamentación comunitaria para tal fin, por lo tanto, “Ante esta situación, las partes involucradas establecerán las reglas aplicables a dicha consulta durante la Etapa de Acuerdos Preparatorios”. Es precisamente lo que se hizo entre los pueblos indígenas y FONAFIFO, que se evidencian con memorias de reuniones, contratos de implementación territorial, informes y otros, por lo tanto, el proceso de consulta de REDD+, concluirá tal y como fue pactado con los líderes indígenas desde diciembre 2012.

En términos de la aplicación de la Política Operativa 4.10 del Banco Mundial, las actividades y medidas que se implementen, así como la identificación de los sitios que se conozcan deberán obtener un amplio apoyo comunitario y elaborar e implementar los Planes de Pueblos Indígenas, mismos que desde el proceso de construcción ya tendrán una base de aplicación.



Estrategia Nacional REDD+



El objetivo del proceso consulta indígena de la Estrategia REDD+ se basó en informar, dialogar, retroalimentar y consultar a los Pueblos Indígenas del país sobre el objetivo y los componentes de la Estrategia y como participar de la misma de manera que se visualice su cosmovisión de forma integral; para que, a partir de la visión, sugerencias, opiniones y propuestas que ellos presentaron, se lograra su participación voluntaria, su apoyo y fortalecer las “medidas de acción” de manera que sean implementadas para enfrentar los motores que generan la degradación y la deforestación de los bosques y aumentar las reservas de carbono de los bosques, identificando además, los riesgos y beneficios que potencialmente podrían generarse en sus territorios.

7. La Evaluación Social y Ambiental Estratégica

La Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA, por sus siglas en inglés), se desarrolló como parte del proceso de construcción de la Estrategia Nacional REDD+, y tuvo como objetivo identificar e integrar en el diseño de REDD+ los riesgos y beneficios en los ámbitos ambientales, sociales, legales y de política que están directamente vinculados y son relevantes al desarrollo de la Estrategia REDD+. Este proceso fue llevado a cabo por FONAFIFO, entidad designada por el Ministerio de Ambiente y Energía, para el desarrollo de la misma.

La Evaluación Estratégica Ambiental y Social (SESA, por sus siglas en inglés) es una metodología analítica que incluye un proceso participativo, la cual apoya la fase de preparación y contribuye al diseño de la Estrategia Nacional REDD+ desde la perspectiva de los actores clave.

El SESA en Costa Rica se compuso de los siguientes objetivos concretos:

1. Identificar los posibles riesgos sociales y ambientales de las políticas y acciones REDD+.
2. Obtener retroalimentación para abordar los riesgos e impactos sociales y ambientales.
3. Realzar los beneficios de REDD+ y minimizar los riesgos e impactos a personas, comunidades y el medio ambiente.
4. Apoyar y promover la capacidad institucional de los actores relevantes para la implementación de la estrategia.
5. Actualizar el RPP y reflejarlo en el paquete de preparación (R-Package)

En el Taller Nacional SESA, se contó con la participación de 35 funcionarios de diferentes instituciones del Estado; 31 representantes de estructuras tradicionales como no tradicionales indígenas; 20 representantes de ONGs; 15 dirigentes del sector privado y campesino; las universidades con 17 académicos, para un total de 118 PIRs, los días 04 y 05 de mayo de 2011. Los participantes priorizaron los riesgos estratégicos identificados de mayor a menor impacto para el desarrollo de las actividades REDD+.



Estrategia Nacional REDD+



Tabla 6. Cantidad de participantes por sexo en el Taller Nacional SESA.

Nombre del evento	Fecha	Cantidad de Participantes	Hombres	Mujeres
Taller Nacional de Socialización del Sistema de Evaluación Estratégica Social y Ambiental de la Estrategia REDD+ para Costa Rica SESA	4 de mayo de 2011	118	76	42
			64.4	35.5
	5 de mayo de 2011	97	54	43
			55.6	44.4
	Totales	215	130	85
		<i>Porcentaje promedio:</i>	<i>60,47</i>	<i>39,53</i>

Para la evaluación se diseñó un proceso centrado en la identificación y participación de actores claves, quienes, a través de instancias participativas de levantamiento de información, mediante el mapeo de actores relacionados con las actividades forestales y que podrían tener un vínculo con los procesos de deforestación, degradación, manejo forestal sostenible y el aumento de los stocks de carbono, medidas de acción, riesgos e impactos adversos y los beneficios potenciales de las actividades.

Tal como se aprecia hubo clara representación de los distintos sectores valorados como relevantes. Durante el taller se identificaron los riesgos, beneficios y amenazas, a partir de 10 acciones estratégicas identificadas en el R-PP que fueron retomados en el marco de dicha actividad.

Estas son:

1. Integrar la captura de carbono en parques nacionales y reservas biológicas a la estrategia REDD+.
2. Mantener la cobertura del Programa de pago por servicios ambientales.
3. Ampliar la cobertura del PSA.
4. Incremento del secuestro de carbono mediante la inducción de la regeneración natural y el establecimiento de plantaciones forestales para producir materia prima de consumo nacional, en terrenos desprovistos de bosques.
5. PSA para retener la regeneración y para el manejo de bosques secundarios
6. Fomento a la sustitución de productos con alta huella de carbono por madera sostenible de bosques naturales primario, secundario y reforestación
7. Fortalecer la gestión del SINAC en control de tala ilegal e incendios forestales



Estrategia Nacional REDD+



8. Fortalecer la gestión fiscalizadora del CI Agro.

9. Crear fondos frescos, predecibles y de largo plazo para financiar la implementación de la estrategia REDD+.

10. Coordinar con la iniciativa de Catastro y Regularización de Tierras Especiales; entre ellas, los terrenos indígenas para alcanzar la delimitación de los 24 territorios indígenas.



En el abordaje realizado por las PIRS en dicho taller, surgió con fuerza la problemática indígena y dentro de los ejes de riesgos identificados como claves, dicha problemática se posicionó con gran relevancia.

Esta actividad fue de gran trascendencia para los pueblos indígenas, ya que por primera vez estuvieron reunidos en un mismo lugar, compartiendo las mismas necesidades y posiciones políticas. Durante la evaluación participativa los pueblos indígenas identificaron gran cantidad de riesgos, los cuales fueron agrupados en cinco grandes temas, que integran las principales necesidades de todos los pueblos indígenas del país.

En el marco de este proceso surgió como recomendación de los pueblos indígenas y parte del sector conservacionista, que la Estrategia REDD no se debiera dirigir exclusivamente a los mercados globales de carbono, a partir de la mejora en las reservas de carbono y la reducción de las emisiones por deforestación evitada, sino que incluyera mecanismos de compensación por el mantenimiento de las reservas, dirigidos a la conservación de bosques, en áreas silvestres protegidas de dominio público. Aspecto por lo demás coincidente con la posición que había mantenido el país ante la Convención Marco de Cambio Climático en lo que se refiere a los mecanismos de financiamiento.

Se realizó un análisis de las opciones estratégicas por parte de los Territorios Indígenas participantes en el [taller SESA](#) y que consideraron eran vinculantes a ellos. Cabe resaltar que, a pesar de sus comentarios a las mismas, ellos le presentaron al Gobierno una propuesta de los temas que estaban relacionados a REDD y sobre cuales deseaban plasmar como sus ejes de trabajo. Existe además una [resumen](#) y [matriz](#) de los riesgos y observaciones realizadas durante la fase de información y pre consulta en los territorios indígenas por [tema](#).

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado

Código de campo cambiado



Estrategia Nacional REDD+



De las opciones estratégicas presentadas en el taller de SESA en el año 2011, los representantes de los 24 territorios indígenas no estuvieron de acuerdo en su conceptualización, pues para ellos seguían siendo propuesta excluyente sobre los aspectos relevantes de discusión vinculados con la situación real de los pueblos indígenas. Es por ello, que, durante el taller, este grupo presenta 5 temas especiales, los cuales serán la base, según consenso, de trabajo en la Estrategia Nacional REDD+, a saber:

1. Pago de Servicios Ambientales Indígena, que reconozca su cosmovisión.
2. Saneamiento de territorios indígenas y recuperación de tierras
3. Áreas Silvestres Protegidas y Territorios Indígenas (Traslapes – Comanejo)
4. Estrategia de integración Bosques y Cosmovisión indígena
5. Monitoreo y evaluación participativa

En la construcción de la Estrategia Nacional REDD+ de Costa Rica, se da una importancia central a los sectores que se ven directamente afectados por las políticas, programas y acciones que ésta desarrolla. Por ello, el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) con la puesta en marcha del proceso de Consulta Nacional, a través del cual todas las partes interesadas relevantes participan activamente en la definición y retroalimentación de las políticas y acciones a ser incorporadas en la Estrategia Nacional REDD+, establece tres grandes etapas: etapa Informativa, etapa de Pre-consulta y etapa de Consulta. FONAFIFO consideró importante documentar y sistematizar el proceso desarrollado con los pueblos indígenas que habitan el país. Este documento sistematiza el proceso de participación de las comunidades indígenas en las etapas de información y pre- consulta de la Estrategia Nacional REDD+ de Costa Rica, con el doble objetivo de retroalimentar la tercera etapa del proceso a nivel nacional y de identificar lecciones aprendidas que puedan ser de utilidad para otros países que deseen poner en marcha un proceso similar.

7.1 Riesgos e Impactos de la Estrategia Nacional REDD+

Todo el proceso realizado desde el Taller SESA con el análisis de las “Opciones Estratégicas” por parte de las Partes Interesadas Relevantes (PIRs), han sido objeto de información y pre-consulta durante procesos sucesivos y participativos que arrancaron a partir del año 2011. El enfoque de los diálogos se ha centrado en la identificación de impactos sociales y ambientales, tanto positivos como negativos, que podrían resultar de las acciones.

La Secretaría de REDD+ procedió a realizar una sistematización de la multiplicidad de riesgos sociales, políticos y ambientales identificados en el proceso a partir de 2011, con el objeto de desarrollar categorías más amplias que permitieran agrupar cuestiones afines que facilitaran el establecimiento de las políticas y acciones a ser finalmente incorporadas en la Estrategia Nacional REDD+. Se llegó a la identificación de 5 ejes de riesgos. Metodológicamente se realizó el ejercicio utilizando como base una tabla que incluye todos los riesgos ambientales, sociales



Estrategia Nacional REDD+



y políticos, positivos y negativos, identificados durante todo el proceso, y que a través de la misma se puede garantizar la trazabilidad y consistencia entre los riesgos individuales y los ejes propuestos.

La identificación de riesgos durante el proceso de información y pre consulta sobre REDD+ planteó como objetivo subyacente la adecuación de las medidas o acciones de política a la atención de los riesgos o impactos. Para la atención de riesgos y salvaguardas en el caso de los Territorios Indígenas, se ha explicado en el apartado de Consulta.

Todo este análisis permitió la definición de 6 políticas, con 17 medidas y 47 actividades (PAMs) de la Estrategia Nacional REDD+, que fueron concebidas para ser un marco orientador para establecer, posteriormente, planes específicos para atender las 5 actividades REDD+. En el caso de los territorios indígenas, si bien ellos expusieron siempre el interés al Gobierno de contar con una política expresa para atender los 5 temas especiales, se realiza un análisis de los riesgos que se presentan en las otras políticas y que tiene un vínculo con éstas poblaciones.

Se representa a continuación el análisis de los riesgos identificados en la atención de los 5 temas especiales transversalizados en las 5 políticas de la Estrategia Nacional REDD+:



Estrategia Nacional REDD+



Política 1. Promoción de sistemas productivos bajo en emisiones

Acciones	Medidas	Política Operativa vinculada. ⁶²	Impactos Sociales y/o ambientales	Instrumentos de gestión social y ambiental	Mecanismos de monitoreo
1.1 Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la estrategia ganadera bajo en carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas.	1.1.1 Complemento al Fondo de Garantías propuesto como eje de la Estrategia de Ganadería Baja en Carbono. 1.1.2. Creación de capacidades forestales dentro de otras actividades económicas.	4.09 Manejo de Plagas 4.10 Pueblos Indígenas 4.11 Recursos culturales físicos 4.36 Bosques	Las actividades promovidas por esta PAM, pueden potencialmente afectar el recurso cultural-físico. Por ser los terrenos de uso colectivo en los territorios indígenas, al existir un programa que promueva los sistemas productivos, algún individuo indígena puede utilizar algún terreno de uso colectivo de algún valor cultural ya sea sagrado o de protección de una especie o recurso necesario para la comunidad, alterando un orden comunitario. También los zoos criaderos y especies menores, son actividades que se pueden dar en estos sistemas los que requieren de un manejo adecuado de las especies desde el punto de vista cultural y fitosanitario.	Se destaca que los sistemas agroforestales requieren del seguimiento de regentes forestales. El uso de agroquímicos en los sistemas productivos agropecuarios en los Territorios Indígenas es supervisado por los oficiales de las agencias regionales del MAG y SENASA. Las Asambleas Territoriales deben aprobar y certificar en un acta de Asamblea General, la implementación de todo proyecto de PSA, incluyendo SAF, evitando así la afectación de los recursos culturales físicos. El mecanismo general de consulta indígena establece los lineamientos a seguir en las Asambleas Territoriales para la toma de estos acuerdos.	- Informe anual del CIAgro por incumplimiento de las regencias forestales y agropecuarias. - Actas de aprobación de las Asambleas Territoriales. - Informes técnicos de seguimiento de las áreas sometidas al Programa de PSA.
1.2 Extensión Forestal	1.1.3. Fomentar en financiamiento para árboles a través del Programa de Aprovechamiento de Plantaciones Forestales.				
1.3 Promoción de cadenas libres de deforestación.	1.1.4. Ampliar la cobertura de fincas integrales. 1.1.5. Ampliación y mejora del PPSA SAF. 1.2.1. Fortalecer asistencia técnica del MAG a estos sistemas.				

⁶² La OP 4.10 se aplicará en todas las acciones y medidas que involucren a Pueblos Indígenas.



Estrategia Nacional REDD+



	1.2.2. Desarrollar labores de extensión forestal dentro del SINAC. 1.3.1. Implementación de protocolos de monitoreo para terrenos mixtos (de cultivos agrícolas y forestal). 1.3.2. Promover programas de certificación a costos accesibles para los productores.		Éstos riesgos parten desde la visión de la colectividad que se da en los territorios indígenas, y en los cuales el respecto a la cosmovisión y como se desarrollan las actividades productivas dentro del territorio, que no afecten la vida y los recursos naturales de la colectividad.		



Estrategia Nacional REDD+



Política 2. Fortalecer ASP y programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra e incendios

Acciones	Medidas	Política Operativa vinculada. ⁶³	Impactos Sociales y/o ambientales	Instrumentos de gestión social y ambiental ⁶⁴	Mecanismos de monitoreo
2.1 Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales 2.2 Fortalecer Programa de Prevención, protección y control del SINAC. 2.3 Fortalecimiento de las Áreas Silvestres Protegidas SINAC	2.1.1. Promover la generación e implementación de campañas para la prevención de incendios forestales 2.1.2. Seguimiento y promoción de brigadas bomberos forestales voluntarios. 2.1.3. Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales. 2.2.1. Fortalecimiento del Programa de Control de Tala Ilegal. 2.2.2. Reactivación de los Comités de	4.10 Pueblos Indígenas 4.36 Bosques	Esta PAM está vinculada al derecho de los pueblos indígenas, en varios sentidos 1) La relación de los pueblos indígenas con las ASP, donde lugares sagrados quedaron dentro de ASP, o la base del recurso natural cultural esta o proviene de un ASP, como las hojas de los ranchos, las nacientes de los ríos, etc., eso indica que toda acción ya sea de uso o protección de dichas ASP deben incluir un diálogo con los pueblos indígenas colindantes, lo que vincula la OP 4:10, ante la posible restricción de uso de los recursos naturales que son base de sustento para la supervivencia. 2) La participación de los indígenas en la protección de los recursos naturales ante la tala ilegal y otros, la mayoría de los territorios indígenas cumplen un papel de amortiguamiento de las áreas silvestres protegidas y es práctica común actualmente que el SINAC y las ADIs establezcan acuerdos para la protección de las ASP, bajo la modalidad de Dualgö	- El uso tradicional de subsistencia está debidamente regulado en el decreto 39871- MINAE, y su implementación mediante el sistema de regencias forestales y los mecanismos de control del Programa de PSA. - El uso tradicional del recurso forestal está debidamente regulado mediante el decreto ejecutivo 39519- MINAE (Reconocimiento de los Modelos de Gobernanza en Áreas Silvestres Protegidas), el cual establece la posibilidad del Co-manejo de las ASP. La implementación de este decreto se hace en forma conjunta SINAC- Pueblos Indígenas, mediante el desarrollo de planes de co-manejo de las áreas protegidas. - Los criterios de selección de los guarda-reservas indígenas	- Informe anual del CIAgro por incumplimiento de las regencias forestales y agropecuarias. - Actas de aprobación de las Asambleas Territoriales. - Informes técnicos de seguimiento de las áreas sometidas al Programa de PSA.

⁶³ La OP 4.10 se aplicará en todas las acciones y medidas que involucren a Pueblos Indígenas.

⁶⁴ Se desarrolla en la sección 6 donde se establecen los procedimientos

Vigilancia de los Recursos Naturales (COVIRENAS). 2.3.1. Administración y manejo de las ASP. 2.3.2. Compra de Tierras en Áreas Silvestres Protegidas. 2.3.3. Acercamiento e integración a actores en ASP para su incorporación en REDD+.			Kimö, (Guarda recursos o Covirenas) esta acción vincula tanto la OP 4:10 como la OP4:36. Por tanto se deben encontrar espacios de diálogo para la definición del uso de los recursos naturales en las ASP y Territorios Indígenas que no contravengan en disputas sino en acuerdos de uso común bajo lineamientos claros de uso y acceso. 3) En los territorios indígenas existen bosques primarios de conservación comunitaria, al aplicarse el PSA indígena permite hacer uso tradicional de subsistencia (lo que puede incluir el cambio de uso forestal a agrícola) en un 2% del área bajo contrato de PSA, en contra posición de las OP 4.10 y 4.36, referentes al respecto de los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas y a la protección del recurso forestal. 5) Compra de tierras en ASP, para aquellos territorios que tienen traslape legal con ASP es necesario la actuación de INDER con su Plan Nacional de recuperación de tierras indígenas, para definir la afectación técnicamente y decidir las acciones a seguir si es compra de tierra a los indígenas o que el ASP ceda al Territorio la zona afectada,	(equivalentes a COVIRENAS) están debidamente establecidos en la Ley Indígena N° 6172, en la cual se establece que los mismos deben ser preferiblemente personas indígenas para así garantizar el respeto a los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas. • Las ADIS conjuntamente con el INDER, aprueban los nombramientos de los guarda-reservas indígenas. • EL decreto N° 40932 - MP – MJP del Mecanismo General de consulta a Pueblos indígenas (MGCPI), del 06 de marzo 2018, regula toda acción con los pueblos indígenas en concordancia con la OP 4:10, estableciendo las actividades que deben pasar por un proceso de consulta.	



Estrategia Nacional REDD+



Política 3. Incentivos para la conservación y manejo forestal sostenible

Acciones	Medidas	Política Operativa vinculada. ⁶⁵	Impactos Sociales y/o ambientales	Instrumentos de gestión social y ambiental ⁶⁶	Mecanismos de monitoreo
3.1 Ampliar la cobertura y flexibilidad de incentivos económicos para la conservación, regeneración y manejo forestal. 3.2 Promover el Manejo Forestal Sostenible 3.3 Sistema de cadenas de custodia de productos forestales libres de deforestación 3.4 Creación y aplicación del instrumento de reducción de emisiones forestales de REDD+	3.1.1. Establecer mecanismos financieros para el MFS. 3.1.2. Ampliación y mejora de mecanismos financieros para favorecer la regeneración natural. 3.2.1. Actualización de planes de manejo en ASP para potenciar el desarrollo de proyectos REDD+. 3.2.2. Revisión y actualización de los criterios e indicadores de MFS acorde con los tipos de bosques del país. 3.2.3. Fortalecer la capacidad de tramitología para el uso de madera caída según decreto 3.2.4. Incorporar criterios de calidad de gestión silvicultural y silvopastoril en los criterios de evaluación del PSA para reforestación y SAF. 3.2.5. Fortalecer el rol del CRA, CORAC, COLAC, y capacitación a funcionarios del SINAC, MINAE, CIAGRO en estrategias de manejo forestal. 3.2.6. Fortalecer los CAC y otras organizaciones regionales, locales, públicas y privadas, y apoyo a productores y propietarios.		La implementación de esta PAM no incluye los Territorios Indígenas, esto por cuanto en la PAM 5, dedicada expresamente al tema indígena se incluyen los incentivos económicos específicamente diseñados para los Pueblos Indígenas.	No aplica	No aplica

⁶⁵ La OP 4.10 se aplicará en todas las acciones y medidas que involucren a Pueblos Indígenas.

⁶⁶ Se desarrolla en la sección 6 donde se establecen los procedimientos



Estrategia Nacional REDD+



	3.3.1. Promoción en toda la cadena de valor y productos forestales. 3.3.2. Sistemas de reconocimiento de la madera proveniente de la producción, aprovechamiento y comercialización sostenible. 3.3.3. Mejora de las capacidades de los entes fiscalizadores (AFE y el CIAgro) del proceso de trámite, ejecución y seguimiento de las autorizaciones de aprovechamiento maderable. 3.4.1. Creación y aplicación del instrumento contratos de reducción de Emisiones Forestales (CREF) para pago por resultados.				



Estrategia Nacional REDD+



Política 4. Restauración de paisaje y ecosistemas forestales

Acciones	Medidas	Política Operativa vinculada. ⁶⁷	Impactos Sociales y/o ambientales	Instrumentos de gestión social y ambiental ⁶⁸	Mecanismos de monitoreo
4.1. Restauración y reforestación en tierras degradadas. 4.2. Restauración y conservación de ecosistemas forestales en áreas urbanas	4.1.1. Restauración en cuencas degradadas. 4.1.2. Reforestación comercial en tierras con potencial de degradación. 4.2.1. Explorar mecanismos de influencia de acciones REDD+ en los planes reguladores cantonales. 4.2.2. Promover con gobiernos locales para desarrollar una campaña de arborización en infraestructura pública.	4.10 Pueblos Indígenas. 4.36 Bosques	Esta PAM se encuentra potencialmente vinculada con la OP 4.10, la acción de esta PAM puede derivar varias acciones con los PI. 1) Existe un acuerdo con FONAFIFO de impulsa proyectos para recuperación de tierras degradadas en los territorios indígenas, esto implica reforestación y se debe consultar sobre las especies a utilizar para que no altere la biodiversidad de la zona. 2) La iniciativa de los planes reguladores de las municipalidades, de hecho, se vinculan con los territorios indígenas, por consiguiente, el plan regulador debe ser consultado con los PI.	Se destaca que la restauración del paisaje requiere del seguimiento de regentes forestales. Las Asambleas Territoriales deben aprobar y certificar en un acta de Asamblea General, la implementación de todo proyecto de restauración con o sin PSA, evitando así el uso de especies culturalmente no aceptables por los Territorios Indígenas. El mecanismo general de consulta indígena establece los lineamientos a seguir en las Asambleas Territoriales para la toma de estos acuerdos.	- Informe anual del CIAgro por incumplimiento de las regencias forestales. - Actas de aprobación de las Asambleas Territoriales. - Informes técnicos de seguimiento de las áreas sometidas al Programa de PSA.

⁶⁷ La OP 4.10 se aplicará en todas las acciones y medidas que involucren a Pueblos Indígenas.

⁶⁸ Se desarrolla en la sección 6 donde se establecen los procedimientos

Política 5. Participación de los pueblos indígenas

Acciones	Medidas	Política Operativa vinculada. ⁶⁹	Impactos Sociales y/o ambientales	Instrumentos de gestión social y ambiental ⁷⁰	Mecanismos de monitoreo
5.1 PSA (Programa de Pago por Servicios Ambientales) 5.2 Saneamiento y seguridad jurídica de la tierra. 5.3 Concepto de Bosque y Cosmovisión Indígena. 5.4 Área Protegida y Territorio Indígena 5.5 Monitoreo y Evaluación Participativo	5.1.1 Diseño de PSA Indígena, Socialización en los territorios y Publicación del Decreto del PSA Indígena. 5.2.1 Ejecución del plan para recuperación de tierras indígenas de INDER. 5.3.1 Desarrollo de un proceso participativo para la validación de la Estrategia y Política Nacional de Biodiversidad. 5.3.2 Diseño de un capítulo Indígena en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal. 5.4.1 Actualización de	OP. 4.10 Pueblos Indígenas. OP 4:12 Reasentamiento involuntario. 4.36 Bosques	Esta PAM por ser exclusivo para los Pueblos indígenas activa la OP 4:10, porque ninguna de las acciones se puede construir o elaborar y menos implementar, sin antes ser consultado con los pueblos indígenas, más bien el espíritu es que las acciones sean generadas desde los mismos Pueblos indígenas. 1) Con el PSA Indígena en consulta se han definido las acciones conceptualización y abordaje de este programa. 2) El saneamiento y recuperación de tierras indígenas es aplicación de la regulación vigente para los pueblos indígenas, no Obstante, puede activar la política OP 4:12 ya que los no indígenas que se clasifican de buena fe, deben ser reasentado por el estado. 3) Las acciones de Pueblos Indígenas y áreas	- El uso tradicional de subsistencia está debidamente regulado en el decreto 39871-MINAE, y su implementación mediante el sistema de regencias forestales y los mecanismos de control del Programa de PSA. - El uso tradicional del recurso forestal está debidamente regulado mediante el decreto ejecutivo 39519- MINAE (Reconocimiento de los Modelos de Gobernanza en Áreas Silvestres Protegidas), el cual establece la posibilidad del Co-manejo de las ASP. La implementación de este decreto se hace en forma conjunta SINAC- Pueblos Indígenas, mediante el desarrollo de planes de co-manejo de las áreas protegidas. - EL decreto N° 40932 - MP – MJP del Mecanismo General de consulta a Pueblos indígenas (MGCPi), del 06 de marzo 2018,	- Comisión Indígena de MINAE donde todas las direcciones de MINAE analizan y dan seguimiento de forma conjunta las acciones de las diferentes direcciones del MINAE. - Decreto N° 40616- MINAE "Creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático" que tiene una representación indígena como una plataforma de participación ciudadana procura reforzar los mecanismos de rendición de cuentas, de disposición y acceso a la información. Es un espacio consultivo deliberativo, que aspira colaborar con el diseño y aplicación de las políticas nacionales.

⁶⁹ La OP 4.10 se aplicará en todas las acciones y medidas que involucren a Pueblos Indígenas.

⁷⁰ Se desarrolla en la sección 6 donde se establecen los procedimientos

	planes de manejo para que se contemple el uso tradicional de los indígenas. 5.4.2 Ejecución del plan para recuperación de tierras indígenas de INDER, en traslape de área protegidas. 5.5.1 Desarrollar mecanismos de participación y consulta		protegidas, activan la OP 4.36 ya que se pueden establecer planes de comanejo entre el estado y los pueblos indígenas de áreas y hasta el estado puede aplicar acciones	regula toda acción con los pueblos indígenas	



Estrategia Nacional REDD+



Es importante resaltar que si bien la OP 4:12 Reasentamiento Involuntario, se activa en la implementación de la Política 5, correspondiente a los Pueblos Indígenas contemplando así los cinco temas especiales, específicamente para el tema de Saneamiento y Recuperación de los Territorios Indígenas, esta política y su marco de reasentamiento, con sus respectivas normas de procedimiento, se desarrollan de forma completa en el anexo correspondiente al Marco de Reasentamiento Involuntario que se incorpora en el Marco de Gestión Ambiental y Social.

De acuerdo con el análisis realizado en el MGAS, se identificó que tanto el Programa de compra de tierras en Áreas Silvestres Protegidas (PCT-ASP) como el Plan Nacional para la recuperación de territorios indígenas (Plan-RTI) contemplados en la Estrategia Nacional REDD+, tienen previsto la adquisición de tierras y su consecuente expropiación de estos terrenos a los legítimos propietarios. Así mismo, en estos programas se restringe el acceso a los recursos y se considera la donación de tierras. Mediante la implementación de este Marco, se harán todos los esfuerzos razonables para minimizar los impactos adversos de estos programas.

Para mayor detalle de este Marco y su aplicación en territorios indígenas se puede consultar el documento Marco de Reasentamiento Involuntario en la [sección 3.4.](#)

8. Arreglos institucionales de implementación

La Secretaría Ejecutiva de REDD+, será la responsable de ejecutar y cumplir el MPPI, de que se formulen la evaluación social y el Plan para Pueblos Indígenas, realizará las actividades administrativas para la contratación del personal profesional necesario que conformará la unidad de seguimiento del MGAS, para la implementación de los distintos componentes, incluyendo capacitaciones específicas en salvaguardas, manejo de conflictos y otros aspectos a requerir.

Tabla 7. Unidades responsables de implementación del MPPI dentro de la Secretaría REDD+

Etapas	Organización	Área responsable
Evaluación Social	Secretaría REDD	Unidad de Salvaguardas y MGAS
Consulta	Secretaría REDD	Unidad de Salvaguardas y MGAS
Diseño PPI	Secretaría REDD/ Pueblos Indígenas	Unidad de Salvaguardas y MGAS
Implementación PPI	Secretaría REDD/ Pueblos Indígenas	Unidad de proyectos
Monitoreo y Evaluación	Secretaría REDD+	Unidad de monitoreo y reporte de



Estrategia Nacional REDD+



A pesar que existe un PAM exclusiva para los Pueblos Indígenas, las otras restantes PAM tienen acciones que pueden considerar la implementación y participación de los territorios indígenas, es por ello que se presenta la siguiente tabla en la cual se identifica la institucionalidad que se debe dar entre las Asociaciones Indígenas (ADIs) y el Gobierno, en una eventual aplicación de acciones de las PAM.

Tabla 7. Políticas y acciones de la Estrategia Nacional REDD+, y su vinculación institucional para el seguimiento

Política	Acciones de implementación	Potencial Afectación indígena	Arreglos institucionales de implementación
PAM#1: Promoción de sistemas productivos bajos en emisiones de carbono	Implementar sistemas silvopastoriles en apoyo a la estrategia ganadera baja en carbono y SAF en terrenos de cultivos agrícolas	si	Secretaría REDD+ /MINAE/MAG/ADIs
	Extensión Forestal MAG-SINAC	SI	MINAE- SINAC/ MAG/ ADIs
	Promoción de cadenas productivas libres de deforestación	SI	MINAE- FONAFIFO/ ADIs
PAM#2: Fortalecer programas de prevención y control de cambio de uso de la tierra e incendios	Fortalecimiento del Programa de Control de Incendios Forestales	SI	MINAE- SINAC/ ADIs
	Fortalecer programa de control de cambio de uso del SINAC	Si	MINAE- SINAC/ ADIs
	Fortalecimiento de las Áreas Silvestres Protegidas	SI	MINAE- SINAC/ ADIs
PAM#3: Incentivos para la conservación y manejo forestal sostenible	No aplica porque estos mecanismos se analizan en la PAM 5		
PAM#4: Restauración de paisajes y ecosistemas forestales	Restauración y reforestación en tierras degradadas	Si	FONAFIFO –MINAE/ ADIs/Secretaría REDD+
	Conservación y restauración de ecosistemas forestales en áreas urbanas	Si	FONAFIFO –MINAE/ ADIs/Secretaría REDD+
PAM#5: Participación de los pueblos indígenas	Establecer un Pago por Servicios Ambientales específico para Territorios Indígenas	Si	FONAFIFO – MINAE/Secretaría REDD+/ADIs
	Desarrollar y ejecutar una estrategia de saneamiento y recuperación de tierras de los territorios indígenas	Si	INDER-Ministerio de la Presidencia/ CONAI/ Secretaría REDD+/ADIs
	Aplicar la conceptualización de bosque desde la cosmovisión indígena en las políticas y	Si	MINAE- CONAGEBIO/ Secretaría REDD+/ADIs



Estrategia Nacional REDD+



proyectos relacionado en
bosques, forestales y recursos
naturales en general

La definición y aplicación de
acciones sobre traslapes y usos
de las Áreas Protegidas con
relación a los pueblos indígenas y
sus territorios

Si

MINAE –SINAC/INDER/
Secretaría REDD+/ADIs

Monitoreo y evaluación
participativa

Si

Ministerio de justicia y paz-
MINAE-CONAGEBIO/
Secretaría REDD+/ADIs

9. Lineamientos para Evaluación Social, Consulta y Desarrollo de PPIs

A continuación, se presentan los lineamientos que se tomarán en cuenta para el desarrollo de las evaluaciones sociales, consultas y elaboración de Planes para Pueblos Indígenas (PPIs) a implementar durante la preparación la implementación de la Estrategia Nacional REDD+, sea que esta incluya el desarrollo de proyectos para la gestión de recursos que impliquen la participación de los Pueblos Indígenas a nivel nacional o específico, y que puedan afectarlos, una vez que se encuentren definidos en detalle los principales componentes, actividades y sub-actividades, cronograma, presupuesto y metodología de intervención:

9.1 Evaluación Social

La evaluación social para determinar la eventual presencia y afectación de las acciones sobre Pueblos Indígenas será llevada a cabo por la Secretaría REDD+, como entidad coordinadora de la implementación Estrategia Nacional REDD+, según lo establece el artículo 7 del [Decreto Ejecutivo 40464-MINAE](#) al darle entre las principales funciones: coordinar el cumplimiento de las diversas fases de la Estrategia.

- Si se determina la presencia de Pueblos Indígenas en las áreas prioritarias establecidas para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ o de un apego colectivo de esos pueblos a dicha zona, FONAFIFO como responsable de la coordinación de la Estrategia a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+, se asegurará que se lleve a cabo una evaluación social de acuerdo con los requisitos estipulados en la política operativa OP 4.10-Anexo A, para determinar los posibles efectos positivos o negativos de las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ sobre los Pueblos Indígenas, y para examinar alternativas de mitigación o compensación cuando los efectos negativos puedan ser importantes.

Código de campo cambiado



Estrategia Nacional REDD+



- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente MPPI debe: a) Examinar los términos de referencia para la evaluación social, asegurándose, especialmente, que permitan la participación en la misma de los Pueblos Indígenas afectados, a través de un proceso de consulta previa, libre e informada, y b) Ofrecer comentarios sobre las calificaciones y la experiencia de los especialistas en ciencias sociales que llevarán a cabo la evaluación social.
- El personal responsable de adquisiciones de FONAFIFO realiza los correspondientes trámites de contratación de la consultoría.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente MPPI, se asegurará de que durante el proceso de elaboración de la evaluación social se cuente con un amplio apoyo de la comunidad.
- La coordinación de la Estrategia Nacional REDD+ examina la documentación sobre la evaluación social y el proceso de consulta, para constatar que durante el proceso se ha obtenido un amplio apoyo de los representantes de los Pueblos Indígenas, conforme se establece en la política.
- Se coordinará con los entes establecidos y los procedimientos según el decreto de aplicación del mecanismo de consulta nacional.

Objetivo de la Evaluación Social

Determinar los posibles efectos positivos o negativos de las acciones y políticas derivadas de la Estrategia Nacional REDD+ sobre los Pueblos Indígenas de Costa Rica para identificar alternativas de mitigación para los efectos adversos.

Los criterios de identificación de aquellas PAMs factibles de afectar a PI incluirán la identificación de PI en el área de influencia de acuerdo a los criterios establecidos en la OP 4.10, incluyendo la identificación de personas, comunidades y asociaciones indígenas, así como la identificación preliminar de potenciales impactos sobre PI asociados a las actividades y medidas de la política o proyecto.





Estrategia Nacional REDD+



Una vez realizado esto, se llevará a cabo un análisis que incluirá una revisión de los siguientes elementos:

1. Recopilación y actualización de potenciales riesgos e impactos identificados durante el SESA y revisión en base a información técnica detallada sobre la política y/o proyecto a desarrollar.
2. Recopilación de información inicial sobre las características demográficas, sociales, culturales y políticas de los territorios indígenas involucrados. Realizar un examen del marco jurídico e institucional aplicable a los pueblos indígenas en el marco de REDD+. Este examen incluirá una identificación exhaustiva de antecedentes respecto a conflictos existentes o potenciales sobre la propiedad de la tierra que puedan involucrarlos.
3. Especialmente identificar las políticas relacionadas con la posesión de la tierra y los territorios que usan u ocupan habitualmente, así como de los recursos naturales de los que dependen. Dichos antecedentes pueden incluir reclamos de tenencia de tierra formales, informales y procesos de regularización en desarrollo que se estén ejecutando como parte de las acciones que realiza el Gobierno en el Plan de Recuperación de Tierras Indígenas, así como acceso y uso de recursos de áreas protegidas, si existen en las áreas potenciales.
4. Levantamiento de información complementaria relativa a los elementos mencionados y análisis de vulnerabilidad, identificación de riesgos, potenciales impactos positivos y negativos del proyecto y posibles medidas de gestión a implementar. Revisar los temas analizados en el SESA.
5. Mapeo de actores, con la identificación de las partes interesadas relevantes, desde el punto de vista cultural, de consulta con los Pueblos Indígenas para las distintas etapas de implementación del proyecto, de acuerdo a los lineamientos que se establecen bajo el [Decreto Ejecutivo N° 40932 - MP - MJP](#).
6. Realización del proceso de consulta previa, libre e informada, y la sistematización y análisis de la información levantada respecto a posibles impactos negativos y las medidas consideradas para evitar dichos efectos adversos. Así como también velar porque se consideren en el Proyecto los beneficios adecuados desde el punto de vista cultural para estos territorios.





Estrategia Nacional REDD+



7. Elaboración consensuada con la comunidad y demás personas o entidades involucradas acerca de las recomendaciones y mejoras en las distintas etapas del proyecto. Estas recomendaciones podrán incluir la modificación de área de intervención y/o la implementación de procesos de regularización de títulos de propiedad o resolución de conflictos, los cuales serán parte del PPI.

Este análisis será realizado por el coordinador del proyecto, con la Secretaría REDD+ como responsable, con el apoyo del equipo de profesionales de la Secretaría, y por la organización u organismo en el cual se identifique la Fuente de recursos para la implementación de las actividades y medidas planteadas se acuerdo con la PAM.

En el caso en la evaluación social sea realizada por la entidad interesada en el desarrollo del Proyecto, que no sea el Gobierno, la metodología de trabajo deberá considerar, al menos, los siguientes elementos:

- a) Designar al técnico dentro de la coordinación del proyecto y parte del equipo encargado de la evaluación social, el cual contará con apoyo y supervisión de la Secretaría REDD+. Esta actividad podrá incluir la contratación de especialistas en aquellos casos que se requiera.
- b) Levantamiento inicial de información secundaria en base a la información técnica compilada por los encargados del proyecto que contará con la revisión de la Secretaría REDD+ y especialistas especiales en el tema.
- c) Levantamiento de información primaria a través de visitas a terreno, realización de entrevistas y reuniones con miembros de la comunidad, siempre respetando los lineamientos establecidos por los Consejos Territoriales de los territorios indígenas creados en el decreto de consulta.
- d) Análisis de toda la información levantada para la identificación detallada de impactos, oportunidades de obtención de beneficios, medidas de mitigación y estrategias a implementar y a ser validadas con la comunidad a través del mecanismo que establezcan los Consejos Territoriales de los territorios indígenas creados en el decreto de consulta (reuniones, talleres y otras instancias que se estimen necesarias).

9.2 Plan de Pueblos Indígenas

Como parte del proceso de diálogo y participación indígena, la Secretaría REDD+ como responsable de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+, desarrollará de manera participativa el o los Planes para Pueblos Indígenas (PPI) correspondientes, los cuales deberán contener todas aquellas medidas que permitan abordar diferentes aspectos identificados, ya sea para mitigar o compensar los impactos negativos como para generar oportunidades de beneficios para las comunidades.



Estrategia Nacional REDD+



Dichas medidas serán acordadas durante el proceso participativo que se realiza en cada territorio indígena en la última fase de consulta de los cinco temas especiales (ver sección 6.3) y permitirán establecer el amplio apoyo comunitario requerido para la implementación de las medidas y actividades para Pueblos Indígenas.

El objetivo de los Planes a elaborar como parte de esta última etapa del proceso de consulta es el evitar, reducir, mitigar o compensar los efectos negativos causados por los sub-proyectos a los Pueblos Indígenas de manera culturalmente apropiada; y facilitar que los Pueblos Indígenas reciban los beneficios de la iniciativa de manera apropiada e inclusiva desde el punto de vista inter-generacional y de género.

La formulación de la propuesta de implementación de los cinco temas especiales para las comunidades indígenas se definirá de acuerdo a la siguiente ruta crítica:

- #1:** Se presenta el abordaje de la Etapa final a los y las participantes en las actividades establecidas por cada territorio en sus planes de trabajo.
- #2:** Se revisa tema por tema de los cinco temas especiales en las comunidades.
- #3:** Los y las participantes analizan la propuestas por tema y definen cual es la ruta crítica para llevar adelante cada uno con las instituciones pertinentes.
- #4.** El o la responsable del taller u actividad levantará lo externado sobre cada punto e emitirá un informe.
- #5.** Se establece un plan de trabajo con la institución responsable del tema para ser consensuado y definir las acciones siguientes.
- #6:** Se establecerá un sistematizador regional, quien tomará toda esta información y lo agrupará y organizará por tema, siendo este documento el borrador final sobre el cual se establecerán los Planes de Pueblos Indígenas
- #7.** En el taller nacional de líderes se dará la revisión y validación final del documento.

Una vez consensuando con el gobierno o la autoridad correspondiente una propuesta de implementación de la ruta crítica del tema especial, se procede a ser incluido en los procedimientos que se establece en el decreto de Mecanismo General de Consulta Indígena (MGCI) y que se describen a continuación.

Una vez finalizado el proceso de consulta según el MGCI, los resultados será lo que se implemente en los territorios respectivos.

Adicionalmente a los cinco temas especiales incluidos en la PAM 5, se elaborarán Planes de Pueblos Indígenas (PPI) en caso que se determine que otras actividades de la estrategia involucre y/o afecta a pueblos indígenas.

Estos PPI deben prepararse de manera flexible, y su nivel de detalle variará dependiendo de cada territorio y del proyecto a implementar, la naturaleza de los efectos que se vayan a abordar.

En caso de que la evaluación social resulte en la identificación de conflictos potenciales o existentes respecto a la tenencia de la tierra u otros factores de riesgo que no puedan ser abordados o solucionados durante el proceso participativo, se deberá implementar un proceso de gestión/resolución de conflictos, en caso de que exista acuerdo comunitario para



Estrategia Nacional REDD+



su desarrollo. En caso de que no sea posible o que el proceso de resolución de conflicto no llegue a buen puerto, se deberá desistir del proyecto, de manera de evitar la activación o recrudecimiento de los conflictos identificados. El proceso de gestión/resolución de conflictos estará coordinado con Mecanismo de Reclamos y Sugerencias de la Estrategia REDD+.

El siguiente lineamiento establece los pasos para asegurar que los Planes de Pueblos Indígenas cumplan con lo estipulado en la OP 4.10 Anexo B.

- Si se determina la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del programa o de un apego colectivo de esos pueblos a dicha zona, FONAFIFO como responsable de la coordinación de la Estrategia a través de la Secretaría Ejecutiva de REDD+ se asegurará que se elabore un Plan para Pueblos Indígenas (PPI) de acuerdo con los requisitos estipulados en la política operativa OP 4.10-Anexo B.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente Plan para Pueblos Indígenas (PPI) debe: a) Examinar los términos de referencia para el PPI, asegurándose, que permita la participación en el mismo de los Pueblos Indígenas afectados, a través de un proceso de consulta previa, libre e informada, y b) Ofrece comentarios sobre las calificaciones y la experiencia de los especialistas en ciencias sociales que llevarán a cabo el PPI.
- El (la) responsable de la ejecución del MGAS y el correspondiente MPPI, se asegurará que durante el proceso de elaboración del PPI se cuente con un amplio apoyo de la comunidad.
- Para ello consultará los procedimientos que estable el decreto para el Mecanismo de Consulta a Pueblos Indígenas.
- La coordinación de la Estrategia Nacional REDD+ examina la documentación sobre el PPI y el proceso de consulta, para constatar que durante el proceso se ha obtenido un amplio apoyo de los representantes de los Pueblos Indígenas, conforme se establece en la política.

Los PPIs que se formulen promoverán la inclusión de los siguientes elementos:

- a) Una revisión y actualización (en caso de que sea necesario) del marco jurídico e institucional aplicable.
- b) Una breve descripción de la información levantada durante la evaluación social respecto a las características demográficas, sociales, culturales y políticas de los pueblos indígenas afectados, la tierra y los territorios, incluyendo aquellos que se encuentran regularizados, así como aquellos que son objeto de reclamo y las áreas que sean de uso tradicional. Esta descripción incluirá también los principales recursos disponibles en el área (incluyendo áreas protegidas) que sean utilizados por la comunidad.



Estrategia Nacional REDD+



- c) Un resumen de la evaluación social del proyecto.
- d) Un resumen de los resultados de las instancias participativas realizadas de forma libre, previa e informada con las comunidades de los Pueblos Indígenas afectados que se realizó durante la preparación del proyecto.
- e) Acuerdos y plan de trabajo respecto a actividades del proceso participativo a desarrollar durante el proyecto, según se haya consensuado durante la consulta inicial.
- f) Un plan de acción con medidas para gestionar, mitigar y compensar los impactos negativos y para potenciar los impactos positivos y los beneficios sobre dichas comunidades de la iniciativa a implementar.
- g) Procedimientos del Mecanismo de Reclamos y Sugerencias.
- h) El estimado de los costos, cronograma y el plan de financiamiento para el PPI.
- i) Definición del equipo a cargo de la implementación del PPI, incluyendo responsabilidades de los equipos regionales de implementación en los casos que corresponda.
- j) Procedimientos para el monitoreo y evaluación de la implementación del PPI. Este monitoreo deberá considerar la evaluación de la pertinencia de las metodologías utilizadas para la implementación de las medidas de gestión y otras estrategias a implementar, seguimiento al cumplimiento de acuerdos generados, tiempo, ejecución de recursos e idoneidad de los equipos a cargo de la implementación de los PPI y otros elementos de acuerdo a lo mencionado más adelante.

El documento final del PPI incluirá los acuerdos y modificaciones (si corresponde) resultado de las instancias participativas realizadas de forma previa, libre e informada del PPI, así como el respaldo de la evidencia del amplio apoyo de los Pueblos Indígenas involucrados.

Una vez obtenido el documento final del PPI, deberá ser divulgado entre todos los participantes del proceso y partes interesadas identificadas, a través de medios y estrategias pertinentes a la realidad local, de manera de garantizar que éste sea conocido adecuadamente por las comunidades.

FONAFIFO por su parte mantendrá informado al BM sobre cada una de las actividades/proyectos que apliquen la política por la presencia de Pueblos Indígenas en su área de influencia.



Estrategia Nacional REDD+



9.3 Participación y consulta indígena

Tal como se detalló en la sección 6 del documento y específicamente en el punto 6.3 para la fase de implementación, el Gobierno de Costa Rica, desarrolló y publicó un decreto que estable las pautas para realizar un proceso de consulta nacional en los pueblos indígenas, mismo que define claramente las actividades en las cuales, aplica un proceso de consulta que permita cumplir con el Convenio 169 de OIT y se respeten el consentimiento, libre, previo e informado.

Las medidas específicas que se consultan según lo define el decreto son:

I. Medidas específicas contenidas en los tratados internacionales.

Todas aquellas medidas administrativas específicas contenidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, a saber:

- Exploración o explotación de los recursos naturales dentro de los Territorios (Art. 15 Convenio 169);
- Traslado o reubicación de los pueblos indígenas (Art. 16 del Convenio 169);
- Enajenación de tierras o transmisión de los derechos sobre las tierras fuera de la comunidad (Art. 17 del Convenio 169);
- Programas de formación profesional (Art. 22 del Convenio 169);
- Instituciones educativas y medios de educación propios (Art. 27 del Convenio 169);
- Enseñanza del idioma indígena (Art. 28 del Convenio 169)

II. Medidas específicas contenidas en Declaraciones Internacionales.

Asimismo, deberán consultarse todas aquellas medidas administrativas específicas contenidas en la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a saber:

- a. Medidas relacionadas con la adaptación de la legislación interna a la Declaración (Art. 38 de la DNUDPI);
- b. Medidas relacionadas con el combate de prejuicios, eliminación de la discriminación y promoción de la tolerancia (Art. 15 de la DNUDPI)
- c. Medidas relacionadas con la explotación laboral de los niños y niñas (Art. 17 de la DNUDPI)
- d. Medidas relativas a la reparación, restitución o, indemnización justa y equitativa por tierras, territorios y recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados. (Art. 28. I de la DNUDPI)



Estrategia Nacional REDD+



- e. Medidas tendientes a disponer el almacenamiento o eliminación de materiales peligrosos en las tierras o territorios indígenas. (Art. 29.2 de la DNUDPI)
- f. Medidas relacionadas con el uso de territorios para actividades militares (Art. 30 de la DNUDPI)
- g. Medidas relacionadas con la afectación de tierras o territorios y otros recursos, relacionados con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
- h. Medidas relacionadas con los derechos de los Pueblos Indígenas transfronterizos (Art. 36 de la DNUDPI).

Para aquellas PAMs en las cuales no se incluyan ninguna de las actividades anteriores pero que deberán vincular la participación de los pueblos indígenas, se propone realizar un proceso de diálogo y participación indígena, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 7 del Convenio N° 169 de la OIT y dar lugar al amplio apoyo y buscar esos acuerdos libres, previos e informados.

10. Mecanismo de Reclamos y Sugerencias

En el sector indígena, se ha establecido una estructura para el proceso de implementación del mecanismo, que sumado al esquema de nivel de participación de los actores validado por las PIRs, pretende generar diferentes espacios para que el actor presente sus trámites. Para este fin, fue necesario recibir aportes de los grupos indígenas con el fin de garantizar medios culturalmente apropiados para la recepción del mecanismo. Además, es importante señalar que desde su percepción juegan un rol fundamental “los mediadores culturales” en todo el proceso.

El mediador fue una figura utilizada por la Secretaría REDD+, con el objetivo de desarrollar un proceso de capacitación que brinde información, la disemine y promueva espacios de discusión sobre el cambio climático y su interpretación desde la cosmovisión indígena, con el fin de mejorar los aportes al proceso de elaboración de la Estrategia REDD+.

El mecanismo de reclamos y sugerencias se basa en la figura de las Contralorías de Servicios creadas mediante Ley 9158, y obliga a las instancias públicas a contar con una ellas. Los objetivos de esta ley son:

- 1) Crear el Sistema y regular la función de sus integrantes dentro de este y su articulación como un todo.
- 2) Garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben de las organizaciones públicas o empresas privadas que brindan servicios públicos, inscritas en el Sistema, por medio del establecimiento de sus derechos.



Estrategia Nacional REDD+



- 3) Establecer la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios mencionados y de sus procesos de mejoramiento continuo e innovación.
- 4) Crear y regular una Secretaría Técnica del Sistema como órgano administrador del Sistema Nacional.
- 5) Regular las contralorías de servicios de las organizaciones que de conformidad con su naturaleza deban tenerlas o las de las organizaciones que sin obligación legal de tenerlas las inscriban en el Sistema, de conformidad con la presente ley.
- 6) Establecer procedimientos mínimos para las gestiones de las personas usuarias de los servicios ante las contralorías mencionadas.

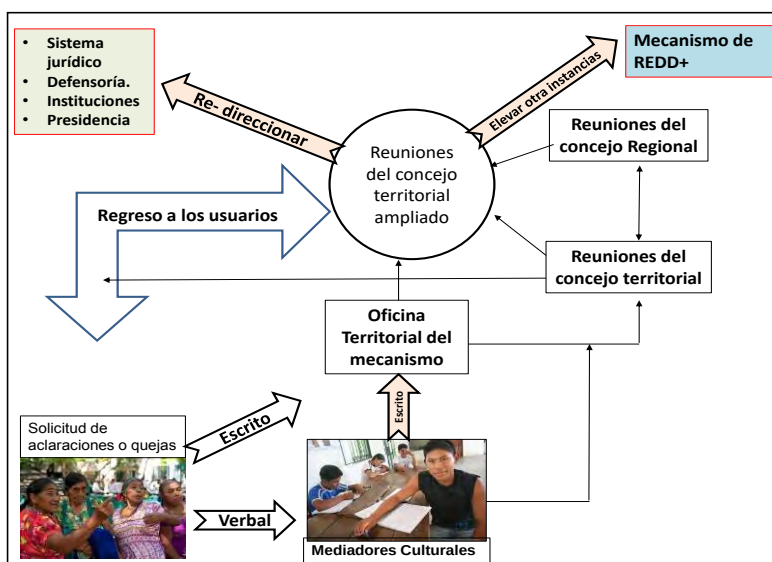
El proceso se desarrolló basado en este mecanismo y presenta algunas características:

- Capacitar y empoderar a las organizaciones y grupos indígenas sobre el uso del mecanismo información y consulta.
- El actor social puede llevar la consulta o queja a nivel de las Asociaciones de Desarrollo Indígenas (ADIs) de su territorio. En el caso que no sepa escribir español hará uso de los mediadores culturales para que transcriba su consulta o queja; se requiere de un testigo para que la transcripción que haga el mediador cultural sea real reflejo de la realidad, además le da credibilidad y trazabilidad a la consulta o queja.
- El actor social puede llevar la consulta o queja a nivel de Comité Directivo, en donde se contará con el apoyo técnico de un representante de Fonafifo.
- El actor social puede llevar la consulta o queja a nivel de Gobierno en las estructuras que el país ha definido (Defensoría de los habitantes y Sala Constitucional).
- Las consultas y quejas que no puedan ser resueltas en ninguno de los niveles anteriores serán resueltas a través de un mecanismo de coordinación y consulta de orden nacional en la Asamblea Nacional de BTRs.

En FONAFIFO la Contraloría de Servicios será quien facilite la implementación del mecanismo. Esta Contraloría cuenta con estrategias y protocolos de tramitación a través de los cuales se canalizarán reclamos, observaciones y sugerencias para cualquier elemento relacionado con la Estrategia Nacional REDD+, permitiendo, de esta forma, mantener una vía de comunicación permanente entre las instancias internas del MINAE, entre ministerios y la población dependiente o relacionada con los bosques y/o recursos forestales, especialmente Pueblos Indígenas y comunidades locales. Tendrá la responsabilidad de reportar trimestralmente respecto a su implementación.

La siguiente figura muestra la propuesta de la organización interna indígena para la implementación del mecanismo información y consulta, esto una vez realizado se eleva a la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, como entidad coordinadora del Mecanismo para su debido trámite.

Figura 8. Esquema de atención de información, retroalimentación e inconformidades en el territorio indígena.



11. Mecanismo de monitoreo y divulgación

El mecanismo de monitoreo que se establecerá para la aplicación del MPPI, es el que los pueblos indígenas de Costa Rica definan como parte del seguimiento de los 5 temas especiales, iniciativa que está aún en proceso durante la elaboración del presente MPPI, sin embargo, hasta el momento han establecido algunos principios de su propuesta sobre el monitoreo y evaluación participativa indígena, como se describe a continuación⁷¹:

11.1 Monitoreo y Evaluación Indígena

Para el monitoreo y evaluación indígena durante la ejecución de acciones de la Estrategia Nacional REDD+ se debe fortalecer las estructuras de los gobiernos indígenas que deben ser los primeros en promover el control de las áreas contempladas en la Estrategia Nacional

⁷¹ Rodríguez Romero, Guillermo. Informe "Cinco Temas especiales". Octubre 2014.



Estrategia Nacional REDD+



REDD+, se deben regir por las normas tradicionales de la costumbre establecidas para tal efecto por cada pueblo indígena, pero se debe establecer una auditoría por parte de

FONAFIFO para garantizar que las políticas operacionales del Banco Mundial y la legislación vigente se estén aplicando debidamente.



Es importante elaborar con amplia participación, los criterios e indicadores ambientales y culturales que establecerán las comunidades para garantizar que el uso tradicional y el manejo de los recursos naturales se protejan de conformidad a los acuerdos establecidos con las comunidades y en concordancia con el ordenamiento jurídico. En este nuevo esquema el control, se realizarán a nivel comunitario por medio de los Dualgö Kimö (Guarda recursos), para que se logre alcanzar los objetivos de la Estrategia Nacional REDD+ y para proteger la biodiversidad y los hábitats de los territorios indígenas.

Además, en el marco de los cinco temas especiales, los territorios indígenas han ocupado espacios en diferentes comisiones que se han conformado como parte del proceso de información y retroalimentación de la Estrategia Nacional REDD+, que fortalecen ese seguimiento y evaluación que proponen, tales como la Comisión de asuntos indígenas del MINAE, la comisión con el instituto de Desarrollo Rural (INDER) para el saneamiento de territorios indígenas, la comisión de temas indígenas del Ministerio de Justicia y Paz, entre otras.

11.2 Modelo participativo de monitoreo y evaluación indígena

El vínculo entre la cultura y el medio ambiente es evidente para los pueblos indígenas de Costa Rica, ya que se comparten una relación territorial, espiritual, cultural, social y económica como pueblos y con sus tierras tradicionales; este factor histórico es muy importante para el proceso de monitoreo y evaluación ya que quienes conocen vivencialmente esa realidad pueden establecer los criterios e indicadores necesarios para salvaguardar la relación y esa concepción de vida.

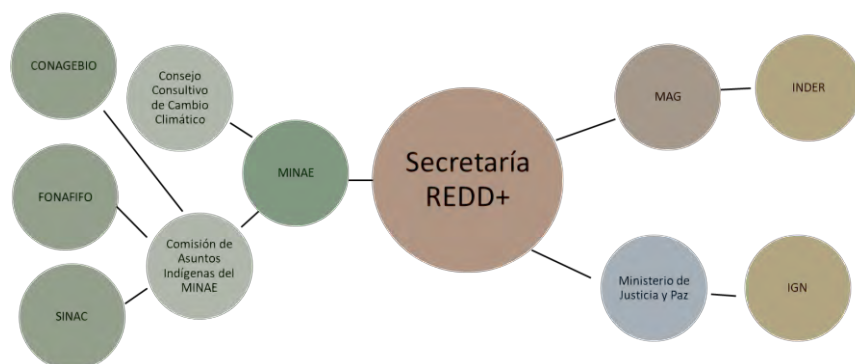


Estrategia Nacional REDD+



En la medida de lo posible se promoverá la participación y diálogo de las comunidades indígenas, a través de los Consejos Territoriales, creados como parte de las estructuras del Mecanismo Nacional de Consulta. Así mismo las estructuras locales reconocidas por la legislación y son las Asambleas Territoriales y las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas.

Figura 9. Estructura de relaciones de la Secretaría REDD+ con Ministerios en el tema Indígena para el seguimiento del MPPI y la Estrategia Nacional REDD+



11.3 Mecanismos de divulgación

El técnico(a) del seguimiento del MGAS, en este caso específico, del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas proveerá información sobre las acciones de la Estrategia Nacional REDD+ que estarán afectando a los territorios indígena en las zonas de intervención; para lo cual se les explicará la propuesta con métodos e instrumentos culturalmente adaptados, se les informará de los impactos potenciales y los derechos legales con que cuentan, se estarán escuchando su visión e incorporando sus peticiones, en la medida de lo razonable y al amparo de la legislación nacional e internacional.

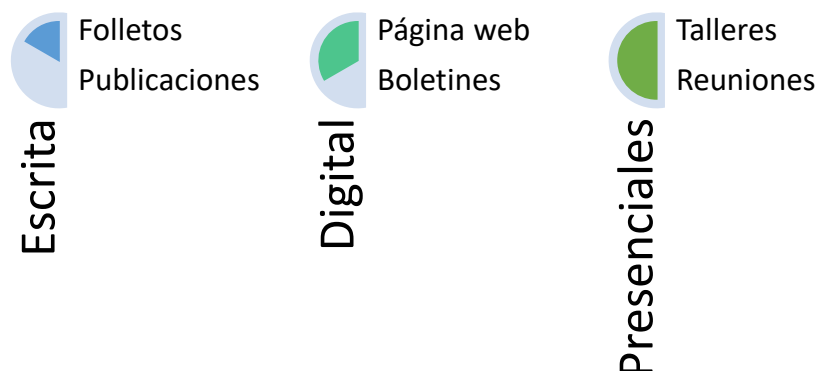
Tanto el MGAS como los Marcos y Planes que lo acompañan, así como los instrumentos culturalmente adaptados que se utilizan para la divulgación a nivel local, estarán disponibles en la página Web de la Estrategia Nacional REDD+.



Estrategia Nacional REDD+



Figura 10. Mecanismo de divulgación que serán considerados en la Estrategia Nacional REDD para el seguimiento y comunicación



Estos materiales impresos no serán traducidos al idioma de los Pueblos Indígenas, porque en muchos de territorios el nivel de escolaridad de las personas es bajo y no saben leer. Se utilizará la figura de los mediadores culturales para transmitir información en las comunidades.

12. Seguimiento y reportes periódicos

La evaluación de la implementación del MPPI estará a cargo de la Secretaría REDD+. Para esto, la Secretaría evaluará, a través de la recepción semestral de reportes del equipo interno de seguimiento del MGAS y sus instrumentos, así como visitas de verificación en terreno, los siguientes elementos:

- Existencia de un equipo adecuado para la implementación de los distintos componentes del MPPI, considerando que exista una cantidad adecuada de profesionales con formación y capacidades para el trabajo con PI.
- Identificación y convocatoria de partes interesadas al proceso participativo o consulta, según se establecen en los mecanismos nacionales para la consulta a los PI, considerando que sea exhaustiva y representativa.
- Nivel de participación que logre el mapeo más exhaustivo dentro de las comunidades indígenas y que cumpla con los criterios establecidos por los Consejos Territoriales y las ADIs, de manera que se involucre organizaciones locales, representantes



Estrategia Nacional REDD+



gubernamentales y autoridades tradicionales a lo largo del proceso de diseño e implementación de PPI.

- d) Nivel de participación de Pueblos Indígenas (incluyendo participación por género y grupos etarios) en el proceso y apoyo a las iniciativas a implementar en el marco de la Estrategia Nacional REDD+, de acuerdo a los registros y actas existentes.
- e) Nivel de conocimiento de las comunidades respecto a las instancias participativas o de consulta, acuerdos obtenidos, medidas de manejo a implementar, cronogramas y actividades.
- f) Evaluación respecto al funcionamiento de los procesos implementados a través de los canales de comunicación, divulgación y resolución de conflictos utilizados por los Pueblos Indígenas.
- g) Niveles de apropiación y participación de los beneficiarios en las distintas etapas del proyecto.
- h) Niveles de satisfacción y bienestar en la comunidad respecto a las medidas de mitigación y otras iniciativas asociadas a la Estrategia.
- i) Verificación del amplio apoyo comunitario por parte de los Pueblos Indígenas involucrados.





Anexo 3

Marco Conceptual y de funcionamiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI)

Julio 2018



Estrategia Nacional REDD+



Estrategia Nacional REDD+

Marco Conceptual y de funcionamiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+ (MIRI)

Julio 2018



Estrategia Nacional REDD+



Contenido

1. ANTECEDENTES.....	279275
2. INTRODUCCIÓN.....	279275
3. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE INFORMACIÓN, RETROALIMENTACIÓN E INCONFORMIDADES.....	280276
3.1 OBJETIVO DEL MIRI.....	281277
3.2 MARCO LEGAL QUE SUSTENTA EL MECANISMO.....	281277
3.3 LEGITIMACIÓN PARA UTILIZAR EL MECANISMO.....	282278
3.4 PRINCIPIOS.....	282278
3.5 RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MIRI.....	284280
3.6 ACTORES CLAVE DEL MECANISMO.....	285281
4. PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MIRI.....	285281
4.1 OBJETIVO DE LA GUÍA DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MIRI.....	286282
4.2 ALCANCE.....	286282
4.3 DEFINICIONES.....	286282
<i>Contraloría de Servicios (CS)</i>	286282
<i>Usuario, Interesado o Cliente institucional REDD+</i>	286282
<i>Consulta o aclaración</i>	287283
<i>Retroalimentación</i>	287283
<i>Inconformidad</i>	287283
<i>Presentación de Pruebas de descargo</i>	287283
<i>Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+</i>	287283
<i>PIR</i>	287283
<i>Asociación de Desarrollo Integral Indígena (ADII)</i>	288284
<i>Mediador cultural</i>	288284
<i>MIRI</i>	288284
4.4 Medios de recepción del mecanismo.....	288284
5. Guía del Procedimiento para el trámite de gestión y seguimiento de Inconformidades y consultas.....	289285
5.1 Presentación de Inconformidad o consulta.....	289285
5.1.1 Presentación de información, retroalimentación o inconformidad.....	289285
5.1.2 Valoración preliminar y registro.....	290286
5.1.3 Valoración de consultas o inconformidades iguales o similares:.....	291287
5.3 Investigación.....	293289
5.4 Acciones de seguimiento.....	293289
5.5 INFORMES.....	293289
5.6 Confidencialidad.....	294290
5.7 Evaluación de las PIR y autoevaluaciones generales para mejoras del sistema.....	294290
6. ANEXOS.....	295291



Estrategia Nacional REDD+



1. Antecedentes

El Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF por sus siglas en inglés) establece en sus marco metodológico, que los países que vayan a implementar Estrategias o acciones REDD+ con recursos de dicho fondo, en cumplimiento de las salvaguardas y las Políticas Operaciones sociales y ambientales del Banco Mundial aplicables, deberán contar con un sistema para atender los requerimientos de información, consultas e inconformidades que sea accesible a todos los interesados, que en el caso de Costa Rica se han definido como las Partes Interesadas Relevantes (PIRs). Dicho mecanismo les permitirá presentar trámites vinculados con la Estrategia Nacional REDD+ y su participación con respecto al Programa de Reducción de Emisiones con el Fondo de Carbono (FC).

Para lograr este fin, FONAFIFO en calidad de entidad ejecutora y mediante la Secretaría Ejecutiva de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica, para la estructuración de este documento, desarrolló una serie de acciones que tales como consultorías, análisis del marco legal vigente en esta materia y la organización de talleres con las PIRS, con el objeto de analizar mecanismos existentes, identificar vacíos y necesidades propias de cada parte interesada relevante, y de esta manera diseñar un instrumento apropiado y consistente con la institucionalidad y la legislación del país para atender este requerimiento. Adicionalmente, se efectuaron en su momento algunas pruebas piloto para determinar la pertinencia de los instrumentos y medios de acceso al mecanismo, cuyos resultados han sido referenciados en otros informes de consultoría previos.

Fue así como se originó el marco conceptual y procedimiento del “Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) para las Partes Interesadas Relevantes de la Estrategia Nacional REDD+” (MIRI), instrumento que se ajusta al marco legal vigente en el país. El objetivo del presente documento es dar a conocer al usuario (PIRs) como utilizar el MIRI y su incorporación al marco normativo aplicable, además de la forma como este operara y los alcances en la Implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

2. Introducción

El presente documento, se divide en tres secciones:

1. Descripción del MIRI: En esta sección se hace una descripción de lo que es el MIRI y su objetivo, se incluyen las principales características del Mecanismo, marco legal que lo sustenta y los principios fundamentales que lo rigen, así como la identificación de actores clave que participan en la plena implementación de la Estrategia REDD+ y su legitimación para utilizar este mecanismo.



Estrategia Nacional REDD+



2. Procedimientos de operación y funcionamiento del MIRI: el objetivo de este punto es establecer los lineamientos de Operación y Funcionamiento del MIRI, sus alcances, definiciones y la descripción de los medios que se disponen para poner en marcha el mecanismo.
3. Descripción del procedimiento para el trámite de gestión y seguimiento: Establece los procedimientos para la recepción y traslado de los asuntos, valoración de la inconformidad o consulta. Identifican los criterios para determinar la admisibilidad desde la perspectiva sustantiva, reclamo legítimo por parte de un posible afectado que se relacione con alguna de las políticas, acciones y medidas contempladas en el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica.

3. Descripción del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades

El establecimiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades - denominado mecanismo de quejas o de resolución de reclamaciones en lenguaje del FCPF (o GRM, por sus siglas en inglés), es un requerimiento establecido para los países que desarrollan Estrategias REDD+, quienes deberán disponer de un instrumento apropiado para recibir y atender las inquietudes que los actores involucrados (PIRs) tengan con respecto al desarrollo e implementación de las acciones o actividades REDD+, que puedan eventualmente generarles alguna afectación en sus derechos de propiedad, participación o acceso. En Costa Rica, el mecanismo pretende facilitar un canal de comunicación entre el Gobierno, a través del Sistema de Contralorías de Servicios como entidades neutrales y funcionalmente independientes de las entidades en las que se encuentran ubicadas y las Partes Interesadas Relevantes (PIRS) que permita a los actores sociales aclarar sus consultas de información, expresar inconformidades y generar aportes que retroalimenten la Estrategia, a través de una amplia gama de medios que se ponen a disposición, de manera que se atiendan particularidades de los diferentes grupos y se garantice la mayor inclusión posible.

Con miras a lograr la mayor efectividad posible del proceso, una serie de sesiones de información y capacitación con comunidades indígenas, grupos de pequeños y medianos productores agroforestales, propietarios de bosque agrupados en organizaciones y otros actores interesados, generaron insumos importantes para el diseño final del mecanismo de manera que sea un medio que favorezca el diálogo con los sectores, en caso de inconformidades con relación a la implementación de ENAREDD.



Estrategia Nacional REDD+



3.1 Objetivo del MIRI

Facilitar a los actores sociales de REDD+ un mecanismo eficiente, universalmente accesible, sustentado en el marco legal e institucional vigente y culturalmente apropiado, a través del cual las PIRs puedan realizar diferentes solicitudes de información, presentar propuestas y recomendaciones (retroalimentación) así como plantear sus quejas o inconformidades ante los entes vinculados a la Implementación de la Estrategia Nacional REDD+, para garantizar su efectiva participación en el proceso y en la solución de situaciones derivadas de la posible afectación de sus derechos por la implementación de Políticas, Acciones y Medidas REDD.

3.2 Marco Legal que sustenta el Mecanismo

El Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades (MIRI) para REDD+ ha sido diseñado de acuerdo con el marco jurídico e institucional vigente. Es importante mencionar que Costa Rica tiene una amplia tradición en este tipo de instrumentos para facilitar la participación ciudadana en el control de la calidad de los servicios brindados por la administración pública. Desde las provisiones establecidas en el Constitución Política de la República hasta la Ley de Creación de la Defensoría de los Habitantes, hace más de veinte años, el país avanza progresivamente hacia un sistema más depurado y accesible a los habitantes del país, de manera que cuenten con mecanismos efectivos para hacer valer sus derechos y exigir niveles de eficiencia adecuados en la prestación de servicios públicos.

Recientemente, se creó la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios N° 9158, y en el artículo 46 establece su regulación (anexo1). Dicha Ley tiene como objetivo regular la creación, la organización y el funcionamiento del sistema, como un mecanismo para garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios. Dicho Sistema está integrado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) como ente rector, la Secretaría Técnica, las Contralorías de Servicios Inscritas y las personas usuarias de los servicios. Además, dicha Ley exige la creación de una Contraloría de Servicios en cada institución pública.

De acuerdo con el decreto ejecutivo N°40464-MINAE se crea la Secretaría Ejecutiva de la Estrategia Nacional REDD+ con la participación del SINAC y FONAFIFO. No obstante, la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, ha generado considerable experiencias y capacidades en su habilidad para velar por la calidad de los servicios, la satisfacción de los usuarios y el uso racional de los recursos públicos. Además; dado el papel de FONAFIFO como responsable del proceso de diseño de la Estrategia Nacional REDD+ y la conducción de las negociaciones con el FCPC, se ha definido que será la Contraloría de Servicios del FONAFIFO, quien asuma la responsabilidad por la gestión general del mecanismo, haciéndose cargo de la contabilización



Estrategia Nacional REDD+



y reporte de gestiones, debiendo para ello realizar una clara definición de responsabilidades y procedimientos para la atención de gestiones que escapen a las competencias del FONAFIFO.

En este sentido, se busca garantizar a los usuarios y/o beneficiarios de las actividades REDD+ la realización de procesos ágiles, accesibles, transparentes e imparciales para la resolución oportuna de inconformidades en relación a las mismas, dentro del marco legal existente. Para las acciones derivadas de REDD+, la Contraloría de Servicios trabajará de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva REDD+.

Para el caso de las acciones REDD+ que no están bajo la competencia de FONAFIFO, se establecerán los arreglos operativos entre las instituciones para el traslado de la consulta e inconformidad, a sus Contralorías de Servicios, ya que la Ley que Regula dicho Sistema Nacional aplica igual para todas las Contralorías.

3.3 Legitimación para utilizar el mecanismo

Para efectos del MIRI, estará legitimado para realizar trámites todo actor social, trátase de persona físicas, jurídicas, estatales o privados, individuales o comunitarios, nacionales o extranjeros, que constituya una Parte Interesada Relevante de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+, conforme con la definición de Partes Interesadas relevantes aplicable, que requiera información, presente sugerencias o reclamaciones por inconformidad relacionada con la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación. Cuando los asuntos sometidos al MIRI sean admisibles desde la perspectiva sustantiva, y se declare el reclamo legítimo por parte de un posible afectado que se relacione con alguna de las políticas, acciones y medidas contempladas en el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+ Costa Rica, la Contraloría de Servicios en coordinación con la Secretaría REDD+ procederán con el trámite correspondiente.

3.4 Principios

El espacio de participación para las PIRs en el MIRI se caracterizará por el diálogo y la comunicación asertiva, con procesos claros y sencillos que garanticen el acceso de todos los actores involucrados de forma equitativa, legítima y transparente. El modelo respeta las disposiciones sobre los procedimientos establecidos en la Ley para el funcionamiento de las Contralorías de Servicio de las instituciones públicas del país, así como los derechos de las PIRs a expresar sus consultas, propuestas e inconformidades con el proceso de implementación de la Estrategia Nacional REDD+, en la búsqueda de soluciones que favorezcan la calidad del servicio y de los procesos que se realicen en el marco de la implementación de la EN-REDD+ y sus programas relevantes.



Estrategia Nacional REDD+



Los principios fundamentales que rigen el mecanismo son:

- Equidad: Brindar un trato igual a los actores de las PIRs en cuanto a acceso e información.
- Respeto a los derechos: Conformidad con la legislación vigente, incluyendo las normas de procedimiento y funcionamiento institucional, así como respetuoso de los derechos de propiedad y acceso de los actores sociales, debiendo ser culturalmente apropiados según corresponda.
- Aprendizaje continuo: es un mecanismo flexible que permite a través de la retroalimentación, una mejora constante para la mejor atención a sus usuarios y la satisfacción con la implementación de las actividades promovidas.
- Legitimidad: Todas las PIRs tienen derecho de acceder al mecanismo siempre y cuando se trate de temas de información, sugerencias o inconformidades relacionados con sus derechos legítimos conforme el marco legal vigente y sean derivados de alguna acción de la Estrategia Nacional REDD+.
- Legalidad: se debe garantizar a las PIR la legitimidad del proceso a través de procesos confiables, transparentes e imparciales, siendo implementado según las disposiciones y mandatos legales establecidos en el país para este tipo de servicios, así como el marco legal específico que lo rige.
- Accesibilidad: garantizar a los actores sociales una efectiva comunicación con el equipo responsable de su ejecución, apropiadamente difundido y con diferentes canales de acceso para su uso cuando la PIR lo requiera.
- Claridad: el mecanismo debe siempre caracterizarse por un modelo de implementación sencillo, claro y ágil en sus procedimientos y plazos, que permita a los actores sociales su fácil comprensión y uso.
- Transparencia: la rendición de cuentas y acceso a información para los actores sociales garantizará que se desarrollen procesos transparentes y neutros en la implementación del mecanismo.
- Trazabilidad y derecho a respuesta: todo usuario tiene derecho a conocer el estado de su trámite de interés en cualquier etapa del procedimiento y a recibir una respuesta a su gestión.
- Confidencialidad: La PIR tiene el derecho de presentar su trámite de forma personal o mediante representación por parte de alguna asociación y/o organización, la cual deberá demostrar mediante manifestación formal del interesado. En cualquier caso, el archivo del trámite es confidencial y de acceso solo para la Contraloría de Servicios y el usuario.



Estrategia Nacional REDD+



3.5 Responsabilidades en la implementación del MIRI

Como se mencionó anteriormente, La Secretaría REDD+ ha definido que será la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, quien asuma la responsabilidad por la gestión general del mecanismo, con apoyo de la Secretaría REDD+, haciéndose cargo de la contabilización y reporte de gestiones, debiendo para ello realizar una clara definición de responsabilidades y procedimientos para la atención de gestiones que escapen a las competencias del FONAFIFO, las cuales se han definido y describen más adelante.

Entre las responsabilidades de la CS y la secretaria REDD+ están:

Contraloría de Servicios:

- Con apoyo de la secretaria REDD+, implementaran el sistema, dando la debida gestión a los tramites que presenten por las PIRs respecto a la implementación de la Estrategia REDD+ a través de los diferentes canales de recepción disponibles y velará por su resolución oportuna.
- Velará por el cumplimiento del debido proceso según lo establecen sus propias directrices de funcionamiento y las disposiciones pertinentes de la presente Guía.
- Preparan informes sobre los procesos y trámites realizados.
- Se encargará del registro del asunto, la determinación de su admisibilidad conforme con los criterios específicos establecidos para la Estrategia REDD+ y su remisión a la entidad competente para suministrar la información relevante para su resolución, asignación de número único o consecutivo de expediente, y notificar las resoluciones de los trámites a las PIRs. En caso de dudas sobre la admisibilidad de un asunto, podrá elevar la consulta a la Secretaría Ejecutiva para su determinación.
- Mantener un adecuado control del funcionamiento de los distintos canales de recepción habilitados de forma física y virtual para la recepción de los trámites.
- Cuando la contraloría de servicios reciba asuntos que no son de su competencia Legal y no cuenta con el criterio para la resolución de asuntos, ya que están fuera de su competencia Institucional, se buscará establecer los arreglos operativos entre las instituciones para el traslado de la consulta e inconformidad.

Secretaría REDD+ (FONAFIFO-SINAC):

- Conjuntamente con la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, acordar el diseño y marco conceptual del sistema y sus reglas de operación y funcionamiento, así como propiciar su oportuna oficialización por los canales apropiados.
- Conjuntamente con la Contraloría de Servicios de FONAFIFO, elaborar un Plan de Trabajo y su correspondiente presupuesto, para la entrada en plena operación del sistema.



Estrategia Nacional REDD+



- Brindar a la Contraloría de Servicios los criterios sustantivos para la determinación de la admisibilidad de los asuntos de conformidad con el actual Plan de Implementación de la Estrategia REDD+ y cualquier modificación o ampliación que pueda surgir.
- Identificar los recursos técnicos, humanos y financieros requeridos para la puesta en operación del sistema y presupuestar su asignación con fondos provenientes de la donación del FCPF durante la fase de preparación, y con recursos de los diferentes programas derivados de la Estrategia durante la fase de plena implementación o pago por resultados de REDD+.
- Coadyuvar con la Contraloría de Servicios en la determinación de la admisibilidad de asuntos complejos.

3.6 Actores clave del Mecanismo

El proceso de implementación y ejecución de la Estrategia Nacional REDD+ está a cargo de la Secretaría Ejecutiva REDD+, la cual está conformada por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), no obstante; durante el proceso de consulta y diseño del MIRI se identificó otros actores claves, como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas (ADI), el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Centro Nacional de Información Geo ambiental (CENIGA), este último juega un papel relevante en el tema de reportes, debido a la vinculación que eventualmente se espera entre el MIRI y el Sistema de Información sobre Salvaguardas. Para la incorporación y el trabajo con dichos actores, se determinarán los arreglos operativos e institucionales conforme inicie el proceso de implementación, para el traslado de la consulta e inconformidad.

4. Procedimientos de Operación y funcionamiento del MIRI

Los siguientes elementos servirán como una “Guía de Operación y Funcionamiento del MIRI” y constituyen parte integral del “Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades” conforme se ha definido anteriormente. Tiene por objetivo establecer los alcances operacionales, mecanismos y procedimientos para la implementación del MIRI a través de los sistemas de acceso actuales y aquellas a ser desarrolladas según avance el proceso de REDD+. Asimismo, permite identificar claramente las funciones y responsabilidades de los diferentes actores involucrados, de manera tal que se garantice su consistencia con el marco regulatorio aplicable a las Contralorías de Servicios y a la vez brinde condiciones de transparencia y eficiencia en la atención de los asuntos que son sometidos al sistema, conforme con los principios que han sido definidos.



Estrategia Nacional REDD+



4.1 Objetivo de la Guía de la Operación y Funcionamiento del MIRI.

Establecer los lineamientos de operación y funcionamiento del Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades para la implementación de la Estrategia Nacional REDD+ que permita atender de forma oportuna, eficiente, sencilla y transparente, las consultas, sugerencias e inconformidades de las Partes Interesadas Relevantes (PIR) en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+.

4.2 Alcance

Los presentes lineamientos y procedimientos aplican para las Partes Interesadas Relevantes que presenten consultas, inconformidades o retroalimentación relativas a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Asimismo, son referente fundamental para el personal de las Contralorías de Servicios, así como a cualquier otro funcionario de FONAFIFO, que esté desempeñando actividades de coadyuvancia en su implementación, tanto como receptores, tramitadores o brindando argumentos técnicos o sustantivos sobre los asuntos sometidos al mismo.

4.3 Definiciones

Contraloría de Servicios (CS)

Órgano adscrito a la Junta Directiva de la Institución, en calidad de máximo jerarca, que facilita la comunicación entre las personas usuarias (PIRs) y la institución responsable de prestar el servicio público, con el fin de velar por la calidad de los mismos, la satisfacción de la persona usuaria y el uso racional de los recursos públicos,

Para efectos del MIRI, la Secretaría Ejecutiva, conjuntamente con la Contraloría de Servicio de FONAFIFO, es la entidad encargada de la dirección, supervisión y funcionamiento general del mecanismo, aplicando las regulaciones derivadas de la Ley de Contraloría de Servicios y los presentes lineamientos de operación y funcionamiento. programas ordinarios de la institución.

Usuario, Interesado o Cliente institucional REDD+.

Se refiere a todo actor social, trátese de persona físicas, jurídicas, estatales o privados, individuales o comunitarios, nacionales o extranjeros, que constituya una Parte Interesada Relevante de la Estrategia Nacional REDD+, conforme con la definición de PIR aplicable⁷², que

⁷² **PIRs:** Pueblos Indígenas, Industriales de la madera, Pequeños productores forestales, Sistema Bancario Nacional, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Agricultura y Ganadería y la sociedad civil o dueños de terrenos en sobreuso. Los representantes institucionales, según el decreto fueron nombrados por sus respectivas instituciones. En referencia al sector indígena, el representante ante el Comité Ejecutivo REDD+ fue seleccionado en la asamblea a la cual se invitó a los 24



Estrategia Nacional REDD+



requiera información, presente sugerencias o inconformidades relacionada con la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación.

Consulta o aclaración

Es aquella solicitud o petición de información que haga cualquier PIR con el fin de aclarar dudas acerca de los servicios que se ofrecen por parte de la Estrategia Nacional REDD+, su Secretaría Ejecutiva y entidades o programas relacionados, sus alcances, su posible participación, derechos y responsabilidades asociados y cualquier otra inquietud que al respecto pueda surgir.

Se sobreentiende que si un asunto no tiene relación sustantiva con la Estrategia Nacional REDD+ y su Plan de Implementación, deberá tramitarse por los canales ordinarios correspondientes.

Retroalimentación

Se refiere al aporte (sugerencias, comentarios, etc.) que brinde la PIR sobre el desarrollo, construcción o implementación de la Estrategia Nacional REDD+ con miras al mejor y más eficiente cumplimiento de sus objetivos.

Inconformidad

Se refiere a la manifestación oral o escrita formulada por una PIR que exprese molestia o disconformidad en relación al proceso o actividades de la Estrategia Nacional REDD+ o alguna de sus actividades derivadas del Plan de Implementación, que en criterio del usuario esté lesionando o tenga el potencial de lesionar sus derechos de propiedad o acceso.

Presentación de Pruebas de descargo

Se refiere a la oportunidad y derecho que constitucionalmente tiene la persona generadora de la inconformidad de presentar, ante la Contraloría de Servicio, los elementos probatorios a su favor y permitidos por Ley, que faciliten aclarar los alcances del reclamo presentado. Estas pruebas pueden ser de diverso tipo, y pueden ser presentadas de forma digital o física.

Plan de Implementación de la Estrategia Nacional REDD+

Es un conjunto de políticas, acciones y actividades programadas y costeadas para ayudar en el abordaje de los motores que generan las emisiones de gases de efecto invernadero en el país, provenientes de las actividades de deforestación y la degradación de bosques y que promoverán las condiciones necesarias para que el mismo impacte las medidas nacionales de mitigación de las emisiones en aras de cumplir con los compromisos internacionales vinculantes asumidos por el país.

PIR

Parte Interesada Relevante de la Estrategia Nacional REDD+. Para efectos del proceso REDD+ se han definido de la siguiente manera, a sabiendas que existen partes interesadas organizadas de distintas formas y con distintos fines, así como de diversa identidad

T1s y participaron 19. Por su parte, el sector de la sociedad civil o dueños de terrenos en sobreuso realizaron un proceso de selección a nivel regional y posteriormente los representantes regionales nombran el representante nacional. (Fuente: Página web www.reddcr.go.cr)



Estrategia Nacional REDD+



institucional (ética, económica, social, cultural, política, o todos juntos) y con intereses en el ámbito local, regional, nacional o internacional. En la relevancia de las partes interesadas entran en juego tres elementos:

- A) Los intereses institucionales relacionados con los recursos forestales, la conservación y protección de los recursos naturales, la biodiversidad y los negocios a partir de los recursos forestales, las agendas de trabajo y la estrategia institucional de la parte interesada.
- B) La ubicación intereses institucionales cuya acción se limita a lo local, no debe percibirse como pares de otros que actúan en el ámbito municipal, nacional, regional e internacional.
- C) La dependencia de los recursos forestales. En especial, deben considerarse como PIR a todos aquellos propietarios de recursos forestales. Entre ellos están los pueblos indígenas, productores de bienes y servicios ambientales, cámaras empresariales del sector privado, dueños de bosques (incluyendo al Estado) o responsables de su desarrollo vertical.

Asociación de Desarrollo Integral Indígena (ADIs)

Las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígenas tienen la representación legal de las Comunidades Indígenas y actúan como gobierno local de éstas según la Ley No. 13568-C-G de 30 de abril de 1982.

Mediador cultural

En el contexto de la Estrategia REDD+ y conforme con el Plan de Consulta, se refiere a las personas indígenas que ha participado de un proceso de capacitación en relación cambio climático y REDD+, habla su lengua natal y el español (oral y escrito), dotado de material informativo de REDD+ para apoyar el proceso de información en su comunidad. Como los mediadores estarán a nivel de actividades de las comunidades, tendrán la función de recoger y devolver las inquietudes de los pobladores.

MIRI

Corresponde al mecanismo de información, Retroalimentación e Inconformidades para las partes interesadas Relevantes de la implementación de la Estrategia Nacional REDD+. Y su implementación será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva a través de las Contralorías de Servicios de FONAFIFO, la cual se encargará de dar el debido proceso.

4.4 Medios de recepción del mecanismo

Cualquier PIR legitimada, podrá contactarnos mediante los siguientes medios de comunicación, a saber:

Teléfono: 2545-3512.

Correo Electrónico: por definir.

Página Web: www.fonafifo.go.cr

Buzón de sugerencias: Ubicado en las Oficinas Regionales de FONAFIFO.



Estrategia Nacional REDD+



Oficinas centrales: San Vicente de Moravia, del Mall Lincoln plaza 200 metros oeste, 100 metros sur y 200 oeste, contigua a la Sinfónica Nacional.

Se está tramitando un APP para la gestión del MIRI y sistematizar el proceso de recepción y seguimiento de la gestión, pero hasta no contar con un sistema automatizado, este se llevará a cabo en una base de datos en Excel, la cual está en construcción.

5. Guía del Procedimiento para el trámite de gestión y seguimiento de Inconformidades y consultas

5.1 Presentación de Inconformidad o consulta

De acuerdo con la Ley N 9158 y su reglamento cualquier persona individual o jurídica (PIRS) podrá plantear ante la contraloría de servicios Inconformidades o consultas asociadas a la implementación de Estrategia Nacional REDD+ o sobre la actuación de funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Cuando un usuario de la Secretaría REDD+ se vea en la necesidad de plantear una consulta o inconformidad ante la Contraloría de Servicios, podrá utilizar cualquiera de los medios que tenga a su alcance, ya sea correo electrónico, página Web, buzón de sugerencias, o bien presentar su gestión de manera personal en las oficinas de la contraloría ubicada del mall Plaza Lincoln 200 metros oeste, 100 sur y 200 metros oeste, contigua a la Sinfónica Nacional, edificio del IFAM, 1º piso, San Vicente de Moravia, como se mencionaron.

5.1.1 Presentación de información, retroalimentación o inconformidad

La persona gestionante debe suministrar al encargado de la Contraloría la siguiente información:

- Identificación de la persona gestionante (persona que hace el reclamo), incluyendo nombre, apellidos y número de identificación, en caso de ser persona física o bien, nombre de la organización a la que representa.
- Asimismo, indicar detalladamente información de contacto tal como: medio correo electrónico o fax, en donde pueda recibir notificaciones y número de teléfono en el que pueda contactársele con facilidad, así como cualquier otro medio de contacto apropiado.
- Detalle de la situación que generó la inconformidad, queja, consulta y/o sugerencia de forma clara y sencilla.
- Cualquier elemento de prueba o referencia que facilite y sustente la investigación preliminar

Todos los datos anteriores se consideran obligatorios para el debido proceso. En caso de disponer de algún elemento de prueba, o referencia que facilite la investigación, el usuario puede adjuntar la información.



Estrategia Nacional REDD+



5.1.2 Valoración preliminar y registro

La Contraloría de Servicios se encarga de registrar y dar seguimiento a las gestiones sometidas al MIRI, asignándole un número de consecutivo, para su posterior seguimiento de la gestión. Posteriormente se inicia con una investigación preliminar, que le permita realizar un análisis de la admisibilidad de la misma y su legitimidad, en conjunto con la secretaria REDD+, esto con el objeto de determinar la naturaleza de la inconformidad o consulta, sus alcances y el trámite, para remitirlas correcta y oportunamente a quien corresponda, según la identificación de las acciones y medidas que se han definido en el Plan de Implementación de la Estrategia.

Cuando se presente la inconformidad de manera anónima, está no se considera de recibo para gestionar y de inmediato se dará por cerrado el trámite. Por el contrario, si la persona brinda los datos de número de cédula y nombre, a través de la consulta en línea de Registro público deberá corroborarse su identidad y valorarse la competencia de la persona gestionante para solicitar información.

Cuando los asuntos sometidos al MIRI sean admisibles desde la perspectiva sustantiva (reclamo legítimo por parte de un posible afectado que se relacione con alguna actividad contemplada en el Plan de Implementación de la Estrategia), se procederá a transferir la consulta o inconformidad al área competente para solicitar que aporten los argumentos de descargo que permitan brindar la respuesta al usuario.

Cuando los asuntos sometidos al MIRI no sean de competencia institucional, la CS deberá proceder con el traslado respectivo. Para ello la secretaría definirá alianzas con las Contralorías de Servicio de MAG, SINAC e INDER quienes recibirán la gestión y darán el trámite que corresponde notificando luego a la CS de FONAFIFO con una copia de la respuesta emitida al usuario, para registrar y corroborar que se atendió la gestión y dar por finalizado el trámite, esto para efectos de rendición de cuentas en caso de requerirse. En el momento del traslado a la instancia correspondiente se le informará al usuario el traslado de la misma y se le remitirán los datos de contacto del contralor respectivo para que el usuario de seguimiento.

Una vez comprobados los antecedentes y legitimidad de la solicitud de trámite se procederán a transcribir la consulta o inconformidad en el formulario N° **REDD-CS-01** denominado "formulario de Presentación de inconformidades o consulta, para posteriormente realizar el registro en la base de datos.

Si el usuario o PIRs ha presentado su consulta o inconformidad por escrito, la información deberá transcribirse en el formulario mencionado, pues en este constará de manera uniforme y resumida los datos del usuario y el detalle de su inconformidad o interrogante, a partir de dicho documento se podrá iniciar el expediente.



Estrategia Nacional REDD+



En el caso de inconformidades o consultas que por su naturaleza son complejas (que requieren de criterios de expertos en el tema o investigación) se procederá a la apertura de un expediente físico, donde se evidenciará el trámite realizado por la Contraloría a la gestión. En el caso de solicitudes de información muy generales la CS procederá a dar respuesta de forma directa y sin necesidad de abrir un expediente, pero estas serán contabilizadas en los registros de gestión que en su momento llevara la contralora. En caso de recibir sugerencias o retroalimentación; estas se canalizarán directamente a la Secretaría REDD+ que se encargará de analizar la sugerencia recibida y dar respuesta. Todo trámite que llegue a la CS con una sugerencia o retroalimentación se llevara en una base de datos para su registro (base de datos en Excel).

A medida que avance la investigación, el funcionario de la CS deberá completar la información relativa al detalle del trámite y resultado de la gestión, en los formularios siguientes: **REDD-CS-02** “formulario de informe con detalle del trámite” y el formulario **REDD-CS-03** “Formulario de resolución de Inconformidad o consulta” según corresponda. dichos formularios se encuentran en los anexos.

5.1.3 Valoración de consultas o inconformidades iguales o similares:

Tratándose de inconformidades que se presenten de forma reiterada, la persona encargada de la Contraloría, deberá efectuar una revisión de las gestiones presentadas en el momento, que le permita determinar si existe otro reclamo o consulta de similar o igual naturaleza para que siendo así todas las gestiones se unan, y se indique en el expediente la lista de todos los nombres y números de trámite que se presentaron de manera individual pero referidos a un mismo asunto, unificando un solo documento de dichos trámites.

Si la consulta corresponde a un aspecto general cuya respuesta es ya conocida por la CS (nombres, procedimientos, direcciones, etc.), se omite el paso de solicitud de información a la unidad competente y el contralor se encargará de contestar a la mayor brevedad, toda esta información se mantendrá en una base de todos como se indicó anteriormente.

Si se trata de una Inconformidad, se deberá llenar el formulario REDD-CS-01, donde se detalla los hechos o planteamiento de la gestión. Posteriormente, se deberá solicitar criterio de respuesta a la instancia competente para obtener el criterio de respuesta que le permita al contralor brindar una respuesta al gestionante. En caso de que el generador de la inconformidad o a quien se asigne resolver la consulta, requiera de un plazo mayor a los cinco días ordinarios que establece la ley para responder se le podrá otorgar un plazo de hasta 50 días naturales adicionales dejando constancia escrita de ello en el expediente, mismo que se le notificara al gestionante. Una vez recibido el criterio, y estando este completo y correcto, el Contralor contará con un plazo de diez días para responder al usuario, de conformidad con el Art. 43 de la Ley 9158.



Estrategia Nacional REDD+



5.2 Trámite de la gestión (inconformidad o consulta):

5.2.1 Solicitud de información y o descargo a la Unidad funcional competente

Una vez ingresada la inconformidad o consulta, la persona responsable del MIRI, deberá registrar el caso en el sistema de Información o base de datos disponible para tal fin, posteriormente se le asignará un número de consecutivo para empezar la conformación del expediente.

Posteriormente, el responsable del seguimiento deberá en primera instancia, completar la información consignada en el formulario REDD-CS-01, con forme avance la investigación, se deberá ir completando el formulario REDD-SC-02, donde cronológicamente se transcriben las acciones por fecha del trámite realizado por la CS, es decir; el proceso que se ha seguido como las ampliaciones de plazo para concluir con la investigación (en caso de que esta exista), y el resumen de todos los esfuerzos que se realicen para dar la debida atención y respuesta.

En todos los casos en que el usuario plantee una inconformidad, retroalimentación o consulta puntual respecto a la implementación de la Estrategia REDD+, el contralor tendrá la responsabilidad de direccionar al área competente, y si se tratase de un reclamo o queja en contra de una persona en particular copiar a este funcionario, y su jefatura inmediata para que todos los involucrados conozcan del trámite y puedan brindar los criterios de respuesta o pruebas de descargo que estimen pertinentes para aclarar el caso.

El contralor, examinará los elementos de descargo presentados y si considera suficientemente probada la justificación aportada por la persona responsable de responder la inconformidad, seguirá los pasos establecidos en este procedimiento para el cierre definitivo del trámite. Caso contrario, deberá poner todo su empeño para obtener, dentro de los plazos otorgados en el art. 43 de la ley N° 9158, la mayor información que le permita dar curso correcta y ampliamente a todas las inquietudes del usuario.

5.2.2 Notificación al usuario

Una vez concluida la investigación, el contralor tomará los argumentos que el funcionario o funcionarios hayan manifestado respecto a la inconformidad y redactará un oficio de respuesta al usuario indicándole sobre el resultado de las gestiones llevadas a cabo, así como las acciones tomadas por la Contraloría de Servicio para resolver el caso. Este escrito deberá ser revisado preliminarmente por el coordinador de la secretaria REDD.

Una vez que se tenga la aprobación del coordinador, el contralor procederá a la firma del respectivo oficio de respuesta y se procederá a notificar a la persona gestionante por escrito al medio dispuesto para notificaciones por este. El contralor dará seguimiento para asegurar el recibido conforme.



Estrategia Nacional REDD+



En caso, de que el usuario considere que la respuesta no es satisfactoria y no está de acuerdo con el resultado de la resolución sobre su Inconformidad, se deberá dejar constancia de ello en el expediente respectivo mientras esta sea manifestada por escrito y se le recomienda al usuario que eleve su caso al Comité Directivo de la secretaria RED+ para su resolución.

Una vez que se confirme la notificación, se debe actualizar el formulario REDD-03, según corresponda, donde se deja evidencia que se concluyó el proceso.

5.3 Investigación

En caso de ser necesario realizará una investigación sobre la inconformidad planteada, el Contralor de Servicios podrá determinar los mecanismos para llevarla a cabo, utilizando para ello: visitas de campo, entrevistas, revisión de expedientes o cualquier otro medio que le permite obtener la información necesaria para corroborar los argumentos planteados por el gestiórate y obtener la información necesaria para emitir recomendaciones.

5.4 Acciones de seguimiento

El usuario podrá dar seguimiento a su trámite, mediante los mecanismos disponibles por la institución, en esta etapa del proceso solo se podría dar seguimiento, ya sea por medio de llamada telefónica o correo electrónico directamente al contralor, ya que no se cuenta con un sistema automático que genera la información. Se está valorando la posibilidad de la implementación de una plataforma para el seguimiento que estaría disponible en su momento en la página www.reddcr.go.cr.

La comunicación al denunciante puede ser realizada en el transcurso de las diversas etapas de trámite de la denuncia, siempre que él lo solicite. Dicha comunicación no está sujeta a recursos impugnativo por constituir un acto de administración interna. Se deberá comunicar al denunciante por escrito al medio y lugar dispuesto para notificaciones.

Cualquiera de la resolución que se adopten, así como el resultado final de la investigación que se realiza con motivo de su denuncia.

5.5 Informes

La Contraloría de Servicios elabora un informe trimestral de seguimiento respecto a la cantidad de trámites ingresados, asignados y traslado a cada entidad correspondiente o persona responsables y sobre el estado (grado de avance o conclusión) de cada caso.



Estrategia Nacional REDD+



Por otra parte, las Contralorías de Servicios ofrecerá informes de rendición de cuentas y transparencia a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los presentará a las PIRs a través del Comité de Seguimiento establecido por el decreto REDD+ vigente, una vez al año. Los informes brindarán información del total de casos ingresados y desagregados por acción, el estatus de cada uno, si se trató de una solicitud de información o inconformidad y el motivo que originó la petición, agrupados en categorías a ser definidas conforme se avance en la implementación del sistema, además, de recomendaciones de mejora a la coordinación general de la Estrategia en caso de ser necesario.

Cualquier informe que la Contraloría de Servicios realice respecto a la implementación de este mecanismo, serán socializados al ente de gobernanza de la Estrategia Nacional REDD+, a las PIRs y al público en general, en el sitio web: www.reddcr.co.cr. Serán asimismo insumo para la preparación de los informes a remitir tanto a la CMNUCC como al FCPF y cualquier otro socio o donante interesado.

5.6 Confidencialidad

El art 42 de la Ley N° 9158 y el 36 del reglamento a la ley, establecen que los reclamos o consultas pueden plantarse requiriendo a la Contraloría de Servicios la reserva o secreto de la identidad del gestionante, principalmente cuando la persona considere que a causa de las investigaciones pueda afectarse la continuidad y atención de los servicios que deben brindársele, o bien, poner en peligro su integridad física.

5.7 Evaluación de las PIR y autoevaluaciones generales para mejoras del sistema

La Contraloría, considerará como insumo importante para la evaluación del funcionamiento del sistema, aquellos trámites que presenten los actores respecto a retroalimentación e inconformidad en relación a REDD+. En este sentido, estos trámites permitirán incorporar acciones de mejora del sistema (y su procedimiento) y recomendaciones para la implementación de REDD+ en sus informes o cuando el contralor lo considere necesario. De igual forma, en caso de requerirse conforme al Plan de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva, las Contralorías de Servicios realizará encuestas de evaluación respecto a la efectividad del mecanismo en el sitio web www.reddcr.co.cr o bien realizar actividades presenciales de valoración de su funcionamiento con participación de las PIRs y dependiendo de los recursos financieros disponibles en caso de requerir.



Anexos

Anexo 1. Ley Reguladora del Sistema Nacional de contralorías

Gaceta 173 de martes 10 de setiembre 2013

LEYES N° 9158

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL
DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto regular la creación, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, en adelante Sistema, como un mecanismo para garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, coadyuvando con ello en la efectividad, mejora continua e innovación en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 2.- Objetivos de la ley

Son objetivos de la presente ley:

- 1) Crear el Sistema y regular la función de sus integrantes dentro de este y su articulación como un todo.
- 2) Garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben de las organizaciones públicas o empresas privadas que brindan servicios públicos, inscritas en el Sistema, por medio del establecimiento de sus derechos.
- 3) Establecer la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios mencionados y de sus procesos de mejoramiento continuo e innovación.
- 4) Crear y regular una Secretaría Técnica del Sistema como órgano administrador del Sistema Nacional.



Estrategia Nacional REDD+



5) Regular las contralorías de servicios de las organizaciones que de conformidad con su naturaleza deban tenerlas o las de las organizaciones que sin obligación legal de tenerlas las inscriban en el Sistema, de conformidad con la presente ley.

6) Establecer procedimientos mínimos para las gestiones de las personas usuarias de los servicios ante las contralorías mencionadas.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas, así como a las empresas públicas cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad del Estado y que esté representado por el Consejo de Gobierno.

También, será aplicable a los Poderes Legislativo y Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las dependencias y los órganos auxiliares de ellos, a las municipalidades, a las instituciones descentralizadas o autónomas, a las universidades estatales, a las empresas públicas propiedad de algunas de las organizaciones mencionadas en este párrafo, a los entes públicos no estatales y a las empresas propiedad mayoritariamente de sujetos privados que brindan servicios públicos, en el tanto cualquiera de las organizaciones señaladas inscriban en el Sistema sus contralorías de servicios.

Se exceptúan de la aplicación de esta ley y su reglamento, las contralorías de servicios del sector salud, tanto público como privado, las cuales se regirán por las disposiciones de la Ley N.º 8239, Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, de 2 de abril de 2002, y sus reformas.

ARTÍCULO 4.- Uso del nombre de contralorías de servicios

El nombre de contralorías de servicios solo podrá ser utilizado por organizaciones que tengan una dependencia de esta naturaleza y que esté como tal inscrita en el Sistema.

Se exceptúan las contralorías de servicios de salud, públicos o privados, de conformidad con el artículo anterior.

CAPÍTULO II

SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS

Sección I

Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

ARTÍCULO 5.- Creación del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

Se crea el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios responsable de promover y vigilar el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que brindan las organizaciones inscritas a este, conjuntamente con la participación de las personas usuarias y las interesadas.

ARTÍCULO 6.- Integración del Sistema

El Sistema estará integrado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) como ente rector, la Secretaría Técnica, las contralorías de servicios inscritas y las



Estrategia Nacional REDD+



personas usuarias de los servicios de las contralorías de las organizaciones que las inscriban o que tengan obligación de inscribirlas.

ARTÍCULO 7.- Objetivos del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

Son objetivos generales del Sistema los siguientes:

- 1) Coadyuvar a generar una cultura de control y fiscalización en el cumplimiento de la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley. Lo anterior, conforme a los principios de rendición de cuentas y transparencia.
- 2) Promover, de forma coordinada con las distintas organizaciones señaladas en el inciso anterior, la creación, modificación o supresión de las normas y los procedimientos que contravengan la continuidad y efectividad de la prestación de los servicios, en beneficio de los derechos de las personas usuarias.
- 3) Contribuir con la formación de una cultura de participación de las personas usuarias en el proceso de prestación, mejoramiento continuo e innovación de los servicios.
- 4) Vigilar que las organizaciones prestadoras de servicios que estén inscritas en el Sistema los brinden con respeto, efectividad y continuidad, a favor de las personas usuarias.
- 5) Apoyar a las contralorías de servicios en procesos de gestión interna, a fin de que cumplan los objetivos planteados en esta ley.

Sección II

Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

ARTÍCULO 8.- Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios

Se crea la Secretaría Técnica del Sistema como un órgano adscrito al Mideplan.

Esta Secretaría Técnica será la encargada de la administración del Sistema.

ARTÍCULO 9.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Sistema tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 1) Administrar el Sistema.
- 2) Formular, para la aprobación posterior de los jerarcas de las organizaciones de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema, las propuestas de las directrices y los lineamientos de política pública en materia de mejoramiento del servicio, para el cumplimiento de los objetivos de este. Antes de someter a aprobación las propuestas de los lineamientos y las directrices, la Secretaría Técnica conferirá audiencia a las contralorías de servicios, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente ley.
- 3) Divulgar la existencia y el funcionamiento del Sistema, como mecanismo de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas en el proceso de mejoramiento continuo e innovación de los servicios.
- 4) Impulsar, apoyar y coordinar acciones tendientes a crear, consolidar y facilitar la labor de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema.



Estrategia Nacional REDD+



- 5) Mantener un registro actualizado, de forma física y digital, de todas las contralorías de servicios de organizaciones que integran el Sistema y ponerlo a disposición del público.
- 6) Asesorar a las contralorías de servicios de las organizaciones que conforman el Sistema.
- 7) Brindar procesos de inducción y educación, así como promover programas de capacitación al personal de las contralorías de servicios, a fin de que cumplan los objetivos del Sistema.
- 8) Crear mecanismos de evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- 9) Analizar los informes anuales de cada contraloría de servicios, de las organizaciones inscritas en el Sistema, presentados al jerarca respectivo y con base en estos elaborar un informe anual de gestión del Sistema, el cual debe ser puesto a conocimiento de los jefes y de las contralorías de servicios, al finalizar el primer semestre de cada año. Este informe será uno de los insumos para proponer las acciones correspondientes para el mejoramiento del servicio de las respectivas organizaciones.
- 10) Vigilar el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública que sean aprobados, en materia de mejoramiento continuo e innovación del servicio.
- 11) Los demás que establezcan las leyes o los reglamentos.

ARTÍCULO 10.- Asignación de recursos

El Mideplan deberá contemplar, dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para el cumplimiento cabal de la presente ley y el funcionamiento óptimo de la Secretaría Técnica. Dichos recursos deben contemplar la dotación de recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y técnicos.

Sección III

Contraloría de Servicios

ARTÍCULO 11.- Contralorías de servicios

Se crean las contralorías de servicios como órganos adscritos al jerarca unipersonal o colegiado de las organizaciones, según las estipulaciones previstas en el artículo 12 de la presente ley, a fin de promover, con la participación de las personas usuarias, el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios que brindan las organizaciones.

La contraloría de servicios será un órgano asesor, canalizador y mediador de los requerimientos de efectividad y continuidad de las personas usuarias de los servicios que brinda una organización. También apoya, complementa, guía y asesora a los jefes o encargados de tomar las decisiones, de forma tal que se incremente la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad en los servicios prestados.

Con el fin de lograr el mejor desempeño de sus funciones, las contralorías de servicios podrán contar con personas subcontraloras, de acuerdo con las necesidades de cada organización a la que pertenecen.



Estrategia Nacional REDD+



En el caso de las organizaciones que brindan servicios a nivel regional, se podrán establecer contralorías de servicios regionales, las cuales dependerán de la contraloría de servicios institucional.

ARTÍCULO 12.- Organizaciones y contralorías de servicios

Los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas, así como las empresas públicas, cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad del Estado y representado por el Consejo de Gobierno, deberán contar con una contraloría de servicios de conformidad con esta ley.

Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), las dependencias y los órganos auxiliares de ellos, las municipalidades, las instituciones descentralizadas o autónomas, las universidades estatales, las empresas públicas propiedad de algunas de las organizaciones mencionadas en este párrafo, los entes públicos no estatales y las empresas propiedad mayoritariamente de sujetos privados que brindan servicios públicos, podrán decidir, crear y mantener contralorías de servicios con esa denominación. Si lo hacen deberán inscribir la contraloría de servicios respectiva en el Sistema y deberán cumplir las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamento.

Se exceptúan las organizaciones que brindan servicios de salud pública o privadas, de conformidad con el artículo 3 de la presente ley.

ARTÍCULO 13.- Independencia de la contraloría de servicios

Las contralorías de servicios ejercerán sus funciones con independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y los demás componentes de la administración activa de la organización; por ello, no deberán realizar funciones ni actuaciones de la administración activa, excepto las necesarias para cumplir sus propias funciones. Sus recomendaciones se sustentarán en la normativa interna de cada organización, manuales, reglamentos, criterios legales, técnicos y buenas prácticas administrativas y de control interno que fundamenten su gestión.

ARTÍCULO 14.- Funciones de las contralorías de servicios

Son funciones de las contralorías de servicios las siguientes:

- 1) Impulsar y verificar el cumplimiento de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a las personas usuarias, de manera tal que les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece la organización respectiva, sus procedimientos y los modos de acceso.
- 2) Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública emitidos acorde con la presente ley, en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se desarrollen y respondan a las necesidades específicas de la organización a la cual pertenece.
- 3) Presentar al jerarca de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Secretaría Técnica a más tardar el 30 de noviembre de cada año.



Estrategia Nacional REDD+



4) Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por Mideplan, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.

5) Elaborar y proponer al jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones, entendidas como toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la organización. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.

6) Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias ante la contraloría de servicios sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las gestiones que planteen, a las cuales deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la presente ley y en la normativa vigente.

7) Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a las personas usuarias de recibir respuesta pronta a gestiones referidas a servicios, presentadas ante las organizaciones que los brindan, todo dentro de los plazos establecidos en la ley o en los reglamentos internos aplicables.

8) Evaluar, en las organizaciones que brindan servicios, la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

9) Promover, ante el jerarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con el área de planificación y el oficial de simplificación de trámites (en el caso de las organizaciones públicas) nombrado para ese efecto por el jerarca, de conformidad con la legislación vigente; lo anterior con el fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que presta la organización.

10) Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que brinda la organización con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de las personas usuarias. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o la persona contralora de servicios deberá elevar el asunto a conocimiento del superior jerárquico de la organización, para la toma de decisiones.

11) Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y la frecuencia de las gestiones presentadas ante la contraloría de servicios, así como de las recomendaciones y las acciones organizacionales acatadas para resolver el caso y su cumplimiento o incumplimiento.



Estrategia Nacional REDD+



12) Informar al jerarca de la organización cuando las recomendaciones realizadas por la contraloría de servicios hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades en las personas usuarias permanezcan sin solución.

13) Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.

14) Informar a las personas usuarias sobre los servicios que brinda la contraloría de servicios.

15) Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de la organización. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que la administración decida establecer para encontrar la verdad real de los hechos y que la contraloría de servicios permita a cualquier funcionario involucrado brindar explicaciones sobre su gestión, así como proteger sus derechos fundamentales.

ARTÍCULO 15.- Impulso de las actuaciones de la contraloría de servicios

La contraloría de servicios podrá actuar de oficio en procura del mejoramiento continuo e innovación de los servicios o a petición de parte, para realizar investigaciones, visitar las dependencias y requerir la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando una gestión no se refiera a las competencias propias de las contralorías de servicios o cuando se trate de asuntos propios de la auditoría interna, serán trasladados a los órganos o unidades competentes.

ARTÍCULO 16.- Conclusiones y recomendaciones de la contraloría de servicios

Las contralorías de servicios podrán emitir conclusiones y recomendaciones como producto de las investigaciones que realicen, de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO 17.- Estructura mínima de las contralorías de servicios

La contraloría de servicios de una organización deberá contar con al menos dos funcionarios regulares de la organización.

Se prohíben las contralorías de servicios unipersonales.

ARTÍCULO 18.- Ubicación física de las contralorías de servicios

Las contralorías de servicios deben ubicarse en un área cercana a las oficinas que prestan atención directa al público y deben ser de fácil y adecuado acceso para la atención de las personas usuarias. Asimismo, el espacio físico asignado debe contar con condiciones adecuadas de ventilación, limpieza, comodidad, privacidad, accesibilidad e iluminación.

ARTÍCULO 19.- Reglamento interno de funcionamiento

Las contralorías de servicios deben estar regidas por un reglamento interno para su funcionamiento, conforme a la presente ley.



Estrategia Nacional REDD+



Este reglamento y sus modificaciones será redactado con la colaboración de los funcionarios o encargados de la contraloría de servicios, con el apoyo de las unidades internas respectivas y deberá ser aprobado por el jerarca de la organización.

ARTÍCULO 20.- Persona contralora de servicios

Las contralorías de servicios estarán a cargo de una persona contralora de servicios, nombrada mediante los procedimientos ordinarios de la organización.

El cargo de persona contralora de servicios en las organizaciones no se podrá desempeñar bajo la modalidad de recargo de funciones y deberá ejercerlo, en el caso de las organizaciones del sector público que tengan regímenes normativos de estabilidad laboral, un funcionario regular de la organización y no de confianza.

ARTÍCULO 21.- Requisitos de nombramiento de la persona contralora de servicios

La persona contralora de servicios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Contar con al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.
- 2) Poseer el grado de licenciatura o maestría.
- 3) Estar incorporada al colegio respectivo, cuando este se encuentre constituido legalmente.
- 4) Tener experiencia y conocimientos respecto del servicio que brinda la organización.
- 5) Poseer reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 22.- Funciones de la persona contralora de servicios

Las funciones de la persona contralora de servicios serán las siguientes:

- 1) Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la contraloría de servicios.
- 2) Formular los objetivos, programas y procedimientos de trabajo de la contraloría y las subcontralorías de servicios, y determinar las necesidades de equipos, recursos humanos y financieros de esas dependencias.
- 3) Evaluar la prestación de los servicios de las diversas instancias de la organización, de conformidad con las metodologías y técnicas que regulen la materia, en términos de calidad, mejora continua e innovación.
- 4) Asesorar a los jerarcas de la organización, en el campo de su competencia.
- 5) Proponer recomendaciones relacionadas con la prestación de los servicios al jerarca, así como a las unidades responsables de brindarlos.
- 6) Atender oportunamente las gestiones que presenten las personas usuarias sobre los servicios organizacionales, procurar y/o gestionar una solución a estos.
- 7) Promover procesos de modernización en la prestación de los servicios con base en las investigaciones realizadas por la dependencia.
- 8) Controlar que se pongan en práctica las normas, directrices y políticas que en materia de servicios dicten las autoridades de la organización.
- 9) Mantener registros actualizados sobre las actividades a su cargo.



Estrategia Nacional REDD+



10) Elaborar el proyecto del presupuesto y del plan anual operativo de la contraloría de servicios.

11) Ejecutar el presupuesto de la oficina y de las contralorías de servicios regionales, si las hubiera.

12) Velar por que se cumplan las políticas y directrices emitidas por el órgano rector del Sistema y relacionadas con el área de su competencia.

13) Ejecutar otras funciones establecidas en leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 23.- Potestades de la persona contralora de servicios

Para cumplir sus funciones, las personas encargadas de las contralorías de servicios podrán actuar de oficio o a solicitud de parte y tendrán las siguientes potestades:

1) El libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, expedientes, archivos y documentos de la organización, así como a otras fuentes de información relacionadas con la prestación del servicio, excepto los secretos de Estado, información confidencial o declarada de acceso limitado por ordenamiento jurídico, las que puedan servir para la sustentación de procedimientos administrativos pendientes de ser firmados, o de resolución, e información personalísima de las personas funcionarias o usuarias.

2) Obtener, de las personas funcionarias de los diferentes órganos y unidades administrativas de la organización, los informes, datos y documentos, excepto los secretos de Estado, información confidencial o declarada de acceso limitado por ordenamiento jurídico, las que puedan servir para la sustentación de procedimientos administrativos pendientes de ser firmados, o de resolución, e información personalísima de las personas funcionarias o usuarias, así como la colaboración, el asesoramiento y las facilidades necesarios para el cumplimiento cabal de sus funciones.

3) Actuar como persona mediadora en la búsqueda de una solución más adecuada a las gestiones planteadas como una forma de agilizar la prestación de los servicios.

4) Ejecutar sus funciones con independencia de criterio, con respecto a los demás órganos o dependencias de la administración activa.

5) Establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y apoyo con la Secretaría Técnica, otras contralorías de servicios y todas las instancias que considere oportuno, a fin de mejorar la atención de las gestiones presentadas por las personas usuarias.

ARTÍCULO 24.- Persona subcontralora de servicios

Con el fin de lograr el mejor desempeño de sus funciones, las contralorías de servicios podrán contar con personas subcontraloras de servicios.

ARTÍCULO 25.- Requisitos de la persona subcontralora de servicios

La persona subcontralora de servicios deberá contar con los siguientes requisitos:

1) Al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.

2) Poseer el grado de licenciatura o maestría.

3) Estar incorporada al colegio respectivo, cuando este se encuentre constituido legalmente.



Estrategia Nacional REDD+



4) Tener experiencia y conocimientos respecto del servicio que brinda la organización.

5) Poseer reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 26.- Funciones de la persona subcontralora de servicios

Las funciones de la persona subcontralora de servicios serán las siguientes:

- 1) Ejecutar las funciones que la persona contralora de servicios le delegue.
- 2) Sustituir a la persona contralora de servicios en sus ausencias.
- 3) Supervisar las actividades de la contraloría de servicios, que determine la persona contralora de servicios.
- 4) Coordinar y evaluar los resultados de los programas de control de la prestación de servicios de las instancias bajo su responsabilidad.
- 5) Brindar asesoría a diferentes personas e instancias de la organización, en el campo de su competencia.
- 6) Diseñar y trabajar en campañas de motivación y divulgación de los programas de información y atención a las personas usuarias.
- 7) Efectuar investigaciones relacionadas con el área de su competencia, de conformidad con las potestades y prohibiciones establecidas en esta ley y su reglamento.
- 8) Supervisar la actualización de la base de datos, en la que se registran todas las gestiones presentadas y boletas de sugerencias recibidas de la contraloría de servicios.
- 9) Ejecutar otras funciones establecidas en leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 27.- Limitaciones en el ejercicio de las funciones de la persona Contralora y subcontralora de servicios

Las personas contralora y subcontralora de servicios no podrán:

1) Desempeñar otro cargo público, si es que ejerce en el sector público el de contralor o subcontralor de servicios, salvo ley especial que establezca lo contrario. Se exceptúa de esta prohibición el ejercicio de la docencia, de acuerdo con lo que se estipule en el reglamento de esta ley, así como en los reglamentos autónomos de servicios o normas de cada una de las organizaciones.

2) Conocer, participar, intervenir, de forma directa o indirecta, en la tramitación o resolución de asuntos sometidos a su competencia por materia, cuando tenga, directa o indirectamente, interés personal o cuando las personas interesadas sean sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive o en los que estos tengan interés directo o indirecto.

A la persona contralora y subcontralora de servicios se le reconocerán los incentivos salariales profesionales respectivos, de acuerdo con las normas establecidas en cada organización y conforme a las leyes que apliquen, según sea procedente.

ARTÍCULO 28.- Causas de cesación del cargo

La persona contralora de servicios, así como la subcontralora de servicios, cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Renuncia del cargo.



Estrategia Nacional REDD+



- 2) Por negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico, en el cumplimiento de los deberes de su cargo debidamente comprobado mediante el debido proceso.
- 3) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en esta ley.
- 4) Por haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión de delito doloso.
- 5) Por otras establecidas en otras leyes o reglamentos.

Sección IV

Personas usuarias

ARTÍCULO 29.- Personas usuarias

Serán personas usuarias las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas, destinatarias de los servicios de las organizaciones públicas.

ARTÍCULO 30.- Deberes de las personas usuarias

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- 1) Coadyuvar en el mejoramiento continuo e innovación de los servicios, mediante la presentación de gestiones ante las contralorías de servicios.
- 2) Velar por que las personas prestadoras de los servicios rindan cuentas de lo actuado, de lo no ejecutado y los motivos de su no ejecución.
- 3) Hacer un uso adecuado de los servicios.
- 4) Dirigirse con respeto a los funcionarios, empleados, colaboradores o representantes de las organizaciones que brindan servicios, en la presentación de sus gestiones.

ARTÍCULO 31.- Derechos de las personas usuarias físicas o jurídicas, individuales o colectivas

Son derechos de las personas usuarias los siguientes:

- 1) Recibir de las organizaciones servicios de óptima calidad, de forma efectiva, continua e innovadora.
- 2) Plantear gestiones respecto de los servicios que reciben de las organizaciones que los brindan y sobre las actuaciones de las personas funcionarias, empleadas o representantes en el ejercicio de sus labores, cuando se estime que afectan, directa o indirectamente, los servicios prestados o la imagen organizacional.
- 3) Recibir, de los funcionarios, empleados, colaboradores o representantes de las organizaciones que brindan servicios, un trato respetuoso y una respuesta oportuna a su gestión.
- 4) Para la protección de los derechos señalados en los incisos anteriores, las gestiones de las organizaciones que brindan servicios deberán sujetarse a los principios fundamentales de continuidad y efectividad, adaptación a todo cambio en el régimen legal o necesidad social que satisfagan y la igualdad en el trato de las personas usuarias, según lo establecido en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III

CALIDAD DE LOS SERVICIOS ORGANIZACIONALES

ARTÍCULO 32.- Deber del Estado costarricense



Estrategia Nacional REDD+



Es deber del Estado vigilar la efectividad, el mejoramiento continuo, la innovación y el funcionamiento de los servicios en procura de su mejora continua e innovación.

ARTÍCULO 33.- Promoción de políticas de calidad de los servicios

Las contralorías de servicios promoverán en su organización la elaboración y divulgación de políticas de calidad de los servicios que brindan.

Para ello, las contralorías de servicios podrán establecer y aplicar procesos de evaluación continua de los servicios, con el fin de asesorar al jerarca en la elaboración y el establecimiento de dichas políticas.

ARTÍCULO 34.- Estándares de calidad de los servicios organizacionales

Las contralorías de servicios velarán por que la organización a la que pertenecen proceda a crear y aplicar los estándares de calidad que les permitan apreciar las mejoras de gestión y la medición de los niveles de calidad existentes en los servicios, con el fin de contribuir a su mantenimiento, mejoramiento continuo e innovación.

En este proceso, la contraloría de servicios participará como asesora del jerarca de la organización conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 35.- Procesos de mejoramiento continuo e innovación de los servicios

Las contralorías de servicios velarán por que la organización a la que pertenecen desarrolle e implemente procesos de mejoramiento continuo e innovación que incrementen de forma progresiva, permanente y constante la calidad de los servicios que presta, considerando las necesidades y expectativas de las personas usuarias.

En este proceso, la contraloría de servicios participará como asesora del jerarca organizacional conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 36.- Directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios

La secretaría técnica, como órgano administrador del Sistema, será la encargada de proponer directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios.

La aprobación de los lineamientos de política pública para el mejoramiento del servicio corresponderá a los jefes de las organizaciones respectivas.

Una vez aprobados, los lineamientos y las directrices deberán publicarse en el diario oficial La Gaceta y serán de aplicación obligatoria.

La máxima autoridad de cada organización será la responsable de que se cumplan.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL JERARCA

ARTÍCULO 37.- Informe anual del jerarca de cada organización

El jerarca de la organización que cuente con una contraloría de servicios inscrita al Sistema deberá presentar, ante la Secretaría Técnica de este, un informe anual de las acciones desarrolladas por la organización producto de las recomendaciones emitidas por la contraloría de servicios, puntualizando, en el caso de las que no fueron avaladas, las razones que justificaron dicha decisión.



Estrategia Nacional REDD+



Dicho informe anual deberá ser presentado durante el primer trimestre de cada año.

ARTÍCULO 38.- Asignación de recursos

Para el cumplimiento de sus funciones, el jerarca de cada organización inscrita deberá dotar a las contralorías de servicios de los recursos necesarios que garanticen su óptimo funcionamiento. Asimismo, con el fin de garantizar la continuidad y calidad en el servicio que brindan, el jerarca dotará con carácter exclusivo, a las contralorías de servicios, de un mínimo de dos funcionarios, incluida la persona encargada de la contraloría de servicios.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE GESTIONES ANTE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS

ARTÍCULO 39.- Gestión ante la contraloría de servicios de la persona usuaria de los servicios de la organización

Se entenderá por gestión de la persona usuaria ante la contraloría de servicios toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o contenido en la que se brinda un servicio.

ARTÍCULO 40.- Medios para la presentación de una gestión ante la contraloría de servicios

Las organizaciones deben contar con medios disponibles para que las personas usuarias puedan presentar sus gestiones, producto del servicio, de manera personal, verbal, escrita, por vía telefónica o electrónica, correo convencional o cualquier otro medio.

Las organizaciones deberán garantizar la accesibilidad para la presentación de dichas gestiones a toda persona usuaria.

ARTÍCULO 41.- Requisitos para la presentación de una gestión ante la contraloría de servicios

Los requisitos que debe contener la gestión ante la contraloría de servicios serán establecidos en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 42.- Confidencialidad de la identidad de la persona usuaria

Al presentar su gestión ante la contraloría de servicios, la persona usuaria podrá solicitar a la contraloría de servicios guardar confidencia sobre su identidad.

La contraloría de servicios valorará, de forma discrecional, la posibilidad y conveniencia de brindar la confidencialidad, salvo cuando por disposición legal u orden judicial sea imperativo o, en su caso, no resulte posible.

ARTÍCULO 43.- Plazos para el trámite de gestiones en la contraloría de servicios

Las gestiones interpuestas por las personas usuarias deberán ser tramitadas con la mayor diligencia por la contraloría de servicios.

Los órganos o las unidades administrativas de cada organización ante la petición planteada por la contraloría de servicios, en el ejercicio de sus funciones, deberán responder está en un plazo máximo de cinco días hábiles, excepto en los casos en que la resolución de la



Estrategia Nacional REDD+



gestión sea de una mayor complejidad, se concederá un plazo máximo hasta de cincuenta días naturales para responder a la contraloría de servicios.

Una vez recibida la respuesta de la administración, la contraloría de servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la administración no responda en dicho plazo, la contraloría de servicios elevará el asunto al jerarca, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones.

Estos plazos podrán reducirse según la normativa interna de la organización, de conformidad con el servicio que se brinda.

ARTÍCULO 44.- Deber de las instancias administrativas de brindar información

Es obligación de los funcionarios, empleados, colaboradores o representantes de la administración contestar a la mayor brevedad posible, cualquier gestión que formula la contraloría de servicios. En ningún caso este plazo podrá ser superior al establecido en esta ley.

La negativa o negligencia del funcionario, empleado, colaborador o representante de la organización de informar a la contraloría de servicios ante su requerimiento, así como el incumplimiento injustificado del plazo de respuesta, serán causas generadoras de responsabilidad disciplinaria, de conformidad con la normativa pertinente.

Cuando la contraloría de servicios considere que un funcionario, empleado, colaborador o representante se encuentra dentro de los supuestos mencionados, podrá enviar la documentación pertinente al órgano jerárquico correspondiente para que se realice el procedimiento disciplinario debido, de conformidad con las leyes y/o los reglamentos internos respectivos.

ARTÍCULO 45.- Traslado de asuntos a otras instancias

Las violaciones que se cometan contra los derechos de las personas usuarias y las irregularidades detectadas en la prestación de los servicios serán trasladadas por las contralorías de servicios a las instancias competentes para la eventual aplicación del régimen disciplinario en cada organización.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46.- Reglamento de la presente ley

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de seis meses.

TRANSITORIO I.- Las personas que actualmente desempeñen el cargo de contralor o contralora de servicios dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo y cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, continuarán ejerciendo sus cargos con los derechos que hayan adquirido.

Sin embargo, las personas contraloras de servicios que actualmente laboran como tales en las dependencias del Poder Ejecutivo y que no cumplen los requisitos allí establecidos contarán con un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para su cumplimiento.



Estrategia Nacional REDD+



TRANSITORIO II.- Los órganos y las dependencias del

Poder Ejecutivo que brinden servicios donde no exista una contraloría de servicios deberán crearla a más tardar en el próximo ejercicio presupuestario, después de la entrada en vigencia de esta ley.

TRANSITORIO III.- El reglamento interno de funcionamiento de las contralorías de servicios del Poder Ejecutivo, deberá estar aprobado tres meses después de la entrada en vigencia del reglamento de esta ley.

TRANSITORIO IV.- Las organizaciones que no tengan obligación de inscribirse en el Sistema, pero que actualmente tengan órganos, unidades administrativas y dependencias que se denominen contralorías de servicios, tendrán hasta seis meses después de la entrada en vigencia de esta ley para cambiarle el nombre de contralorías de servicios, si deciden no inscribirse en el Sistema.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA. - Aprobado a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Luis Fernando Mendoza Jiménez
PRESIDENTE

Martín Alcides Monestel Contreras Annie Alicia Saborío Mora
PRIMER SECRETARIO SEGUNDA SECRETARIA

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil trece.

Ejecútese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica,
Roberto Gallardo Núñez. —1 vez.—O. C. N° 19072.—Solicitud N° 127860-130012.—
(L9158-IN2013058654).

Anexo 2. Formularios





Estrategia Nacional REDD+



 Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades Estrategia Nacional REDD+ Contraloría de Servicio Institucional	
REDD-CS-02: Formulario de informe con detalle del trámite	
Tipo de gestión :	Inconformidad () Consulta ()
Número de Inconformidad o consulta 	
Fecha	Descripción de gestiones efectuadas
Para uso exclusivo de la Contraloría de servicio Nombre del analista encargado 	
Pag <u>1</u> de <u>1</u>	



Estrategia Nacional REDD+



Mecanismo de Información, Retroalimentación e Inconformidades Estrategia Nacional REDD+ Contraloría de Servicio Institucional

REDD-CS-03: Formulario de resolución de Inconformidad o Consulta

Fecha de Resolución

Número de Inconformidad o consulta

La información contenida en el presente formulario se considera de carácter confidencial y uso exclusivo para el personal de la Contraloría de Servicio Institucional

Resolución Resumida



Estrategia Nacional REDD+



Anexo 4

Referencias Bibliográficas



Estrategia Nacional REDD+



Constitución Política de la República de Costa Rica. (1949). San José, Costa Rica: Publicaciones Jurídicas.

ACICAFOC. (2012a). *Fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizacionales de las organizaciones indígenas y campesinas cercanas a ACICAFOC para integrarse activa y constructivamente a las iniciativas relevantes por el cambio climático*. Coordinating Association of Indigenous and Community Agroforestry in Central America, San José.

Baker, R. (2014). *Facilitating Indigenous Involvement in REDD+: Early Engagement and Consultation in Costa Rica*. The Bank Information Center .

CDB. (1992). Convenio sobre la Diversidad Biológica. Organización de las Naciones Unidas.

CDB. (2011). *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi*. Obtenido de <http://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011-2020/Aichi-Targets-ES.pdf>

CITES. (1973). Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora. Washington, D.C, Estados Unidos de America: Organización de las Naciones Unidas.

CMNUCC. (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático. Bonn, Alemania.

CMNUCC. (2010). Decisión 1/CP.16. *Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16ª período de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010*. Cancún, Mexico: Convención Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático .

CNULD. (1994). *Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y la sequía*. Obtenido de <http://www.unccd.int/Lists/SiteDocumentLibrary/conventionText/conv-spa.pdf>

DCC. (2014). *Objetivos y Agendas de Trabajo*. Obtenido de Dirección de Cambio Climático: <http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-42-06/objetivos-y-agendas-de-trabajo>



Estrategia Nacional REDD+



Estado de la nación 2017. Capítulo 7. Reconocimiento y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas en Costa Rica.

https://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/018/Cap-7-Reconocimiento-y-Exigibilidad-de-los-derechos-de-los-pu.pdf

FONAFIFO. (2014, May 5). *Informe de Medio Periodo Costa Rica: Solicitud de fondos adicionales al Fondo de Preparación del FCPF*. San José: National Forestry Financing Fund.

FONAFIFO, CONAFOR, & MINAET. (2012). *Lessons Learned for REDD+ from PES and Conservation Incentive Programs. Examples from Costa Rica, Mexico and Ecuador*. World Bank.

Gibbon, A., Rey, D., Casarim, F., & Pearson, T. (2014). A Gap Analysis of the FCPF's Carbon Fund Methodological Framework and the UNFCCC REDD+ Rulebook relative to the VCS Jurisdictional and Nested REDD+ Requirements. Windrock International.

INBio. (2004). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Obtenido de Instituto Nacional de Biodiversidad:
http://www.inbio.ac.cr/estrategia/Estudio_2004/Paginas/convenio.html

INDER, 2015. Plan Nacional de Recuperación de Territorios Indígenas (PLAN-RTI).

INEC, 2011. Censo nacional 2011.
<http://www.inec.go.cr/>

Lolyandrea, 2016. Características culturales de los pueblos indígenas de Costa Rica:
<https://8pueblosindigenascr.wordpress.com/>

MINAE. (2009). Costa Rica 2009: Segunda Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. San José, Costa Rica: Ministerio de Ambiente y Energía.

MINAE. (2009). Estrategia Nacional del Cambio Climático. *Ministerio de Ambiente y Energía*. San José, Costa Rica: Editorial Calderon y Alvarado.

MINAE. (2011). Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020. Ministerio de Ambiente y Energía.

Ministerio de Justicia y Paz, 2017. Consulta Indígena: <http://www.consultaindigena.go.cr>



Estrategia Nacional REDD+



OIMT. (Enero de 1994). Convenio Internacional de las Maderas Tropicales. Ginebra, Suiza: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2011-2020. (s.f.).

The REDD Desk. (2014). *REDD in Costa Rica*. Retrieved May 19, 2014, from <http://theredddesk.org/countries/costa-rica>

REDD, 2016. Sistematización de las etapas de información y pre –consulta de REDD+ en los Terriotiros Indígenas de Costa Rica.

UNAFOR. (2014). *El Pago por Servicios Agroecosistémicos para grupos de pequeños y medianos productores en Costa Rica (PSA Campesino), un mecanismo financiero propuesto por la Unión Nacional Agroforestal*. Retrieved May 05, 2014, from <http://unaforor-cp53.webjoomla.es/PSA%20Campesino.pdf>